**A** : Sres. Consejeros y Consejeras Consejo Nacional de Televisión

**DE :** Departamento de Fiscalización y Supervisión

**MATERIA :** Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas **N° 01/2023**

**FECHA : 05 de junio de 2023 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 12 de junio de 2023**

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N.º 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **97 casos1,** que contienen un total de **207 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **288 horas** de fiscalización de contenidos.

## Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

* 1. **Misceláneos**
     1. **INFORME CANAL 13 C-12672**

Programa : Tu Día

Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 03 de enero de 2023, de 07:59 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70604-V0K0W2.

## Síntesis de la denuncia:

Priscilla Vargas cuestiona de forma agresiva y con poco respeto al ministro de Educación, confundiendo a la audiencia y dándole un enfoque sensacionalista, interrumpiendo las respuestas y gesticulando de mala manera.

## Descripción chequeo audiovisual:

La conductora Priscilla Vargas, junto al periodista y panelista Francesco Gazzela realizan un contacto en directo con el ministro de Educación, Marco Antonio Ávila -quien se encuentra en el Palacio de La

1 Se contabilizan los casos listados con el N° 58 (C-12777), el N° 59 (C-12767) y el N° 66 (C-12708) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 12 de junio de 2023, de manera que no figuran en el presente.

Moneda- con el fin de conocer sus impresiones respecto a las largas filas que han debido hacer apoderados, con el fin de postularlos a colegios en la comuna de Providencia. En pantalla dividida, se muestran imágenes grabadas durante la mañana de apoderados haciendo fila fuera de un establecimiento educacional.

El ministro explica acerca del Sistema de Admisión Escolar (SAE), señalando que se ha logrado eliminar la discrecionalidad que muchas veces los establecimientos educacionales utilizaban, lo que no se condecía con la búsqueda de la justicia y oportunidades para todas las familias. En ese marco señala que las postulaciones apuntan a la selección a través de un algoritmo para lograr la matrícula para todos los estudiantes, sin distinción alguna, en donde los establecimientos tienen un plazo durante el período excepcional reglamentario para abrir postulaciones internas, lo que ha hecho que se generen grandes filas al no implementar, como se sugirió, el libro digital.

Ante esto agrega que se solicitará a los establecimientos que, a partir del año siguiente, todos los establecimientos cuenten con un libro digital, con el fin de que los apoderados no tengan que hacer filas para las postulaciones.

[11:45:52 – 11:47:56] La conductora solicita al Ministro que explique por qué no se considera a los alumnos que tienen excelencia académica puedan ser recibidos en un establecimiento educacional, ante lo cual el Ministro señala que la determinante excelencia académica sería una forma de discriminación, abriendo la puerta a otro tipo de discriminaciones, por lo que no es válido considerarlo y es por eso que se ha eliminado considerar el éxito académico como una forma de entrar en un determinado establecimiento. Priscilla Vargas señala que con eso dejaron fuera el premio al esfuerzo. El ministro señala que no es así, volviendo a señalar que esa condición es una forma de discriminación arbitraria, respuesta que no la deja conforme señalando que la respuesta tomó otro curso, refiere: *«Se está yendo para otro lado»,* comentario que el ministro toma y responde *«No, no me estoy yendo para otro lado Priscilla»*. La conductora responde: *«De lo que estamos hablando es acerca del incentivo al esfuerzo».* Y pregunta de manera directa: *«¿No hay ningún incentivo al esfuerzo para aquellos niños que quieran cambiarse de establecimiento?»*. El ministro responde que no, ya que la selección por excelencia académica tendría el mismo origen que otro tipo de discriminaciones. Priscilla Vargas hace un gesto con las manos y mira hacia otro lado en señal de desaprobación.

Francesco Gazzela continúa en la línea que ha planteado Priscilla Vargas diciendo que más allá de la teoría o de las diferencias políticas nadie se hace cargo del tema, ya que seguirán existiendo padres que se sienten frustrados por no poder conseguir un establecimiento que pueda recibir a sus hijos que tienen excelencia académica. Ante esto el Ministro señala: *«Francesco, yo me estoy haciendo cargo, le acabo de decir lo siguiente, así como hay familias que probablemente tienen hijos con buenos resultados académicos y que hoy día están postulando por un cupo en un establecimiento de alta demanda, por su tradición, por su excelencia, por distintas razones, también tenemos estudiantes de buenos resultados que ya están seleccionados […] aquí confunden, Francesco y Priscilla, a la opinión pública cuando ustedes dicen como si fueran sólo estudiantes de buenos resultados que ya tienen un establecimiento asignado».*

Francesco Gazzela y Priscilla Vargas reiteran que ellos están hablando específicamente acerca de otorgar un incentivo a los buenos alumnos.

El ministro agrega: *«Qué es lo que ha hecho el Gobierno los últimos años. Qué está haciendo el Ministerio de Educación y que también nosotros hicimos. Acabo de explicarlo también. Se les dijo a los establecimientos que cuando venga el período excepcional reglamentario, y para que no se repita esto, tienen que hacer un libro digital, hasta el minuto es una recomendación, no es una obligación».*

Priscilla Vargas interrumpe, diciendo: *«Podríamos hacerlo obligatorio pues ministro y solucionamos esto rápido».*

**Ministro de Educación:** *«Para el próximo año buscaremos la manera… no es que uno llegue y obligue. Vamos a buscar la medida jurídica para que, en el fondo, todos los establecimientos del país tengan sólo registro digital»*

**Priscilla Vargas:** *«Súper bien pues ministro, si eso es lo que uno espera».*

Finalmente, el ministro insta a los conductores a revisar lo que ocurría en los colegios hace 10 años atrás, donde existía mayor discriminación por distintas razones, las cuales se han eliminado actualmente gracias al SAE.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838l, en relación a la Democracia y a los derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

La conductora Priscilla Vargas, junto al periodista y panelista Francesco Gazzela realizan un contacto en directo con el ministro de Educación, Marco Antonio Ávila -quien se encuentra en el Palacio de La Moneda- con el fin de conocer sus impresiones respecto a las largas filas que han debido hacer apoderados con el fin de postularlos a colegios en la comuna de Providencia. En pantalla dividida, se muestran imágenes grabadas durante la mañana de apoderados haciendo fila fuera de un establecimiento educacional.

El ministro explica acerca del Sistema de Admisión Escolar (SAE), señalando que se ha logrado eliminar la discrecionalidad que muchas veces los establecimientos educacionales utilizaban, lo que no se condecía con la búsqueda de la justicia y oportunidades para todas las familias. En ese contexto, el ministro de Educación señala que las postulaciones apuntan a la selección a través de un algoritmo para lograr la matrícula para todos los estudiantes, sin distinción alguna, en donde los establecimientos tienen un plazo durante el período excepcional reglamentario para abrir postulaciones internas, lo que ha hecho que se generen grandes filas al no implementar, como se sugirió, el libro digital. Asimismo, agrega que se solicitará a los establecimientos que a partir del año siguiente todos los establecimientos cuenten con un libro digital, con el fin de que los apoderados no tengan que hacer filas para las postulaciones.

Ante las declaraciones del ministro Ávila, la conductora Priscilla Vargas manifiesta de manera vehemente que, para muchos apoderados de hijos con excelencia académica se manifiesten en contra de que no se le otorgue un estímulo al esfuerzo, al no considerar sus notas como una forma de selección a establecimientos educacionales con alta demanda. Para ello insiste de manera enfática al Ministro, para que explique las razones del porqué no se consideran las notas de excelencia para la selección de estudiantes, generándose una confrontación de posturas, las cuales son planteadas de

manera clara por parte de ambos, lo cual da cuenta de que, si bien se forma una pequeña discusión en torno al tema, esta es soslayada por ambos interlocutores, permitiendo a la opinión pública comprender el fundamento que se encuentra en la actual normativa del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

En ese marco, y la luz de los contenidos denunciados, se observa que el programa efectivamente increpa al ministro de Educación, sin embargo, se observa que la interpelación realizada busca responder a un malestar manifestado por algunos apoderados que están experimentando la implementación del Sistema de Admisión Escolar, y no a una situación generalizada, pues queda circunscrito a situaciones puntuales y no masivas. Por otra parte, si bien existe una interpelación, esta se hace con respeto y confluye en la aclaración de los puntos, llegando a acuerdo, lo cual confiere al mensaje, que el debate de ideas puede ser llevado a cabo con vehemencia, pero con respeto.

En ese sentido, y de acuerdo con el tenor de la denuncia, es dable consignar la importancia que tiene el respeto a la dignidad de las personas a través de la expresión de frases o gestos que busquen ofender o denigrar a una persona. El concepto de denigrar comienza del principio de que todas las personas merecen respeto, en que la utilización de argumentos o declaraciones que rebajen el estatus de esa persona, en base a criterios subjetivos que dañan su imagen es denigrarla, lo cual no se observa en la emisión fiscalizada, puesto que, si bien se hace referencia a una expresión verbal y corporal que utiliza la conductora, esto no es utilizado con el objeto de ofender, sino que graficar la postura ideológica de quien interpela.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, que pretende graficar de manera clara las demandas ciudadanas a través de sus conductores.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, puesto que no se aprecia un trato denigrante u ofensivo por parte de la conductora Priscilla Vargas al interpelar al ministro de Educación, Marco Antonio Ávila, que pudiesen afectar su dignidad en el cumplimiento de sus funciones.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **03 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **Informe Chilevisión C-12673**

Programa : Contigo en la Mañana Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 04 de enero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas -300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70613-Q7Y9V6.

## Síntesis de la denuncia:

En un despacho en directo Juan Pablo Queraltó entrevistó a una persona que profirió varios insultos en contra del ex Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, esto incluso fue celebrado por los conductores, Montserrat Álvarez y Julio César Rodríguez.

## Descripción chequeo audiovisual:

Juan Pablo Queraltó, en un despacho en directo desde la comuna de El Quisco, recoge las impresiones de las personas que transitan por la vía pública acerca del período estival que comienza.

En ese contexto, en el momento que el periodista terminaba una de sus cuñas, un hombre se acerca saludando a la cámara señalando que le gustaba mucho el programa *Sabingo*. El periodista acoge su saludo pidiendo a su entrevistado -un señor que contaba chistes- que lo espere un momento.

En medio de risas desde el estudio y del periodista por la irrupción simpática del hombre, Juan Pablo Queraltó le da la mano y acerca el micrófono. El hombre señala que le gusta mucho el programa *Sabingo*, que es el mejor programa de la televisión pública y que él, es el mejor animador. Al ser consultado por el pan que llevaba en sus manos, éste señala que se lo había dado una mujer que trabaja en la Municipalidad, donde le ofrecen un espacio para desayunar, señalando que es algo bueno que hace la presente administración, refiriendo que el Presidente Boric es lo mejor, no como el *«otro compadre».* Julio César Rodríguez comenta desde el estudio*: «Se puso a hablar de política».*

Juan Pablo Queraltó le pregunta si está hablando de política. Él contesta con una sonrisa y poniendo su mano en el corazón que él es *“Borista”*, y que, a su hija, a su madre y a (Gabriel) Boric los lleva en su corazón. Todo sin soltar la mano del periodista, a quién continúa saludando. Monserrat Álvarez comenta: *«Ama a Boric».*

Julio César Rodríguez pregunta sarcásticamente *«¿Y le gusta Sabingo?»*. Ante esto, el periodista le pregunta si le gusta más *«¿Sabingo o Boric?»*, él responde: *«Mi hija, mi madre y Boric, los llevo en mi corazón. Sabingo es el mejor programa de entretención que hay en la tele»*. Julio César Rodríguez desde el estudio pregunta riendo: *«Entonces, ¿quién le gusta más?»*.

El hombre responde: *«Una cosa es el Presidente de nuestra patria, nuestro Gobernador Boric y otra es Sabingo. Porque lo mejor que tiene la televisión chilena es Sabingo, porque entretiene. Es que yo veo televisión pública, no veo televisión por cable […] el 11 es el canal del pueblo, ayuda al pueblo. El 9 es de Piñera, ese culi…»,* el periodista aleja el micrófono y dice *«Pero no. Ahora se puso garabatero».* Entre risas Monserrat Álvarez señala: *«No le cuentes la verdad, que antes éramos de Piñera».*

El hombre explica entre palabras y balbuceos poco entendibles, que cuando alguien habla mal del Presidente Gabriel Boric, él se enoja y lo defiende. *«[…] Qué estay hablando del Boric conche…, entonces hablan algo contra el Boric, a mí me hierve la sangre y saco la cara por el Boric»*. Entre garabatos y críticas contra la gestión de Sebastián Piñera, el periodista lo interrumpe y estrechando su mano, lo

despide diciendo que lo espera el domingo en Sabingo. El hombre despidiéndose del periodista refiere:

*«Yo veo la tele en mi casa, yo veo Sabingo, […] no como los asesinos como Piñera».*

Juan Pablo Queraltó lo interrumpe nuevamente y le pregunta: *«¿Pero le gusta Sabingo?»*. Él responde

*«Me gusta Sabingo».*

Julio César Rodríguez exclama desde el estudio: *«¡Le gusta hablar de política al señor!»,* señalando que lo importante es que le gusta Sabingo.

Finalmente, luego de despedirse, el hombre camina hacia la cámara con los pulgares en alto y gritando frases incomprensibles, de las que se alcanza a distinguir *«[…] Y a los alemanes conchetumadres (sic)»*. Juan Pablo Queraltó quita un momento el micrófono y haciendo un gesto de desaprobación le pregunta: *«¿Pero, le gusta Sabingo?»,* recibiendo una respuesta afirmativa de su parte el hombre se aleja con uno de sus pulgares en alto y el periodista retoma la conversación con el señor que contaba chistes. En el estudio Monserrat Álvarez comenta que es mejor escuchar esos chistes para cerrar con humor y así *«bajar los ánimos»*.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Juan Pablo Queraltó, en un despacho en directo desde la comuna de El Quisco, recoge las impresiones de las personas que transitan en la vía pública respecto a la época estival que comienza. En ese contexto, el periodista interrumpe una cuña que tenía con un transeúnte, para atender la insistencia de un hombre que acerca su mano para saludarlo. En medio de risas, tanto de los conductores como del periodista, por los chistes contados por el anterior entrevistado y por la forma en que este hombre se acerca, Juan Pablo Queraltó luego de darle la mano escucha lo que él quiere decir.

Se observa que el hombre presenta dificultad para modular y expresar sus ideas de manera reiterativa, revelando algún tipo de trastorno del lenguaje o a nivel cognitivo. Sin embargo, logra expresar sus ideas de una manera tranquila y cercana. El hombre junto con manifestar su admiración por el periodista como animador del programa *Sabingo* y por el programa mismo, señala -esto a propósito de la pregunta que le hace el periodista sobre el pan que llevaba en sus manos- que se lo dan en la Municipalidad y que está muy contento con la administración actual que depende del Gobierno de Gabriel Boric. Refiere que primero está su hija, luego su madre y finalmente está Gabriel Boric. Haciendo una comparación entre Gabriel Boric y Sebastián Piñera, refiriéndose de este último en muy malos términos.

En ese marco, y la luz de los contenidos denunciados, se observa que el programa efectivamente entrevista a un hombre que se refiere en malos términos del ex Presidente Sebastián Piñera, no obstante, si bien tanto los conductores del programa como el periodista a cargo comparten de una manera lúdica y jocosa la conversación, esto se hace bajo un contexto distendido y de humor, sin poder evitar sus palabras, sin embargo, estas son connotadas de manera negativa tanto por el conductor Julio César Rodríguez, como por el periodista en terreno Juan Pablo Queraltó.

En distintos momentos de su intervención, se señala que más allá de saludar, el hombre quería hablar de política, cambiándole el tema en reiteradas oportunidades, retirando el micrófono o señalándole directamente que no era apropiado decir garabatos. Es importante señalar que, aparte de que esta conversación se da en un contexto coloquial, no se observa que tanto los conductores del programa como el periodista en terreno avalen los dichos del hombre, o bien, los refuercen de algún modo, sumado a que esto se da en un despacho en directo donde las intervenciones se presentan de manera espontánea, lo cual es difícil de evitar, así como también se presenta el hecho de que cada persona tiene derecho a expresarse libremente, aun cuando aquello que señale se contrapone al pensamiento de otros.

En ese sentido y de acuerdo con el tenor de la denuncia, es dable consignar la importancia que tiene el respeto a la dignidad de las personas a través de la expresión de frases o gestos que busquen ofender o denigrar a una persona. El concepto de denigrar comienza del principio de que todas las personas merecen respeto, en que la utilización de argumentos o declaraciones que rebajen el estatus de esa persona, en base a criterios subjetivos que dañan su imagen es denigrarla, lo cual no se observa en la emisión fiscalizada, puesto que, si bien la persona entrevistada utiliza lenguaje soez y ofensivo, esto es detenido por los conductores y periodista de una manera lúdica, dadas las condiciones del contexto en que son dichas y por las características personales del interlocutor.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

Por último, se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante éste, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

Conforme a lo anterior y en base de los contenidos identificados es posible afirmar que no existe una exposición abusiva de este tipo de modismos o improperios (utilizados coloquialmente en el lenguaje cotidiano), pues en el despacho denunciado tales expresiones no poseerían la connotación negativa ni la gravedad suficiente para vulnerar o poner en riesgo el desarrollo moral (en cuanto a modelo de conducta) ni la formación intelectual de los menores de edad que estuviesen observando las imágenes, esto dado por el contexto y por cómo se expresan sus contenidos.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, puesto que no se aprecia que los conductores o el periodista Juan Pablo Queraltó denosten la figura del ex Presidente Sebastián Piñera, pudiendo afectar así su dignidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana***

exhibido el día **04 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME TV+ C-12674**

Programa : Más Jappening con Ja Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : TV+

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 04 de enero de 2023, de 15:30 a 17:00 horas - 90 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70615-X1T9G9

## Síntesis de la denuncia:

En este episodio se refieren a un personaje como “maricueca” y pudo haber sido editado fácilmente.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el *sketch* el señor Zañartu, jefe de la oficina, pide a su empelado Evaristo Espina que llame a la señorita Trini para dictarle una carta, ya que le gusta cómo ella toma el dictado. Espina le dice que lo puede hacer él, que la ha visto, entonces toma una libreta y un lápiz, y se sienta en las faldas del señor Zañartu, quien se molesta y lo empuja hacia la puerta diciéndole: *«Váyase so maricueca»*.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1 de la Ley N° 18.838, en relación al Pluralismo como permanente respeto a la diversidad de género, de orientación sexual e identidad de género.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El programa presenta diferentes *sketches* que formaron parte del programa *Jappening con ja* que tuvo tres etapas en la televisión chilena, comenzando el año 1978-1981, segunda etapa 1983-1989 y finalizando el año 2004 (1992-2004). El *sketch* emitido debería pertenecer a la tercera etapa del programa, año 1994 cuando participa la vedette Maripepa Nieto actuando como la señorita Trini.

En el *sketch* de La Oficina, el señor Zañartu le dice molesto a su empleado Espina *«Váyase so maricueca»* ya que éste se sentó en sus piernas, simulando ser la señorita Trini, secretaria de la oficina. El término *maricueca* significa homosexual o gay, y es un término coloquial chileno según diccionarios consultados. En relación a lo ofensivo del término para referirse, no a un homosexual, en este caso, sino a la acción de sentarse en las piernas de su jefe por parte de Espina, es en el *sketch* una expresión que dice relación con molestia ya que ve que Espina quiere hacer lo que la señorita Trini realiza cuando se le dictan cartas, pero Espina, dentro del contexto y estereotipo de personaje quiere agradar siempre a su jefe, ya que siente devoción por él.

El *sketch* tiene 30 años de antigüedad desde que fuera realizado a lo cual respondería el uso del término en este contexto, término que además ha caído en desuso. Se observa que don Zañartu no

usa el término despectivamente para ofender a Espina, sino que le dice que es homosexual por sentarse en sus piernas. Respondería el uso de la palabra a las décadas de antigüedad del *sketch* y refiriendo siempre a un uso motivado por una actitud femenina de Espina, que obviamente encierra un rechazo a la actitud homosexual y no en este caso a la homosexualidad en general. Tampoco se usa el término para ofender o denigrar a una persona lo cual es relevante, ya que la palabra no se usa en término descalificatorio o despectivo. Ante la presencia de un uso acotado en la forma y alcance de la palabra en un programa con 30 años de antigüedad, se puede argumentar que el término así usado, además en un contexto de humor, no tendría la capacidad de ofender hoy en la actualidad en cuanto a la orientación sexual de las personas, pues no pasa de ser también la demostración del cambio y la evolución sobre el trato con respeto entre las personas.

## Conclusión preliminar:

Tras la revisión del programa se concluye que el término usado no es denigratorio en el contexto usado durante el *sketch* de humor, más consideraciones de antigüedad del programa, por ejemplo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Más Jappening con Ja*** exhibido el día **04 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME CANAL13 C-12675**

Programa : Tu Día

Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Jueves 05 de enero de 2023, de 07:59 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70618-V7H7C7

## Síntesis de la denuncia:

Entrevista a alcaldesa Evelyn Matthei, quien establece que los indultos presidenciales responden a que Boric y sus amigos utilizaron a esta gente. La alcaldesa incita el odio hacia el Presidente y su gestión.

## Descripción chequeo audiovisual:

[10:25:00 - 10:29:15] Segmento de entrevista a la alcaldesa Evelyn Matthei. Cuando se analiza el acuerdo nacional por la seguridad del país, y los indultos realizados por el Presidente de la República, se le consulta a la alcaldesa sobre los dichos del Presidente Boric, quien afirma que las personas indultadas no eran delincuentes, pero *Teletrece*, noticiero del mismo canal, revela un reportaje donde uno de los indultados, Luis Castillo, carga con un amplio prontuario policial. La alcaldesa expresa que el Presidente, Quien estudió cinco años la carrera de Derecho, no debió afirmar que los indultados eran inocentes. Él puede indultar por distintos motivos, pues tiene esa facultad, pero *«erigirse como Dios»*, y afirmar quién es inocente y quién no es errado, pues *«para eso existe el Poder Judicial».* Luego, establece que finalmente los indultados sí eran delincuentes. Priscilla Vargas, conductora del programa, le pregunta a

Matthei cuál cree que fue la intención del Presidente al realizar estos indultos, apelando a su sapiencia política. La alcaldesa expresa, cito: *«Esto a lo mejor a mucha gente no le va a gustar o no va a coincidir conmigo. Pero yo les voy a contar lo que yo siento. Lo que yo siento es que finalmente, ellos de alguna manera alentaron todos los saqueos y todo el desorden como una forma de ponerle fin al Gobierno de Piñera. Y que, en el fondo, los están indultando porque de alguna manera se lo deben, porque ellos fueron carne de cañón de propósitos políticos que había detrás».* Vargas le pregunta, según lo expuesto, si los indultados hicieron *«el trabajo sucio»*. Matthei confirma ese planteamiento, y reafirma que fueron alentados por los que hoy gobiernan el país. Francesco Gazzella, panelista estable del programa, establece que los dichos de la alcaldesa son graves. Agradece su sinceridad, entendiendo que lo planteado responde a su opinión. Luego, le pregunta si tiene evidencia sobre lo expresado. Matthei confirma no tener evidencia y reafirma que se trata de su sentir, entendiendo, como dijo al principio de su análisis, que haya gente que no esté de acuerdo con sus dichos. Insiste en que los errores del Gobierno en el tema “indultos” no puede ser sólo ingenuidad. Gazzella insiste en la idea planteada por la alcaldesa, y expresa que algunos pensarían que acusa al Gobierno actual de actuar de forma antidemocrática y cometer sedición para “botar” el Gobierno de Sebastián Piñera. Matthei expresa: *«Pongámonos a hacer daño, cada uno ponga el verbo que quiera, pero eso, finalmente es eso».*

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Democracia.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En el segmento fiscalizado, Evelyn Matthei entrega un análisis sobre la supuesta intencionalidad que hubo detrás de los indultos presidenciales realizados por el Primer Mandatario, Gabriel Boric. La alcaldesa de Providencia sostiene lo siguiente, cito: *«Esto a lo mejor a mucha gente no le va a gustar o no va a coincidir conmigo. Pero yo les voy a contar lo que yo siento. Lo que yo siento es que finalmente, ellos de alguna manera alentaron todos los saqueos y todo el desorden como una forma de ponerle fin al Gobierno de Piñera. Y que, en el fondo, los están indultando porque de alguna manera se lo deben, porque ellos fueron carne de cañón de propósitos políticos que habían detrás».*

En el segmento, deja en claro que el análisis expuesto responde a su opinión, a su sentir político. Establece, además, que no tiene evidencias para respaldar sus dichos, y tiene conciencia de que muchas personas estarán en desacuerdo con sus ideas. Por su parte, el panel del programa cumple con hacer patente la gravedad de los dichos de Matthei, consultándole sobre la existencia de evidencia que respalde su análisis político, razón por la cual argumentar que el programa estructuró su narrativa intencionalmente para provocar algún tipo de daño a la figura del Presidente, resulta improcedente. Tampoco se reúnen elementos para afirmar incitación al odio por parte de la alcaldesa hacia Gabriel Boric, pues su análisis es meramente político, y no se perciben contenidos que promuevan la violencia y el desprecio contra el Presidente de la República. Es de importancia mencionar que el objeto de denuncia es un programa en vivo, por lo tanto, no existe edición de los contenidos expuestos en pantalla, lo que representa un riesgo extra en materia de transgredir la normativa de televisión vigente, lo que no sucedería en este caso.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de Principio de Igualdad y Libertad de información y opinión, pues no se exhiben contenidos en que el Presidente de la República sea denostado personalmente o se promueva dicha odiosidad por parte de la entrevistada o del programa. La alcaldesa Evelyn Matthei y los panelistas del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **05 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME MEGA C-12676**

Programa : Mucho Gusto

Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Jueves 05 de enero de 2023, de 08:00 a 13:01 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70617-W9S0M1.

## Síntesis de la denuncia:

José Antonio Neme opina de proyectos políticos y de acciones del Gobierno de una forma descarnada e irresponsable, sin información. Plantea que lee los proyectos en cuestión y que quizás no los entendió bien. Esta forma de comunicar confunde a la ciudadanía y debilita la Paz social.

## Descripción chequeo audiovisual:

[08:55:40 - 09:51:30] Segmento que analiza los millonarios montos para estudiar en Chile. Se exhibe nota de estudiantes y las dificultades particulares que viven al postular a la educación superior y tener que buscar la forma de pagar por su educación. Invitados: Lucas Palacios, ex ministro de Economía, y Osmar Valdebenito, jefe de admisión de la Universidad de Chile. Analizan los aranceles, la duración de las carreras, los insumos que deben adquirir los estudiantes para ciertas carreras, los campos profesionales y validan la educación técnica profesional. José Antonio Neme, conductor del programa matinal, interviene en distintas ocasiones del segmento. Analiza que los montos que pagan los estudiantes son “siderales” y la educación no está al nivel del gasto. Habla sobre la educación superior en Estados Unidos, y alaba la gestión educacional universitaria de México y Brasil. Neme cree que hace 40 años que se ha “dinamitado” la oferta pública en educación en Chile. Cree que hay que “poner las

fichas” desde la educación pública preescolar a la superior. Finalmente se cuestiona por qué la carrera de medicina cuesta 10 millones anuales en la Universidad de Los Andes y 7 millones en la Universidad de Chile.

[10:00:04 - 10:53:58] Segmento que analiza las posibilidades del sexto retiro de los fondos previsionales o del auto préstamo, que sugieren algunos parlamentarios, para afrontar las dificultades económicas que vive el país. En el Congreso, Mario Marcel, ministro de Hacienda, establece que el auto préstamo de un máximo del 100% de los ahorros es un sexto retiro encubierto que *«le dará un tiro de gracia»* a la población más necesitada en la actualidad. Marcel defiende la propuesta de un retiro más acotado (5%). La opción del sexto retiro toma fuerza en la ciudadanía. Los invitados a la discusión son los Diputados Raúl Soto del PPD y Rubén Oyarzo del PDG. El primero es mesurado y no quiere que la ciudadanía pierda la opción de tener una pensión digna, y el segundo apoya el auto préstamo que va del 15 al 100% de los ahorros previsionales. En este contexto, José Antonio Neme interviene en distintas ocasiones entregando variados conceptos. Expresa que ex el Presidente Piñera parece un benefactor al lado de la ayuda económica de este Gobierno hacia la gente. Pregunta irónicamente a los Diputados Soto y Oyarzo si las pensiones pueden ser más malas que las actuales, ya que el gran argumento para no aceptar un retiro o un auto préstamo es afectar las pensiones de los afiliados. El periodista no entiende por qué Marcel plantea que el auto préstamo es un auto engaño, si la propuesta del Gobierno también ofrece un auto préstamo, pero más acotado. Duda de la buena comunicación entre el Gobierno y el ministro de Hacienda. Neme cree que la negativa del mundo político al retiro de las AFP no es por la afectación a las pensiones sino al impacto que tendría en el mercado de capitales y también con el lobby de las administradoras de pensiones que tienen mucho poder y contacto con el mundo político. Pide que se le diga la verdad a la gente, porque postular que los retiros afectan drásticamente las pensiones no es real, pues las pensiones ya son muy bajas, y es ahí donde radica el problema. Neme cree que el Gobierno terminará cediendo al auto préstamo.

[12:53:21 - 12:57:18] Último minuto: Presidente Boric dará a conocer nuevas medidas económicas para ayudar a las familias chilenas. Contacto en vivo desde Valdivia para cubrir el plan de ayudas sociales del Gobierno. José Antonio Neme se pregunta cuándo se harán efectivas estas ayudas y de qué forma, pues puede ser inmediata, gradual o el próximo semestre, y políticamente puede ir dándolas a conocer gradualmente para “competir” mediáticamente con el auto retiro o sus alternativas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En la emisión del matinal se trataron tres temáticas donde el Gobierno es protagonista. El alto costo de la educación superior en el país, el debate entre el sexto retiro de los fondos de pensiones o AFP y un auto préstamo de los afiliados, y el nuevo paquete de medidas sociales que implementará el Gobierno para ir en ayuda de las familias más precarizadas del país. En estos segmentos, el conductor y periodista José Antonio Neme aportó con variadas opiniones y conceptos. Referente a la denuncia que cuestiona la forma de comunicar del profesional, la cual confundiría a la ciudadanía, acusándolo además de irresponsable y desinformado, se puede señalar que el periodista interpelado aportó en

cada una de las temáticas expuestas que tiene referencia con el Gobierno, y en cada una de ellas demostró estar informado, ser neutral y exponer conceptos claros y argumentados. Si bien Neme tiene un estilo directo de hacer periodismo, utilizando un lenguaje coloquial e incisivo que, para una parte de la ciudadanía puede parecer irrespetuoso, aunque no lo es, no traspasa los límites de análisis y cuestionamiento que su profesión le permite. Por otro lado, el ser punzante al abordar temas de interés público e interpelar a los protagonistas de la información de forma clara y directa, propicia que la información que se entrega a la ciudadanía también lo sea. No se exhiben contenidos donde Neme se presente como un profesional desinformado o irresponsable que confunda a la ciudadanía, al contario, sus aportes al análisis de las discusiones de índole social y económicas expuestas en la emisión fiscalizada dejan ver el conocimiento adquirido de las mismas por el profesional, y el manejo de las temáticas expuestas por el programa. No se reúnen elementos suficientes para validar los graves cuestionamientos al trabajo profesional e intelectual de José Antonio Neme en temáticas relacionadas con el Gobierno.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, pues queda establecido que el desempeño periodístico de José Antonio Neme es un aporte profesional y comunicacional al análisis social y económico de temáticas vinculadas al Gobierno en la emisión fiscalizada. José Antonio Neme ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **05 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **Informe Chilevisión C-12685**

Programa : Contigo en la Mañana Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 10 de enero de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70667-Y4V4W3

## Síntesis de la denuncia:

La Dra. Carolina Herrera falsifica información generando pánico con falsas variantes de Covid 19, y el conductor Julio César Rodríguez lo avala. Se presenta una falsa variante para obligar a vacunarse nuevamente y encerrar a las personas.

## Descripción chequeo audiovisual:

[11:34:37 - 11:46:37] Segmento de salud a cargo de la doctora Carolina Herrera. En esta ocasión desarrolla el tópico de una nueva variante de Covid 19, perteneciente a la familia del Omicron, conocida con el nombre de fantasía de “Kraken”, aunque su denominación científica es XBB.1.5. Herrera deja en claro que existen más de 600 variantes del Omicron, y que van a seguir apareciendo variantes y sub variantes del Covid 19. Lo importante es estudiar su comportamiento y transmisibilidad. Existen 129 casos identificados de Kraken en Chile. Los síntomas son: Tos, fiebre, dolor de garganta, congestión nasal, dolor de cabeza y fatiga. Una característica particular del Kraken es que evade las defensas del organismo (naturales o adquiridas), y sus índices de mortalidad, al igual que en otras variantes, se triplica en no vacunados. Herrera establece que las vacunas evitan la forma grave y mortal de esta enfermedad, y hace un llamado público a vacunarse. A las 11:40:08 horas la doctora hace un nuevo llamado, esta vez a la prudencia y a la inmunización, y remarca, cito: *«Pero no generar un pánico desatado, como sucede en algunas cadenas de WhatsApp que de repente ponen, ¡No desde mañana volvemos a la cuarentena! ¡Qué sé yo! Aquí hay una información que es la formal, que es la de las autoridades sanitarias, Ministerio de Salud. Para eso hay una vía oficial, que es la página del Minsal».* Herrera recomienda el uso de mascarilla en pacientes que presente síntomas de malestar respiratorios, y también en lugares de alto tránsito, como el metro, los supermercados, entre otros. Se recomienda evitar las interacciones de riesgo. Luego, y apoyados por una gráfica, la doctora recuerda las fechas del calendario de vacunación para enfrentar el Covid 19, y entrega detalles de éstas. Julio César Rodríguez y la doctora Carolina Herrera recuerdan que los índices de mortalidad se triplican en no vacunados, por eso es tan importante cumplir con el calendario sanitario de inoculación. Rodríguez despide a la doctora Herrera.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y en el artículo 1° de la Ley 19.733.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Segmento de salud donde la doctora Carolina Herrera explica la variante XBB.1.5 del Covid 19, conocida como *Kraken*. La profesional deja en claro que presenta la misma sintomatología que muchas de las variantes conocidas de este virus, pero detalla que su característica principal es que evade las defensas del organismo (naturales o adquiridas). Herrera expresa que existen cientos de variantes del Covid 19, pero establece que lo fundamental es estudiar su comportamiento y transmisibilidad. La doctora hace un llamado a vacunarse y a utilizar mascarilla en pacientes con sintomatología asociada a enfermedades respiratorias o si existe una posible exposición a zonas de alta congestión de público. Respecto a la denuncia es posible señalar que no se presentan contenidos donde la profesional de la salud falsifique información respecto al Covid 19 para generar pánico en la ciudadanía y conseguir que

las autoridades vuelvan a encerrar a la población, muy por el contrario, a las 11:40:08 horas la doctora hace llamado a la prudencia y a la inmunización, y remarca, cito: *«Pero no generar un pánico desatado, como sucede en algunas cadenas de WhatsApp que de repente ponen, ¡No desde mañana volvemos a la cuarentena! ¡Qué sé yo! Aquí hay una información que es la formal, que es la de las autoridades sanitarias, Ministerio de Salud. Para eso hay una vía oficial, que es la página del Minsal»*. En dicha declaración, Herrera llama a la calma y minimiza a las redes sociales que pretenden generar terror y desinformación en la población, empoderando a las autoridades sanitarias del país. De acuerdo con lo anterior, no se presentan elementos audiovisuales ni de narrativa que permitan argumentar que Herrera desinforma a la ciudadanía o falsifica información para generar pánico en la población, apoyada, además, por el conductor y el canal, quienes avalarían dichos contenidos. La doctora Carolina Herrera entrega información basada en hechos científicos, y lo hace además de forma explicativa y didáctica, apoyándose con gráficas que facilitan el entendimiento de la teleaudiencia, y detallando coloquialmente la terminología sanitaria utilizada en su análisis profesional.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de Libertad de información (derecho a la información) y opinión, pues no se exhiben contenidos donde la doctora Carolina Herrera falsifique información para generar pánico en la ciudadanía, y esto sea abalado por el programa y el canal. Herrera ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **10 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME TVN C-12699**

Programa : Buenos Días a Todos Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Lunes 16 de enero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70719-D0V8Q3.

## Síntesis de la denuncia:

Nota sobre la toma de Lampa en el sector de Sol de Septiembre (terreno de Mario Urrutia), donde mostraron la casa del denunciante, desde afuera y enfocaron el interior (patio-jardín), informado que su casa corresponde a la toma, lo cual no es verdad.

## Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión denunciada se destina parte del programa a exhibir un reportaje relacionado con una toma de terrenos emplazada en la comuna de Lampa, que llama la atención porque en ella se encuentran algunas viviendas que tienen incluso piscinas; de ahí que se la denomine una “toma VIP”.

La cobertura periodística se centra en describir las condiciones del lugar, que lo hace tan particular y diferente a otras tomas de terrenos, donde habitualmente vive gente de recursos económicos limitados que habitan construcciones precarias. El reportaje se enfoca en demostrar que, a diferencia de aquellas, en este caso las construcciones que se pueden observar en la toma tienen características más acabadas, con algunas casas de material sólido, la presencia de locales comerciales e incluso tendido eléctrico proveído por Enel.

Para mostrar la versión de las personas que viven en el lugar, un periodista entrevista a varios vecinos, quienes le cuentan la historia del emplazamiento -que lleva más de ocho años en el sitio- y las dificultades que atraviesan; siendo su mayor problema la ausencia de redes de alcantarillado y agua potable, por lo que deben cancelar altas sumas de dinero para hacerse con cantidades básicas de este suministro que se les provee mediante camiones aljibe. También le relatan las gestiones que han realizado para regularizar la situación jurídica de sus casas y los procesos judiciales que se han tramitado al efecto.

Desde el punto de vista visual, además de las entrevistas, la nota periodística se ilustra con varias tomas panorámicas de la zona, captadas a ras de piso y desde el aire, donde se puede ver que, si bien las edificaciones están ubicadas en un lugar que se aprecia árido, las casas en sí mismas se ubican en terrenos bastante amplios donde existen algunas comodidades no habituales en una toma de terrenos, como las piscinas.

Casi todas las imágenes de las propiedades son captadas exclusivamente desde el exterior, salvo en algunos casos en donde son los propios ocupantes de las viviendas quienes abren sus puertas para que el equipo periodístico pueda entrar y mostrar sus condiciones de vida.

El programa no abusa de la emocionalidad ni tampoco evidencia un afán de criminalización de los habitantes del sitio. Si bien se señala que se trataría de una ocupación de terreno irregular y que efectivamente algunas casas evidencian condiciones de construcción y ornato por sobre la media, en el fondo, si se considera la generalidad de sus habitantes, se puede constatar que se trata de una población donde vive todo tipo de gente, algunas de mejor pasar económico que otras; que necesitan un lugar donde vivir tranquilos, por lo que es esperable que, en diálogo con las autoridades y con el dueño del terreno, logren regularizar su situación.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Honra y privacidad.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con una toma irregular de terrenos ubicada en la comuna de Lampa desde hace varios años, que había hecho noticia últimamente debido a denuncias del dueño de la propiedad; información que fue recogida por varios medios de comunicación y no sólo TVN. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 Nº12, así como el art. 1º de la Ley 19.733.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan. De igual forma, la concesionaria parece cumplir con la función social de entregarle a las personas afectadas una vía para que estas puedan expresar sus inquietudes y requerimientos a fin de que ellas sean atendidas por la autoridad.

El despacho parece brindar en todo momento un trato respetuoso de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas que habitan en la toma de terreno: no se las criminaliza; tampoco hay conductas intrusivas del equipo periodístico que pongan en riesgo su intimidad, su honra o su derecho a la imagen.

En cuanto a la denuncia, esta no aporta elementos con la gravedad y pertinencia necesarias para configurar una eventual infracción a la Ley 18.838; por cuanto:

1. En primer lugar, los datos que aporta el denunciante no son suficientes para poder identificar el contenido denunciado. El denunciante acusa que se habría mostrado su casa, pero no entrega ningún dato descriptivo para poder determinar, con certeza meridiana, a qué inmueble se refiere, ya que en el reportaje se muestran muchos.

Sin perjuicio de ello, se puede señalar que, revisado todo el reportaje, no se aprecia que en ninguna situación la concesionaria haya hecho una exposición de un inmueble vulnerando los derechos fundamentales de sus moradores. La mayoría de las tomas son panorámicas, captadas desde la vía pública o desde el aire y, en general, no se particulariza en ningún inmueble en concreto. En este sentido, el propio denunciante señala que de su casa sólo sería exhibida en su frontis y antejardín, lo que confirma que no habría una intromisión en la intimidad de los moradores.

1. Por otra parte, el denunciante adjunta a su denuncia un fragmento de lo que parece ser una escritura pública para acreditar que su inmueble estaría debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. Este documento carece de la idoneidad para servir como medio de prueba, en tanto se trata sólo de una parte del instrumento y, por lo tanto, carece de valor jurídico. Además, el nombre de la persona que aparece en ese documento como supuesta propietaria del inmueble no coincide con el nombre del denunciante, lo que refuerza su falta de valor probatorio.

## Conclusión preliminar:

Por consiguiente, de los antecedentes que obran en el expediente administrativo y en particular de los contenidos audiovisuales, no es posible acreditar que la concesionaria haya incurrido en una conducta

contraria al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en el sentido que haya vulnerado algún derecho fundamental indubitado.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante, o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo, puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alega.

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurran los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción a lo regulado por la Ley 18.838 y las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos Días a Todos*** exhibido el día **16 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME MEGA C-12702**

Programa : Mucho Gusto

Género - Subgénero : Misceláneo

Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Miércoles 11 de enero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70682-C4Q4D2.

## Síntesis de la denuncia:

Al informar sobre una “toma” en el sector Sol de Septiembre, en la comuna de Lampa, mostraron el domicilio del denunciante indicando que formaba parte de la toma, asociándolo a un sector de delincuencia, lo que no corresponde, ya que se trata de un domicilio registrado con otro rol en el Conservador de Bienes Raíces, recibiendo incluso amenazas de quemar las casas, debido a las publicaciones en redes sociales del canal.

## Descripción chequeo audiovisual:

Se da paso a un enlace en vivo a cargo de la periodista Paulina De Allende-Salazar, quien da cuenta de hechos que tienen lugar en la comuna de Lampa, donde viven al menos 3.000 personas en lo que ella denomina una “toma irregular”, por cuanto ella se encuentra con el dueño del terreno, junto al alcalde de la comuna. La periodista aclara que los residentes se componen de personas que han sido estafadores y, también, personas necesitadas.

A continuación, la periodista indica: *«En pantalla, detrás mío, ya pueden ver, a ver si el señor director también lo muestra, la imagen de una vivienda con piscina sólida, que es solo una de las que hemos encontrado en este lugar. Son 700 viviendas, el nivel de desorden al interior de este lugar de Lampa*

*es impresionante. Miren, voy a tratar de tocar el timbre, porque quiero entender lo que pasa aquí, yo insisto aquí hay gente que fue víctima de estafa, porque le dijeron que le estaban vendiendo un sitio que iban a regularizar y eso es mentira. Tenemos un dueño de la propiedad que perdió, como en la guerra, entraron a su casa y le quitaron su casa y tenemos gente necesitada, que hoy día está viviendo en este desorden»*.

En ese contexto, la periodista, quien se encuentra en el exterior de una reja, apunta hacia una vivienda que se encuentra en el interior, respecto de la cual no es posible identificar mayores características, salvo la permanencia de dos vehículos en su interior y el color rojo de su morada.

La periodista indica que va a tocar el timbre (mientras efectúa el acto) y da paso a un reportaje realizado por el equipo periodístico del programa.

El reportaje comienza con el relato de la voz en *off*, que indica: *«Son más de 700 viviendas construidas en esta toma, del sector Sol de Septiembre de Lampa. Observamos casas con segundo piso, portones e incluso piscinas. Son 7 años que uno de sus dueños lleva luchando para recuperar, lo que asegura es suyo»*.

En la nota, se exhiben las declaraciones de quien sería dueño del terreno “en toma” (Sr. Mario Urrutia) y de quienes habitan en este sector, que dan cuenta de ilegalidades o informalidad en la venta de los terrenos; relatos de la voz en *off*, que da cuenta de los hechos; testimonios de otras personas que serían víctimas de la misma situación; entre otros contenidos.

Finalizada la nota, se retoma el contacto en terreno con la periodista, quien se encuentra junto al alcalde Jonathan Opazo, quien advierte de la llegada de buses durante los fines de semana en el sector, para apropiarse de los terrenos, y del Sr. Mario Urrutia, quien asegura ser propietario del terreno y que desde el año 2015 que se encuentra ejerciendo acciones legales para recuperarlo.

Más adelante, la periodista entrevista a trabajadores y residentes del terreno en disputa, algunos de los cuales reconocen la venta de partes del terreno y la ocupación clandestina del sector.

Por su parte, los conductores, desde el estudio del programa, exponen sus apreciaciones y críticas hacia la situación que se presenta, refiriendo específicamente a la responsabilidad de las autoridades.

Luego de algunas intervenciones posteriores, finaliza el segmento dedicado a este tema.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Vida privada (Art. 19 N° 4).

## Análisis de los contenidos denunciados:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía

a buscar y recibir información2. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En la emisión se aborda información relativa a la existencia una “toma” irregular en el sector Sol de Septiembre, en la comuna de Lampa, a través del asentamiento irregular de personas y venta ilegal del terreno. Hechos que son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.* Por ende, es posible establecer que la concesionaria, al dar cuenta de estos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social34.

En ese contexto, se da paso a un despacho en vivo a cargo de la periodista Paulina De Allende-Salazar desde el lugar de los hechos, donde habría unas 700 viviendas, siendo exhibidas algunas de estas. Sin embargo, de las imágenes no se advierte la numeración o la individualización de alguna de las residencias en particular. Sumado a lo anterior, cabe indicar que al comienzo del enlace la periodista señala expresamente: *«Yo insisto aquí hay gente que fue víctima de estafa, porque le dijeron que le estaban vendiendo un sitio que iban a regularizar y eso es mentira»*, reconociendo la existencia de personas que fueron engañadas al momento de la venta de los terrenos, por lo que no hay una asociación directa de la totalidad de los residentes del lugar a la delincuencia o un actuar ilegal.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo

13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

## Conclusión preliminar:

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que respecto a la situación dada a conocer por la concesionaria mediaba un interés público, siendo establecido un despacho en vivo, sin que sea posible advertir la numeración o individualización de alguna de las

2 Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos.

3 Ley N° 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado»*.

4 En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».*

residencias en particular, por lo no es dable sustentar una vulneración a la propiedad de quien denuncia o de alguno de sus derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **11 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME CANAL 13 C-12703**

Programa : Tu Día

Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 11 de enero de 2023, de 07:59 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70676-Y2C3V2

## Síntesis de la denuncia:

Los conductores no dejan hablar a Carolina Leitao. La hacen callar sólo por ser mujer. Rodolfo Carter la interrumpe a cada rato. La toca y la trata de hacer callar.

## Descripción chequeo audiovisual:

[09:15:08 - 10:42:44] Amplio segmento de análisis social y político protagonizado por los conductores del programa y los invitados Rodolfo Carter, alcalde de La Florida, y Carolina Leitao, alcaldesa de Peñalolén. Se debate sobre el exceso de velocidad y el consumo de alcohol en choferes. Concuerdan en que no existe cultura vial y predomina la agresividad. Luego debaten sobre el proyecto de tren Santiago-Valparaíso. Leitao cree que las críticas a este proyecto del Gobierno obedecen a “chaqueteo” político, y recuerda que este proyecto es una promesa que se arrastra de gobiernos anteriores. A Carter no le gusta el trazado de la ruta que tiene el proyecto, pero está de acuerdo que el tren es necesario para la Valparaíso y los pueblos que existen cercanos a la ruta 68 (Curacaví, Casablanca, entre otros). El panel concuerda que fue un error histórico abandonar las líneas de trenes en el país. Carter espera que estos anuncios no sean voladores de luces, como las promesas de transporte ferroviario del ex Presidente Lagos, al sur de Chile. Leitao le recuerda a Carter que Piñera también prometió un hospital en Puente Alto, y tampoco se realizó la obra en su período. Luego de una breve discusión donde Carter le pide a Leitao que no lo interrumpa, pues él ha respetado sus intervenciones, continúa el análisis del panel. A continuación, analizan los indultos presidenciales. Carter claramente manifiesta su disconformidad con el accionar del Gobierno respecto a esta temática y cree que debería intentar revocarlos. Leitao recuerda que la acción es política y no jurídica, aunque reconoce no estar de acuerdo con la decisión del Gobierno en este tema. Leitao complementa que la ciudadanía necesita que se frene el avance de la delincuencia en el país, y no poner como prioridad la discusión sobre los errores del Presidente en los indultos. El panel concuerda en que se debe retomar el acuerdo de seguridad entre los sectores políticos. Luego, dialogan sobre un supuesto colapso de las ISAPRES. El Ministerio de Salud prepara medidas para evitarlo. Leitao afirma que el problema de las ISAPRES es

que su preocupación medular fue el lucro en la salud. Carter y Leitao vuelven a discutir porque la alcaldesa cree que su interlocutor caricaturiza a su sector. Los conductores piden a sus invitados que “se escuchen” y dialoguen. A continuación, se analiza la crisis en la seguridad en el país. Leitao establece que no se hace un seguimiento al joven que delinque, y sus prácticas se profesionalizan en la cárcel, por lo tanto, existe un círculo delictual sin intervención. Carter se detiene en las fallas del proceso judicial que dan garantías a los agresores. Vuelven al tema de las ISAPRES. Carter establece que la gente común y corriente terminará pagando los costos en el nuevo sistema. Leitao es enfática al decir que el sistema público debe asegurarse de entregar un servicio de calidad en un nuevo sistema de salud. El segmento concluye con Leitao y Carter discutiendo sobre detalles de sus discursos, a veces aludiendo tópicos personales. Finalmente, Carter habla sobre la poca credibilidad del Gobierno, ejemplificando con las mejorías que supuestamente implementaría en el tema gas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a los Derechos fundamentales: Libertad de información (derecho a la información) y opinión, artículo 19 N°12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En el programa fiscalizado se exhibe un segmento de diálogo y debate sobre actualidad. El panel está conformado por los conductores, la alcaldesa de Peñalolén, Carolina Leitao y el alcalde de La Florida, Rodolfo Carter. En un comienzo el diálogo es fluido, pero con el pasar de los minutos y las largas intervenciones de los alcaldes, los conductores, también periodistas de profesión, tuvieron que empezar a interrumpir los discursos de sus invitados. Este tipo de tratamiento periodístico fue aplicado con ambos ediles. Luego vinieron las interrupciones entre Carter y Leitao. Comienzan cuando la alcaldesa interrumpe al alcalde Carter, quien se molesta y se lo hace notar. Leitao no lo toma muy en serio, y se enfoca en entregar sus ideas. Con el paso del segmento, la discusión entre ambos políticos se intensifica, pero siempre en un contexto de debate. En medio de esta discusión, los conductores pidieron a sus invitados no interrumpirse, para que las ideas de ambos puedan llegar de la mejor forma a la ciudadanía. El diálogo termina absolutamente politizado, con los alcaldes criticándose por la forma en que encararon el debate, y los conductores agradeciendo su presencia mostrando neutralidad. Referente a la denuncia que plantea que los conductores del matinal no dejaron hablar a Carolina Leitao por ser mujer, y que el alcalde Carter la hizo callar, tocándola e interrumpiéndola: Los conductores del programa tuvieron que cambiar la forma reposada de dialogar con los ediles por una un poco más inquisitiva, pues en cada intervención los invitados se alargaban en exceso. Este tipo de interacción se dio con el Alcalde y la Alcaldesa, por lo tanto, establecer que los conductores no dejaron hablar o interrumpieron sólo a Carolina Leitao por ser mujer (no existe ningún elemento o contenido expuesto en el segmento que pueda crear un vínculo en esa dirección), es completamente falso, pues a ambos ediles se les entregaron extensos minutos de discurso político y social, en los cuales establecieron de forma clara y contundente su opinión sobre cada una de las temáticas propuestas por el programa. Por otro lado, Carter y la alcaldesa de Peñalolén protagonizaron disputas verbales, sin agredirse de forma explícita, que comenzaron con Leitao interrumpiendo las ideas del edil, lo que es expuesto por Carter, quien luego intentó equiparar los hechos interfiriendo verbalmente en las intervenciones de la alcaldesa, o tocando su brazo para tomar la palabra. Los enfrentamientos verbales

televisivos entre autoridades, políticos, celebridades, personajes mediáticos, entre otros, no existe menoscabo de un actor sobre el otro, tampoco víctimas, pues se trata de dos adultos en pleno uso de sus capacidades que cuentan con las herramientas verbales y cognitivas para poder debatir, defender sus ideas en público y enfrentar situaciones mediáticas que pudiesen resultar incómodas o adversas. De acuerdo a lo anterior, no se perciben elementos suficientes para argumentar que existió la intencionalidad de hacer callar, interrumpir o no dar la palabra a la Alcaldesa Leitao por parte de los conductores o el programa por ser mujer o por otras razones, ni tampoco queda patente la supuesta intencionalidad de Rodolfo Carter de no dejar hablar a la Alcaldesa, pues si bien hubo breves instantes del segmento en que el edil de La Florida interrumpió las intervenciones de Leitao, la Alcaldesa hizo lo mismo con el Alcalde, de hecho, ella comenzó está dinámica entre ambos, y los locutores tuvieron que optar por un diálogo más cortante e inquisidor para que la conversación no se transformara en una seguidilla de monólogos políticos. Finalmente, ambos ediles pudieron aportar con su opinión y conocimientos en cada una de las temáticas planteadas por el programa. Situaciones como la analizada son comunes en este tipo de diálogos y/o debates televisivos, las cuales no transgredirían la normativa de televisión vigente.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de Libertad de información (derecho a la información) y opinión, pues queda establecido que la Alcaldesa de Peñalolén, Carolina Leitao, pudo intervenir libremente con sus ideas políticas y sociales en el programa, en el cual, además, se le concedieron extensos minutos para entregar su opinión sobre cada una de las temáticas propuestas en el segmento fiscalizado. Carolina Leitao y los demás participantes del panel ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **11 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME MEGA C-12704**

Programa : Mucho Gusto

Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Jueves 12 de enero de 2023, de 08:00 a 13:02 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70683-B4T5X5.

## Síntesis de la denuncia:

Tratamiento inadecuado y carente de respecto en enlace en directo a cargo de la periodista Paulina De Allende-Salazar, durante el desarrollo de una entrevista a la madre de un hombre que resultó fallecido tras una riña.

## Descripción chequeo audiovisual:

Enlace de la periodista Paulina De Allende-Salazar, que refiere a un hecho policial acaecido el 1 de enero del 2023, en donde tras una riña, una persona fue atropellada con resultado de muerte.

(09:03:34 – 09:20:40). Desde el exterior de la discotheque *Kila*, la referida señala que se dirigen al hogar de la madre del fallecido, y relata que los hechos acaecieron en la noche de año nuevo, en un lugar en donde acuden personas de estrato económicamente alto, y que llama la atención que hay mucha gente que sabe qué pasó, sin embargo, no hay personas que estén disponibles a declarar.

(09:20:44 – 09:47:50) La periodista indica que respetuosamente entrarán al hogar, que son muchas las hipótesis y la única certeza es que una persona perdió la vida. Seguidamente señala que la entrevistada les abrió la puerta de su casa, por lo que pide *«cuidado y criterio»*, y que la finalidad del enlace *«es que más gente entregue antecedentes».* Tras esto comenta a la entrevistada que iniciaron el enlace desde la discotheque y reitera que sólo hay dos testigos, pese a que hay mucha información.

La entrevistada manifiesta que desea justicia, porque no fue un accidente*.* Ante esto la periodista consulta por los hermanos de la víctima, la entrevistada reitera que *«vieron todo»* y que ellos no han declarado ante la Fiscalía; que el hijo que acompañaba a la víctima acudió a constatar lesiones, oportunidad en que Carabineros tomó su declaración, pero esta no consta en papel, sólo el testimonio de dos jóvenes que estuvieron en el lugar. Agrega que uno de estos testigos le entregó a ella toda la información, en tanto en pantalla divida se reitera el registro de la riña previa al atropello (difuminada).

Seguidamente refiere a los hechos, según el relato de los testigos presenciales, señalando *«[…] De repente la camioneta acelera y parte, y frena al lado de mi hijo que iba cruzando la calle, y seguramente mi hijo al ver que el gallo casi lo atropelló, debe haberle dicho, no sé, un par de garabatos o algo. Y el caballero de la camioneta también le contestó, y dice que movía las manos… Y retrocedió y lo chocó, y después lo tiró como dos metros, después retrocedió y volvió a partir, y pasó por sobre mi hijo. Se da cuenta usted, la camioneta pasó por sobre mi hijo, porque si él lo hubiese querido hacer ese daño que le hizo, se habría ido por otro lado, no habría pasado por sobre el cadáver de mi hijo. Yo creo que*

*ya estaba muerto del golpe que le dio. Entonces eso es una maldad, un crimen, para mí un crimen y no debe quedar impune como quedan todas las cosas en Chile».*

Ante esto la periodista expresa que la justicia establecerá lo ocurrido, que se dice que el conductor huyó porque se encontraba herido, y que se trataba de una persona que fue a buscar a alguno de los jóvenes que estaban en la fiesta. Seguidamente la entrevistada comenta que su hijo no acudiría a la discotheque, que su hijo menor es quien deseaba seguir con la celebración*,* que les envió un mensaje por WhatsApp, recibiendo por respuesta que estuviese tranquila; que se había generado una pelea en donde varios agredían a dos jóvenes, por lo que se involucraron para defenderlos; y que después su hijo mayor regresó a buscar su billetera. Luego, relata los hechos, oportunidad en que inevitablemente se emociona, reacción que no es generada por la periodista, destacando que su hijo no acostumbraba a buscar problemas.

Consecutivamente la periodista señala que el compromiso de estar con la entrevistada, es que existan más voces que puedan testificar, y la mujer relata que uno de sus hijos se percató que el sujeto se encontraba acompañado.

Tras esto la periodista indica que llama la atención que después de 12 días, con la información que está dando vueltas, sólo se dispone de dos testigos. En este momento Karen Doggenweiler envía saludos, señalando que se advierte que se trataba de un hombre bueno -el fallecido- que evitada generar conflictos, y que no puede ser que el testimonio del hermano que fue testigo presencial no sea considerado por la Fiscalía.

La periodista pregunta por otros antecedentes y la entrevistada agradece a un joven que habría presenciado todo. En este contexto la periodista reitera que han pasado 12 días, que no puede hacer referencia a antecedentes recabados en las últimas horas, y plantea la interrogante de un posible encubrimiento.

Posteriormente la periodista indica que acudieron a la discotheque, y que ante la llegada del equipo habrían cerrado las puertas; y desde el estudio Karen Doggenweiler consulta *«¿A quién están protegiendo?».* Ante esta pregunta la entrevistada indica que estarían protegiendo a la persona *«que mató a mi hijo»,* que uno de sus hijos señaló a Carabineros que los jóvenes que acuden a este lugar no sólo consumen alcohol, que en esta discotheque siempre hay problemas que no salen a la luz.

La periodista comenta que existe la sensación de un manto de protección, y consulta a la entrevistada si dispone de abogado. La referida responde negativamente, ya que no tiene los medios, mencionado que es jubilada y que su apoyo económico era su hijo fallecido. Seguidamente la periodista indica:

**Periodista:** *«Sra. xxx5, nosotros llegamos hasta acá de alguna manera con la misión de hacer este ejercicio periodístico como un llamado para quienes tengan antecedentes, que se acerquen, hagan la denuncia, porque no puede ser que haya sólo dos testigos, cuando ahí había cientos de personas. Estamos hablando del 1 de enero, de la discotheque Kila, aquí en Puchuncaví, al lado de Maitencillo, Zapallar y Cachagua, la idea no es culpar a alguien a priori, pero sí que se sepa la verdad, porque esta mamá perdió a un hijo… y usted cierre esta comunicación. Yo no sé, tal vez*

5 No se revelará el nombre de la madre de víctima, para respetar su derecho a la vida privada en virtud de lo que prescribe el artículo 19 N°4 de la Constitución política de la República, ello en concordancia a las normas del correcto funcionamiento contenidas en el artículo 1° de la Ley 18.838 y en relación al artículo 7° de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de Televisión.

*usted Sra. xxx6 haciendo un llamado, pidiendo lo que usted necesita desde el área judicial, si necesita apoyo, queremos ayudarla y ver… tal vez nosotros vamos a ir a buscar y ver ese video que esta señora no quiere entregar, porque seguramente le da miedo, pero vamos a ver si podemos aportar también. Sus palabras, para todas esas mamás, para toda esa gente que la está escuchando, tal vez algún joven que también haya estado ahí»*

**Entrevistada:** *«Bueno, yo le pido a las personas que tienen conocimiento de lo que pasó, que por favor entreguen lo saben, porque, así como me pasó a mí, le puede pasar a cualquier persona y ojalá no sea así, ojalá a ninguna mamá le quitaran su hijo, porque yo creo que el dolor más grande que una madre vive es perder a un hijo. Y también acudo a la buena voluntad, si hay algún abogado que nos pueda asesorar, nosotros no dependemos de dinero como para pagar un abogado, y la persona que atropelló a mi hijo sí tiene los medios para hacerlo, y pido justicia. Justicia, porque ustedes saben que en Chile no es el único caso que puede quedar sin justicia, hay muchos casos que han quedado sin justicia. Y por último […] que Dios iluminé a los Jueces, al Fiscal para que ellos hagan las cosas bien y no todo esto se tape con dinero, porque yo quiero que mi hijo descanse en paz, y la única manera en que él va a descansar en paz es haciéndole justicia, porque mi hijo no le hizo mal a nadie […], él hizo un bien porque trató de evitar que posiblemente habría sido que a otro niño hubieran matado, y no él, porque los cabros estaban cegados, golpeando, golpeando, y él por meterse a separar una palea, a defender, le quitaron su vida. Entonces dio su vida por defender a alguien que no conocía, ojalá nunca se hubiese metido en la pelea, pero mi hijo era así, no le gustaban las peleas»*

**Periodista**: *«Sea cual sea la verdad, lo importante es que salga…»*

**Entrevistada**: *«Si el caballero, si él cree que fue un accidente, que se entregue, pero para mí no fue un accidente, porque un accidente hubiese sido que lo hubiese chocado y se hubiese ido, pero él lo chocó y lo pisó, lo atropelló con la camioneta. Eso no es accidente, y cualquiera puede decir que no es accidente, porque si usted choca a una persona, qué hace, se baja y lo ayuda, lo lleva a una asistencia, pero no se retrocede y después vuelve y lo pisa»*

**Periodista**: *«Hacemos un llamado entonces Sra. xxx7, imágenes, testigos, que salga la verdad, sea cual sea, incluso hasta si su hijo puede salir más comprometido, pero acá hay una mamá que quiere verdad, una familia que quiere verdad, que quiere estar tranquila, porque yo creo que eso da más paz».*

Tras esto la periodista despide el enlace y la madre del fallecido agradece la preocupación, exponer su caso y reitera que desea justicia.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a los Derechos fundamentales.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En primer término, en lo que dice relación con la voluntariedad de la entrevistada, cabe señalar que la libertad de expresión de la Sra. xxx8, madre del fallecido, quien 12 días después de la ocurrencia de los hechos (1 de enero de 2023) en el programa fiscalizado y también en otros medios de comunicación, se torna relevante y, por tanto, debe ser reconocida en este análisis, ya que constituye un ejercicio de

6 No se revelará el nombre de la madre de víctima, para respetar su derecho a la vida privada en virtud de lo que prescribe el artículo 19 N°4 de la Constitución política de la República, ello en concordancia a las normas del correcto funcionamiento contenidas en el artículo 1° de la Ley 18.838 y en relación al artículo 7° de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de Televisión.

7 Ibidem.

8 Ibidem.

la capacidad de autodeterminación que todas las personas tienen en virtud de la dignidad intrínseca de todo ser humano.

Es importante señalar que durante el espacio de tiempo en que el declarante entregó sus impresiones, en consideración del contexto y situación vivida (hace 12 días atrás), hacía más probable que se exhibieran momentos de emotividad. Sin embargo, no se identificaron elementos que tengan la capacidad suficiente de configurar un uso abusivo de la libertad de expresión ni vulneraciones al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en razón de que se identifica que la periodista a cargo del enlace le otorga el espacio a la entrevistada respetando su intimidad acorde al tenor de lamentable perdida de un ser querido.

No se advierte una presentación abusiva a luz de las *Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión*, puesto que no es posible establecer que la entrevista tenga elementos con la gravedad y suficiencia que permitan caracterizarla como, ya que la entrevista efectuada por la periodista no representa una conducta ostensiblemente cruel que busque exaltar el sufrimiento de la situación expuesta por la entrevistada, menos cuando el mensaje que se entrega (el que es reafirmado por la entrevistada) es hacer un llamado de colaboración, puesto que desde la ocurrencia de los hechos únicamente existen dos testigos, retrasando el avance de la investigación, no obstante que el lamentable suceso acaeció frente a muchas personas.

La eventual afectación de la madre del fallecido se fundamentaría en que el misceláneo, a través de las intervenciones y preguntas efectuadas, hubiese otorgado un tratamiento poco respetuoso a los hechos y la vulnerabilidad emocional de la referida, lo podría constituir transgredir su dignidad y eventualmente su integridad psíquica. Sin embargo, durante el desarrollo de la entrevista no se refleja un trato inadecuado, ya que no se emiten reflexiones dirigidas, por ejemplo, a cuestionar el accionar del fallecido, como sería el caso de interrogantes que pudiesen platear hipótesis que comprometieran su responsabilidad en los hechos o que estuviesen dirigidas a obtener una respuesta en relación a cómo él o terceras personas (sus hermanos) hubiesen evitado el desenlace.

Dicho esto, es posible sustentar que no se desatiende el estado de vulnerabilidad emocional de la entrevistada. Por otra parte, la posibilidad de que se concrete una nueva lesión psíquica en ella por hecho de exponer su relato y de efectuar un llamado de colaboración, en base de los elementos identificados, no tendría un sustento audiovisual objetivo, puesto que no existe una profundización del daño y del duelo que vivencia.

No se configura una posible infracción a lo establecido en el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión: La norma citada dispone que *«Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración o de vulnerabilidad, deberán otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria».* A su vez, la letra f) del artículo 1° de las mismas normas define victimización secundaria como las *«Agresiones psíquicas y o sociales, que puede sufrir una víctima de vulneraciones de derechos o de situaciones de menoscabo, causadas por la exhibición del suceso».*

El hecho de que la madre del fallecido sea entrevistada y su aparición en pantalla pueda constituir una intromisión indolente, en este caso particular la declarante expone antecedentes que son de

conocimiento público, tras 12 días de la ocurrencia de los hechos, sin un hostigamiento visible de las interlocutoras del misceláneo (en particular de la periodista Paulina De Allende-Salazar) quienes otorgan el espacio para que ella pueda exponer sus apreciaciones, instancia que incluso puede cumplir una función emocional contenedora, en especial cuando las menciones que aluden al fallecido buscan destacar una valoración positiva y efectuar un llamado público a los televidentes que es el silencio que el principal encubridor, de modo que es significativo que la sociedad también pueda colaborar para así alcanzar un grado de reparación de quienes se han visto afectados.

## Conclusión preliminar:

Si bien esta entrevista es sensible, puesto que alude precisamente al fallecimiento de una persona, hecho no inmediato a esta emisión, de esta no se desprende necesariamente que sea efectuada de irrespetuosa o constituya un trato que desconozca la dignidad de su protagonista. En ese sentido, se constató que no desplegó una conducta abusiva y negligente que permita catalogar la entrevista como impudente y exenta del respeto del dolor ajeno, en especial si la finalidad de esta, según se advierte previamente concertada con la protagonista, tuvo por objeto un fin esencialmente informativo y de orden colaborativo. Por ende, no se observa que la entrevistadora hubiese utilizado un trato displicente que tenga la gravedad y suficiencia para configurar una infracción televisiva.

Los contenidos identificados permiten afirmar que la concesionaria cumplió con un rol positivo mediante el ejercicio de su libertad de expresión, el que, en términos generales, se desarrolló sin mediar un ejercicio desmedido que pudiese comprometer los derechos fundamentales de la entrevistada, lo cual respondería a la concreción de la libertad de informar, derecho protegido por el artículo 19° número 12° de la Constitución Política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **12 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **Informe Chilevisión C-12709**

Programa : Contigo en la Mañana Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 18 de enero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70733-T8Q5S6

## Síntesis de la denuncia:

Al abordar la noticia relativa al crimen de un funcionario de la PDI, la conductora mal informa a la audiencia, al comentar que tiene relación con el caso de 4 jóvenes asesinados en la comuna de La Granja, mencionando que los jóvenes fallecidos eran delincuentes, exponiéndolos a ellos y a sus familias.

## Descripción chequeo audiovisual:

Desde el inicio del programa se aborda información relativa a la investigación del fallecimiento de un funcionario de la PDI en la comuna de La Cisterna, tras recibir 15 disparos.

Para ello, se establece un despacho en vivo con el periodista Luis Ugalde, quien indica que en primera instancia se creía que se trataba de un “portonazo”, pero por la cantidad de disparos en contra del funcionario directamente es lo que genera dudas, ya que éste se dedicaba a la investigación de delitos económicos, pudiendo tratarse de un atentado en su contra. Al respecto, la conductora agrega que el Director Nacional de la Policía de Investigaciones, Sergio Muñoz, catalogó finalmente los hechos como atentado.

Los intervinientes del programa se refieren a mayores detalles relativos a la ocurrencia de los hechos y supuestas hipótesis del caso, siendo expuestos registros de las cámaras de seguridad, cuyas imágenes son más bien difusas, donde se observa a una persona que dispara, sin ser posible advertir mayores detalles de la escena.

También se exponen otros contenidos como: audio de un carabinero vecino al momento de la ocurrencia de los sucesos; declaraciones de autoridades de Gobierno, de la PDI y ex funcionarios; fotografías del funcionario víctima; testimonios de testigos; registro de la llegada de las ambulancias; entre otros.

Más adelante, y siendo las 10:08:57 horas, la conductora, en relación a este caso, expresa: *«[…] Pero hay datos importantes entonces, que se ha logrado identificar, Cristián rápidamente, a un eventual participante de este atentado, hasta el momento el dato de una persona joven, no menor de edad parece ser pero joven, con prontuario y que por sus características me imagino yo, del prontuario, es que se deduce que podría ser un crimen por encargo y que no es, podríamos de decir, uno de los “jefes” de una banda, pero puede ser un soldado de una banda, como ya estamos acostumbrados a entender estas redes de crimen organizado, pero llama la atención la celeridad, porque esto ocurrió a las 10 de la noche»*.

Enseguida toma la palabra el periodista Luis Ugalde, quien manifiesta: *«Mira, te acuerdas, te voy a dar la fecha aproximadamente, principios de diciembre, una balacera en La Granja, a un vehículo en la autopista, en Vespucio ¿Te acuerdas? Que resultan cuatro personas baleadas y creo que tres fallecidas, el auto choca contra la autopista y después se encuentra que las personas estaban heridas a bala. Pues bien, la persona que se tiene identificada, y que ha aparecido su nombre en algunas partes, tendría algún tipo de vinculación con ese hecho. Me lo acaban de informar recién. Insisto, la persona de la que estamos hablando, por fuentes oficiales todavía no nos han confirmado, pero nos ha llegado por distintos medios no oficiales el nombre y el apodo de esta persona, que lógicamente por razones de confirmación, no la tenemos confirmada, pero esta persona tendría vinculación con este hecho»*.

Posterior a ello, la conductora manifiesta: *«A ver recuérdame ese hecho Luchito, porque claro hubo una huida, donde había cuatro delincuentes al interior de un vehículo, parece ser que fue un control que hizo la policía ¿no? […] y ellos huyeron».*

A continuación, el periodista Luis Ugalde indica: *«Creo que, no recuerdo si escapaban de un control policial o terminan, netamente, chocando. Chocan contra los muros de contención de la autopista,*

*llegan los vehículos de emergencia y creo que algunos se escapan y los que iban y resultan fallecidos, según lo que se establece por los equipos de emergencia, no fallecen por el accidente, fallecen por heridas a bala y después empiezan a ver el vehículo, y el vehículo tenía heridas a bala. No recuerdo si las personas fallecidas tenían antecedentes. No me aventuraría a decir que eran delincuentes. No recuerdo si tenían antecedentes, pero la noticia en ese momento fue la muerte de estas personas, no se produjo por el accidente de tránsito, se produjo porque estaban con heridas a bala»*.

Finalmente, el conductor del programa aclara que se están refiriendo al caso desde el ámbito de la especulación, sin existir información confirmada al respecto, siendo planteadas únicamente hipótesis sobre el caso.

El tema es abordado hasta las 11:00 horas aproximadamente.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales (Derecho a la Honra; Derecho a la información).

## Análisis de los contenidos denunciados:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En la emisión se aborda información noticiosa relativa a la investigación del fallecimiento de un funcionario de la PDI en la comuna de La Cisterna, tras recibir 15 disparos. Por tanto, es posible estimar que dicha información es susceptible de ser catalogada como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo9.*Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social1011.

En ese contexto, se establece un despacho en vivo desde el lugar de los hechos con el periodista Luis Ugalde, quien señala: *«Mira, te acuerdas, te voy a dar la fecha aproximadamente, principios de diciembre, una balacera en La Granja, a un vehículo en la autopista, en Vespucio ¿Te acuerdas? Que resultan cuatro personas baleadas y creo que tres fallecidas, el auto choca contra la autopista y después se encuentra que las personas estaban heridas a bala. Pues bien, la persona que se tiene*

9 Ley 19.733, art.30°: «*Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos».*

10 Ley N° 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado»*.

11 En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*.

*identificada, y que ha aparecido su nombre en algunas partes, tendría algún tipo de vinculación con ese hecho. Me lo acaban de informar recién. Insisto, la persona de la que estamos hablando, por fuentes oficiales todavía no nos han confirmado, pero nos ha llegado por distintos medios no oficiales el nombre y el apodo de esta persona, que lógicamente por razones de confirmación, no la tenemos confirmada, pero esta persona tendría vinculación con este hecho»*. Frente a ello, la conductora únicamente manifiesta: *«A ver recuérdame ese hecho Luchito, porque claro hubo una huida, donde había cuatro delincuentes al interior de un vehículo, parece ser que fue un control que hizo la policía*

*¿no? […] y ellos huyeron».*

Posteriormente, el periodista Luis Ugalde agrega: *«Creo que, no recuerdo si escapaban de un control policial o terminan, netamente, chocando. Chocan contra los muros de contención de la autopista, llegan los vehículos de emergencia y creo que algunos se escapan y los que iban y resultan fallecidos, según lo que se establece por los equipos de emergencia, no fallecen por el accidente, fallecen por heridas a bala y después empiezan a ver el vehículo y el vehículo tenía heridas a bala. No recuerdo si las personas fallecidas tenían antecedentes. No me aventuraría a decir que eran delincuentes. No recuerdo si tenían antecedentes, pero la noticia en ese momento fue la muerte de estas personas, no se produjo por el accidente de tránsito, se produjo porque estaban con heridas a bala»*. Finalmente, el conductor del programa recalca que se están refiriendo al caso desde el ámbito de la especulación, sin existir información confirmada al respecto, siendo planteadas únicamente hipótesis sobre el caso.

Por tanto, en relación a lo aseverado en la denuncia respecto a una vinculación directa del caso abordado con los jóvenes que se vieron involucrados en un accidente automovilístico en la comuna de La Granja, estableciendo su responsabilidad en los actuales sucesos o su sindicación como delincuentes, cabe tener señalar que las alusiones efectuadas, tanto por el periodista como por la conductora, resultan ser meramente referenciales, en base a información que les es otorgada minuto a minuto frente a la ocurrencia de hechos que se encuentran en desarrollo, tal como los mismos intervinientes reconocen, sin existir mayor certeza o confirmación al respecto. Incluso, los mismos conductores se encargan de recalcar que se trata únicamente de hipótesis relativas al caso, encontrándose en el ámbito de las elucubraciones.

Tampoco se entregan detalles o antecedentes relativos a los jóvenes fallecidos ni afirmaciones que establezcan, sin lugar a dudas, alguna responsabilidad en los sucesos actuales, por lo que no resulta posible sustentar una vulneración a sus derechos fundamentales o de sus familiares cercanos (como víctimas indirectas), así como tampoco, un tratamiento de la noticia, por parte del programa, que dé cuenta de la vulneración de algún otro bien jurídico resguardado bajo la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante la entrega informativa, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de los derechos fundamentales de los sujetos fallecidos o sus familiares cercanos, como pretende la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **18 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME TVN C-12711**

Programa : Buenos Días a Todos Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Viernes 20 de enero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70736-N4N8M2.

## Síntesis de la denuncia:

El programa informa que "animalistas" protestan con león muerto frente a La Moneda que aboga por la liberación animal, pero realmente se trata de representantes del zoológico, que es un centro de exhibición de animales bajo confinamiento, lo que se contrapone al grupo ideológico aludido.

## Descripción chequeo audiovisual:

[10:37:58 - 11:12:12] Contacto en vivo con el centro de Santiago. El GC expresa: «Animalistas con león muerto frente a La Moneda». Cerca del Palacio de Gobierno hay tres personas de un zoológico de la ciudad de Los Ángeles con un león muerto tapado con una un lienzo. Es una forma de protestar tras ser obligados por el SAG a anestesiar al animal sin mediar exámenes preventivos, accionar negligente que habría provocado su deceso. Carabineros interrumpió el tránsito. Se exhibe una imagen de los cuidadores del León con un lienzo que expresa «El Gobierno mata animales. No más pitutos políticos en el SAG». Bajo este lienzo aparece un área de la imagen con difusor donde supuestamente está el cuerpo del león. El periodista a cargo logra entrevistar a César, vocero de la manifestación y encargado del zoológico. Este detalla que el SAG los obligó a una fiscalización general de su población de animales por diferencias de trazabilidad en sus registros, teniendo que anestesiar a los ejemplares más peligrosos y capturar al resto. César muestra que tiene papeles en los que asegura haberse comunicado con el SAG explicándoles que anestesiar animales sin exámenes previos podría ocasionar la muerte de estos, y capturarlos también podría tener complicaciones a largo y corto plazo. César establece que el SAG no tomó en cuenta su posición, y que esto llevó a que Zeus, un león de 14 años que el zoológico custodiaba para el SAG, muriera luego del procedimiento. El vocero relata que luego tuvo una reunión con la veterinaria del SAG y asesora, Rosa Orrego Guajardo, quien reconoció no tener

experiencia en este tipo de procedimientos. César le mostró dos certificados de veterinarios que aseguraban que el procedimiento era riesgoso para los animales, el que además nunca se había hecho en ningún zoológico de Chile con la totalidad de su población. César expresa que quiere ser escuchado en La Moneda, pues fue desalojado del SAG por Carabineros, y en el Ministerio de Agricultura se burlaron de los hechos expuestos. César recuerda con dolor los alaridos de Zeus en su agonía, al igual que el dolor que expresó el hermano del animal, quien, según el vocero del zoológico, tenía una conexión con Zeus, dejando en claro que su protesta también era sentimental. Por otro lado, César se queja de la falta de profesionalismo del personal del SAG, pues relata que llegaron a su zoológico con un lector de chip antiguo y sin carga. Agrega que tuvieron que prestarles su lector de chip y lo utilizaron al revés, teniendo que ellos mismo hacer el trabajo de empleados de Gobierno. César relata que en su recinto tienen animales que han rescatado, por ejemplo, de circos, y es consciente de que no están en su hábitat natural, lo que sería óptimo, pero asegura que *«Ya no duermen en un camión o viven en un recinto reducido».* César asegura que cuentan con espacio y comodidades. Cuña con el teniente coronel Mauricio Apablaza, quien detalla que los hechos entre el SAG y el zoológico deben investigarse. Luego, Luis Salamanca, prevencionista de riesgos invitado al programa, analiza la situación desde su profesión, explicando que en este tipo de manifestaciones se cierran las calles para prevenir que el público se acerque al animal, pues pueden existir enfermedades que se transmitan al ser humano. Finalmente, Salamanca entrega recomendaciones para quienes visitarán zoológicos en el verano: No alimentar a los animales, ni acercarse a animales que luzcan enfermos. Cuidar la interacción entre los niños y los animales, pues los animales reaccionan ante el nerviosismo, al igual que los niños, los que incluso pueden presentar conductas violentas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Definición de la palabra “animalista” según La Real Academia Española: *«Que defiende los derechos de los animales»*12. ¿Qué defienden los animalistas? Según el portal *El Club de Mascotas: «La ideología animalista sostiene que todos los animales tienen los mismos derechos que los humanos. Los animalistas defienden y protegen a los animales como seres sintientes y hacen valer sus derechos. Además, son personas cuyos pensamientos se reflejan en sus acciones»*13. ¿Cómo se manifiestan los animalistas? El portal latinoamericano especializado en ciencias sociales *Nueva Sociedad*, en su artículo «América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo» establece que *«Los enfoques animalistas sostienen el respeto hacia la vida y buscan la abolición de toda esfera de explotación y maltrato animal mediante acciones concretas que modifican la relación entre sociedad*

12 https://dle.rae.es/animalista.

13 https://[www.elclubmascotas.com/blog/animalista-como-ser-un-buen-representante-de-este-](http://www.elclubmascotas.com/blog/animalista-como-ser-un-buen-representante-de-este-) movimiento#:~:text=La%20ideolog%C3%ADa%20animalista%20sostiene%20que,se%20reflejan%20en%20sus%2 0acciones.

*y ambiente. Abandonar todo el consumo de animales abre ya una vía para construir las transformaciones»*14.

Se realiza un contacto en vivo en las cercanías de La Moneda donde César, el vocero de un zoológico de Los Ángeles, se manifiesta contra el SAG por obligarlos a realizar un procedimiento que involucra anestesia general sin realizar exámenes previos, acción que provocó la muerte de su león de 14 años. César se manifiesta junto a los cuidadores del león, y el animal muerto cubierto con un lienzo alusivo a su protesta. El GC del programa expresa: «Animalistas con león muerto frente a La Moneda»*.* Referente a la denuncia que establece que el programa informa que "animalistas", grupo ideológico que aboga por la liberación animal, protesta frente a La Moneda por un león muerto en el zoológico, cuando se trata de una protesta de representantes del zoológico, lo que se contrapondría al grupo ideológico aludido, por lo tanto, se estaría entregando información errónea a la población: Es de gran importancia exponer que, como se estableció con anterioridad, el concepto “animalista” puede tener varias acepciones. Una de ellas es: *«Que defiende los derechos de los animales».* Otra acepción es: *«Quien protege a los animales como seres sintientes y hace valer sus derechos».* César expresa en pantalla la pena e impotencia que sintió por la pérdida de Zeus, y por el dolor que el animal sintió en su agonía, Además viaja junto a los cuidadores del león y se manifiesta, sin ningún tipo de exigencias económicas, con el fin de exponer al SAG y esclarecer los hechos que llevaron a la muerte de Zeus. Según las acepciones mencionadas, por su discurso y acciones, César y su grupo podrían ser reconocidos como animalistas, pues además menciona que adoptan animales rescatados y les dan un hogar con espacio y comodidades. Por otro lado, el GC de “animalistas” sólo duro 10 minutos, después se exhibió otro GC que expresaba *«Zoológico reclama con león muerto frente La Moneda».* Por lo tanto, la utilización del concepto “animalista” se pudo tratar de un error por parte del encargado audiovisual, los que son habituales en un programa en vivo. Lo fundamental es que en el segmento fiscalizado se entregaron todos los antecedentes para analizar los hechos relativos al caso, y en ningún momento César o sus acompañantes se definieron como “animalistas”. No se reúnen elementos suficientes para argumentar que el programa desinformó a la ciudadanía al definir a los manifestantes del zoológico como “animalistas”, pues como queda establecido, las acepciones del concepto son amplias, y los sindicados calzan con algunas de ellas, y además, el programa cubrió plenamente los hechos vinculados con el caso de César y el león fallecido por supuesta negligencia del SAG, la que, según declaraciones del Teniente Coronel Mauricio Apablaza en el contacto en vivo, está en investigación.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de Libertad de información (derecho a la información) y opinión, pues queda establecido que el programa no desinformó a la teleaudiencia, pues si el concepto animalista fue utilizado por error, los manifestantes, por su discurso y acciones, calzan en algunas de las acepciones del concepto, y además se exhibieron y analizaron ampliamente los hechos vinculados al

14 https://nuso.org/articulo/america-latina-movimiento-animalista-y-luchas-contra-el- especismo/#:~:text=Los%20enfoques%20animalistas%20sostienen%20el,v%C3%ADa%20para%20construir%20l as%20transformaciones.

conflicto expuesto por los representantes del zoológico de la ciudad de Los Ángeles. César y el programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos Días a Todos*** exhibido el día **20 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME CANAL 13 C-12724**

Programa : Tu Día

Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Jueves 26 de enero de 2023, de 07:59 a 13:01 - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70764-M9T8R8

## Síntesis de la denuncia:

José Luis Brito, director del Museo de Historia Natural de San Antonio, es entrevistado en relación a la fauna marina, en particular, los tiburones. Sin embargo, lo interrumpían con preguntas sobre su peligrosidad. Los conductores insistían con preguntas asociadas al terror. Estos animales han sido atacados en nuestro país, y este tipo de contenidos sólo invita a seguir considerándolos una amenaza. Cuando Brito quería educar y explicar la importancia de no temerles, la conversación volvía al sensacionalismo.

## Descripción chequeo audiovisual:

[08:21:03 - 09:52:15] Segmento del programa protagonizado por José Luis Brito, director del Museo de Historia Natural de San Antonio, quien se refirió al fenómeno de avistamientos de tiburones en las costas chilenas a partir del caso de un tiburón que fue captado en una playa de la localidad de Dichato, región del Biobío. La aparición del escualo sorprendió a los testigos, quienes registraron al animal nadando cerca de la playa. Turistas y pescadores advirtieron de la presencia de un tiburón cerca de la orilla. Brito detalló mostrando las clases de tiburones que existen en el mundo, sus características, hábitats, costumbres, entre otras características. El conductor, José Luis Repenning, reconoce su miedo a los tiburones por la influencia que tuvo la película *Tiburón* de Steven Spielberg en toda una generación. En la primera parte del segmento se utilizó el *leit motiv* principal del soundtrack de dicha película como música de reminiscencia de esta pieza de la historia cinematográfica de ficción, y luego se apoyó el segmento con música de ambienica. Brito agrega que el tiburón utilizado es dicha película

excedía las dimensiones de un tiburón blanco real con fines dramáticos (suspenso y terror), y luego enumera las clases de tiburones que existen en Chile, y establece que esta clase de escualos tienen presencia por toda la costa de nuestro país. El especialista aseguró que sólo se registran 7 ataques de tiburones a personas en Chile desde los años 60, dos con resultado mortal. El último sucedió en el año 2003. El programa apoya la entrega de conocimientos de Brito con imágenes de distintos tiburones, además de los ejemplares que él mismo trajo al programa (conservados en frascos de vidrio). Finalmente, y luego de exponer una guía completa de conocimiento sobre tiburones, donde Brito desmitificó la agresividad exacerbada del animal y detalló su comportamiento, muchas veces pacífico con su entorno, se recibieron mensajes de redes sociales, donde los espectadores (adultos y menores) los felicitaban y agradecían sus aportes ictiológicos. El segmento termina con un corpóreo de tiburón jugando con el panel.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733, y Sensacionalismo referido en el artículo 7º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Segmento en que José Luis Brito, director del Museo de Historia Natural de San Antonio, comparte sus conocimientos ictiológicos con la audiencia, más en detalle, su conocimiento sobre los tiburones. En este contexto, sobre todo en la primera parte del segmento, se produce un leve juego televisivo en que se enseña la realidad de estos animales (hábitat, clases, alimento, comportamiento, mecanismos de caza y defensa, temperamento, entre otros factores) en contraste con la película *Tiburón*, un clásico cinematográfico de ficción, suspenso y terror que marcó a toda una generación. En la segunda parte del segmento, Brito profundizó en las características de estos escualos, principalmente sobre su presencia en Chile, a partir del avistamiento reciente de un tiburón en la localidad de Dichato. Respecto a la denuncia, que establece una animosidad por parte de los conductores del programa a resaltar aspectos negativos del tiburón, como su peligrosidad agresiva y el terror que producen, rezagando los conocimientos del especialista a un segundo plano, siendo contenidos de gran interés público, sobre todo por ser época de verano: Si bien la presencia y el conocimiento de Brito es prioridad en los contenidos fiscalizados del programa, y el juego televisivo con la película “Tiburón” ocupa un rol secundario (al revés de lo que establece la denuncia), resulta de gran importancia, porque permite hacer una comparación entre la realidad de estos escualos y la ficción, que los ha convertido en íconos de violencia, maldad, negatividad, muerte y terror, conceptos que quedan obsoletos con los conceptos entregados por el especialista invitado, pues se enseña, por ejemplo, que los tiburones son animales que atacan sólo para alimentarse y si se sienten amedrentados, los que además presentan un comportamiento generalmente pacífico con su entorno (sólo se han registrado 7 ataques a personas en Chile). Brito realiza un trabajo de educación didáctica, apoyado por material audiovisual y biológico. Es de gran importancia establecer que el aporte lúdico en este tipo de programas es parte de su estructura narrativa, por lo tanto, su intervención en contenidos de conocimiento y educación a la teleaudiencia no es negativa, sino que un aporte como elemento interactivo de aprendizaje, sobre todo para una audiencia en formación. El programa presenta un segmento educativo y atingente a la temporada de verano, con tintes secundarios y terciarios de entretención, sin contenidos

sensacionalistas, que enseña y culturiza sobre el comportamiento real de los tiburones en Chile y el mundo.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), opinión y sensacionalismo, pues se educó a la ciudadanía sobre conocimientos ictiológicos, más en detalle, sobre las características generales de los tiburones, sin la inclusión de contenidos sensacionalistas. José Luis Brito, director del Museo de Historia Natural de San Antonio y el panel del programa, ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **26 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME MEGA C-12727**

Programa : Mucho Gusto

Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Viernes 27 de enero de 2023, 08:03 a 13:00 horas - 300 minutos.

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70773-P6S2Q7.

## Síntesis de la denuncia:

José Antonio Neme emite declaraciones que atentan contra la democracia, situando a los televidentes y a personas que se encontraban en el lugar de grabación, en una situación ficticia relacionada a un golpe de Estado que atentaría contra el Presidente de la República: *«Chilenas y chilenos, estamos en una gira anticipando las Presidenciales 2024 porque estamos hasta... ya»*, señalando de forma implícita que estaría en esa situación porque el Presidente ya no estaría gobernando.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el contexto de una transmisión en vivo desde la ciudad de Puerto Varas, los conductores, José Antonio Neme y Karen Doggenweiler, dialogan en una terraza gastronómica junto a una repostera. Degustan café y productos afines, mientras sostienen una conversación coloquial con la mujer especialista en la materia.

Desde el balcón, el conductor saluda a personas apostadas como testigos de la acción y de manera coloquial se refiere a sí mismo como ‘el alcalde de Puerto Varas’. De un modo espontáneo, y manteniendo un estilo distendido, realiza una breve arenga, en la que recalca que estarían realizando una gira y anticipando las elecciones presidenciales de 2024. Al respecto, anuncia la candidatura de Karen Doggenweiler. Ella ríe y él se autodenomina en tono de broma como el jefe de campaña. Quienes observan de la calle saludan y sonríen.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Democracia.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El segmento televisivo fiscalizado respondería a los rasgos propios del formato perteneciente al género misceláneo. En ese entendido, habría que remarcar que uno de los rasgos prevalecientes en algunos segmentos de estos espacios -más aún durante el periodo estival- es un modo de conducción suelto, arrojado a la espontaneidad y con apertura al humor.

Es lo que se observa en el pasaje denunciado, por cuanto la conducción del programa se encuentra en una terraza gastronómica de la ciudad de Puerto Varas compartiendo distendidamente con una mujer repostera de la zona. Ella describe las características de los productos dulces que tanto la conductora como el conductor degustan, haciendo precisiones sobre las particularidades de los sabores.

Es dentro de ese esquema performativo que el conductor José Antonio Neme establece una comunicación improvisada con un grupo acotado de personas que observa la situación desde el nivel de la calle. Les refiere -en tono de broma- el inicio de una gira que tendría como telón de fondo la eventual carrera presidencial de su compañera Karen Doggenweiler. Ella sigue el ‘juego’ verbal y alude a él como su generalísimo.

En el marco de esa simulación, Neme insinuaría su descontento con el actual Gobierno, dejando una frase incompleta de la que se reiría con la conductora. Posteriormente, y preservando la dinámica lúdica del diálogo, Doggenweiler emularía un gesto de la ex primera dama de Argentina, Evita Perón. La situación adquiere ribetes risibles entre ellos y para quienes están apostados en el nivel de la calle.

Es preciso indicar que dicha manera de establecer la comunicación con las audiencias, así como también con quienes desempeñarían el rol de espectadores de lo ocurrido en el balcón de la terraza gastronómica, sería no sólo característica predominante del estilo de conducción veraniego, sino que además formaría parte de la complicidad cultivada por la dupla Neme-Doggenweiler, tras el arribo de esta última como coconductora de *Mucho Gusto*.

Dicho esto, habría que remarcar que lo examinado no constaría de elementos que pudiesen lesionar el bien jurídico esgrimido en la denuncia y comportaría códigos televisivos que, en su esencia, serían consistentes con el Derecho Fundamental de la libertad de expresión y la libertad de programación.

## Conclusión preliminar:

En conformidad con lo sustanciado más arriba, la emisión fiscalizada dispondría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 18.838. Junto a lo anterior, es apreciable un contenido que en términos generales y particulares obedecería de manera cabal al ejercicio de la libertad editorial de la concesionaria amparada por el artículo N° 13 de la misma Ley.

En consecuencia, el contenido en cuestión equivaldría a un relato televisivo que constaría de una narrativa ceñida al diagrama normativo vigente y, por ende, no sería factible plantear una negligencia al respecto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **27 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **Informe Chilevisión C-12733**

Programa : Contigo en la Mañana Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 31 de enero de 2023, 08:00 a 13:01 - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70791-F8Q4T2

## Síntesis de la denuncia:

Julio César Rodríguez en reiteradas oportunidades se refiere a los venezolanos en forma despectiva con tono de burla y falta de respeto.

## Descripción chequeo audiovisual:

La emisión del programa comienza cubriendo en vivo y en directo una noticia de último minuto ocurrida en la salida 34 de la Ruta 68 en la comuna de Pudahuel. El caso corresponde a un camión de la CCU que suelta su carga, luego de que el conductor, al parecer, realiza una mala maniobra al ingresar a la Ruta en dirección poniente. Carabineros se encuentra en el lugar y preliminarmente, el conductor de nacionalidad venezolana no contaba con la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo utilizada en Chile, mostrando una licencia de conducir de Venezuela. GC: «Conductor ‘sin licencia’ volcó carga de camión en ruta 68».

La periodista a cargo del despacho entrevista al hombre haciéndole algunas preguntas sobre las razones del desprendimiento de la carga. El conductor del camión señala que no iba a exceso de velocidad, ya que esa curva *«No la puede agarrar duro».* Luego señala que se dirigía a Curauma -con una leve sonrisa- agrega *«Iba»*. Respecto al avalúo de la carga señala que no tiene conocimiento de aquello. La periodista le pregunta por la carga que estaba en el suelo, si ha visto que automovilistas se

la han llevado, el responde que sí, *«Se han llevado».* Al ser consultado por si él habría llamado a Carabineros o ellos llegaron, responde *«Ellos llegaron, ellos llegaron».*

La periodista pregunta qué le han dicho de la empresa, el conductor refiere: *«No, esperando respuesta. Esperando respuesta nada más».*

Finalmente le pregunta por el tipo de carga que llevaba y sobre cómo se encontraba él, respondiendo que la carga era sólo jugo y que él estaba bien, que no le había pasado nada.

En el momento en que Julio César Rodríguez retoma la conversación desde el estudio, escuchándose levemente risas de fondo, señalando entre una leve risa: *«El hombre simplificó la situación a más no poder ahí Pauli ah. Por no decir que no estaba ni ahí con…».*

[08:03:39 - 08:05:35] La imagen muestra al hombre subiendo al carro policial. Agrega: *«Se lo llevaron preso parece. Chuta».*

La periodista explica que al parecer desde la empresa no se le habría informado que su licencia no tendría validez en Chile y que Carabineros se lo habría llevado detenido a la 26 Comisaría de Pudahuel. Conversando posteriormente con un Capitán de Carabineros quien amplía la información. GC: «Mostró documentación venezolana y fue detenido por Carabineros. Conductor ‘sin licencia’ volcó carga de camión en ruta 68».

[08:15:11 – 08:17:59] Julio César Rodríguez pide exhibir nuevamente la entrevista al conductor. *«Son bien pintoresco al menos, sus declaraciones. El tipo está relajado y dice ‘Bueno, estoy esperando…’. Estoy esperando respuesta dice…* [se ríe] *como si se le hubiese pinchado una rueda, como si no… […] va a tener que esperarla en la Comisaría, porque se lo llevaron detenido, después de que nos dio estas declaraciones».*

Se muestra nuevamente la entrevista al conductor.

Julio César Rodríguez retoma y señala sonriendo: *«El hombre… nervios de acero sí. Yo el domingo me levanto más nervioso que él ¿Ah? Me piden un té y yo me pongo más nervioso que él. ¿Estaba tranquilo Pauli? ¿Siempre estuvo tranquilo o no?».*

[08:26:53 – 08:27:56] Julio César Rodríguez señala : *«Pauli, es que es muy grave, porque el conductor venezolano, que nosotros nos reímos un poco, estaba súper calmado […], o sea, él estaba tranquilo en un sentido, que aquí hay un problema con la carga, la carga estaba mal dispuesta y que él tomó la curva despacio […] hasta ahí él estaba tranquilo, pero después nos enteramos que él no tiene licencia para conducir un camión y eso encuentro que es más grave incluso que lo que estamos viendo, que son esas bebidas botadas o esos jugos botados* [la imagen muestra la calzada con las bebidas esparcidas por el suelo mientras circula el tráfico lentamente por el costado] *es mucho más grave que ande conduciendo un camión tan grande además […] una persona que no tiene licencia para hacerlo».* GC: «Mostró documentación venezolana y fue detenido por Carabineros. Conductor ‘sin licencia’ volcó carga de camión en ruta 68».

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley Nº18.838, en relación a la Dignidad de las personas y al Pluralismo.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El programa cubre una noticia de último minuto, consistente en el desprendimiento de una carga de botellas de bebidas correspondientes a la CCU, al hacer ingreso a la Ruta 68, provocando gran congestión vehicular. La periodista a cargo del despacho señala que el conductor del camión no contaría con licencia de conducir chilena, lo que terminaría con ser detenido por parte de Carabineros. La denuncia reprocha que el trato que habría recibido el conductor por parte del programa por el hecho de ser extranjero, en este caso venezolano, faltando así a su dignidad.

Al respecto diremos que el contenido de lo que se está denunciado se observa adecuado considerando el tratamiento de la noticia, así como el trato hacia el conductor del camión. Asimismo, este responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en este despacho, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace:

Objetividad: El tema es abordado dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, entregando todos los elementos para analizar el caso desde el objetivo planteado. Entrevistando al conductor del camión, intentando conocer todos los detalles del hecho. Entrevistando al Carabinero a cargo para obtener información veraz y oportuna.

Relevancia: El desprendimiento de la carga generó una congestión vehicular en la entrada a la Ruta 68 desde el sector oriente de la capital durante la hora punta, a las 08:00 horas de la mañana. Por tanto, se considera relevante la información entregada para quienes transiten por el sector.

Interés público: El interés púbico de la información es un tema importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Que el tema sea de alto interés e impacto, o contribuya a la labor social del programa.

En ese marco y en consideración con el reproche estampado en la denuncia, puede observarse que el tratamiento por parte del programa cumple con las características exigibles en términos de respeto en la entrevista al conductor del camión, donde si bien se observan unas risas por parte del conductor, estas corresponden a una reacción ante la forma de contestar del conductor, no a su nacionalidad, que demuestra gran pasividad ante la situación, sin expresar preocupación alguna por el hecho de haber perdido la carga, de provocar una congestión vehicular o más aún, por el hecho de que no cuenta con licencia de conducir apropiada para manejar un camión, sin anticipar el hecho de que podrían tomarlo detenido por ese hecho.

Julio César Rodríguez expone y aborda en extenso el hecho de que el conductor se encontrara sin licencia de conducir, indicando que la empresa que contrata al conductor venezolano debiera cumplir con la normativa y es ella quien debe hacerse responsable, más allá de las responsabilidades del conductor.

Por lo anterior, no es posible arribar a la conclusión de que el conductor del programa Julio César Rodríguez y la periodista en terreno hayan realizado un trato denigrante hacia el conductor del camión, como se indica en la denuncia.

## Conclusión preliminar:

Por lo anterior, y en consideración de los antecedentes mencionados y después del análisis de imágenes y contenido; y en atención a que no se encontraron elementos que revistieran la gravedad y pertinencia suficientes para entender que los contenidos analizados pudieran vulnerar alguno de los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1º de la Ley 18.838, ni de las Normas Generales y Especiales sobre los Contenidos de Televisión, en especial el que dice relación con el trato denigrante o irrespetuoso hacia un ciudadano venezolano.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **31 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME CANAL 13 C-12768**

Programa : ¡Qué dice Chile! Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Lunes 13 de febrero de 2023, de 19:20 a 20:55 - 95 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-70844-D0X7G4

## Síntesis de la denuncia:

Contenido inadecuado dentro del horario de protección, con preguntas relativas a cuestiones de índole sexual y participantes respondían en ese tenor.

## Descripción chequeo audiovisual:

Se presenta un programa especial en que participan personajes de televisión, con el fin de reunir fondos para una Fundación. En los grupos participan personajes de Realitys y comediantes femeninas.

Secuencia 1: Amigos Reality y Amigas Tv, Martín Cárcamo presenta el juego: *«Estás jugando póker de prendas con tu pareja. ¿Qué prendas le pedirías que se quite primero?»*.

Los participantes van proponiendo distintos tipos de prenda, dentro de los cuales realizan comentarios como *«Los calcetines. Me mata las pasiones con los calcetines»*. Martín Cárcamo se ríe y comenta:

*«Esto va para el otro lado»*. La concursante contesta: *«Pero si te estás sacando la ropa no es para jugar cartas»*.

Secuencia 2: Cuando la llama del amor se enciende no hay manera de apagarla. Una cosa lleva a la otra y a veces el lugar en donde nos encontramos puede ser impedimento para dar rienda suelta a la pasión.

*«Si tuvieras un momento de pasión en el auto, ¿Qué parte del auto te molestaría?».* Para incentivar las respuestas Martín Cárcamo invita a imaginarse el escenario.

Respuestas más populares. Palanca de cambio, freno de mano, manubrio, respaldo del asiento. Asociados a comentarios en doble sentido.

Secuencia 3: Renata Bravo y Carolina Paulsen responden: *«El cinturón de seguridad».* Las comediantes explican incorporando gestos que sería para actuar rápido, para luego besarse. Dos de ellas hacen la simulación. Pamela Leiva agrega que se puede enredar al ponerse creativos. Finalmente, la respuesta es incorrecta.

Martín Cárcamo, fuera de juego, señala que para él habría sido el techo, respuesta que era correcta, explicando con gestos lo incómodo que es el techo, por los cabezazos que se puede pegar en él.

Secuencia 4: La consigna es: *«Desnudar un santo para vestir otro. Es la situación cuando se intenta arreglar algo cuando se echa a perder otra cosa. Pero hay momentos en que sí o sí lo hacemos, ya sea por necesidad o simplemente por gusto. ¿Qué puedes hacer con ropa, pero muchos lo hacen desnudos?».*

Renata Bravo contesta, *«Tener sexo»*. Martín Cárcamo complementa *«Algunos lo hacen con ropa, pero muchos lo hacen desnudos».* Respuesta correcta.

Luego las respuestas señalan: *«A mí me gusta cocinar en pelota, no sé si es por la comodidad»,*

*«Bañarse», «Ir al baño», «Karaoke»* y *«Dormir».*

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El programa consiste en un duelo de memoria, rapidez e ingenio donde los concursantes, formados en equipos, deberán descifrar el verdadero pensamiento de los chilenos coincidiendo con las respuestas más populares. La conducción del programa se encuentra a cargo del animador Martín Cárcamo.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los comentarios de los concursantes y conductor durante el programa en cuestión no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales u otros de manera inapropiada para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por una sexualidad positiva y libre de aspectos que desvirtúen su aprendizaje.

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición del programa, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por los canales de televisión. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis no se habría configurado una vulneración al correcto

funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Si bien, se observa que se utilizan preguntas directas sobre relaciones de índole sexual, las respuestas y argumentos no se aprecian gráficos, aun cuando se utilizan frases en doble sentido, estas se expresan de tal forma que solo adultos pueden, en base a su experiencia, identificar como sexuales, por carecer de elementos eróticos que un niño pudiese incorporar de manera inadecuada en la conformación del desarrollo de su identidad, ya que en concreto no se evidencian comentarios sobre genitalidad explícita, onomatopeyas o gestualidades que pudieran apoyar lo expuesto en la denuncia, pudiendo provocar un efecto de sexualización15 en niños y niñas que estén visionándolos.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno y las palabras escuchadas encuentran suficiente justificación en el contexto. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer lenguaje simbólicas o en doble sentido, no produce una sobreestimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Asimismo, este programa de manera especial, al ser transmitido en un horario de protección observa el principio de correcto funcionamiento entendido como la protección a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico. En ese sentido, es posible observar el cumplimiento del Artículo 1° de las normas generales sobre contendidos de las emisiones de televisión, la cual establece la prohibición a los servicios de televisión las transmisiones de cualquier naturaleza que contenga, entre otros, pornografía entendida como la explotación de imágenes sexuales obscenas o degradantes, de comportamientos sexuales aberrantes o que inciten a conductas desviadas, y cualquier explotación abusiva o grosera de la sexualidad, sin observarse tales características en los contenidos fiscalizados.

Por último, cabe mencionar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que el programa exhiba algún tipo de elemento complejo.

## Conclusión preliminar:

Tras el análisis realizado precedentemente, se pudo concluir que los contenidos fiscalizados no se encontrarían afectando alguno de los bienes jurídicos del artículo 1° la Ley 18.838, por cuanto no es posible asociar la observación de este capítulo con efectos adversos sobre el bienestar psicológico y el desarrollo integral de los niños.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **¡*Qué dice Chile!*** exhibido el día **13 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

15 Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L, (2010). Sexualisation of young peaple review.

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **Informe Chilevisión C-12769**

Programa : Contigo en la Mañana Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 14 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70843-S4S3B1

## Síntesis de la denuncia:

Burla hacia el alcalde de Antofagasta, una autoridad municipal, especialmente por los conductores.

## Descripción chequeo audiovisual:

[09:30:55] Una de las informaciones que entrega desde un móvil la periodista y que comparte con los conductores que la comentan es en relación al Festival de Antofagasta organizado por la comuna que dirige el alcalde Jonathan Vásquez y que ha hecho noticia porque habiéndose puesto un aforo de 8 mil personas máximo, llegaron más de 30 mil personas y la organización contaba solamente con 6 baños para esta cantidad de público. Lo irrisorio de la situación dice relación con los comentarios realizados por el alcalde en Concejo Municipal al respecto. Un diario de la zona tituló, *«Insólita explicación por falta de baños en el festival».* En el programa se emite el video de la reunión posterior a la primera noche, en que se le hace una crítica por la falta de baños, el alcalde cuenta que cuando él era niño su madre le decía que para tener buena suerte debía ir al baño antes de salir de casa o que ir a una casa de visita y pedir pasar al baño era de mala educación. Una concejala en reunión le comenta que la Seremi de Salud multó al Municipio por esta infracción y que sus comentarios no corresponden. Se le hace ver en el Concejo que va contra la salud de las personas no ir al baño cuando corresponde y que ojalá él no se enferme, esto, porque él además comenta que no usó baño en todo el día porque estuvo trabajando y que a las cuatro de la mañana volvió a la Municipalidad y fue al baño.

Julio César Rodríguez se ríe, preguntando si se trata de un *sketch* la reunión que han visto. La conductora dice que a ella no le da risa sino rabia. Dicen que el alcalde habla estupideces y sandeces para justificar no haber considerado la cantidad de baños necesaria en un espectáculo tan masivo. Posteriormente se comenta que el Alcalde en su trayectoria política y pública, tanto como Alcalde o en campaña a otros cargos se ha destacado por ser extrovertido y realizar acciones que, incluso siendo Alcalde, le valió el ser amonestado por sus acciones con los funcionarios y asistir a clases de derecho de los trabajadores por hacer meme para burlarse de sus funcionarios, o la acusación de una Fundación Animalista publicada por un medio de comunicación, quien lo acusó de quedarse con el dinero de la campaña que organizó para ir en su ayuda. A las 09:47:18 horas vuelven a recordar que el Festival vive su última noche y se comenta la programación.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En el programa, frente a la justificación del alcalde como respuesta por la falta de baños que le valió una multa a la Municipalidad por parte de la Seremi de Salud, los conductores destacan lo evidente, que su respuesta al Concejo no es una respuesta aceptable, coherente y seria. Se refieren a lo que dice, como sandeces o estupideces, sin confundir que están refiriéndose a las reminiscencias infantiles del alcalde y no a su persona. Se realiza también un recorrido por otros momentos en que el alcalde de Antofagasta se ha visto envuelto en polémicas como la de los memes a funcionarios de la Municipalidad.

Los conductores hablan específicamente de situaciones polémicas del alcalde, refiriéndose a su actuar y sin afectar con ello su dignidad ya que se remiten a los hechos concretos y opinando sobre su justificación ante la falta de baños que concretamente resulta fuera de contexto.

Se debe mencionar que las autoridades públicas que ejercen cargos al servicio de la comunidad están respecto de su actuar siendo evaluados constantemente y en este caso es legítimo que ante la justificación extraña y fuera de contexto que lleva incluso a la risa, los medios de comunicación ejerzan su derecho de libertad de expresión y opinión, considerando además que resulta una irresponsabilidad convocar a ese volumen de personas sin brindar las soluciones sanitarias mínimas y necesarias.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que los conductores no se burlan del alcalde de Antofagasta sino opinan sobre sus comentarios en relación a cómo justificó en Concejo la falta de baños en un *show* organizado por su Municipalidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **14 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

* + 1. **Informe Chilevisión C-12771**

Programa : Contigo en la Mañana Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 15 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70846-F3B8C3.

## Síntesis de la denuncia:

Reportaje sobre robo y comercialización de teléfonos celulares en el barrio Franklin sin indicar que se trata de un material de archivo y no de un reportaje actual (es de alrededor de un año atrás), con lo que se desinforma al público, ya que se hacen afirmaciones como que las autoridades no han hecho nada, que el problema se podría resolver por ejemplo bloqueando los teléfonos robados. Sin embargo, el 4 de enero último la Subtel anunció la entrada en vigencia de normativa que obliga a compañías a bloquear celulares robados.

## Descripción chequeo audiovisual:

[09:59:15] Comienza la temática abordando los homicidios que han ocurrido en barrio Franklin, específicamente un hombre asesinado al interior de su auto, lo que respondería a un ajuste cuentas. Los hechos ocurrieron a las 15:00 horas y el fallecido es una persona extranjera. La periodista Daniela Muñoz se encuentra en el sector entregando la información. A las 10:06:43 horas el conductor comienza a plantear que allí funcionan mafias que se han tomado el sector, son prestamistas, venden objetos robados y drogas. A las 10:09:17 horas el conductor indica que hace unas semanas atrás se emitió un reportaje sobre celulares robados lo cual pone en contexto, indica, los asesinatos de estos días.

El reportaje comienza a las 10:09:21 horas el que expone cómo las mafias compran celulares robados y los venden, previo desbloqueo del mismo. El periodista hace un recuento de hechos violentos: en octubre de 2020 en el persa un hombre ataca a otros con un arma USI; en agosto de 2021 un hombre apuñala a otro; en noviembre de 2021 un hombre armado apunta a los locatarios; el 9 de marzo de 2022 un hombre dispara contra otro. Serán casos puntuales, se pregunta el periodista.

Se informa que en el país cada dos minutos se produce un robo y el objeto más apetecido es el teléfono celular, porque son fáciles de robar y tienen una venta rápida con amplio margen de dinero. Se exponen imágenes de robos en la calle y las modalidades como los lanzazos, los *ventanazos* (romper con un objeto la ventana de un auto) y los *motochorros*. Posteriormente viene la reducción del celular que se hace en las calles Placer con San Francisco, sector persa Bío Bío, donde operan dos bandas que se enfrentan entre ellas. También se denuncia venta de droga en imágenes que fueron captadas con cámaras ocultas. Se exponen testimonios ocultos de personas que denuncian presencia de quince sujetos armados que compran celulares robados. A las 10:25:00 horas se muestra el robo de celulares en una empresa donde se robaron 500 celulares, celulares que se les roban a empresas antes de su comercialización. A las 10:29:29 horas se abordan las fiscalizaciones preventivas del sector realizadas por Carabineros, muchos detenidos tenían antecedentes policiales. En el sector se ofrece desbloquear el celular o comprarlo sin consultar a quien lo vende la procedencia de éste. A las 10:36:54 horas el periodista informa sobre el IMEI (código identificador) de los celulares, indica que cada uno tiene uno diferente y cuando a uno le roban el celular, habitualmente el usuario llama a la compañía que presta el servicio y ellos bloquean el IMEI, pero con esto no se bloquea el aparato, los ladrones lo desbloquean y le ponen un número de serie nuevo y éste vuelve a funcionar como si fuera nuevo de fábrica. Se ofrece en el persa el desbloqueo, dejándolo como nuevo. Un celular de 800 mil pesos en el persa es vendido por la mitad.

A las 10:51:00 horas, tras comerciales, se aborda con Raimundo Prieto de la Asociación Logística de Chile el bloqueo del IMEI de los celulares que sería parte de la solución al robo masivo de ellos, dice, ya

que cuando la persona avisa a la compañía del robo se bloquea el IMEI, pero no el celular, el que puede ser desbloqueado pues se le pone un IMEI nuevo. La idea sería que cuando se denuncia el robo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones bloquee el IMEI del celular y éste se bloque por completo para que no pueda volver a funcionar. El representante de logística indica que el almacenamiento de aparatos celulares así no correría peligro.

A las 10:52:52 horas se indica que solicitó entrevistas con el Gobierno y Telecomunicaciones, indicándoseles que están al tanto y se preocuparán de la materia. Se anuncian los operativos en el barrio para sacar de circulación los celulares robados. Finaliza el reportaje a las 10:54:43 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En el programa se aborda la transformación del barrio Franklin, sector de la comuna de Santiago que concentra el número más alto de hechos delictuales, iniciando la temática con el crimen de un hombre dentro de un auto y derivando en la peligrosidad del barrio que ha sido invadido por dos grupos o mafias de reducidores de productos robados y vendedores de droga en los galpones del persa Bío Bío. El conductor menciona que para entregar un contexto a la peligrosidad que vive el barrio Franklin se emitirá un reportaje realizado por Stjepan Tarbuskovic realizado hace unas semanas sobre la compra y venta de celulares en el barrio Franklin y persa. Efectivamente el reportaje fue emitido por primera vez en abril del año 2022 en el cual se expone la opinión respecto al robo de celulares y el bloqueo de su IMEI (código identificador) por parte del señor Raimundo Prieto de la Asociación Logística de Chile, que quedaría obsoleto, toda vez que la resolución exenta 1.068 de 2013, de la Subsecretaría, que regula el bloqueo de equipos terminales móviles de servicios de telecomunicaciones en situaciones especiales, fue modificada por la Núm. 4.281 exenta del 21 de diciembre de 2022: *«1.1.- Incorpórese en el 1° artículo el siguiente literal d): “d) En caso de hurto o robo de uno o más equipos terminales móviles en forma previa a su comercialización a un usuario o suscriptor y/o en forma previa a la activación del equipo terminal móvil respectivo en la red de un operador, se requerirá que quien solicite el bloqueo de éste se identifique señalando el nombre, número de cédula de identidad y domicilio del titular o representante, así como la razón social, RUT y domicilio, de la persona jurídica de que se trate, según corresponda; que exista una solicitud expresa del dueño de tales equipos; que éste acredite la propiedad sobre los mismos ante las concesionarias, de acuerdo a la normativa vigente; que, tratándose de una persona jurídica, acredite, además, la personería o representación de esta última; y que acredite haber efectuado la denuncia por el robo o hurto ante las policías, el Ministerio Público o los Tribunales con competencia criminal. Del mismo modo indicado en el inciso anterior, deberán proceder las concesionarias frente al hurto o robo de uno o más equipos terminales móviles de su propiedad o de cuya comercialización estén a cargo […]».*

En consecuencia, el decreto fue publicado en el diario oficial el 28 de diciembre de 2022 y el 04 de enero se realizó un punto de prensa en que el Subsecretario de Prevención del Delito, Eduardo Vergara, junto al Subsecretario (S) de Telecomunicaciones (SUBTEL), Marcelo Rute, anunciaron la entrada en vigencia de la normativa que obliga a las empresas de telecomunicaciones a bloquear los dispositivos nuevos que les sean robados, con el fin de evitar su comercialización informal. Por tanto, si bien el

reportaje estaría entrando en incongruencia con la normativa vigente pues fue emitido en este caso el 15 de febrero de 2023, podemos decir que la normativa aplica al robo de celulares antes de su comercialización, lo cual no protege de la misma forma los robos individuales a los propietarios de celulares sino a los comercializadores antes de que estos los distribuyan. El reportaje se centra en el robo a las personas, situación que no se ve modificada por el decreto que entró en vigencia el 04 de enero de 2023.

Como consideración se debe decir que el conductor informa que el reportaje es de hace un tiempo, que muchas de las situaciones que allí se evidencian son el contexto, como bien indica, para comprender los homicidios que iniciaron la información sobre el barrio Franklin de la jornada y que no han cambiado al día de hoy, tampoco el hecho de que si a una persona le roban su celular, ella lo bloqueará en la compañía que haya suscrito, y éste podrá ser revendido y desbloqueado, igualmente y podrá funcionar como si fuera un equipo nuevo ya que se le asigna un nuevo IMEI, la normativa, entonces, no afecta o no disuadiría el robo de celulares a las personas. Por tanto, esta parte, la central del reportaje no se ha modificado, aunque se encuentre en vigencia la normativa para los grandes proveedores, que protege los celulares antes de su comercialización. Se debe agregar también que el programa al cual nos referimos es un matinal, no en rigor un informativo, que quiere dar cuenta ante todo de la gravedad de los hechos que se producen en este sector del centro de Santiago, hecho que es real y acontece tal como se indica en él, pero se debe reconocer que no da cuenta de que efectivamente el Gobierno ha abordado la situación, aunque sea una parte de ella, con lo cual se desconoce o se apunta a lo negativo sin destacar la parte positiva de hacerse cargo de robos a gran escala en lugares de almacenamiento previo a la venta.

Más que un error informativo podríamos hablar de falta de rigurosidad la cual no se observa de importancia relevante toda vez que la normativa es muy reciente, con lo cual se puede soslayar, junto a lo anterior, su desconocimiento.

En relación a la denuncia podemos decir que la normativa citada existe, pero no para el robo de celulares personales, los que pueden ser desbloqueados y usados como si fueran nuevos, por tanto, seguirán por lo visto siendo robados a los ciudadanos y revendidos en sectores como Franklin, como muestra el reportaje.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que en lo medular la normativa referida por el denunciante no afecta al robo de celulares a las personas, parte central del reportaje que se muestra, ya que éstos no se ven afectos a la normativa que bloquea desde la Subtel el código IMEI.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **15 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME MEGA C-12772**

Programa : La Hora de Jugar Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 15 de febrero de 2023, de 18:40 a 19:31 - 50 min

## Identificación de la denuncia:

1 denuncia: CAS-70847-F4P8K4

## Síntesis de la denuncia:

Denigración a una persona siendo usada como objeto de risa.

## Descripción chequeo audiovisual:

Durante el día de la emisión se encuentra únicamente conduciendo el programa la cantante María José Quintanilla, ya que el animador Joaquín Méndez se encuentra enfermo.

Desde el contexto humorístico, invitan a un imitador del conductor, quien en un programa pasado ya habría imitado, desde un concepto de parodia, a María José Quintanilla cantando una canción. Se muestran imágenes de dicha emisión. De manera jocosa la animadora señala que sería el mejor imitador, en un programa *low cost* con su nuevo personaje *Joaquito.*

Ingresa al set un hombre con una peluca rubia muy mal puesta, y el hombre imita a Joaquín Méndez hablando como argentino y cantando muy mal la canción *«Dime cuál, cuál, cuál es tu nombre».* Entre ambos bromean y se ríen. La animadora le pide que invite a la gente a jugar y ambos bromean y ríen mientras se escucha una música que evoca humor. La animadora le pide disculpas a la audiencia, mientras se escuchan risas grabadas, el personaje de *Joaquito* se va.

Al terminar el programa, vuelve a entrar el hombre a quien denominan jocosamente como el mejor imitador de Latinoamérica, con una peluca desordenada de pelo largo, mientras se escucha la música de *Caso Cerrado*, el hombre entre risas dice *«Sea cortés, ande con cuidado, edúquese lo que pueda, respete para que lo respeten y que Dios los ampare»,* luego golpea la mesa con un martillo, y agrega,

*«Que pase el desgraciado».*

La animadora se ríe, bromea y dice que, si bien a veces lo que genera entretención en Latinoamérica no funciona igual en Chile, considera que hay que aplaudir la valentía del imitador, éste le dice que igual preparará algo más, la animadora riendo le dice que no sería necesario, el imitador dice *«Adiós Chile»*, a la conductora *«Adiós Latinoamérica»*, el imitador indica *«Caso Cerrado»*, y la conductora *«Gato encerrado»*. Y termina la emisión del día 15 de febrero.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En virtud de los contenidos emitidos se presenta una denuncia, que considera que la imitación que realiza un hombre a modo de parodia, del conductor Joaquín Méndez, y hacia el final del programa, a la Doctora Ana María Polo, sería denigrarlo como persona, ya que se lo usa como objeto de risa.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el hombre presentado como un imitador, lo que realmente realiza es una parodia, la que se entiende como una imitación burlesca, en este caso del animador o de una persona del mundo de espectáculo como Ana María Polo*. «Según la Real Academia Española de la lengua, la sátira puede definirse como: “discurso o dicho agudo, picante y mordaz, dirigido a censurar o a ridiculizar”; la parodia es una “Imitación burlesca de la realidad” y la ironía es definida como una “Burla fina y disimulada. Expresión que da a entender algo contrario o diferente de lo que se dice, generalmente como burla disimulada»*16.

Entendiendo este concepto, lo efectuado por el imitador sería una imitación burlesca de la realidad donde hay un contexto de humor, en base a que el programa fiscalizado tiene ese contexto, de los contenidos visualizados, no es posible determinar que haya una afectación a la honra o fama, ni de las personas imitadas, ni tampoco por parte del hombre que realiza esta imitación burlesca, hay un contexto y una voluntad de realizar este tipo de actuación.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (18:45:06-18:49:29 y 19:29:45-19:35:53), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, el desarrollo de la actuación o performance del imitador no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

## Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos revisados, sobre la imitación del conductor del programa a través de una parodia, se puede concluir que hay un adecuado ejercicio del correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Hora de Jugar*** exhibido el día **15 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME TVN C-12790**

Programa : Buenos Días a Todos Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 20 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

16 Murillo Chinchilla, Verónica. (2019). Sátira, parodia e ironía en La imagen de la luna en el espejo de Carlos Salazar Herrera. *Comunicación*, *28*(2), 51-57; [https://dx.doi.org/10.18845/rc.v28i2-2019.4928.](https://dx.doi.org/10.18845/rc.v28i2-2019.4928)

## Identificación de las denuncias:

6 Denuncias: CAS-70936-V1G2K8 - CAS-70937- C9T7R6 - CAS- 70939-J8G4K5 - CAS-70946- J9D3R1 - CAS-70947-Z2L7J3 - CAS-70948-X6W9F9.

## Síntesis de las denuncias:

El periodista Arturo Walden, conocido como *Kiwi*, intenta besar a la fuerza a Pamela Leiva, a quien estaba entrevistando en el contexto del Festival de Viña del Mar y su presentación en ese festival. Sobrepasa los límites sin el consentimiento de la entrevistada, donde ella evidenció y expresó su molestia. Las denuncias dan cuenta de acoso sexual, violencia de género, denigración de la mujer, conducta de abuso y falta de respeto.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el matinal, el periodista apodado *Kiwi*, Arturo Walden, entrevista desde Concón a la comediante Pamela Leiva quien con mucho éxito presentó la noche anterior su rutina en el Festival de Viña del Mar. La conductora Ivette Vergara le consulta por los besos que repartió en el *show* y si estaban en el libreto, debido a que dos hombres del jurado, José Luis Repenning y el actor Gonzalo Valenzuela besaron a la comediante, a pedido del público, cosa que ella celebró y recibió de forma alegre como parte de la fiesta de alegría y risas que se vivió durante su celebrada rutina de humor. En este momento Walden toma la cara de Pamela Leiva y le da un breve beso a lo que ella responde retirando su cara y diciéndole:

*«Ya no se roban besos Kiwi, eliminado»*. Los conductores, como Gino Costa e Ivette Vergara se sorprenden del hecho y le dicen que no se hace eso. La imagen del beso no se observa en pantalla ya que el periodista la cubre con su cabeza poniéndose delante de la cámara, pero se supone que le habría dado un breve beso. Seguidamente la conversación con Pamela Leiva, el periodista *Kiwi* y los panelistas y conductores tanto en Viña del Mar como en el estudio de Santiago, continua de forma distendida hasta las 10:09:20 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas, y la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Durante la entrevista que realiza Arturo Walden alias *Kiwi*, para el matinal, se observa que tras el comentario de la conductora sobre si estaban en el libreto los besos a un actor y un periodista del jurado, éste da un breve beso a Pamela, sorprendiéndola, alejándose y respondiendo ella con una expresión de desagrado, le dice que en la actualidad no se roban besos y que la diferencia es que con el actor Gonzalo Valenzuela puede decir que él quería darle un beso a ella, en oposición, se entiende, a que ella, no quiere besarlo a él, a *Kiwi*, en este caso. Se debe agregar que el beso no se observa en pantalla de forma clara ya que él cubre la cámara con su cuerpo. No existe, como indican las denuncias, connivencia de los conductores sobre la situación del beso ya que el hecho sorprende a todos, quienes responden con asombro entre gestos descalificando la situación. Es verdad que la conversación continúa de forma normal y Pamela Leiva no parece molesta con lo ocurrido, lo que se entendería porque ya expresó su opinión al respecto, rechazando físicamente y descalificando la acción en el

momento de producirse y con ello estableciendo la diferencia entre un beso robado y uno en el que hay acuerdo de las partes.

En relación a que la actitud de “robar el beso” a la comediante por parte del periodista sea calificado por los denunciantes como violencia de género, abuso o denigración de la mujer, podemos decir que, si bien se trató de una acción que merece reproche, la comediante no se encontraba en una situación de indefensión frente al periodista y manifestó su desacuerdo con su acción de forma clara y sin tapujos, con lo cual se entiende que *Kiwi* recibió el rechazo por su actitud *in situ* y sin observarse una actitud de menoscabo hacia Pamela Leiva. Seguidamente se puede agregar que la situación no se realizó en complicidad de los conductores quienes de forma espontánea reprobaron la acción, y prefirieron dejar que la entrevista continuara.

Se debe agregar que a dos días del hecho el periodista Arturo Walden fue despedido17 del programa *Buenos Días a Todos* y el canal se contactó con la afectada y le dio disculpas18 por lo sucedido, hecho que se produjo en una emisión en vivo que resulta más difícil de controlar por la espontaneidad de la situación y que no puede editarse. Si bien estas dos acciones no pueden hacer desaparecer el hecho ocurrido, son el apoyo a una entrevistada que fue afectada con una broma del notero en cuestión, cuya consecuencia es la demostración que hay actitudes que no son toleradas o dejadas pasar, y que sientan precedente de cómo todas las personas deben ser respetadas en su espacio vital e íntimo, y que, bromas u otras situaciones que involucren el cuerpo del otro, requieren consentimiento previo para el contacto.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el rechazo inmediato de forma física como la manifestación verbal hacia la actitud del periodista por parte de la comediante afectada, ante todo, demuestran que hay un cambio cultural con el mensaje del respeto al otro y la necesidad de contar con consentimiento en situaciones que involucren su espacio personal (distancia física) e íntimo (cuerpo) pues ellos constituyen barreras que requieren autorización para ser sobrepasadas. El punto de vista de la comediante quedó expuesto, rechazando de plano el ser besada o intentar ser besada sin consentimiento. De acuerdo al contexto y las consecuencias mediáticas y laborales que afectaron al periodista se estima que la situación no alcanzaría a vulnerar la normativa de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos Días a Todos*** exhibido el día ***20 de febrero de 2023,*** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

17 Jerez, S. (22 de febrero de 2023). TVN saca de pantalla a “Kiwi” tras cuestionado beso sin consentimiento a Pamela Leiva. *Biobiochile*. https://[www.biobiochile.cl/noticias/espectaculos-y-tv/tv/2023/02/22/tvn-anuncia-](http://www.biobiochile.cl/noticias/espectaculos-y-tv/tv/2023/02/22/tvn-anuncia-) salida-del-kiwi-tras-cruce-con-pamela-leiva-rechazamos-comportamientos-in.

18 TVN. (2023) Comunicado de Prensa. Disculpas públicas a Pamela Leiva. Recuperado de: https://[www.tvn.cl/mas-](http://www.tvn.cl/mas-) de-tvn/comunicado-de-prensa-tvn.

* + 1. **INFORME MEGA C-12799**

Programa : Mucho Gusto

Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Jueves 23 de febrero de 2023, de 08:01 a 13:01 horas – 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70963- B2R8C7

## Síntesis de la denuncia:

Al hablar de la vida de Tonka Tomicic se afecta su honra, no se encuentra imputada por ningún delito no deben nombrarla, esto la afecta laboralmente.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el programa se encuentra la conductora Karen Doggenweiler junto a la periodista Laura Landaeta y el abogado Alberto Precht para conversar sobre el denominado “Caso Relojes” que involucró inicialmente al marido de la animadora de televisión Tonka Tomicic, el señor Marco Antonio López, conocido como Parived. Se menciona que de acuerdo al acceso a la carpeta investigativa que tuvo el programa se ha estructurado el caso como una organización ilícita en la cual figuran personas que se relacionaban con el señor Parived, se muestran transcripciones de audios y WhatsApp mediante los cuales se establece que la cercanía y negocios que el señor Parived tenía con ellos es cierta, más allá del desconocimiento o conocimiento leve que él manifestó en su declaración inicial a la PDI tener de ellos. Tanto Laura Landaeta, periodista que investiga el caso por más de un año y el abogado, presentes, explican que Parived actuaba tanto como comprador y vendedor a la organización hecho que no puede ser negado según las pruebas que constarían en la carpeta. En relación a su esposa, actualmente estarían separados, la animadora le facilitó 76 cheques por 550 millones de pesos, muchos de los cuales fueron protestados y éste sería el punto en el cual ella no podría desconocer que sus cheques estaban siendo usados en negocios, con personas, que manifestó no conocer, pero de las cuales expresó a su marido que no le parecían buenas personas. Puede ser imputada pregunta la conductora, el abogado dice que depende del Fiscal y que cree que ella puede ser formalizada lo cual no implica ser culpable, sólo que será investigada como podría serlo cualquier persona. Landaeta explica que el año 2019 funcionarios de la PDI entregaron información a Elías Jalil, persona con la cual hace negocios el marido de la modelo. [09:50:00] Explica Landaeta que la red parte con tres extranjeros y la señora Estrella Dinamarca (la líder de la organización), ellos compran cosas robadas, luego las venden a joyeros y allí se forma un organigrama de funcionamiento con jerarquía, liderazgo y estabilidad en el tiempo, lo cual lo hace una red. Se muestra un organigrama de cómo funcionan la red de joyas y relojes robados, donde hay muchos delincuentes que son enviados a robar. Parived se relacionaría con financistas o prestamistas, ya que no tiene capital para hacer negocios y pide cheques a su esposa, los que se entregan en garantía. El abogado dice que lo complicado ocurre con los cheques cobrados ya que ahí habría blanqueo de especies. Se pronuncia la periodista sobre el negocio de las obras de arte, una arista más en relación a los negocios de Parived.

La temática se abre hacia analizar si Tonka Tomicic estaría blindada en el Festival de Viña. Se incorpora Andrés Caniulef quien relata que desde el 2019 se rumoreaba que el marido de Tonka Tomicic estaba involucrado en un tema ilegal. Sobre la gala dice que hubo un cuidado a Tonka Tomicic con el público que allí se instaló pues se trató de personas elegidas. Se refiere que el programa en la tarde sobre el festival que antes tenía público ahora no lo tiene y se evitó cualquier acceso de público.

(10:36:32) Según la periodista, la modelo y conductora sabe del tema, está enterada, jurídicamente puede quedar condenada o no, pero podría haber una condena moral por todo lo que incluye la carpeta administrativa. Respecto de la separación del matrimonio se habría producido el día del allanamiento de la PDI a la casa de ambos, según Caniulef. Según éste ella defiende en las entrevistas el comportamiento de su marido, lo cual se termina de producir cuando él es formalizado, momento en que también deja el hogar y se encuentra en otro departamento. A las 11:49:05 horas finaliza la temática.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El programa aborda, junto a un abogado y una periodista que investiga el denominado “Caso Relojes”, la situación judicial actual del matrimonio entre la animadora de televisión Tonka Tomicic y su esposo de quien estaría separada, el anticuario Marco Antonio López conocido como Parived. Según el acceso a la carpeta investigativa se analiza en el programa la investigación que involucra a Parived, escuchas y mensajes telefónicos que darían cuenta del nivel de involucramiento del anticuario con esta red de venta de joyas y relojes de alto valor, robados en el extranjero, ingresados a nuestro país y revendidos por esta red de la cual el señor Parived habría formado parte, situación que se encuentra en investigación judicial. Respecto de su esposa se informa que hay 76 cheques por un valor de 550 millones de pesos que están siendo investigados.

Se informa también de la formalización del marido de la conductora y que tras la lectura de la carpeta investigativa se entiende que ella también podría ser formalizada de acuerdo al nivel de involucramiento y conocimiento que tendría al respecto. Se comenta el momento en que se produjo la separación de la pareja, hecho que ocurrió tras la formalización de Parived, como también se comenta respecto a cómo se la habría blindado en los programas relativos al Festival de Viña en los cuales ella ha participado en Canal 13, generándose situaciones como la ausencia de público espectador a esas emisiones tanto en la Gala como en *Échale la culpa a Viña*, hecho que antes incluía a público espectador anónimo.

Se observa el conocimiento fundado en pruebas físicas que la periodista Laura Landaeta muestra en el programa y comenta con la conductora y el abogado, donde no se involucra o acusa a la modelo y conductora de algún ilícito que no sea lo que evidencian las pruebas, como su firma en cheques que su marido entregó en garantía por los productos que serían robados, tanto joyas como relojes de alto valor. Se debe decir que la temática comentada más allá de que toque a una persona que trabaja en los medios de comunicación, refiere a un hecho informativo investigado por la justicia y que los medios tienen derecho a informar a su audiencia. No se dice más sobre la red de tráfico de especies robadas por la cual hay personas en prisión preventiva, de lo que la justicia informa, y al matrimonio se lo

menciona en lo que respecta a su participación, lo cual forma parte del derecho a informar del medio de comunicación. Se entiende que de acuerdo a la relevancia pública de la modelo y conductora Tonka Tomicic se informe del hecho por el interés que despierta el que su marido esté siendo investigado por la participación en esta asociación ilícita dedicada a la venta de objetos robados que maneja altas sumas de dinero, retribuyendo enormes ganancias a los involucrados.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el programa analiza con pruebas judiciales la situación de una red de tráfico de objetos robados que involucra a Marco Antonio López, formalizado, y se entregan datos de fidedignos de cheques de la señora Tonka Tomicic, entregados en garantía, lo cual constituye un hecho informativo de interés público que la concesionaria puede informar haciendo uso de su libertad editorial y de acuerdo a la libertad de información sobre delitos que le asiste.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **23 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME TVN C-12801**

Programa : Échale la Culpa a Viña Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Jueves 23 de febrero de 2023, de 18:30 a 20.30 horas – 120 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70971-K2X7S5.

## Síntesis de la denuncia:

Yamila Reyna se refirió a Rodrigo Villegas que no se lo iba a tirar [en relación a tener sexo] de una forma vulgar en horario de protección.

## Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión visualizada, y en el contexto de una conversación coloquial que conductoras y panelistas sostienen con el humorista y actor Rodrigo Villegas sobre su nuevo triunfo en el escenario de la Quinta Vergara, la actriz y comediante argentina Yamila Reyna –una de las personas que compone el panel del espacio televisivo- elogia la forma escogida por él para iniciar su presentación festivalera. Tras recibir el agradecimiento de Villegas, ella comenta que menciona aquello sin la pretensión de ‘tirárselo’, esto, en alusión a tener una relación sexual con él.

Los demás ríen y el referido se hace el desentendido con lo dicho por Reyna, ante eso, la conductora Tonka Tomicic refiere -en tono ligero- que en el bloque destinado a publicidad comercial habrá espacio para comprender lo señalado por Yamila Reyna.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El formato objetado equivale a un contenido televisivo que forma parte del género ‘Misceláneo’ y del subgénero ‘Variedades-Magazine’. Se trata de un programa que visibiliza los entretelones de un evento de la industria nacional de televisión que es propio y tradicional de la temporada veraniega: el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar. En este espacio, rostros anclas de la concesionaria dialogan en la terraza de un hotel viñamarino con invitados que a su vez son parte de la parrilla de artistas del certamen. Constituye un tipo de programa que, en la historia televisiva del certamen, ha sido anexo a la producción misma del Festival.

La particularidad de esta factura audiovisual reside en la liviandad en el estilo de conducción, cuestión que, a la postre, se traspasaría al modo de dialogar con los participantes del panel. Dicho elemento también sería reflejo en el modo conversación e interacción entre coanimadoras y personas convocadas a compartir sus experiencias en este evento.

Es así como dentro de ese marco, la panelista Yamila Reyna recalca las cualidades iniciales del *show* realizado por el humorista Rodrigo Villegas, añadiendo a ello la mención de una broma en doble sentido. La forma en que expresa lo anteriormente remarcado estaría dentro de los márgenes de un lenguaje coloquial, catalogado por cierto grupo de la población y de las audiencias como lenguaje vulgar y no apto para niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, las palabras utilizadas por la actriz y comediante argentina no revestirían elementos que pudiesen afectar la formación de una audiencia infantil o juvenil.

Lo precedentemente delimitado implicaría que la audiencia en formación comprendería el estatus coloquial de la frase, y ciertamente la potencia de su doble sentido en términos de significado, lo que tampoco escindiría proceso de formación alguno.

## Conclusión preliminar:

En conformidad con lo planteado, la emisión fiscalizada dispondría de aspectos narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna. De igual modo, no es factible la detección de componentes que colisionen con otros Derechos Fundamentales.

Las expresiones y la manera en que estas son proferidas por la actriz argentina Yamila Reyna, estarían inmersas en los encuadres normativos aludidos en el párrafo anterior y no lesionarían Derecho Fundamental alguno. Asimismo, Televisión Nacional de Chile no sólo sería fiel a lo precedentemente consignado, sino que además respondería de manera cabal, para efectos de la producción de este contenido, al ejercicio de la libertad editorial garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

En consecuencia, el contenido objetado correspondería a un relato televisivo que constaría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser asimiladas conforme al matiz delineado en la denuncia remitida y acogida a tramitación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Échale la Culpa a Viña***

exhibido el día **23 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME MEGA C-12807**

Programa : Mucho Gusto

Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 03 de enero de 2023, de 08:00 a 13:01 horas – 300 minutos.

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-71089-W5M3X0.

## Síntesis de la denuncia:

José Antonio Neme raya en la desinformación y en la desidia, en el horario de protección. Neme juega con la honra de las personas (algunos Diputados de la República), no tiene respeto por las autoridades.

## Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 08:02 y las 10:02 horas es emitido un bloque centrado en la cobertura de un tópico asociado a la supuesta intervención efectuada por la Diputada del partido Revolución Democrática (RD), Maite Orsini ante Carabineros tras la detención que vivió el ex futbolista Jorge ‘Mago’ Valdivia, por parte de funcionarios de esa institución en la comuna de Vitacura.

Al comienzo del segmento, la conducción del programa anuncia nuevos antecedentes acerca de esta controversia, particularmente una actualización que sería resultado -según lo explicitado por él mismo- de indagaciones realizadas por el conductor y periodista José Antonio Neme. Es preciso añadir que, para efectos de complementar aspectos vinculados con este tema, también es parte del panel la periodista Cecilia Gutiérrez.

En ese contexto, el conductor José Antonio Neme alude a la acusación de corrupción formulada por Daniela Aránguiz, ex esposa de Jorge Valdivia, en contra de Maite Orsini. De acuerdo a lo informado, lo cuestionable sería el supuesto tráfico de influencias que existiría en la intervención de la Diputada. Luego, Neme agrega que consultó al equipo de la Diputada Orsini respecto de los hechos denunciados, cuya versión es detallada en un momento de la emisión.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas, la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y los Derechos Fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El bloque denunciado constaría de los rasgos propios de una pieza discursivo-informativa, lo que implicaría -en términos de resultado final- un ejercicio periodístico que dispondría de los elementos característicos de un diseño noticioso. Este último -en forma y fondo- estaría dentro de los márgenes del marco normativo vigente.

Lo anterior, por cuanto el conductor y periodista José Antonio Neme proporcionaría antecedentes que le fueron entregados durante un reporteo que realiza entre fuentes vinculadas al equipo de comunicaciones de la Diputada Maite Orsini (RD). Tales detalles los explicita en función de una denuncia que sería de interés público, y que vincularía a la parlamentaria a un posible acto de corrupción.

En tal sentido, lo que estaría detrás de lo reprochado es la visibilización de la secuencia de hechos presentada por asesores de la parlamentaria y a la que previamente tiene acceso el conductor. Los pormenores de la misma, reseñados por Neme, no incurrirían en añadiduras verbales susceptibles de ser calificadas como una falta a la honra de la autoridad.

Del mismo modo, tampoco lindarían con una desprolijidad informativa, contrariamente, las referencias a tales aclaraciones aportadas por fuentes directas a la Diputada sólo contribuirían a fortalecer el Derecho a la Comunicación puesto en tela de juicio por el titular de la denuncia.

Cabe agregar que lo noticiable acá estaría ligado a un asunto que formaría parte de la ‘farándula política’, una dimensión que suele ser objeto de cobertura de manera profusa en este tipo de programas.

## Conclusión preliminar:

A la luz de los argumentos acá desglosados, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Aquello no tendría trazos discursivos que sean lesivos con otros Derechos Fundamentales.

Así, sería plausible esgrimir que en el devenir del fragmento objetado se aborda un ejercicio periodístico que, como tal, versa sobre un hecho de interés público y que estaría circunscrito al escrutinio medial, aspecto que es recalcado por el conductor de *Mucho Gusto*.

En términos generales, es apreciable un contenido que estaría regido cabalmente por lo que la normativa establece, vale decir, la dinámica de agenda noticiosa llevada a cabo por la concesionaria a través del programa sería congruente con el ejercicio de la libertad editorial de Megamedia, amparada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

En consecuencia, el contenido es sinónimo de un relato televisivo que dispondría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables como fisura de Derechos Fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **03 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME CANAL 13 C-12809**

Programa : Tu Día

Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Viernes 03 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-71094-K1L9X9.

## Síntesis de la denuncia:

Se muestra un tuit que trata de organización de crimen organizado a un partido político [Frente Amplio].

## Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión fiscalizada, alrededor de las 08:04 horas, se exhibe una nota periodística relacionada con una noticia que había generado gran expectativa entre la ciudadanía, en la que la exesposa del futbolista Jorge Valdivia denunció que la actual pareja de su exmarido, la Diputada Maite Orsini, había intercedido en favor de este último para que Carabineros lo liberara, luego de que había sido detenido mientras circulaba por una comuna del sector oriente de Santiago.

La denuncia tuvo una gran repercusión en redes sociales y particularmente en Twitter, espacio que escogió el equipo de la Diputada Orsini para publicar un mensaje en que señalaba que la información era falsa y que la Diputada tomaría acciones legales en contra de quien la había difundido. Este mensaje se publicó en respuesta a otro, de un usuario “anónimo” de la red social, quien acusaba a la Diputada de faltas a la probidad, por usar su influencia para favorecer a su actual pareja y que evitara la acción de la justicia; contexto que además el usuario aprovechó para emitir un duro epíteto en contra del Frente Amplio, conglomerado político en que milita la Diputada a quien se refiere como “organización criminal”.

Pese al categórico desmentido de la Diputada Orsini, investigaciones periodísticas llevadas adelante por la prensa dieron cuenta de que el llamado de la Diputada a Carabineros sí habría existido. Sin embargo, según aclaró con posterioridad la Diputada dicha comunicación telefónica (donde habló con una Generala de la institución) no habría tenido por objeto interceder a favor del sr. Valdivia, sino mediar entre Carabineros y el afectado a fin de que se aclarara el malentendido que había terminado con él siendo detenido y conducido a una comisaría para constatar su identidad, lo que había generado la molestia del futbolista.

Parte de la nota periodística se dedica a comentar esta aparente contradicción entre las declaraciones iniciales de la Diputada y la versión entregada luego de que se acreditara que la comunicación telefónica con Carabineros había sido efectiva. El programa señala que actualmente la situación se encontraba siendo investigada formalmente, por cuanto la Diputada se habría autodenunciado ante el Ministerio Público, para que se aclarara su inocencia.

Para ilustrar la noticia, la concesionaria exhibe una captura de pantalla de la red social Twitter en que puede leerse tanto el mensaje original del usuario que acusa a la Diputada de faltas a la probidad, como la respuesta del equipo de la Diputada. En dichos mensajes puede leerse:

Mensaje original: *«Daniela Aránguiz contó que la Diputada Orsini llamó a Fiscalía para que soltaran inmediatamente al mago Valdivia una vez que estuvo detenido. El Frente Amplio es una organización criminal»*.

Mensaje de la Diputada Orsini: *«Estas acusaciones son absolutamente falsas y fueron desmentidas hoy por el mismo medio en el que fueron emitidas. Me parecen gravísimas e iniciaré acciones legales al respecto. Miles de personas confiaron en mí y por ello no puedo dejar lugar a dudas sobre mi integridad política»*.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Honra de una organización política.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con una acusación realizada en contra de la Diputada Maite Orsini, a quien se le imputa haber cometido faltas a la probidad, por interceder ante Carabineros a favor de su pareja, el futbolista Jorge Valdivia. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 Nº12, así como el art. 1º de la Ley 19.733.

El interés público de la noticia se encuentra plenamente acreditado, debido a que se refiere a eventuales delitos y/o faltas administrativas cometidas por una Diputada de la República en el ejercicio de su cargo; situación expresamente contemplada por el art. 30 de la Ley 19.733, que considera de interés general las noticias referidas al desempeño de funciones públicas y aquellas que involucren la comisión de delitos y participación culpable en ellos.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos. En este sentido, la concesionaria hace una relación pormenorizada de la situación y su cronología; expone todas las versiones de las partes aparentemente involucradas en el hecho; expone los argumentos tanto de quienes denuncian el comportamiento de la Diputada como las defensas que ella enarbola en su favor; también exhibe información de complemento obtenida desde diversas fuentes, tanto oficiales como aparecidas en medios de prensa escrita.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, de que el programa habría faltado a la honra del conglomerado político Frente Amplio, por exhibir un mensaje de Twitter donde un usuario anónimo lo acusa de “organización criminal”, esta no parece reunir elementos suficientes para configurar la conducta infraccional que define el art. 1º de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*; por cuanto:

1. El contenido exhibido por la concesionaria corresponde a un mensaje obtenido de una red social de libre acceso al público;
2. La exhibición del mensaje es del todo pertinente, en tanto la primera comunicación oficial de la Diputada Orsini desmintiendo su eventual falta a la probidad la realiza en respuesta al mensaje que exhibe la concesionaria. Por consiguiente, para contextualizar la información y que la ciudadanía pueda formarse una opinión completa sobre ella, era imprescindible que se exhibieran

ambos mensajes juntos; en caso contrario el mensaje de la Diputada pudo no comprenderse del todo.

1. En la exhibición del mensaje por parte de la concesionaria no se aprecia ninguna intención por vulnerar el buen nombre del conglomerado político Frente Amplio. Por el contrario, cuando el conductor lee el mensaje que se despliega en pantalla omite repetir aquella frase del mensaje que imputa al Frente Amplio ser una “organización criminal”. En lugar de ello el conductor remarca que esto es la opinión de un personaje anónimo de la red social Twitter.

Por consiguiente, de los antecedentes que obran en el expediente administrativo y en particular de los contenidos audiovisuales, no es posible acreditar que la concesionaria haya incurrido en una conducta contraria al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en el sentido que haya vulnerado algún derecho indubitado.

## Conclusión preliminar:

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurran los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción a la normativa vigente, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838 y las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **03 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **Informe Chilevisión C-12815**

Programa : Contigo en la Mañana Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Viernes 03 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos.

## Identificación de la denuncia:

1. Denuncia: CAS-71124-S1H2F4.

## Síntesis de la denuncia:

La periodista Cecilia Gutiérrez dio un trato denigrante a la Diputada Maite Orsini, con un claro posicionamiento a favor de Daniela Aránguiz la cuales son íntimas amigas. Esto frente a una situación que afecta a la familia de Aránguiz, pasando a llevar los derechos de privacidad de los menores de edad de la familia Valdivia Aránguiz. Se generan injurias y calumnias contra la institución de carabineros y la democracia. Hay un discurso cargado de contenido sexual: “Jorge se metió a mi cama, tuvimos relaciones”; además de explicitar que son “amantes” con consecuencias graves en la salud de los menores de edad involucrados.

## Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 08:00 y las 10:16 horas, el programa concede cobertura a la evolución que ha tenido la autodenuncia efectuada por la Diputada del partido Revolución Democrática (RD), Maite Orsini, luego de la comunicación telefónica sostenida con la Generala de Carabineros Karina Rozas, directora de Derechos Humanos de esa institución. Esto, tras la detención que vivió el ex futbolista Jorge Valdivia, por parte de funcionarios policiales en la comuna de Vitacura.

Durante ese segmento es emitida una nota informativa (08:39-08:50 horas), cuya edición contempla a fuentes directas del caso, como el propio ex futbolista y su ex esposa, Daniela Aránguiz -quien habría denunciado posible tráfico de influencias efectuado por la parlamentaria-, y fuentes indirectas ligadas al periodismo.

A las 09:29 horas. se integra al panel de conversación la periodista Cecilia Gutiérrez, presenta nuevos antecedentes sobre esta materia, aportando detalles relacionados con las afirmaciones expresadas por la ex esposa de Valdivia en un programa de farándula de TV+. Es dentro de ese contexto que ella profiere juicios acerca de la relación que mantendría la ex pareja y las diferentes versiones que sabrían tanto Maite Orsini como Daniela Aránguiz respecto de su detención. Más adelante, la periodista explica las circunstancias en que habría ocurrido el control de identidad que motivó la aprehensión de Valdivia por parte de Carabineros.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo N° 1 de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y los Derechos fundamentales: Derecho a la Privacidad y del interés superior del niño.

## Análisis de los contenidos denunciados:

La conducción del misceláneo desglosaría una actualización informativa respecto de un asunto de interés público: una presunta irregularidad cometida por una parlamentaria para, eventualmente, beneficiar a Jorge Valdivia, detenido en un procedimiento en el marco de un posible control de identidad.

Dicho cometido es complementado con la elaboración y emisión de una nota de prensa en la que se añadirían nuevos pormenores de la historia, aportados por diversas fuentes consultadas, entre ellas el principal involucrado en los hechos.

Lo anterior, por cuanto tanto en prensa escrita como en matinales televisivos y programas afines la visibilización del tema resultaría profusa: las indagaciones realizadas por los respectivos equipos de prensa implican un despliegue que se trasluciría en el tipo de información diseñada.

Para el caso de esta emisión, cabría señalar que las expresiones formuladas por la periodista Cecilia Gutiérrez se ajustarían al ejercicio periodístico antes señalado y no portarían elementos que vulneren los bienes jurídicos reseñados. Ello, puesto que las circunstancias que describe forman parte de información que ya es de conocimiento público y que los mismos protagonistas de la trama en cuestión habrían divulgado a los medios de comunicación.

Por otra parte, las menciones que efectúa la objetada periodista no ahondarían en detalles que pudiesen infringir el bien superior del niño, es decir, nada de lo que describe respecto de un hecho en

el que padre de los hijos de la mediateca ex pareja habría puesto en riesgo su vida por una desestabilización emocional podría haber afectado la integridad psíquica de los mismos.

A mayor abundamiento, la propia conductora del matinal se reservaría el derecho a opinar y/o emitir juicio respecto de la salud mental del ex jugador, aduciendo que aquello -que finalmente omite- formaría parte de su esfera privada.

## Conclusión preliminar:

La emisión fiscalizada, en particular en lo concerniente a lo fundamentado en la denuncia, operarían con diligencia las salvaguardas brindadas y garantizadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Desde esa perspectiva, resulta crucial argüir que el pasaje audiovisual controvertido cumpliría cabalmente con los estándares de un cometido periodístico que iría de la mano con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Constitución y en el artículo 1° de la Ley N° 19.733. Así, lo que prevalecería es el ejercicio de la libertad de emitir opinión, sin que otros bienes jurídicos se vean afectados.

Por tanto, los procedimientos periodísticos observados en la emisión se afincarían en un relato que, sería congruente con la decisión y libertad editorial de la concesionaria, garantizada en el artículo 13° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **03 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME MEGA C-12818**

Programa : Mucho Gusto

Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 03 de enero de 2023, de 07:59 a 13:02 - 300 minutos

## Identificación de las denuncias:

1. Denuncias: CAS-71149-N4M1H2 – CAS-71156-W7C1T5.

## Síntesis de las denuncias:

José Antonio Neme difama y menoscaba la honra de Maite Orsini sin pruebas, faltando a la ética periodística, traspasando su derecho a la libertad de expresión y tiene una actitud misógina hacia la Diputada Orsini. Además, se presenta vistiendo una camisa de Tom Finland mostrando sugerente pornografía en el horario de protección.

## Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: El animador señala que luego de las críticas recibidas el día anterior en redes sociales, habría realizado una serie de reporteos con el fin de recabar información que respondiera a los dichos de Daniela Aránguiz, recibiendo llamado telefónico de una fuente que no podrá revelar, pero que forma parte del equipo de la Diputada Maite Orsini y que sería muy cercano a ella. Refiere: *«La Diputada Orsini,*

*una mujer soltera, una mujer sin compromiso, una mujer que tiene obviamente derecho a su vida privada, y esto respecto a lo que decían ayer las redes sociales, es que Karen y Neme no le respetan el derecho a la vida privada. ¿Cómo es posible que no le vamos a reconocer el derecho a la vida privada?, puesto que en mi opinión el comunicado que hace la Diputada, desde mi perspectiva es un error, porque ella misma convierte su vida privada en pública, ella no tiene por qué notificarnos a través de un comunicado que está soltera y así se lo dije directamente a esa fuente, porque yo soy una persona honesta y franca».*

Secuencia 2: José Antonio Neme plantea que de todo lo que se dijo en el programa anterior, a su juicio, lo más grave desde el punto de vista del interés público, es la acusación de corrupción que realiza Daniela Aránguiz en contra de Maite Orsini, quien es una Diputada de la República que se ha visto afectada en su imagen y también en su trabajo legislativo. Lo demás corresponde al ámbito personal de cada uno de ellos.

Secuencia 3: *«Ayer en esta conversación, después de abordar el tema del tráfico de influencias que ya lo aclaré, que abordé el tema de que se estaban conociendo y quedó ahí, me dicen lo siguiente, esta persona, Daniela Aránguiz al parecer tiene convencido a Jorge de que ni otra mujer lo va a amar y que cualquier mujer que se acerque a él es por el dinero. Y en este caso desde el equipo de Orsini me dicen que la Diputada tiene otros intereses, está legislando full. Cuando yo dije ayer que se fuera a legislar, no lo hice de mala onda, la gente lo tomó pésimo, lo que yo le quise decir a Maite Orsini y se lo dije a su equipo, espero se lo hayan transmitido a ella misma si no lo escuchó ella misma, y es uno quisiera verla haciendo su pega que la hace bien, mal, más o menos, no sé, cada uno juzgará los proyectos que ella presenta, pero, uno la quiere ver ahí, no explicando su soltería o no soltería, porque eso no le importan a nadie, ese era mi punto, mi punto era ese, ella no debería haber abierto la boca, ella no debiera haber contestado a la señora Aránguiz, ni contestarle a nadie ni emitir comunicados, ni nada, porque ella no tiene que dar explicaciones de nada, porque es una persona adulta, que tiene vida privada y que tiene derecho a hacer en su vida privada lo que se le plazca por lo que uno la quiere ver legislando, ahí sí tenemos que discutir cosas».*

Secuencia 4: José Antonio Neme aclara la situación ocurrida entre Carabineros y Jorge Valdivia con base en lo informado por el equipo de comunicaciones de la Diputada de Maite Orsini. Ante la acusación de Daniela Aránguiz señala que ella habría incurrido en el delito de calumnia, cambiando su opinión respecto del día anterior.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El programa analiza en extenso la acusación de tráfico de influencias que Daniela Aránguiz hiciera en el programa del día anterior, en contra de la Diputada Maite Orsini. Hecho que habría traído repercusiones tanto al interior del equipo de la Diputada como en la opinión pública.

La acusación refiere a que la Diputada Maite Orsini, habría utilizado su poder e influencias para ayudar a Jorge Valdivia, quien habría sido vulnerado en sus derechos al ser detenido irregularmente por Carabineros durante un control de identidad, llamando a la Generala de Carabineros Karina Soza.

Durante el programa, los conductores junto al panel compuesto por los periodistas de farándula Cecilia Gutiérrez y Andrés Mendoza, analizan la situación ocurrida el día anterior y sus repercusiones durante la tarde, con el fin de esclarecer la génesis de los hechos y dar cuenta de la situación que gatilló en una declaración pública de la Diputada Maite Orsini, así como en un llamado telefónico al conductor del programa por parte del equipo de comunicaciones de la Diputada.

El panel realiza un análisis que establece una línea de tiempo con información que maneja Cecilia Gutiérrez, imágenes de las declaraciones de Daniela Aránguiz en distintos medios de farándula, así como las del programa del día anterior, las cuales son contrastadas con la información entregada por una fuente cercana a la Diputada Maite Orsini y que forma parte de su equipo de comunicaciones.

En términos generales, se observa que el programa intenta aclarar los hechos ocurridos en el programa del día anterior, específicamente, referente a los dichos del conductor José Antonio Neme que señalan que la Diputada Maite Orsini debe enfocarse en legislar más que señalar cuál es su estado civil, los cuales causaron molestia entre los televidentes.

Señalar, que el conductor durante toda la emisión pone el énfasis en la gravedad que tiene la acusación que Daniela Aránguiz realiza durante el programa en contra de la Diputada Maite Orsini, la que considera configuraría una comisión del delito de calumnia.

Información de Interés Público. Por lo anterior, se realiza una fiscalización de los contenidos emitidos por el programa con el fin de observar el tratamiento televisivo que se le da a la información que involucra a la Diputada Maite Orsini relacionados con la acusación que Daniela Aránguiz realiza en su contra, señalando que esta habría utilizado tráfico de influencias al llamar por teléfono a una General de Carabineros para interceder por Jorge Valdivia, hecho que se ha transcendido a la opinión pública desde distintos medios y que finalmente derivó en que la Comisión de Ética de la Cámara Baja decidiera multar a la parlamentaria con el 5% de su dieta parlamentaria.

En ese sentido, es relevante señalar que el programa no es un informativo, sino un programa misceláneo y de conversación, donde los panelistas expresan sus opiniones personales. En que tanto las expresiones de los conductores como las de los periodistas invitados dan cuenta de su forma libre de opinar, las que por su naturaleza son subjetivas e imparciales. De acuerdo con ello, las opiniones vertidas dan cuenta de una legítima preocupación que generaron las acusaciones de Daniela Aránguiz en contra de la Diputada Maite Orsini y a los comentarios del conductor José Antonio Neme el día anterior al programa fiscalizado.

Con lo anterior en consideración, se observa que el programa intenta esclarecer las declaraciones realizadas por Daniela Aránguiz en distintos programas, donde expone la vida privada propia, la de su ex marido, así como la de la Diputada Maite Orsini, con quien al parecer mantiene una relación amorosa.

En ese sentido, el conductor señala que, en el momento en que la Diputada Maite Orsini envía un comunicado al programa señalando que ella es una mujer soltera y que no tiene deber alguno en explicar su proceder en el ámbito privado, abre una puerta para que cualquier persona pueda

comentar algo al respecto, sin embargo, se observa durante todo el espacio que el conductor resalta el hecho de que ella es una mujer soltera, al igual que Jorge Valdivia, por lo que haga o deje de hacer sólo corresponde a la esfera de su vida privada, sin incorporar información adicional a los hechos ya conocidos y revisados por los panelistas, que aducen a la relación que al parecer tendrían Jorge Valdivia y Maite Orsini, traspasando toda responsabilidad de ese hecho al exjugador de fútbol.

Asimismo, José Antonio Neme señala en varias oportunidades que, si bien empatizó con la modelo el día anterior, la acusación que realizó la modelo le parece grave, señalando que Maite Orsini *«Es una Diputada de la República que se ha visto afectada en su imagen y también en su trabajo legislativo»*, lo cual podría considerarse como una comisión de delito de calumnias.

Con lo anterior en consideración y de acuerdo con el tenor de las denuncias, es dable consignar la importancia que tiene el respeto a la dignidad de las personas a través de la expresión de frases que busquen ofender o denigrar a una persona dañando así su honra. El concepto de denigrar comienza del principio de que todas las personas merecen respeto, en que la utilización de argumentos o declaraciones que rebajen el estatus de esa persona, en base a criterios subjetivos que dañan su imagen es denigrarla, lo cual no se observa en la emisión fiscalizada, puesto que, si bien el conductor hace alusión a la vida privada de la Diputada, esto es referido a los hechos ampliamente conocidos por la opinión pública, poniendo la atención en la acusación en contra de la Diputada por parte de la modelo y ex esposa de Jorge Valdivia. En este sentido, no es posible configurar alguna vulneración al derecho a la honra o vida privada de la parlamentaria Maite Orsini por parte del conductor del programa, José Antonio Neme.

Por último, respecto a los reproches que aluden a que la camisa utilizada por el conductor mostraría pornografía en horario de protección, pues corresponde a una camisa de “Tom Finland” (sic). Diremos que efectivamente la camisa utilizada por el conductor correspondería a la línea Tom of Finland, donde se aprecian figuras masculinas, sin embargo, estas no se encuentran asociadas a la pornografía puesto que estas no evidencias desnudos parciales ni totales de cuerpos masculinos o posturas corporales alusivas al sexo. En este sentido, el solo hecho de mostrar a figuras masculinas vestidas en el estampado de una camisa, no daría cuenta de elementos sexualizados para una audiencia infantil, ni aun cuando esta audiencia tuviese el conocimiento de qué se tratan estas figuras o lo que representan, en ellas no se exhiben alusiones de índole sexual. Asimismo, durante la emisión no se realizan alusiones a la camisa o comentarios que pudiesen interpretar su mensaje. Sólo se muestra al conductor utilizándola, lo cual queda circunscrito en la libertad que le cabe utilizar ese tipo de vestimenta, quedando en su fuero interno su significado, aun cuando la teleaudiencia pudiese tener conocimiento sobre su origen.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, puesto que no se aprecia un trato denigrante u ofensivo por parte del conductor José Antonio Neme hacia la parlamentaria Maite Orsini que pudiesen afectar su dignidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **03 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME MEGA C-12819**

Programa : Mucho Gusto

Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Viernes 03 de febrero de 2023, 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos.

## Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-71148-K2P8D8 – CAS-71164-Y5W2K7.

## Síntesis de las denuncias:

Carola Julio normaliza la violencia expresando “ya sabemos por qué Aránguiz le pegó a Valdivia”. José Antonio Neme habla violentamente de Diputada, insultando y normalizando el maltrato hacia las mujeres. Cobertura excesiva al problema personal de la pareja de Jorge Valdivia y Daniela Aránguiz, e innecesaria cobertura al caso judicial de Tonka Tomicic y su esposo, el señor López.

## Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 08:05 y las 10:30 horas, la conducción del programa comenta las actualizaciones informativas relacionadas con un tópico que ha estado en la agenda de los misceláneos matutinos de esa semana: la intervención efectuada por la Diputada del partido Revolución Democrática (RD), Maite Orsini, ante Carabineros tras la detención que vivió Jorge Valdivia, en la comuna de Vitacura.

El bloque consta de una estructura de panel, en el que intervienen la abogada Alejandra Mercado, el periodista Andrés Caniulef y la periodista Carola Julio. Cada cual responde consultas periodísticas del conductor y la conductora, y en el caso de quienes ofician como periodistas de farándula aportan nuevos antecedentes al caso noticioso.

Previo al inicio de la conversación entre conductores y panelistas, y en el marco informativo destinado a visibilizar una síntesis de los hechos vinculados a esta noticia, el conductor José Antonio Neme expresa su crítica hacia la gestión comunicacional de la Diputada, en el sentido de dar a conocer un comunicado público en el que releva aspectos de su vida privada. Al mismo tiempo aclara que lo quiso decir en la emisión anterior es que la parlamentaria debiese dedicar más tiempo a su labor legislativa en lugar de defenderse de acusaciones que, de acuerdo a su arbitrio, serían falaces. Añade luego la versión que le habría entregado el equipo de comunicaciones de Orsini respecto del enlace efectuado entre Jorge Valdivia y Carabineros.

Luego, puntualmente a partir de las 11:33 y hasta las 12:45 horas, se integra al panel de conversación la periodista Laura Landaeta, quien explica cómo funcionan las bandas que comercializan relojes vip. En ese contexto, otorga nuevos antecedentes sobre el llamado Caso Relojes, por el que están siendo investigados Marco Antonio López y la conductora de televisión, Tonka Tomicic

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El espacio dispondría de los rasgos inherentes a una pieza discursivo-informativa, es decir, formaría parte de un ejercicio periodístico que constaría de los componentes de una construcción noticiosa. Lo que -en forma y fondo- estaría dentro de los lineamientos del marco normativo vigente.

Así, las expresiones proferidas por José Antonio Neme estarían sustentadas en un cometido de índole periodístico que él efectúa con antelación. Vale decir, junto con dar a conocer los pormenores de dichas indagaciones, opina críticamente sobre las mismas, actuación con la que no excedería la libertad de informar y de opinar respecto de la materia en cuestión.

Esto significaría que sus afirmaciones tendrían asidero -tal como él mismo lo recalca- en una precisión que formula de juicios vertidos en la emisión anterior y por las que habría sido cuestionado a través de redes sociales. En definitiva, la breve alocución de Neme sería más bien una aclaración respecto del rol legislativo que esperaría desempeñara la Diputada Maite Orsini, esto, en virtud de la función pública por la que ella habría sido electa. En eso centraría la intervención en comento, la que estaría desprovista de constructos verbales desdeñosos por el hecho de ser mujer.

Por otra parte, las aseveraciones vertidas por la periodista Carola Julio se centrarían más bien en ciertos pormenores de la relación marital existente entre Daniela Aránguiz y Jorge Valdivia, sin que la revelación de los mismos enaltezca o naturalicen algún presunto episodio de violencia intrafamiliar ocurrido entre ellos.

Tal como ocurre con el caso con este tópico noticioso, el programa misceláneo concede profusa cobertura a la investigación judicial que el Ministerio Público lleva a cabo sobre los relojes vip comercializados por Marco Antonio López (Parived), ex esposo de Tonka Tomicic. Para tales efectos, es invitada la periodista Laura Landaeta a comentar aristas del hecho y es emitida además una nota de prensa (11:50-11:57) que aborda la ruta de los relojes reducidos en el mercado informal y los vínculos comerciales que unirían a Parived con la animadora.

Si bien, y como lo indican los denunciantes en su objeción, el tiempo concedido a ambas informaciones resultaría excesivo, dicha determinación tendría asidero en una decisión editorial de la concesionaria, y que sería congruente con el ejercicio de la libertad que en esa materia le confiere el ordenamiento jurídico.

## Conclusión preliminar:

La emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Aquello no tendría trazos discursivos que ameriten establecer una lesión respecto de otros Derechos Fundamentales.

De esta forma, se aborda un ejercicio periodístico que, como tal, versa sobre un hecho de interés público y que estaría circunscrito al escrutinio medial, factor que es remarcado por Neme.

Por tanto, es un contenido que cumpliría cabalmente con lo estipulado por la normativa, en el sentido de que subyace en el mismo una dinámica de agenda noticiosa que la concesionaria lleva a cabo en conformidad con el ejercicio de la libertad editorial garantizada por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **03 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

* + 1. **INFORME CANAL 13 C-12782**

Programa : Tu Día

Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Domingo 19 de febrero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70878-J5T8X3.

## Síntesis de la denuncia:

Nelson Beltrán realizó comentarios inapropiados contra mujeres, por ejemplo: Esta muy plástica, entre otras vulgaridades, además, fomenta los TCA diciendo "Yo no comería en 3 días para caber en ese vestido".

## Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 11:20 y las 11:24 horas, y en el contexto de un panel integrado, entre otras personas, por la conductora Priscilla Vargas, los periodistas Ignacio Gutiérrez, Mauricio Wentenao, la actriz y modelo argentina Eugenia Lemos y el asesor de imagen, Nelson Beltrán, este último comenta las particularidades de la indumentaria utilizada por Lemos en la noche de gala del Festival Internacional de la canción de Viña del Mar, llevada a cabo dos días antes.

En dicho segmento, Beltrán elogia no sólo el vestido ocupado por la actriz transandina, sino además su predilección por diseñadores nacionales, su disciplina y rigor en los ensayos previos a la gala. Quienes integran el panel ovacionan los elogios manifestados por el especialista.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El pasaje audiovisual visualizado reflejaría en esencia dos rasgos sustanciales del formato analizado: la dosis de entretención a la base del contenido y un tipo de discurso que remitiría a una auto referencialidad de la televisión. Esto último por cuanto lo denunciado formaría parte de un bloque que releva la cobertura de ciertos entretelones vinculados a un evento veraniego de la industria televisiva: el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar.

Es decir, en un esquema basado en la oralidad -en el que predomina el diálogo ameno y distendido-, los integrantes del panel describen las alternativas de un programa de consumo masivo que concita el interés de las audiencias durante algunos días del verano. El trasfondo de este relato televisivo constaría de una suerte de espejo del espectáculo de la televisión, característica inherente a la producción de contenidos de este medio.

Desde esa lógica es que las opiniones vertidas acá por el asesor de imagen Nelson Beltrán destacarían el desempeño desplegado por la actriz argentina Eugenia Lemos en la etapa anterior a la gala del certamen musical. Por tanto, sus comentarios estarían revestidos de elementos positivos acerca de la *performance* efectuada por la mujer, en términos de producción y estilo de la misma, cuestión que contraría lo denunciado.

En efecto, el fragmento revisado sólo dispondría de atributos manifestados por quien es referido por el titular de la denuncia, menciones que serían celebradas y aplaudidas por los demás intervinientes del panel. Esto, en definitiva, no implicaría ninguna fricción a algún Derecho Fundamental durante el devenir del mencionado bloque.

## Conclusión preliminar:

En virtud de los fundamentos reseñados, la emisión fiscalizada tiene a su haber una construcción narrativa y audiovisual que sería congruente con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna. Desprovista, a su vez, de componentes que colisionen con otros Derechos Fundamentales.

Las expresiones y el modo en que estas son proferidas por el asesor de imagen Nelson Beltrán en el transcurso de un diálogo que sostiene con la actriz Eugenia Lemos estarían dentro del marco normativo descrito en el párrafo anterior y no lesionarían Derecho Fundamental alguno. Al mismo tiempo, Canal 13 no sólo cumpliría idóneamente con lo antes señalado, sino que además respondería de manera íntegra, para efectos de la producción de este contenido, al ejercicio de la libertad editorial establecida por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

En suma, el contenido objetado equivaldría a un relato televisivo que contemplaría una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables bajo el tenor de la denuncia remitida y acogida a tramitación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **19 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## Informativos

1. **INFORME CANAL 13 C-12668**

Programa : Teletrece Tarde Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Domingo 01 de enero de 2023, de 21:00 a 22:31 horas – 90 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70597-T5W5T9.

## Síntesis de la denuncia:

Información falsa sobre el valor del dólar en la historia de Chile, diciendo que el dólar subió sobre los

$1.000 por primera vez, cuando en diversas ocasiones el dólar ha subido sobre los $1.000, como en los años 2006-2008 y en los '90.

## Descripción chequeo audiovisual:

[13:40:52-13:45:52]En la emisión de noticiario se presenta una nota sobre los hitos que marcaron el año 2022, recorriendo mes a mes los hechos.

[13:43:40]En el mes de julio se destaca: «*Y julio también estuvo marcado por eventos inéditos una jornada de incertidumbre para la economía chilena, el dólar superó por primera vez en la historia del país la barrera de los mil pesos».*

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Tras la revisión de los datos del Banco Central de Chile, en su Base de Datos Estadísticos19, en los años mencionados por el denunciante nunca el dólar llegó o sobrepasó los mil pesos, hasta julio de 2022. Es más, los años 1990 y entre el 2006 y 2008 no sobrepasó los $700. Con esta información se puede decir que es correcto que la nota se destaque el mes de julio del año 2022 como un hito en esta materia, porque efectivamente, por primera vez en la historia de nuestro país el dólar superó la barrera de los mil pesos.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el noticiario informa de manera correcta al destacar como un hito del mes de julio del año 2022 el que el valor del dólar en Chile pasara la barrera de los mil pesos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Tarde*** exhibido el día **01 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME MEGA C-12671**

Programa : Meganoticias Actualiza Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Mega

19

https://si3.bcentral.cl/siete/ES/Siete/Cuadro/CAP\_TIPO\_CAMBIO/MN\_TIPO\_CAMBIO4/DOLAR\_OBS\_ADO?cbFe chaDiaria=2022&cbFrecuencia=DAILY&cbCalculo=NONE&cbFechaBase=

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 02 de enero de 2023, 2023 de 13:00 a 15:30 horas – 150 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70610-M1J8W9

## Síntesis de la denuncia:

Hablan todo el día de política, mezclan la delincuencia que ocurre el día de hoy con los indultos que se realizaron, para confundir a las personas. Los indultos de los presos políticos, de las personas que fueron presas por protestar no son delincuentes, vulneraron sus derechos. manipulan la información.

## Descripción chequeo audiovisual:

Daniel Silva el conductor del noticiario presenta el bloque inicial de periodistas que se encuentran desplegados en diferentes zonas de Santiago para abordar informaciones de corte policial y económico:

[13:01:57] La periodista Javiera Stuardo realiza el reporte desde la comuna de Santiago respecto al asalto y golpiza a un adulto mayor, las imágenes corresponden a una cámara de seguridad del sector las cuales incluyen difusor, hecho ocurrido a las seis de la mañana el 21 de diciembre. Vecinos impactados por la violencia en el sector.

[13:11:40] Fabián Sánchez da cuenta de balacera en la comuna de La Granja que dejó a dos personas fallecidas, una de ellas una mujer de 21 años. La Fiscalía Metropolitana Oriente descarta un femicidio, aunque eran conocidos y habían compartido la noche anterior, se va y vuelve posteriormente dándole disparos que le causaron la muerte a ella, posteriormente funcionarios policiales dieron muerte al hombre en una balacera.

[13:20:13] Madrugada del 1 de enero en Osorno, un joven tras una discusión mató a su pareja, encontrándose confeso.

[13:23:45] Diego Ponce en La Granja da cuenta de las lesiones graves sufridas por dos carabineros tras balacera. Heridos uno en la mano y el otro en codo, estos uniformados están fuera de riesgo vital, pero graves en su condición y las consecuencias que puede traerles.

[13:30:50] Millonario asalto de falsos *delivery* en una panadería. Se muestran imágenes de las cámaras de seguridad del lugar. *«País muy mal, hagan justicia»* dice la afectada.

[13:34:14] Alza en peajes, 6,7% ahora y en julio se aplicará el otro 6,7%. Se quejan los conductores.

[13:37:20] Sube a 410 mil pesos el sueldo mínimo. Opiniones de transeúntes. País podría caer en recesión o tener un crecimiento muy pobre. Opiniones de economistas. Opinión de la ministra del Trabajo.

[13:46:26] Zapallar, entró en vigencia la Ordenanza Municipal que limita el tránsito a menores de edad de 14 años en Zapallar entre las 00:00 horas y las 05:00 horas, deben hacerlo acompañados por un mayor de edad.

[13:51:14] Presidente Boric en Brasilia se reúne con Lula Da Silva.

[14:02:25-14:08:38] Tras los indultos, retiro de la derecha de las conversaciones de la Mesa de Seguridad. En breve sondeo en la calle, las personas piden mayor seguridad en el país. Aumento de delitos entre 2021 y 2022. Sensación de inseguridad en las calles. La gente pide prevención del delito y presencia policial en las calles. Imágenes de asaltos y *portonazos*. Opinión coincidente transversalmente tanto en gente joven como adulta. Déficit de uniformados para trabajo comunal. Expertos dicen que la gente pide prevención del delito.

[14:08:43] Sube la UF. Valor cerró el año sobre los 35.000 pesos. Cómo afecta al tema inmobiliario, arriendos y compras de los chilenos. Cómo afecta a las personas el aumento de la UF, opiniones.

[14:20:11] Valparaíso, celebración de fin de año en Valparaíso fue exitosa a pesar de no haber fuegos artificiales de fin de año, no todo lo esperable, pero buena.

[14:34:10] Internacional fatal motín en cárcel mexicana, mortal choque entre helicópteros en Australia. Ucrania informó de 45 drones de ataque en año nuevo. Temor por nueva guerra en Europa entre Kosovo y Serbia, crisis entre estos países. OTAN apoya a Kosovo. Putin y Biden miran con atención.

[14:39:40] Cese al fuego en Colombia.

[14:40:16] Fieles despiden a Benedicto XVI. Papa Emérito muere a los 95 años. Su relación con Chile y canonización de un Santo chileno, Alberto Hurtado.

[14:45:03] Bolsonaro en Florida mientras asume Lula da Silva. Fernández contra la Corte Suprema, Taiwán ofrece ayuda a China por aumento en contagios y casos de Covid. Actor de Marvel en grave estado.

[14:54:20] CADEM, aprobación a Presidente Boric sigue en 30%, más bajo que Sebastián Piñera y Bacehelet en su primer año de Gobierno. Opinión de Juan Antonio Coloma y Lautaro Carmona.

[15:03:02] Fallece biólogo Francisco Bazinovic.

[15:10:54] Bloque deportivo. Funerales del ex futbolista Pelé en directo desde Santos. Viaje de Colo Colo sin Lucero. Resultados de diferentes partidos en Europa. Dakar.

A las 15:30:12 horas finaliza el noticiario.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Paz y a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El noticiario tiene una duración de 150 minutos incluidas las pausas comerciales. En el noticiario se emitieron 20 notas de diferentes temáticas considerando al Bloque Internacional y al Deportivo como una nota cada uno. Solamente 6 de las notas informativas periodísticas dice relación directamente con hechos policiales o crónica roja, y una de estas seis incluye información sobre la Mesa de Seguridad y se emiten imágenes de distintos hechos de violencia como *portonazos* o asaltos. Con estos datos se puede decir que el noticiario solamente en un 30% abordó temáticas de violencia y delincuencia y en

un 70% otros temas como economía nacional (alza UF, sube sueldo mínimo), política nacional, resultado de encuesta Cadem, gira del Presidente, entre otros.

En relación a la denuncia se puede decir que no existe una mezcla de la temática de los indultos con temas de delincuencia. La nota en la cual se menciona a los indultos se emite a las 14:02:27 horas y menciona a los indultos como factor que motivó el retiro, de parte de quienes iban a participar en las conversaciones de la Mesa de Seguridad, que abordaría la situación del país en este aspecto, buscando soluciones en conjunto. La oposición, en este caso, tomó de forma negativa la decisión del Presidente y tras la crítica anunció se retiraba de la mesa. La nota acude a la ciudadanía para consultar por su percepción y concluyen que transversalmente piden mayor seguridad y prevención del delito. También se debe decir que las notas informativas no mezclan entre ellas, como indica la denuncia, a los indultos y los temas de delincuencia los cuales son bien abordados y delimitados correspondiendo a casos de crónica roa. No se observa, tampoco, manipulación de la información; el noticiario comienza con las noticias de carácter policial, sin mezclarlas con los temas políticos, solamente precisando que la Mesa de Seguridad que buscaría soluciones a la violencia imperante en el país según estadísticas, precisamente como consecuencia de llevarse a cabo los indultos, pone en duda su continuidad. Finalmente, cabe decir que el noticiario sigue el modelo de los más tradicionales de su género con crónica roja, país, economía, política y bloques como el internacional y el Deportivo.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que no se menciona el tema de los indultos para mezclarlo con temas de delincuencia común, sino como factor gatillante de la bajada de sectores políticos debido a ello, hecho que la población reciente debido a que se percibe ha subido los niveles de violencia, lo cual indican también las encuestas y se requieren soluciones como prevención.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **02 de enero del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12680**

Programa : Teletrece Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 5 de enero de 2023, de 20:54 a 22:41 horas – 105 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70620-Q5C1Z0.

## Síntesis de la denuncia:

Interprete de lengua de señas aparece en un recuadro extremadamente pequeño en pantalla, lo que vulnera el derecho a la información de las personas sordas y resulta denigrante a su condición.

## Descripción chequeo audiovisual:

En la presente emisión del informativo se abordan temas de actualidad política, nacional e internacional; segmentos relativos a la época estival, actividades, deporte e información noticiosa referida al funeral de Benedicto XVI.

Durante la totalidad de la emisión de los contenidos fiscalizados, se dispone -en la esquina inferior derecha de la pantalla- un pequeño recuadro, donde se observa a una persona intérprete de lenguaje de señas, el cual no es obstaculizado en ningún momento.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N.º 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión (en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente) la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del “*correcto funcionamiento*”, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen.

El inciso 4 de la Ley N° 18.838 define la noción de *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* en los siguientes términos: *«Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

A su vez, el inciso 8 de la misma disposición señala que también se podrá considerar dentro del correcto funcionamiento: *«La incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales, la transmisión de campañas de utilidad pública a que hace referencia la letra m) del artículo 12, y la difusión de programación de carácter educativo, cultural o de interés nacional».*

Por último, atendido lo dispuesto en el artículo 12 letra b) inciso 4 y letra m) inciso 2, es posible establecer que el CNTV se encuentra facultado para sancionar el incumplimiento de la obligación de transmitir las campañas de interés público con subtitulado y lenguaje de señas, así como, la ausencia de incorporación de subtitulado oculto en el caso de la emisión de programas contemplados en el párrafo primero de la letra b) del artículo 1220.

De otra parte, la Ley N° 20.422, que establece las *Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*21, cuyo objetivo consiste en asegurar el derecho a la igualdad de

20 Programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad.

21 Publicada con fecha 10 de febrero de 2010.

oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad22, en su artículo 25 dispone la obligación para los servicios de televisión de aplicar los mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según determine el reglamento que al efecto dictarán conjuntamente los Ministerios de Planificación, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno, estableciendo, además, aquellos casos en que las trasmisiones deberán ser emitidas con subtitulado y lenguaje de señas, de forma conjunta23.

A su vez, el artículo 57 de dicha norma fija la competencia del juez de policía local del domicilio del afectado que *«Por causa de una acción u omisión arbitraria o ilegal sufra amenaza, perturbación o privación en el ejercicio de los derechos consagrados en esta ley»,* para que este adopte las providencias necesarias para asegurar y restablecer el derecho afectado.

Finalmente, y con el propósito de promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, el artículo 62 inciso 2 letra j) delega en el Servicio Nacional de Discapacidad (en adelante SENADIS) la función de *«Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la ley»*.

Por su parte, el Reglamento aludido en dicha Ley24, por medio del cual se establecen las *Normas para la Aplicación de Mecanismos de Comunicación Audiovisual que Posibiliten el Acceso a la Programación Televisiva para Personas con Discapacidad Auditiva*, en su artículo 2 inciso segundo dispone: *«[…] Los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, a que se refiere el artículo 1°25 deberán utilizar siempre el subtitulado oculto en los noticieros centrales transmitidos o emitidos en horario punta o prime como mecanismo de comunicación audiovisual que permita el acceso a sus contenidos por parte de la población con discapacidad auditiva. Asimismo, en dichos noticiarios deberá utilizarse la lengua de señas. En este caso, la utilización de la lengua de señas estará sujeta a un sistema de turnos que será informado al Consejo Nacional de Televisión por los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable a que se refiere el artículo 1° de manera de asegurar que dicho mecanismo de comunicación audiovisual se encuentre*

22 Artículo 1 de la Ley 20.422.

23 Siendo estos las campañas de servicio público financiada con fondos públicos, las propagandas electorales, debates presidenciales y cadenas nacionales.

24 Decreto Supremo N° 32 del Ministerio de Planificación, publicado con fecha 04 de febrero de 2012.

25 Artículo 1.- Los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, de acuerdo a la normativa vigente, que emitan o transmitan sus contenidos en Chile, y que sean titulares de concesiones y permisos que, considerados en su conjunto, contemplen cualquier nivel de cobertura, de conformidad a la zona de servicio de sus concesiones y permisos en un 50% o más de las regiones del país, deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual en su programación, de acuerdo a Lo indicado en el artículo 3° del presente reglamento, para posibilitar a la población con discapacidad auditiva el acceso a dicha programación.

*permanentemente disponible en, a Io menos, uno de los noticiarios centrales que diariamente sean transmitidos o emitidos. El canal de televisión abierta y el proveedor de televisión por cable que esté utilizando el lenguaje de señas se eximirá, respecto de dicha programación, de la utilización del subtitulado oculto*».

A su vez, el inciso tercero de tal disposición establece: *«En situaciones de riesgo o emergencia nacional, tales como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias, desastres naturales, o hechos que causen conmoción o alarma pública, la información ordinaria o extraordinaria que los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable emitan o transmitan en relación o con ocasión de dichas situaciones o hechos, deberá ser provista en formato de subtitulado oculto o lengua de señas, a efecto de mantener informadas a las personas con discapacidad auditiva»*.

Posteriormente, el inciso 4 del citado artículo faculta al Consejo únicamente para *«Orientar las características y estándares de diseño y edición que dichos mecanismos de comunicación audiovisual deberán reunir para la adecuada implementación de las acciones exigidas por el presente reglamento»*.

De otro lado, en el artículo 5 se establecen ciertas obligaciones de informar de los servicios de televisión ante el Consejo Nacional de Televisión.

Finalmente, el artículo 6 del Reglamento determina que le corresponde a SENADIS el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en este, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 letra j) de la Ley 20.422.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo ha sido conteste en los últimos años en establecer que SENADIS es el órgano competente para conocer y determinar posibles infracciones a la Ley 20.422 y su reglamento26. Así, por ejemplo, en Acta de sesión ordinaria de 04 de diciembre de 2017, el CNTV absolvió a una concesionaria por incumplimiento de omisión de mecanismo de acceso, estimando que:

*«CUARTO: Que, en relación con la fiscalización de los contenidos reseñados a la luz de las denuncias formuladas, cabe aclarar que esta entidad carece de las competencias legales para emitir un pronunciamiento como el que solicitan los denunciantes. En efecto, en relación con la obligación de los servicios de televisión de incorporar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación, cuando se trata de informativos relativos a emergencias, la competencia fiscalizatoria relativa a la aptitud de tales medidas, se encuentra entregada a otras instituciones públicas;*

*»QUINTO: En efecto, los servicios de televisión deben disponer la permanente adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias de los bienes jurídicamente tutelados que componen el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento, que han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1º de la Ley Nº18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación*

26 En este sentido, pronunciamientos relativos a los casos A00-13-1980-MEGA; A00-13-1979-TVN y A00-14-50- CANAL13.

*espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. El inciso octavo, del citado artículo, dispone que se podrá considerar correcto funcionamiento la incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales;*

*«SEXTO: En este contexto, es clave recordar que el artículo 12°, letra b), determina que el Consejo Nacional de Televisión velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.422 y su reglamento.*

*«Tal determinación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, debe ser efectuada al alero del principio de legalidad, que se extiende al discernimiento de las competencias de los órganos estatales; y que implica, en el marco del Derecho Público, realizar una interpretación restrictiva de sus potestades, máxime cuando estas coexisten con atribuciones de organismos técnicos especializados».*

La resolución citada precedentemente refleja la opinión que ha mantenido el CNTV, reconociendo la existencia de una normativa especial, que establece una habilitación legal a SENADIS para conocer y resolver sobre estas materias.

En razón de lo expuesto precedentemente, es posible sostener que la facultad para conocer y pronunciarse específicamente sobre materias establecidas en la Ley 20.422 y su respectivo reglamento se encuentra radicada en SENADIS y en el juez de policía local del domicilio del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente cabría la posibilidad de un pronunciamiento por parte del CNTV, en razón de estimar la existencia de una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, a partir de una afectación a los bienes jurídicos contemplados en dicha noción.

En relación a lo anterior, cabe tener presente que la obligación del turno*,* establecida en el artículo 2 inciso segundo del Reglamento, relativo a las *Normas para la Aplicación de Mecanismos de Comunicación Audiovisual que Posibiliten el Acceso a la Programación Televisiva para Personas con Discapacidad Auditiva*27, correspondía a Chilevisión a la fecha de la emisión fiscalizada, según lo informado al Consejo, por tanto, no habría un incumplimiento alguno por parte de Canal 13 a este respecto.

Ahora bien, en determinados casos la ausencia o dificultad en la incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales podría redundar en una vulneración de sus derechos fundamentales, reconocidos en la Constitución y en Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile, específicamente su derecho a la libertad de expresión.

El derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución y en los artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos respectivamente, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución. Dicha

27 Decreto Supremo N° 32 del Ministerio de Planificación, publicado con fecha 04 de febrero de 2012.

libertad, comprende tanto el derecho a emitir y recibir opiniones como a buscar y acceder a la información.

En el presente caso, no resulta plausible sustentar una afectación del derecho a la libertad de expresión de los miembros de la comunidad sorda, en tanto durante toda la transmisión de la emisión en cuestión del informativo, la concesionaria dispone la inclusión de lenguaje de señas, sin ser obstaculizado de forma alguna.

## Conclusión preliminar:

En atención a los antecedentes y argumentos expuestos, es posible concluir que la denuncia ciudadana presentada en este caso no encuentra sustento en los contenidos fiscalizados, en tanto en estos se observa la inclusión de lenguaje de señas, sin ser obstruido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **05 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12686**

Programa : Teletrece Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Martes 10 de enero de 2023, de 20:56 a 22:32 horas – 95 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70673-K4G4T7.

## Síntesis de la denuncia:

Mientras se enunciaba la noticia se mostraba el video del atropello de un joven que falleció. Luego cuando empezó la noticia advirtieron que las imágenes eran sensibles, sin embargo, las imágenes ya habían sido mostradas.

## Descripción chequeo audiovisual:

[21:23:16-21:23:38] La información se inicia con el conductor Ramón Ulloa quién en *off*, mientras se emiten imágenes, dice: *«Les advertimos que estas imágenes son impactantes, ocurrió en Antofagasta a un joven de 21 años lo atropellaron intencionalmente y luego se bajaron para pegarle en el suelo y darle muerte, la razón aún se está investigando, pero todo indica que sería por un robo en una playa cercana».* GC: «Joven muere tras ser golpeado y atropellado».

[21:23:40]Tras esta exposición de imágenes comienza la nota propiamente tal con el video de los hechos, al parecer obtenido de una cámara de seguridad, y la voz en *off* del periodista que realizó la nota, quien dice: *«Advertimos que las siguientes imágenes son crudas por eso tomaremos recaudos en su debido momento».* El video muestra cómo dos hombres, uno de polera negra y otro de polera azul, corriendo, dan alcance a otro hombre de polera blanca. El periodista detiene las imágenes en el

momento que uno le lanza un golpe que lo bota al suelo, al caer se cubre con difusor la imagen y nos enteramos de lo ocurrido por el locutor que dice que lo golpearon siete veces con golpes de puño y pies y hasta lo arrastraron, sin consideraciones, y la persona parece pedir explicaciones de tan brutal ataque, agrega. Se ve ahora sin difusor al joven sentado en el suelo, conversar con quienes estaban golpeándolo. El locutor dice que lo que viene es peor y que se tomarán los resguardos en el tratamiento del registro. Las imágenes que mostraba al trío de más cerca ahora se alejan y quedan las tres figuras en el lado superior derecho de la pantalla. Un auto azul atropella al joven de polera negra que se encontraba en la calle, el auto retrocede, se baja un hombre que golpea al atropellado que sigue con difusor. Carabinero entrega brevemente versión de lo ocurrido refiriéndose al fallecido, y dice: «*Habría sido atropellado por un vehículo al parecer, según su versión, de manera intencional».* Los otros dos protagonistas ya no están en el lugar. El conductor dice que el hombre atropellado fue golpeado repetidas veces, no les importó que estuviera mal herido*, «compasión ninguna»,* dice. Tres personas en la vía pública opinan brevemente del hecho y el peligro que se vive en la calle. El agresor terminó de golpearlo, dice el *off* y agrega, *«No lo mostraremos*» e informa que como si no hubiera hecho nada se fue en absoluta impunidad. Agrega información el coronel Álvaro Muñoz de la Prefectura de Carabineros de Antofagasta comentando que al día siguiente el hombre atropellado falleció producto de sus lesiones. Se muestra la foto del fallecido: Nicolás Herrera de 21 años, que tenía antecedente por hurto.

No hay tesis oficial, pero sí varias teorías que apuntan a un robo en una playa que originó la primera persecución, no se sabe quién robó a quién, dice la voz en *off* de la nota; se agrega que la policía investiga el hecho y el coronel indica que los involucrados están prófugos A las 21:26:01 horas finaliza la información puntual para abrir el tema hacia la preocupación por la violencia que se ha visto ocurrir en el norte del país.

[21:26:04] Se muestra la riña en una calle de la ciudad ocurrida hace algunas semanas que ejemplifica la violencia en las calles. Finaliza la nota a las 21:27:06 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838 en relación al artículo 1° letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de Televisión, en cuanto a Sensacionalismo.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Tras la revisión de los contenidos se observa que la información en relación al atropello de una persona utiliza las cámaras de seguridad la que registra la persecución y golpes al primer sujeto como el atropello de uno de los agresores que se encontraba en la calle, también la posterior golpiza que le propina el copiloto del auto y que finalmente le provocó la muerte. Las imágenes de las dos golpizas y atropello posterior al agresor poseen difusor de imagen cuando los hechos de agresión se producen, no poseen audio y ocurren a una distancia considerable lo que hace que los hechos ocurran a distancia y la percepción sea menos clara. Tres veces antes de emitir las imágenes de la golpiza y el atropello tanto el conductor, primero, y posteriormente el periodista en *off*, realizan advertencias a la audiencia en relación a la crudeza de los hechos que se informan.

En relación a la denuncia ésta dice que se advirtió que las imágenes eran sensibles y ya las imágenes habían sido emitidas, lo cual no corresponde a lo observado, ya que la primera vez el conductor hace la advertencia antes de que se emitan, luego dos veces lo hace el periodista en *off*. Sin embargo, se puede decir que, aunque evidentemente los hechos, tanto la primera agresión, como el atropello son situaciones muy violentas, el programa tuvo la precaución de utilizar los difusores de imagen que le restan la gravedad gráfica al menos, aunque no la emocional sobre lo ocurrido, propia de noticias de crónica roja.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que, en la emisión de las imágenes de una golpiza y atropello a una persona, el noticiario realizó las advertencias de lo sensible de los hechos antes de emitirlos y además usó difusores sobre las imágenes en resguardo de la audiencia, informando sobre el hecho y cumpliendo con su labor de entregar a la ciudadanía información sobre hechos de connotación pública y de interés social.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **10 de enero de 2023,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12697**

Programa : Teletrece Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Domingo 15 de enero de 2023, de 20:59 a 22:32 horas – 95 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70717-L0X7L2.

## Síntesis de la denuncia:

Libardo Buitrago señala que en Brasil hay injusticias que está ejerciendo la Fiscalía brasileña sobre ex Presidente Bolsonaro, y que el actual Presidente Da Silva es un corrupto, y de paso así, medianamente justificar los hechos sucedidos recientemente en Brasil, donde las entidades públicas brasileñas las han catalogado como actos terroristas y de intento golpe de Estado.

## Descripción chequeo audiovisual:

A las 21:22:53 horas el comentarista internacional junto a la conductora Chantal Aguilar se refiere al ataque a los poderes del Estado ocurrido en Brasil hace una semana. La conductora le consulta a Libardo Buitrago por las repercusiones y éste responde que la más importante es que la Fiscalía ha recibido la autorización de la Corte Suprema de Justicia para ir tras los pasos de Yair Bolsonaro y explica que esto es poner en el foco de la investigación al ex Presidente. Explica eso sí que esto tiene una dificultad ya que si se monta el caso Bolsonaro estaba fuera del país, y sobre qué sospecha se le acusará como responsable, indica que podría ser de instigador, cómplice, de activista o de impulsor Debe tener cuidado la justicia de Brasil, agrega, porque si se llegara a emitir una orden de investigación

y se configurara un delito que dijese que se debe traer a Bolsonaro, argumenta el comentarista que Bolsonaro preso es un grave problema para la estabilidad política de Lula da Silva. El ministro de Justicia de Bolsonaro fue detenido porque hallaron, dice, en su casa documentos y borradores que no tienen la firma de él, pero que dan para decir que cuando fue ministro de Bolsonaro quería configurar un golpe de Estado, lo que es distinto que se le pueda probar un rol activo hace ocho días, dice el consultor internacional, pues hace ocho días estaba en Estados Unidos junto a Bolsonaro. *«Lula tiene una gran responsabilidad, la primera de ellas es separar a los bolsonaristas radicales y llamar a los bolsonaristas moderados, que los hay, son la inmensa mayoría, para que haya gobernabilidad en Brasil, de hecho, él ya dio un giro el día de hoy, el Presidente Lula, pero tendrá que tener mucho cuidado respecto a cómo se juega con la salud judicial de Bolsonaro, Bolsonaro preso, que no lo han acusado por corrupción, en donde Lula tiene un pasado que zafó más bien por procedimiento más no porque no tuviera responsabilidad, tiene que tener mucho cuidado porque una cosa es Bolsonaro acusado de situaciones de envergadura como ésta a que lo vayan a detener. Va a estar muy complejo el cuadro político»*. Finaliza el comentario y es despedido por la conductora del noticiario con lo cual termina este espacio del noticiario a las 21:25:18 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Tras la revisión de los contenidos se puede decir que el comentarista Internacional, Libardo Buitrago, realiza un análisis basado en hechos concretos y sumando a ello una proyección de su parecer personal en la situación que se vive en Brasil validado. Se refiere a las consecuencias que podría tener para el actual Presidente de ese país perseguir judicialmente a Jair Bolsonaro, considerando que al momento del intento de golpe de Estado no estaba en Brasil, así como las consecuencias que tendría su presencia en el ánimo de los bolsonaristas extremos. A considerar indica que es importante destacar que *«Lula tiene un pasado que zafó más bien por procedimiento más no porque no tuviera responsabilidad»,* lo cual expresa basado en su conocimiento como experto en materias internacionales, sin afán, se entiende, de acusar personalmente de corrupto al Presidente Lula, ni de atentar contra su imagen ya que sólo expresa que tuvo responsabilidad, lo cual expresa con respeto desde su área de conocimiento como analista internacional. El denunciante también expresa que faltaron otras miradas o puntos de vista respecto de los hechos a lo que se puede decir que, el señor Buitrago es llamado como analista internacional y político, su visión en este sentido es neutra ya que su apreciación de los hechos intentaría ser una aproximación no mediada por intereses de ningún tipo a los hechos que analiza. Recordar también que el análisis del señor Buitrago no se inserta en un debate en el que sean necesarias otras miradas, pues la suya es la del analista internacional sin color político.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el comentario internacional sobre la situación de Brasil tras el intento de golpe de Estado es un comentario sin color político que se inserta en el comentario internacional de un experto imparcial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **15 de enero de 2023,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **Informe Chilevisión C-12698**

Programa : Chilevisión Noticias AM Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Domingo 15 de enero de 2023, de 09:00 a 13:00 horas – 240 minutos

## Identificación de las denuncias:

1. Denuncias: CAS-70721-F7Z4F2 – CAS-70723-K4Y3M1 – CAS-70726-V6W9K3.

## Síntesis de la denuncia:

En entrevista con alcalde Rodolfo Carter, Rafael Cavada afirmó que la defensoría de las víctimas estaba incluida en borrador de Constitución que se rechazó, lo cual es falso, ya que esta solicitud no se aprobó en la Convención, dando información falsa y desinformando a la población. Además, valida la violencia en democracia de la primera línea (estallido social).

## Descripción chequeo audiovisual:

[10:40:51 - 10:42:13] En el segmento del programa en que se analiza la delincuencia y la justicia en Chile, y en particular, el accionar de Rodolfo Carter, Alcalde de la Florida, quien pretende destruir viviendas en su comuna que no cumplen con la legalidad y que estén ligadas al narcotráfico, el periodista Rafael Cavada, conductor del noticiero, habla sobre la estructura judicial chilena y se refiere a la figura de la defensoría legal, la cual, según el profesional, aparecía en el borrador de la nueva Constitución de Chile que fue rechazada por la ciudadanía, y que sin duda sería de gran ayuda para las víctimas, pues cree en el principio *«Sin defensa no hay justicia»*. Carter concuerda gestualmente con Cavada, pero cree que el problema de fondo es que el sistema de judicial fue mal concebido, pues nace luego de un proceso traumático en Chile (Dictadura Militar) donde se intentó dar relevancia a los DD.HH., y esto derivó en un sistema penal en que más del 90% de las causas terminan sobreseídas, pues se exigen estándares probatorios imposibles, lo que beneficia a la delincuencia. Cavada hace una salvedad, y responsabiliza a la gestión del Fiscal Abbot de la crisis judicial que vive el país, pues en su período hubo una inyección económica de 68 mil millones de pesos para mejorar la funcionalidad del sistema, y al contrario de lo esperado, las causas disminuyeron, con lo que también disminuyó su eficiencia. Carter concuerda, y establece que no se trata de un tema de recursos, insistiendo en que el sistema judicial está mal estructurado.

[10:48:28 - 10:49:36] Segmento en que Rafael Cavada le pregunta a Rodolfo Carter sobre su positiva evaluación en la encuesta política realizada por la Universidad del Desarrollo (UDD). Entre las respuestas de Carter, manifiesta que el reconocimiento a su figura política se puede deber a que está

*«En contacto con la primera línea del dolor, no la que quema la Plaza Italia, sino con la que trata de contener a los que sufren en distintos lugares de Chile».* Rafael Cavada le responde inmediatamente:

*«No había sólo una primera línea en Plaza Italia, se lo digo con conocimiento de causa».* Carter establece: *«No estamos de acuerdo ahí, pero está bien. Seguimos igual de amigos, no estamos de acuerdo Rafa en eso. Yo sí creo que la Plaza Italia es una demostración brutal de la tibieza de la clase política de no haber parado a los violentos, porque más allá del derecho a protestar, del derecho a manifestarse, ahí teníamos barras bravas, ventas de drogas, bueno».* Cavada responde: *«Muy, muy de acuerdo, pero no había sólo una primera línea».* Carter termina el diálogo: *«Pero yo nunca romantizo nunca la violencia Rafa, podemos tener diferencia en eso»*.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Referente a la denuncia que establece que el periodista y conductor del programa, Rafael Cavada, miente y desinforma a la población al afirmar que la figura de la defensoría de las víctimas estaba incluida en el borrador de la nueva Constitución que fue rechazada, pues no fue aprobada por la Convención Constitucional, y además valida la violencia en democracia de la primera línea presente en el estallido social: La plataforma *factchecking.cl,* quien se encarga de validar o invalidar la veracidad de las noticias que surgen en la palestra periodística argumenta lo siguiente sobre la Defensoría de las Víctimas: *«El 18 de enero, el ex Convencional Cristián Monckeberg, junto a algunos de sus pares de RN, Evópoli, Colectivo del Apruebo y Colectivo Socialista, presentaron una iniciativa que proponía la creación de una “Defensoría de las Víctimas”. Según la propuesta de norma, esta entidad entregaría un derecho irrenunciable a los individuos que sufrieron alguna clase de delito a recibir asesoramiento jurídico gratuito por parte del Estado, y además contemplaba la creación de un Servicio de Atención encargada de brindar asistencia personalizada. El día 11 de agosto se emitió en la franja del Rechazo para el plebiscito constitucional la siguiente frase: “La Constitución de la Convención rechazó la propuesta de crear una defensoría para las víctimas de la delincuencia”. El Equipo de FactChecking.cl verificó la frase con base en las votaciones que se realizaron en la Convención Constituyente, obteniendo como veredicto que la afirmación es verdadera, ya que el día 3 de mayo, los convencionales rechazaron la propuesta presentada el 18 de enero de 2022, con 92 votos en contra, 47 a favor y 14 abstenciones»*28. Si bien es cierto que la defensoría de las víctimas fue una idea rechazada por la Convención Constitucional, y no formó parte del borrador de la nueva Constitución de Chile que fue rechazado en el plebiscito de salida del 2022, dicha información no es relevante en la discusión de fondo entre Rafael Cavada y el Alcalde Rodolfo Carter sobre la delincuencia en Chile y el accionar del sistema de justicia, pues, aunque la afirmación del periodista es incorrecta, no cambia que la actual estructura judicial que rige la justicia chilena haya permitido que más del 90% de las causas presentadas ante un juez hayan sido sobreseídas, y que los estándares probatorios que se exigen para condenar a los delincuentes sean demasiado altos, hechos que han beneficiado a los criminales y que han sido factor primordial en la crisis de control de la delincuencia que vive el país. Por otro lado, no existen elementos suficientes para argumentar que el error de Cavada al mencionar que la *“Defensoría*

28 https://factchecking.cl/user-review/la-propuesta-de-la-creacion-de-una-defensoria-de-las-victimas-fue- rechazada-por-la-convencion-constitucional/.

*de las Víctimas”* fue una idea rechazada en el plebiscito y no en la convención constitucional tenga la finalidad de desinformar a la población respecto a la temática desarrollada en el segmento fiscalizado, pues sólo fue mencionada como una alternativa legal rechazada por la ciudadanía, y no como un factor relevante en la estructura del sistema judicial chileno, pues no existe como tal. Referente a la visión de Cavada sobre la primera línea de Plaza Italia en el estallido social, sólo establece que no había sólo *«una primera línea»*, pero manifiesta claramente estar en desacuerdo con la presencia de barras bravas, de violencia y de venta de drogas en dichas manifestaciones, por lo tanto, establecer que el periodista en cuestión valida la violencia de la primera línea en democracia resulta errado.

## Conclusión preliminar:

Conforme los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), opinión y paz social, pues queda establecido que el error de Rafael Cavada no influye en la temática de fondo analizada por el periodista y Rodolfo Carter, edil de la Florida, pues sólo se menciona a la “Defensoría de las Víctimas” como una figura legal no existente, y se establece, además, que Cavada no avala la violencia de los manifestantes en el estallido social. Rafael Cavada ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias AM*** exhibido el día **15 de enero de 2023,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **Informe Chilevisión C-12700**

Programa : Contigo en Directo Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 16 de enero de 2023, de 15:29 a 18:00 horas – 150 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70720-D2Y0R3.

## Síntesis de la denuncia:

En entrevista uno de ellos trata de manera violenta a la otra persona entrevistada. El periodista y el programa no le dicen nada, en horario de protección. Hay un lenguaje verbal violento de los entrevistados.

## Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Mario Urrutia señala que él es el dueño legítimo del terreno en que se encuentra la casa de Loreto, refiriendo *«Efectivamente después de escuchar a esa persona mentir tanto ahora en la mañana, como ahora en la tarde».* Mostrando la documentación que lo acredita como dueño, señala que Loreto tendría documentación que nadie ha visto guardados *«En una carpeta sucia que guarda esa mujer». Agregando: «Entonces ellos han creado toda una idea dentro de la gente y la gente hoy día está entendiendo de que fueron estafados. La señora Doraliza y la señora Loreto, […] ellos han vendido por más de 400 millones de pesos ahí, pero ellos le siguen mintiendo a la gente, pero la gente ya no les cree, entonces los están hostigando a ellos para decirles que son unos estafadores».*

Secuencia 2: El periodista a cargo del despacho señala que es relevante mantener el respeto a las personas en el contexto de la discusión que se está llevando a cabo, puesto que se entiende que los ánimos de las personas se encuentran exacerbados. Refiere *«Mantener los niveles de la conversación, obviamente son situaciones que alteran mucho a las familias que están acá. Evitemos a lo mejor imputar algún tipo de delito que aún no se ha podido comprobar, que eso tiene que hacer la justicia quien debe determinar todas esas circunstancias».*

Secuencia 3: Mario Urrutia reitera que los terrenos que han sido tomados fueron comprados y legalizados, contando con escrituras y certificados de dominio vigentes en el Conservador de Bienes Raíces. Asimismo, niega que haya perdido los terrenos por no pago de contribuciones, como lo señala la señora de la toma, mostrando en pantalla un documento que acredita que no existe deuda por ese ítem. En ese marco solicita al programa que no se le otorgue tribuna a la señora de la toma, puesto que ella ha mentido durante todo el tiempo*, «No siga mintiendo esa señora por favor y no le den pantalla para que siga engañando».*

Roberto Cox interrumpe pidiéndole que no muestre el documento en pantalla puesto que contiene datos personales de su persona.

La señora Loreto señala: *«[…] Pero déjese usted de mentir caballero, porque aquí no cuesta nada que usted muestre los papeles y nos juntemos a hablar civilizadamente».* Lo convoca a indemnizar a las 84 familias que han invertido en casas para que dejen sus terrenos. El periodista señala que sería importante lograr reunir a las partes para resolver el problema de la mejor manera posible, sin embargo, Roberto Cox desde el estudio refiere que si el señor Urrutia es el dueño del terreno no tendría la obligación de pagar indemnización alguna, esperando que el sacrificio que todas las familias han realizado pueda ser considerado por el Gobierno con el fin de buscar una solución.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a la Formación espiritual e intelectual de niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El programa a través de un despacho en directo con uno de sus periodistas, aborda la problemática que se genera a partir de una toma de terreno ilegal en Lampa, que data del año 2015, la cual alberga a 700 familias, que han construido de manera irregular casas, algunas con piscina, lo cual ha llevado a los medios a denominarla “La toma vip de Lampa”.

En el despacho se entrevista a la señora Loreto, una de las personas que han sido parte de la toma ilegal desde el inicio, señalando que Bienes Nacionales les ha otorgado un documento que les permite edificar en el lugar, aun cuando admite que se ha tomado el terreno y que no cuenta con papeles que acrediten que es la dueña. Asimismo, se entrevista al supuesto dueño legítimo de parte de los terrenos, el cual muestra el certificado de dominio vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, así como un certificado que acredita que sus contribuciones permanecen al día.

La noticia se genera a partir de una denuncia que el dueño realiza por la venta ilegal de sus terrenos. Siendo la señora Loreto sindicadas como una de las vendedoras obteniendo más de 400 millones de pesos.

En pantalla dividida se encuentra el periodista con la señora Loreto desde su casa en la toma, el conductor Roberto Cox desde el estudio y el señor Mario Urrutia desde su domicilio (vía Zoom).

Respecto a los reproches sostenidos en la denuncia, en primer lugar, se puede señalar que, dada la complejidad del tema tratado en el programa sobre la situación que acontece en Lampa, respecto a la toma ilegal y venta ilegal de terrenos que pertenecen a una persona, el programa presenta una entrevista en directo con una de las personas que estarían vendiendo dichos terrenos y el dueño de uno de los loteos de la llamada “Toma Vip de Lampa”. La denuncia reprocha que el tratamiento utilizado por el programa habría sido denostativo entre los entrevistados, sin que el programa medie un posible trato denigrante. Todo ello en horario de protección.

En ese marco y en consideración con el reproche estampado en la denuncia, puede observarse que el tratamiento por parte del programa cumple con las características exigibles en términos del respeto del trato que se le otorga a los entrevistados, escuchando las defensas de ambas partes y sus respectivos emplazamientos. En ese sentido, lo que se observa es que el conductor Roberto Cox junto al periodista van mediando la interlocución de la persona que se ha tomado el terreno, la señora Loreto, y el señor que demuestra con documentos vigentes y actualizados que sería el propietario del lugar en que se encuentra viviendo la señora Loreto, don Mario Urrutia. Ambos intervinientes se encuentran defendiendo sus posturas de manera vehemente, pero se observa que se mantiene el respeto y la tranquilidad para escucharse mutuamente sin interrumpir. En ese marco se observa que ambos utilizan palabras fuertes que pudiesen ser ofensivas, pero que en el marco en que son expresadas, responden a la impotencia que sienten ambos ante la situación. Él por su parte señala que la señora Loreto miente y que los documentos que ella dice tener guardados seguramente en una carpeta *sucia*, no existen y por su parte la señora Loreto señala que el que miente es él.

Tanto el periodista en terreno como el conductor del programa intentan dar cuenta de la situación permitiendo que la conversación siga un curso lógico y no se utilicen palabras ofensivas. Así lo hace ver el periodista, quien luego de que ambos intervinientes expusieran sus situaciones, hace un llamado al respeto y trato digno, aun sabiendo que la situación es compleja y que los ánimos de cada uno no son los mejores. Por su parte el conductor, acoge lo dicho de una manera implícita, sin refutar ni cuestionar su intervención y dando continuidad a la entrevista. Asimismo, se puede observar que el programa busca encontrar solución a la situación planteada señalando que espera que el Gobierno se haga parte del problema entregando soluciones a las personas que se encuentran viviendo de manera

irregular y que lo han hecho con esfuerzo, así como la legítima devolución de los terrenos que le pertenecen a su dueño legítimo.

Agregar que el contenido de lo que se está denunciado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos del CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en las entrevistas en directo, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace, con *Objetividad*: El tema es abordado dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, entregando todos los elementos para analizar el caso desde el objetivo planteado; *Relevancia*: Se realiza una toma ilegal de terrenos en Lampa, la cual se ha transformado en el desarrollo de otros delitos, como la venta ilegal de esos terrenos tomados; *Interés público.* Expuesto lo anterior, se observa que el programa trata de manera adecuada el tema en el espacio, buscando el esclarecimiento de la situación y procurando que exista respeto entre las partes.

## Conclusión preliminar:

Por lo anterior, y en consideración de los antecedentes mencionados y después del análisis de imágenes y contenido, y en atención a que no se encontraron elementos que revistieran la gravedad y pertinencia suficientes para vulnerar alguno de los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1° de la Ley 18.838, en especial el que dice relación con el trato denigrante o irrespetuoso hacia una persona en particular, que pudiese representar un modelo negativo a seguir por parte de una audiencia en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en Directo*** exhibido el día **16 de enero de 2023,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12706**

Programa : Teletrece Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Miércoles 18 de enero de 2023, de 21:00 a 22:30 horas – 90 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70729-C5M1Y5.

## Síntesis de la denuncia:

Se emite contenido inadecuado para menores de edad al informar sobre asesinatos y crimen organizado, mostrando imágenes de armas de fuego, grupos delictuales, personas asesinadas, mafias y otras imágenes de delincuencia.

## Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 21:00 y las 22:00 horas se presentan noticias de índole policial, siendo estas:

* Asesinato del comisario de la PDI Daniel Valdés.
* Homicidio de joven en la ladera del Cerro Santa Lucía.
* Presencia de banda criminal “Las Marras” en nuestro país.
* Asesinato de joven de 19 años en Argentina en el año 2020.

A continuación, se detallan únicamente los contenidos relativos a la noticia del homicidio del joven en el sector del Cerro Santa Lucía, en tanto se estima que solo estos serían susceptibles de análisis, a la luz del correcto funcionamiento de los servicios de televisión:

[21:13:43-21:16:37] El conductor presenta la entrega informativa en los siguientes términos: *«Anoche un joven fue asesinado en la ladera sur del cerro Santa Lucía, según cifras de la Municipalidad de Santiago, este es el tercer homicidio en lo que va corrido de este año, en esa comuna. Un delito que es una de las máximas preocupaciones de las autoridades en estos días, luego que haya aumentado en un 46% si se compara entre el año 2021 y el 2022»*.

La nota periodística comienza con la exhibición del lugar de los hechos, donde se observa un bulto plástico de color rojo, en cuyo interior se encontraría el cuerpo de la persona fallecida.

En la nota, la voz en *off* relata: *«Fue antes de medianoche de este martes, en la ladera sur del cerro Santa Lucía, al costado de la Alameda, un individuo pidió cigarros a una pareja. Luego, volvió donde ellos, para asaltarlos, amenazándolos con una pistola. Ante la resistencia de sus víctimas, disparo dos veces a una de ellas. Un joven venezolano de 23 años, sin antecedentes, y que murió en el lugar»*.

En pantalla, se muestran imágenes de funcionarios del Servicio Médico Legal en el lugar de los hechos, donde se observa (en segundos planos el bulto de color rojo, en cuyo interior se encontraría el joven fallecido). También, se exponen declaraciones de un amigo o conocido del joven fallecido.

Posterior a ello, el relato en off continua: *«Carabineros no tiene información sobre homicidios en el presente año, para el sector donde ocurrió este crimen. Sí, cuentan con estadísticas de dicha zona, que muestran un aumento de un 600% de los homicidios entre el 2021 y el 2022, lo que estaría vinculado con el cambio de medidas tras la pandemia. En todo caso, a nivel nacional el porcentaje de asesinatos también va en alza».*

En estos momentos, en pantalla, se exhibe nuevamente de fondo el bulto plástico de color rojo ya señalado. Sin embrago, en ocasiones, tal imagen es cubierta por cuadros de estadísticas.

Enseguida, se muestran declaraciones del General Inspector de Carabineros Sr. Enrique Monrás, quien se refiere a estadísticas relativas a este tipo de casos; Imágenes, donde se observan operativos del Servicio Médico Legal, sin que sea exhibido el bulto de color rojo; Declaraciones del fiscal nacional Ángel Valencia; Testimonios de vecinos del sector y declaraciones de la alcaldesa de Santiago Sra. Irací Hassler.

Finaliza la entrega informativa con el relato de la voz en *off*: *«La investigación está en manos de Labocar y OS9 de carabineros, que dicen contar con evidencia biológica y balística, que permitiría dar con la identidad del homicida»*.

En estos instantes se muestra en primeros planos el bulto plástico de color rojo, en cuyo interior se encontraría el cuerpo del joven fallecido, sin que sea posible advertir mayores detalles del mismo.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información29. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En la emisión se aborda una noticia relativa al homicidio de un joven de 23 años en la ladera del Cerro Santa Lucía, tras haber recibido dos disparos. Dicha información, es susceptible de ser catalogada como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*. Por ende, la concesionaria, al informar sobre la misma, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social30-31.

En ese contexto, se exhiben registros del lugar de los hechos, donde se observa un bulto plástico de color rojo, en cuyo interior se encontraría el cuerpo de la persona fallecida. Si bien, durante la entrega informativa, se observa la presencia de tal escena, es posible advertir que su exhibición, incluso en primeros planos, es más bien circunstancial a los hechos informados, sin que se advierta una intención por relevar dicha imagen o mantener el foco de la audiencia en la misma. Es más, en momentos se observa como la escena es cubierta por datos y cuadros estadísticos. Por tanto, aun cuando se detecta cierta desprolijidad del servicio de televisión, al exponer dicha imagen, se estima que la exhibición de la misma, en los términos descritos, no resultaría suficiente para vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

29 Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos.

30 Ley N° 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado»*.

31 En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo

13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

## Conclusión preliminar:

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que los antecedentes dados a conocer corresponden a hechos respecto de los cuales media un interés público. De otra parte, se estima que la exhibición de la imagen, donde se observa un bulto plástico de color rojo, en cuyo interior se encontraría el cuerpo del joven fallecido, sería más bien circunstancial a los hechos informados, sin que sea posible advertir una intención por relevar dicha imagen o mantener el foco de la audiencia en la misma.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **18 de enero de 2023,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **Informe Chilevisión C-12712**

Programa : Chilevisión Noticias Fin de Semana Género - Subgénero : Informativo - Noticiario

Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Sábado 21 de enero de 2023, de 09:00 a 13:00 horas – 240 horas

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70744-R4L7Y8.

## Síntesis de la denuncia:

El conductor lee historias falsas que le comparte alguien ficticio, aludiendo de que actualmente el Municipio de Viña está sacando multas de 30 UTM, acompañado de una historia falsa y sensacionalista, la cual este conductor comparte como un hecho real, algo que el periodista en el móvil no cuestiona y asume que esta es la realidad.

## Descripción chequeo audiovisual:

[11:47:43] Conduce el noticiario el periodista Roberto Cox y a esta hora informa que se cumple un año de la normativa que prohíbe fumar en las playas de nuestro país. El periodista Renato Ramos con el cual hace contacto en directo presenta una nota en la cual despeja las dudas del conductor sobre las opiniones de las personas y esta normativa, el conocimiento que tienen de ella y si se observa fiscalización de la autoridad al respecto. A las 11:53:50 horas el conductor se refiere a un mensaje que

le ha llegado a su teléfono en que una mujer llamada Pamela le cuenta que la semana pasada fue multada en Viña del Mar por fumar, que la multaron por 30UTM, y que no multaron a turistas argentinos que estaban cercanos a ella, además bebiendo. El conductor dice que *«si esto es verdad»* no es bueno que se multe sólo a algunas personas. El periodista en terreno dice que ve gente fumar, pero no hay fiscalización. Se agrega que Pamela cometió una infracción. Se recaban opiniones de parlamentarios que promulgaron la ley que van en sentido de hacer cumplir la norma, uno de ellos, Félix González, Diputado de la Comisión de Ambiente dice que deben fiscalizar según Ley la autoridad sanitaria y la autoridad marítima o policía marítima *«[…] Este hábito de fumar en las playas y dejar las colillas ahí se debe terminar y para eso necesitamos que la Armada se lo tome en serio*». El Gobernador Marítimo Subrogante indica que la prioridad son delitos más graves que podrían cometerse en las playas en esta época estival.

Retoma los comentarios el conductor quien dice que hay en los comentarios de parlamentarios acusaciones de que la Armada no se está tomando esto en serio y que finalmente falta fiscalización en las playas para cumplir con la ley. Queda verano por delante indica finalmente el conductor diciendo que se verá si hay algún plan de las autoridades para esa época y hacer cumplir la ley en relación al consumo de alcohol y fumar en la playa. Finaliza la temática a las 12:01:57 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a ser informado de forma veraz.

## Análisis de los contenidos denunciados:

La nota dice relación con la Ley que prohíbe fumar en las playas de nuestro país, ley que cumple un año de vigencia, constatándose que existe poca fiscalización o nula respecto de esta infracción en nuestro país hecho que ha constatado el periodista en terreno que se encuentra en Viña del Mar. Efectivamente el Almirante de la Armada (R) dice en entrevista que en la época estival hay otras infracciones y delitos de mayor connotación a los que se prefiere atender por su envergadura, esto antes de dedicar esfuerzos a fiscalizar esta prohibición. El periodista lee un mensaje de una persona que le ha llegado a su teléfono denunciando que fue multada la semana anterior pero que a otras personas que además bebían no lo fueron. Respecto de la situación de Pamela la lee y opina que, si fuera verdad, en sentido hipotético, dejando en claro que es la experiencia de una persona y que no puede afirmar sea verdad pues no tiene otras pruebas.

En relación a la denuncia que afirma la situación de una persona multada llamada Pamela no es verdad y acusa al conductor de mentir mostrando historias falsas, podemos decir que el conductor lee el caso y se manifiesta en sentido de no especular sobre su verdad o falsedad, dice, *si fuera cierto*, con lo cual establece una duda razonable sobre una historia que no puede corroborar, agregando que no se puede multar a unos y a otros no, si están en el mismo lugar. En la denuncia se adjudica el haber leído esta historia como un hecho real, lo cual no corresponde a lo expresado por el conductor. Se deja en claro que quien realiza el comentario sí cometió la infracción por ende la multa procedería.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el conductor si bien lee el caso que ha llegado a las redes sociales del canal de una persona que fue multada, expresa inicialmente la factibilidad de que no fuera verídico, pero que sirve para comentar el valor de las multas y cómo procede una fiscalización, sin detenerse especialmente en el caso que se comenta.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Fin de Semana*** exhibido el día **21 de enero de 2023,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME MEGA C-12713**

Programa : Meganoticias Alerta Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Sábado 21 de enero de 2023, de 08:30 a 13:00 horas – 270 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70745-L9H6Z9.

## Síntesis de la denuncia:

Entrevista en vivo a la ministra del Trabajo y Previsión Social que expresa que los nuevos beneficiarios de la PGU son incluidos gracias a que se acordó este año en el Congreso Nacional su incorporación. Esta información no es veraz y oportuna, lo que constituye una vulneración al derecho a la información.

## Descripción chequeo audiovisual:

[12:16:52] El conductor Gonzalo Ramírez da el pase al móvil en directo de la periodista Javiera Lagos, quien se encuentra con La ministra del Trabajo y Previsión Social, Janette Jara. La periodista le pide explique de qué se trata la Ley Corta promulgada respecto a la Pensión Garantizada Universal. Explica que se encuentra con beneficiarios de la PGU que habían sido rechazados pero que ahora podrán ingresar, indica la ministra que hace un año se promulgó la Ley PGU (Ley 21.49) y que en agosto comenzó a ampliarse la cobertura para que más gente fuera beneficiada. Agradece a todos los sectores políticos la rápida tramitación en el Congreso de la llamada Ley Corta que fue aprobada con unanimidad ya que hay 70 mil personas que mediante esta modificación podrían recibir la PGU. Comenta también que existen 45 mil personas que no han postulado a la PGU y por ello ahora se pone en marcha el programa PGU en tu Barrio por parte del IPS que saldrá a las comunas a buscar a los beneficiados. Puntualmente, dice la ministra, que el IPS (Instituto de Previsión Social) se encargará de buscarlas en los móviles dispuestos para ello. Indica que las personas que postularon y fueron rechazadas gracias a la Ley Corta ahora pueden ser aceptadas. Puntualmente la Ministra dice [12:21:05]*:*

*«[…] Con este aumento de la Ley Corta, con esta posibilidad de que vamos a tener la ley el foco efectivamente en el 90% de la población adulto mayor porque eso era lo que nos pasaba no?, teníamos definido al 90% pero en el mecanismo se había incorporado una norma que hacía que no todos quedaran, teniendo el derecho, entonces hoy día, el IPS va a salir a las comunas porque tiene*

*información de los posibles beneficiarios y la tiene porque ustedes saben que se tiene las bases de datos de pensiones […]».*

Continua el móvil en el lugar con la entrevista al director del IPS y a beneficiarios y personas que fueron rechazadas y que re postularán ahora para acceder a la PGU, también se le consulta a la ministra por otras ayudas estatales. Finaliza la nota a las 12:29:39 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales. Derecho a la información, según la Constitución y según la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

## Análisis de los contenidos denunciados:

La Ministra del Trabajo es entrevistada por el móvil del programa quien se encuentra junto a adultos mayores que reciben la PGU y otros que fueron rechazados tras postular, además se encuentra con el Director del Instituto de Previsión Social, quien ha implementado el programa que irá en busca de los miles de pensionados que aún no se inscriben y de los que, habiendo postulado fueron rechazados, ya que si bien la promulgación de la Ley 21.419 PGU se realizó en enero del año 2023, en agosto se tramitó la Ley Corta que modifica un requisito: *«Ley Corta de la Pensión Garantizada Universal (PGU) establece un cambio en el requisito de focalización, permitiendo que más personas puedan acceder al beneficio. Hasta ahora, el requisito es que la persona no integre un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más. Sin embargo, a partir de abril de 2023 se evaluará que la persona no integre un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población total del país»*32*.*

En relación a la denuncia se puede decir que en ella se acusa a la ministra de adjudicarse la incorporación de los nuevos beneficiarios de la PGU, sin aclarar el denunciante a qué beneficiarios se refiere y suponiéndose, según su denuncia, se refiere a un hecho ocurrido el mismo mes, pero unos días antes de la aprobación del proyecto final. En este caso la ministra se refiere a los nuevos beneficiarios debido a la Ley Corta, que entrará en vigencia en abril de este año, producto del cambio que restringía en cuanto a que el beneficiario no integre un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más. Sin embargo, a partir de abril de 2023 se evaluará que la persona no integre un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población total del país. La ministra entrega la información de forma correcta y no desinforma como indica el denunciante.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que la ministra del Trabajo Janette Jara entrega información verdadera, refiriéndose a un grupo de beneficiarios que según la modificación de la Ley Corta ahora pueden acceder a la PGU.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **21 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32 https://[www.chileatiende.gob.cl/preguntas-frecuentes/ley-corta-pension-garantizada-universal-pgu](http://www.chileatiende.gob.cl/preguntas-frecuentes/ley-corta-pension-garantizada-universal-pgu)

1. **INFORME CANAL 13 C-12725**

Programa : Teletrece Tarde Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 26 de enero de 2023, de 13:01 a 14:29 horas – 90 minutos

## Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-70765-F7M4V5 – CAS-70766-Y5L2K6 – CAS-70767-L8Y2C6.

## Síntesis de la denuncia:

La periodista Mónica Pérez mientras realizaba sus comentarios sobre la llegada a Chile de Franco Parisi insistió de manera muy violenta en que se debía dar a conocer el acuerdo judicial por pensión de alimentos incluso indicando el posible monto de la cuota aun cuando el periodista que realizó la nota le indicara que esa información era confidencial por encontrarse en sede judicial de familia para la protección de los menores involucrados, además de la animadversión de la periodista hacia Franco Parisi a quien se refirió como “papito corazón”. Falta a la ética periodística, a la vida privada de las personas.

## Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 13:39:54 y las 13:50:11 hrs. es emitida una información que da cuenta del regreso a Chile del ex candidato presidencial, Franco Parisi, luego de alcanzar un acuerdo en tribunales por el no pago de la pensión alimenticia de sus hijos. El periodista Francisco Valenzuela pormenoriza los detalles de este hecho a través de un despacho en vivo desde el hotel Crown Plaza de Santiago.

Tras las precisiones periodísticas de Valenzuela, centradas en las reacciones de representantes políticos de oposición al Gobierno y las actividades que liderará Parisi con el Partido de la Gente, la conductora del noticiario, Mónica Pérez recalca en *on* y en *off* la labor periodística realizada por la concesionaria, a través de una investigación de su autoría y que indagó en las deudas del empresario en materia de pago de pensión de alimentos a sus hijos. La periodista destaca que en el reportaje fueron exhibidos documentos que acreditaban la morosidad millonaria que al respecto mantendría el ex candidato.

La conductora agrega, posteriormente, que el monto adeudado fue reconocido por Parisi hace algunas semanas, en el contexto de un acuerdo judicial que establece un compromiso de pago de dicho dinero. Aclara, al mismo tiempo, que ese trámite judicial le habría permitido ingresar al país sin arriesgar una orden de arraigo, cuestión que -explicita- le impediría retornar a Estados Unidos. Añade además que no existe certeza del tiempo que permanecerá en el país, razón por la que indica tomará contacto con la dirigencia del Partido de la Gente. Por su parte, el periodista a cargo del despacho explica que el empresario declinó -al momento de responder preguntas a la prensa- referirse a este tópico por tratarse de asuntos reservados que investiga un Tribunal de Familia.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Interés superior del niño y la vida privada.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En términos generales, el fragmento informativo fiscalizado constituiría -en fondo y forma- un cometido periodístico que cumpliría con lo estipulado en los márgenes de nuestro ordenamiento jurídico vigente. Puesto que lo reportado, tanto por el periodista responsable del enlace en vivo que detalla los pormenores del retorno de Franco Parisi a Chile como por la conductora del noticiario, Mónica Pérez, constaría de temas de interés público.

Particularmente, la alocución en *off* entregada por la conductora porta antecedentes que ampliarían una información que habría sido comunicada por el mismo Parisi: un acuerdo judicial concretado para pactar el pago de la pensión alimenticia a sus hijos menores de edad, documento que le habría facilitado no sólo su entrada al país, sino que además la posibilidad de retornar a Estados Unidos, lugar en el que vive desde hace varios años.

Cabe resaltar ciertas salvedades presentes en el discurso informativo expresado por la conductora de *Teletrece Tarde* y que tendrían que ver con aspectos que ella misma ha investigado sobre este caso. En ese sentido, legitima la labor periodística al relevar que la deuda en materia de pensión de alimentos estaría acreditada a través de una nutrida documentación recabada durante el proceso de otro ejercicio periodístico elaborado por ella para la concesionaria.

Es dentro de ese marco contextual que complementa señalando la otrora negación manifestada por Parisi acerca del monto adeudado, dejando entrever -implícitamente- la contradicción del ex candidato al subrayar luego que él mismo habría reconocido tal cantidad al suscribir un acuerdo judicial y por medio del cual habría adquirido un compromiso de pago.

En esas precisiones informativas, Mónica Pérez prescinde de la identificación de las personas menores de edad involucradas en el pleito en cuestión y sólo se remitiría a indicar el monto total de la deuda, el valor de la cuota pactada y la cantidad de años en la que la misma se liquidaría si Parisi cumple con los puntos acordados judicialmente.

Asimismo, y en virtud del cometido periodístico que lleva a cabo para efectos de este reporte, el texto en *off* de la conductora realzaría aquello que Parisi habría soslayado en la comunicación con la prensa tras su arribo a Chile y que dice relación con lo que sería el trasfondo de ese acuerdo judicial, a saber, la opción de regresar nuevamente a Estados Unidos.

De igual manera, el periodista responsable del enlace en vivo remarca que Franco Parisi en su diálogo con los medios de comunicación no profundizó en este asunto esgrimiendo el carácter reservado de la materia y que actualmente es vista por un Tribunal de Familia.

Resulta plausible reseñar -en el encuadre de este análisis- que la conductora cierra el despacho periodístico subrayando dos puntos cruciales ligados con el deber de informar: 1. El resguardo de la identidad de las personas menores de edad asociadas a esta investigación, cuestión que la concesionaria cumple de manera cabal; y 2. El rol de los medios comunicación, en el sentido de efectuar cometidos informativos que acrediten debidamente los hechos que lo revisten.

## Conclusión preliminar:

En consecuencia, la emisión fiscalizada estaría sustentada en un cometido periodístico susceptible de ser evaluado como un procedimiento diligente y ajustado a los cánones normativos. La concesionaria ejercería de manera legítima el Derecho a la Comunicación sobre un asunto de interés público, tal como lo estipulan el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política como el artículo 1° de la Ley 19.733. Sin que ello lesione el principio relacionado con el interés superior del niño.

De este modo, Canal 13 junto con cumplir idóneamente con el Derecho Fundamental antes referido, configuraría un ejercicio periodístico que dialogaría armónicamente con las garantías establecidas por el artículo 13° de la Ley 18.838, en cuanto a la libertad editorial y de programación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Tarde*** exhibido el día **26 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12737**

Programa : Teletrece Tarde Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 02 de febrero de 2023, de 13:00 a 14:30 horas – 90 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-70793-C0B0Y6.

## Síntesis de la denuncia:

En las imágenes en relación a un hecho delictual ocurrido en la comuna de Santiago, se muestra a la víctima fatal agonizando en el piso, desangrándose y pidiendo ayuda.

## Descripción chequeo audiovisual:

Durante la entrega informativa policial, el conductor da paso a una noticia en los siguientes términos:

*«[…] Durante las últimas horas la comuna de Santiago Centro ha sido escenario de dos balaceras en plena vía pública».*

A continuación, se da paso a un enlace en vivo a cargo de la periodista Verioska Venegas, quien inicia el reporte con un hecho ocurrido a las tres de la madrugada en el sector del Metro Bellas Artes, donde un vehículo colisiona intencionalmente a otro, en cuyo interior iban cuatro pasajeros, ocasionando finalmente el impacto de dicho vehículo con un edificio.

En esos momentos, se muestra el registro de las cámaras de seguridad de la vía pública, que dan cuenta de los hechos relatados.

Posterior al impacto, se observa a los pasajeros correr por la vereda de la calle, algunos de los cuales parecen lesionados.

Luego la periodista relata: *«Lo que sucede aquí es un resultado de una persona fallecida, que fue herida de bala y otros tres pasajeros, que estaban en el mismo vehículo, también con diferentes lesiones de bala. Esto se da un contexto, donde este grupo de personas, llama a un vehículo, a través de las aplicaciones que todo el mundo por lo general ocupa. Después de salir, de una jornada de verano, donde salieron a bailar en el barrio bellavista, iban a retornar a sus casas y se ven envueltos en esta situación, que como les decía, deja a una persona fallecida en el lugar. Es bien complejo lo que se vivió, pues hubo disparos, que se generaron desde el interior de este vehículo mayor, hacia este vehículo, que transportaba a estas personas y fue un hecho que no termina solo ahí. Una de las víctimas, de este hecho, sale rápidamente del vehículo y, aquí viene lo peor, es asaltada después, le quitan todas sus pertenencias, entonces es muy complejo, muy violento lo que se vivió durante la madrugada de esta jornada en la calle Monjitas, que además mantuvo un peritaje por largas horas. De hecho, cerca del mediodía terminó todo el trabajo de carabineros para lograr periciar, encontrar cámaras y cada pieza que pueda ser una evidencia, para determinar quiénes son las personas estaban conduciendo este auto que dispara, que deja a un fallecido y a otras tres personas heridas»*.

En pantalla, se reitera el registro ya descrito y se suman más registros, entre ellos un segundo video, donde se advierte a un sujeto, que lleva una mochila, quien se afirma con sus manos de una estructura, inclinándose hacia abajo, para luego dejarse caer al piso. Momentos, en que se acercan otras personas para auxiliarlo aparentemente.

Más adelante, la periodista indica: *«Nuestra compañera Karen Velásquez avanzó, pudo lograr conseguir estas imágenes del momento y te quiero invitar a ti Cristián, a ti Natalia y, por supuesto, a toda la gente que está viendo el Teletrece Tarde, que escuchemos parte del ambiente de lo que se vivió esta noche. Pasemos a revisar eso y seguimos comentando»*.

Enseguida, se muestra parte de un registro de la vía pública con sonido ambiente, donde únicamente se observa la colisión de ambos vehículos y el posterior choque de uno de ellos.

A continuación, la periodista señala: *«Ahí se escuchaba, es un video que nosotros, por supuesto, hemos editado, porque se extiende por supuesto por unos minutos más. En el video, también que logro conseguir nuestra compañera Karen Velásquez, se logra oír como estas personas solicitaban auxilio de alguien que los fuera a apoyar. Situación, que se concretó al pasar al rato que habían visto y que habían sido víctimas de este brutal intento de encerrona, que insisto, termina con una persona fallecida. En relación al estado de salud de estas personas, contarles que ellos fueron directamente a los centros asistenciales, directamente a lo que conocemos todos como popularmente como ex posta central y el que falleció había sido trasladado al Hospital Salvador, lo más rápido posible, pero lamentablemente en las dependencias del hospital, que está aquí en la comuna de Providencia, donde fallece»*.

Luego se da paso a declaraciones de un funcionario de carabineros y un testigo, quienes dan cuenta de los hechos.

Enseguida se muestra nuevamente parte del registro, donde se advierte a un sujeto tirado en el piso, siendo auxiliado por otros, y un audio, que indica: *«Ahí está, ya está sangrando total»*.

Finalmente, la periodista expresa: *«Ahí escuchábamos parte de los antecedentes, que nos entregan carabineros y también las personas que presenciaron esta situación, muy violenta y muy lamentable, con esta persona fallecida»*.

Posterior a ello, se da paso a otras informaciones.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información33. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En la emisión se aborda información noticiosa relativa al fallecimiento de un sujeto, tras haber ser sido atacado y herido a bala desde el interior de un vehículo. Dicha información, es susceptible de ser catalogada como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*. Por ende, la concesionaria, al informar sobre la misma, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social34-35.

En ese contexto, se exhiben registros de los hechos, donde se observa, en primera instancia, la colisión intencional de un vehículo a otro, que finalmente provoca el impacto de uno estos con un edificio, cuyos pasajeros arrancan por la vereda en otra dirección. Posteriormente, se expone otro video, en el cual se advierte a un sujeto, quien se encuentra en la vía pública y se afirma con sus manos a una estructura, inclinándose hacia abajo para luego caer al piso, momento en que personas se acercan a auxiliarlo aparentemente.

33 Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos.

34 Ley N° 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado»*.

35 En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*

Respecto a lo mencionado en la denuncia, cabe precisar que, si bien en los registros exhibidos se observa a un sujeto que se afirmándose, para luego dejarse caer al piso, siendo auxiliado posteriormente por otras personas, no se advierte, con total nitidez y certeza, que tales escenas correspondan a momentos en que el hombre en cuestión se encuentre agonizando o desangrándose. Incluso, es la propia periodista quien da cuenta que las imágenes expuestas habrían sido editadas por parte del equipo periodístico, teniendo el registro una duración mayor, y que el sujeto finalmente habría sido trasladado al Hospital del Salvador, habiendo fallecido en sus dependencias. Por tanto, se aprecia un tratamiento adecuado de la noticia, donde se informa respecto de los hechos y se exhiben los registros, previamente editados, sin exponer mayores detalles respecto de los mismos o un uso abusivo de tales escenas.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo

13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

## Conclusión preliminar:

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que los antecedentes dados a conocer corresponden a hechos respecto de los cuales media un interés público. De otra parte, se estima que existe un tratamiento adecuado de la noticia, en tanto no se advierten mayores detalles de los registros exhibidos ni un uso abusivo de los mismos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Tarde*** exhibido el día **02 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME MEGA C-12738**

Programa : Meganoticias Actualiza Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 02 de febrero de 2023, de 13:00 a 14:45 horas – 105 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-70792-F7W5H8.

## Síntesis de la denuncia:

Noticia sobre un niño que lo muerde un tiburón, sin proteger la integridad de los niños ni pixelar la imagen, en horario de protección.

## Descripción chequeo audiovisual:

Se verifica que durante el desarrollo del noticiario conducido por Natasha Kennard, se informa acerca de un ataque de tiburón sufrido por un niño en las costas de Australia. GC: «Niño fue mordido por un tiburón».

Se muestran imágenes grabadas por el padre del niño desde un dispositivo móvil. Padre e hijo se encontraban pescando en las costas de Australia. En ellas se muestra el momento en que el niño es atacado por un pequeño tiburón.

La imagen muestra al niño usando traje de buzo y lentes de natación, afirmado de un pasamanos, mientras continúa en el agua deja un gran pez en la cubierta de un barco. En ese momento es atacado por un pequeño tiburón, el que trata de morderlo en su pecho. La imagen siguiente lo muestra en la cubierta de pie sosteniendo el gran pez, con el traje de buzo intacto y sonriente. Luego se le muestra dando una entrevista a medios de prensa junto a adultos, donde explica que lo que sintió fue como un pinchazo en el pecho, mostrándose en la imagen un generador de caracteres que dice: *“Manny Alam. Shark attack victim”.*

El periodista Pablo Cuellar, relata la situación describiendo lo sucedido mientras se mostraban las imágenes pidiendo al telespectador que pusieran atención a las imágenes, donde se destacaba el momento del ataque, encerrando en un círculo rojo al tiburón abriendo su hocico, aunque sin mostrar sus dientes y el niño echándose un poco hacia atrás.

Las imágenes se reiteran durante el tiempo que dura la noticia (1 minuto 10 segundos) en donde el periodista explica lo ocurrido señalando que el padre, quien grababa las imágenes habría dejado de hacerlo por un momento para asistirlo. Asimismo, traduce las palabras del niño que señalan que se encuentra bien y que sólo habría sentido un pinchazo en su pecho, consignándolo, al igual que la conductora, que sólo habría sido un gran susto, agregando que el mar de Australia, al ser de aguas cálidas, es más proclive a la presencia de tiburones, por lo que hay que tomar las precauciones respectivas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud., y con el art. 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión respecto al Sensacionalismo.

## Análisis de los contenidos denunciados:

La construcción audiovisual del segmento no presentaría características truculentas que resultarían inadecuadas para una audiencia en formación, sin configurarse una eventual infracción al art. 12 y 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 1° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*.

De acuerdo a las imágenes revisadas, no es posible arribar al reproche señalado por el denunciante, el cual alude a que *«Mostraron […] el horrendo espectáculo sin proteger la integridad de los niños, ni pixelar la imagen dando un cruel espectáculo con niños»,* lo cual no es observable en las imágenes, las cuales si bien, muestran el momento de un ataque de tiburón a un niño, este sólo intenta morderlo, sin

romper su traje, por tanto, sin mostrar signos de gran violencia que dieran cuenta de un hecho sangriento por una parte o de angustia o dolor por parte del niño. Al contrario, se observa que se asustó, sin embargo, en las imágenes siguientes se observa tranquilo y un tanto alegre al sostener un enorme pez sobre la cubierta del barco, y luego al contar su experiencia a medios de prensa.

En ese sentido, el contenido audiovisual denunciado no alcanza a manifestar un carácter truculento, exacerbando su dramatismo, ofreciendo una visión dramática de los hechos, o sobredimensionando las descripciones «realistas», donde si bien se reitera la imagen del ataque y se encierra en una de ellas la cabeza del tiburón intentando morder al niño, su contenido no alcanza a resultar perjudicial para la integridad emocional y el bienestar de niñas y niños que estuviesen visionando el programa, considerando el horario en que es transmitida la noticia, puesto que en ellas no se observan elementos excesivamente violentos, sino una experiencia extrema que no tuvo consecuencias graves o fatales, sobre todo por tratarse de un niño.

En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en esta noticia, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace:

Objetividad: El tema es abordado dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, entregando todos los elementos para determinar el desenlace de una situación que pudiese haber sido fatal.

Relevancia: Si bien la noticia corresponde a un hecho que ocurrió en Australia, esta es protagonizada por un niño, el cual salva ileso de lo que pusiese haber sido fatal. El hecho se ha vuelto viral, por lo que el noticiero lo toma desde Internet para dar cuenta de lo ocurrido, ciñéndose a los hechos, evitando con ello el sensacionalismo.

Interés público: El interés público de la información es un tema importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Que el tema sea de alto interés e impacto, ayuda a formar conciencia respecto a lo que puede suceder en aguas cálidas, por la real posibilidad de que en ellas se encuentren tiburones, haciendo un llamado a la precaución.

En ese marco y en consideración con el reproche estampado en la denuncia, se realiza el análisis considerando el posible impacto que su contenido pueda tener en una audiencia infantil, siendo necesario considerar lo que distintos investigadores han observado, que incluso programas que no han sido diseñados para asustar, pueden generar temor en niños pequeños, así como han encontrado que niños mayores, se asustan con mayor frecuencia que los pequeños, con los contenidos de los noticiarios (Cantor & Nathanson 1996 citado en Wilson, 2008). La exposición de los niños a noticiarios, aumentan su ansiedad y temor. El miedo también es mayor, si la tragedia mostrada por el noticiario, ha ocurrido geográficamente cerca de donde ellos viven, y especialmente, si se sienten identificados con las víctimas de los eventos trágicos (Otto 2007 en Wilson 2008). También, son más capaces que los pequeños de comprender las historias mostradas en los noticieros, las cuales con frecuencia contienen términos abstractos.

Con lo anterior en consideración, es posible advertir que, pese a que el contenido aborda un tema complejo y que es protagonizado por un niño, en este no se muestran elementos altamente violentos, exacerbando el dolor físico o emocional del niño, sino dar cuenta de un hecho significativo, que ha captado la atención de la opinión pública y que puede servir de lección para padres que pudiesen verse enfrentados a una situación similar.

Por último, siendo el noticiero un programa que no está dirigido a un público infantil, la mediación parental se hace relevante, en el caso de que niños o niñas estén visualizando el programa y en él existan elementos que para sus padres o tutores pudiesen implicar algún grado de confusión que atente en contra de su desarrollo cognitivo y emocional de acuerdo a su etapa de desarrollo. Así lo sugiere el programa, puesto que el programa consigna en su emisión la señalización “R”, por lo que la responsabilidad que le cabe a la concesionaria al emitir contenidos que pudieran no ser comprendidos o no sean del todo adecuados para ser visionados por una audiencia infantil puedan ser mediados por un adulto responsable.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del noticiero, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una a la normativa vigente, por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido dar a conocer una información relevante sin exacerbar el morbo a través de imágenes truculentas que pudiesen afectar a la integridad psíquica o emocional de niños y niñas que se encuentran en etapa de desarrollo personal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **02 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12774**

Programa : 24 Horas Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 16 de febrero de 2023, de 20:31 a 22:35 horas - 125 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-70849-L1L1C2.

## Síntesis de la denuncia:

Información en exceso violenta, el nivel de delincuencia exhibido deja gran inestabilidad emocional.

## Descripción chequeo audiovisual:

El noticiario emite diversas noticias con diversas temáticas. En relación a los hechos denunciados, los contenidos de carácter delictual y policial, se muestran en diversos momentos, al principio se informa sobre un delito de robo con violencia, en la Villa Frei, comuna de Ñuñoa, donde varios adolescentes

fueron tomados detenidos, y uno de ellos, se fotografió en redes sociales, mientras se realizaba dicho procedimiento, los testigos del hecho, comentaban que era una actitud sin respeto e irreverente. Además, se comenta la impunidad de la responsabilidad penal adolescente, en el sentido, que luego de ser formalizados, a los imputados se les impuso la pena de arresto domiciliario nocturno, quedando prácticamente libres.

También se da cuenta que se logró atrapar al líder de una banda integrada por cinco adolescentes y un adulto denominada *“Los Malditos de la Encerrona”.* El líder de la banda es un estudiante de ingeniería mecánica, quien fue capturado, cuyo *modus operandi* consistía en que realizaban los delitos de robo por sorpresa denominados coloquialmente como “portonazos y encerronas”, el líder era quien manejaba un vehículo, y los adolescentes realizaban los robos a las víctimas. Se explica que el líder tenía 19 años, y está relacionado en al menos 11 asaltos en las comunas, de Vitacura, Cerro Navia, Ñuñoa y Maipú. Se muestran imágenes de algunos delitos, declaraciones de un Fiscal a cargo de uno de los delitos, la voz en *off* va describiendo algunos delitos, una coronel de Carabineros que explica el *modus operandi*. Así también la alcaldesa de Vitacura, quien declara que es muy lamentable que adolescentes se dediquen a delinquir en vez de estar estudiando.

Se muestran imágenes y se relata un robo de armas y municiones de guerra de propiedad de la armada, en la comuna de Cochamó. Éste habría ocurrido en la madrugada de ese día, siendo atacado uno de los uniformados, se informa que el hecho ya está siendo investigado por Fiscalía.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: Integridad psíquica de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El noticiero fiscalizado muestra variadas noticias, de diversa índole, tanto del área delictual, como de denuncias, misceláneo, de actualidad nacional, internacional, y un bloque enfocado al deporte, sobre las noticias del corte denunciado, se muestran tres, referentes a tres robos, producidos especialmente dentro de la Región Metropolitana, y un robo en la comuna de Cochamó.

Se presenta una denuncia, que reprocha la forma de emitir las noticias de carácter delictual de diversos robos, los que se califican como un contenido excesivamente violento, identificando a los delincuentes con total inmunidad, lo que generaría una gran inestabilidad emocional.

En virtud de los hechos denunciados, es efectivo que se exhiben noticias de robos, sin embargo, hay que comprender que noticias sobre robos por sorpresa y con violencia, van a relatar hechos de estas características, sin embargo, no se identifican elementos truculentos, de sensacionalismo, o de victimización secundaria con las imágenes y relatos exhibidos.

Por otra parte, la concesionaria cumpliría con la dimensión individual de la información, ya que se informan cada una de las noticias referidas a través de diversas voces y opiniones tanto de testigos, vecinos, víctimas, carabineros, Fiscales etc., que presenciaron lo sucedido, o bien, que son parte de cada una de las investigaciones correspondientes. Desde la dimensión social, se comprende que las noticias dadas a conocer a la audiencia corresponden a una esfera de interés general que relata lo sucedido en diversas comunas del país.

Respecto a la forma de emitir estos contenidos, la concesionaria tiene plena libertad de la parrilla programática y la forma en que emite los contenidos, en virtud de lo que establece el artículo 1° inciso 6° y el artículo 13° de la Ley 18.838, lo que escapa de la competencia de este organismo. Asimismo, la forma en cómo puede afectar los contenidos emitidos en los televidentes, si generan daños emocionales, no es posible en este caso, con los contenidos fiscalizar, detectar algún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (20:55:51- 20:59:38/ 21:29:20-21:33:41 / 21:27:27-21:39:19), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

## Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre noticias de carácter delictual por diversos robos con violencia que a juicio del denunciante generarían afectaciones emocionales en los televidentes; se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Central*** exhibido el día **16 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **Informe Chilevisión C-12785**

Programa : Chilevisión Noticias Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Domingo 19 de febrero de 2023, de 20:30 a 22:36 - 125 min.

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-70926-R0M7Y6.

## Síntesis de la denuncia:

En un despacho desde Francia con Roberto Cox por el caso Narumi, donde ha sido condenado Nicolás Cepeda, se presenta el testimonio de un hombre sin prueba que asegura que la mujer está viva.

## Descripción chequeo audiovisual:

Se contactan con el periodista en terreno desde Francia, Roberto Cox, quien se encuentra en dicho lugar a raíz que durante esa semana se desarrollaría un segundo juicio contra Nicolás Zepeda, por el presunto homicidio a su pareja Narumi Kurosaki, debido a la apelación presentada por el primero ante la condena impuesta en su contra a cumplir presidio por 28 años.

El periodista explica que, si bien es un juicio de apelación, en Francia se rehace todo el proceso de nuevo, se explica que cambió de abogado a Antoine Vey, quien estaría catalogado como dentro de los mejores 10 mejores abogados del país. Se realizará el juicio en una ciudad diferente a Besanzón.

En seguida se muestran imágenes del proceso de extradición de Nicolás Zepeda en Chile para que fuera juzgado en Francia. Se exhibe un video de Nicolás donde explica que Narumi hizo cosas malas, que la obligan a cumplir ciertas condiciones, para continuar su relación, las que debían cumplirse en un plazo de dos semanas.

Se explica el caso, que el 4 de diciembre de 2016 fue el último día en que se tiene noticias de Narumi, según el registro de la cámara de la residencia universitaria donde vivían con su pololo. Luego de aquel hecho, Nicolás Zepeda volvió a Chile, donde permaneció en libertad hasta que Francia logró que se extraditara a su país. Desde Fiscalía de asuntos internacionales en Chile, explican que uno de los problemas en este juicio era que no existe un Tratado de extradición entre Francia y Chile, además que el cuerpo de la víctima hasta hoy no ha sido encontrado, elemento probatorio que pude ser muy relevante en un caso de homicidio. Las pistas recabadas en Francia, apuntaban a culpabilizar a Nicolás Zepeda por la desaparición y muerte de Narumi, contando con elementos que justificaban comportamientos sospechosos del imputado en el caso, antes, durante y después de la desaparición de la víctima. Desde la página del poder judicial, se muestra parte del juicio de extradición a cargo del juez Jorge Dahm. Se describe que Nicolás habría comprado líquidos inflamables, fósforo, y testigos escucharon un grito de terror y un golpe seco. Además, luego de ello, se habría ido a un bosque donde la investigación supone que quiso hacer desaparecer el cuerpo de su novia. El Juez explica que el objeto de este juicio, es determinar si un imputado sería investigado y condenado en los Tribunales chilenos, ante los hechos que se le acusan, y si se considera así, es posible extraditarlo al país donde ocurrieron los hechos. Se muestra también la defensa de Zepeda quienes preferentemente señalaron que si no se encuentra el cadáver de Narumi no podría ser enjuiciado. Finalmente, la Corte Suprema decreta la extradición para que Nicolás Zepeda sea juzgado ante los Tribunales de Justicia franceses. Se explica también que el día martes 21 de febrero se haría un nuevo juicio ante 12 personas concluyendo con una sentencia a tres semanas posteriores.

El periodista da a conocer 14 puntos que la familia Zepeda da a conocer sobre la defensa de Zepeda a la prensa, entre ellos se refieren a que sería inocente porque no habrían pruebas fehacientes que determinen dónde desapareció la víctima, no hay testigos presenciales, no hay imágenes del hecho punitivo, no habría arma homicida, no se han encontrado huellas digitales de Narumi en el auto que usaba Nicolás, no hubo una reconstitución de escena, argumentan que el sitio del suceso, habría estado contaminado, ingresando personas antes que llegara la policía a verificar el lugar. Además, precisan que no coincide la señal del celular de Nicolás, pues estaba en un vuelo a la hora determinada.

Explica el periodista, que la familia Zepeda argumenta la absoluta inocencia de su hijo, además mencionan que habría un testigo que señaló que habría visto a Narumi, quien estaría viva. Sin embargo, este hombre no habría sido citado a declarar en la defensa de Nicolás.

El periodista entrevista a este hombre, en primer lugar, le pregunta después de 6 años, en la forma que ha evolucionado este proceso por qué sigue interesado en dar su versión. El entrevistado dice que le interesa dar su testimonio, para demostrar que no está loco, que sabe lo que dice, acusando

abiertamente a la policía de Besanzón de haber montado un expediente falso contra Nicolás Zepeda, asumiendo conscientemente lo que asevera.

La animadora le pregunta a Roberto Cox, qué veracidad se le puede dar a estas declaraciones, en cuanto a si este hombre. Realmente conoce a Narumi. Roberto señala que es difícil darle tanto sustento, y es un tema delicado, llama la atención que la misma defensa de Nicolás Zepeda no toma en cuenta a este testigo, pero sí cuenta con el beneplácito de la familia Zepeda, ya que como el cuerpo no ha sido hallado este testimonio podría abrir una posibilidad de inocencia de Nicolás. Especifica el periodista que el testigo aseguró que 6 días después de la desaparición de Narumi, dice haberse encontrado con una mujer de origen asiático en un restaurant, quien se encontraba llorando y estaba acompañada por un joven militar y se acercó a preguntarle qué le pasaba y ella se identificó como Narumi y es por ello que este hombre mantiene la teoría que Narumi está con vida y no ha desaparecido. Además, asegura que tendría pruebas concretas para asegurar sus dichos, pero muchos de los puntos de defensa de Nicolás Zepeda son compartidos por esta persona.

También se muestra una segunda parte de la entrevista a este testigo, quien se le consulta porqué los abogados de Nicolás Zepeda no lo citan a declarar, para el entrevistado es porque los abogados tienen estrategias legales, y quizás esta veta complicaría la teoría del caso, lo que considera como un grave error. El periodista pregunta cuál sería el sustento de la defensa, en cuanto a que no incorporarlo como testigo, en el entendido que, probando su punto, Nicolás podría salir libre. Para el testigo, es porque los abogados le creen a la policía y no a él, que «no sería nadie».

El periodista explica que el testigo fue desestimado, porque se habría comprobado que se encontró a esta mujer, pero no era Narumi. Sin embargo, esta teoría la sigue la familia de Nicolás Zepeda, para determinar una duda razonable. Advirtiendo el periodista que, si bien es un testimonio, pero hay que tomarlo con cautela.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Derechos Fundamentales: Deber de información (Art. 19 N° 12 CPR).

## Análisis de los contenidos denunciados:

Durante el noticiero fiscalizado se toma contacto con el periodista Roberto Cox quien se encuentra en Francia para cubrir el nuevo juicio que se iniciará en contra de Nicolás Zepeda por su presunta responsabilidad en el homicidio de su antigua novia o amiga Narumi Kurosaki. Quien, en el año 2016 desapareció, y de quien no se tiene noticia, constando en un primer juicio que habría sido asesinada por el chileno Nicolás Zepeda en la residencia universitaria donde vivían, y de quien a la fecha no se ha encontrado su cuerpo. Al tiempo de la fiscalización de la emisión, se iba a reaperturar este juicio a raíz de la apelación presentada por la defensa de Nicolás Zepeda lo que origina un nuevo juicio desde un principio. A raíz de este tema, el periodista cuenta que fue contactado por un hombre quien afirma haber visto a Narumi, días posteriores a su desaparición, describiendo que vio a una joven de origen asiático, en un restaurant, muy afligida a quien le preguntó qué le sucedía, y quien según él habría aseverado que se trataría de Narumi. Sin embargo, se da cuenta que la defensa del demandado, no contaría con él como testigo, dentro de sus medios probatorios. Para el testigo, sería por una estrategia

jurídica, porque él no sería nadie, frente al peso de la policía francesa, quien aseveró que, si bien existió este encuentro, de este hombre con la joven descrita, pero no se habría tratado de Narumi. El periodista explica que se muestra el testimonio de este hombre, ya que la familia Zepeda sí sustenta su veracidad en lo expresado, y aportaría a la defensa de Nicolás, probándose fehacientemente podría incluso demostrarse una supuesta inocencia.

A raíz de la declaración de este testigo, se admite a tramitación una denuncia que reprocha a la concesionaria por haber exhibido este testimonio, debido a que no se sustentaría en ninguna prueba para aseverar que Narumi (la víctima) estuviera con vida, lo que le parece una falta de respeto.

Vistos y analizados, los contenidos emitidos, es posible establecer que el periodista Roberto Cox, a través de su enlace en directo, y de la entrevista a este testigo, logra exhibir una información desde el punto de vista del testigo, quien da cuenta su testimonio, y respondería a la dimensión social de la información, en el sentido que al tiempo de la emisión el testimonio de ese testigo, causó un gran interés en nuestro país ya que se conocieron estos dichos, y según lo que se informa en el noticiero, fue el único medio que pudo realizar una entrevista a este hombre. Sin embargo, es importante aclarar que el mismo periodista da cuenta que el testimonio de este hombre, aunque sea avalado por la familia, habría sido desmentido por la policía, y desestimado para ser usado por la defensa del señor Zepeda.

Por otra parte, en el reportaje se cumpliría con la dimensión individual de la información, desde un contexto global, se explica a través de una nota, un breve resumen del caso de Nicolás Zepeda y Narumi Kurosaki, y de la evolución del proceso penal en su contra, desde el juicio de extradición de Nicolás Zepeda el que se explica con variados detalles, hasta que a la fecha se reabre el proceso, derivado de una apelación. Sobre los hechos denunciados, hay una entrevista desde la fuente, del propio testigo que aclara lo que él vio, su postura y opinión al respecto, además se da cuenta de lo que habría dicho la policía francesa, como la postura de la familia Zepeda, pudiendo verificarse una variedad de voces y opiniones para que el televidente pueda comprender los alcances del caso, y también del por qué se muestra este testimonio, el que se aclara que se trata con cautela, que el hombre tiene sus motivos, y que la familia Zepeda da fe en ello.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (entre las 21:00:51 y las 21:35:44 horas), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

## Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre el caso de Nicolás Zepeda con Narumi Kurosaki, por un presunto homicidio cometido por el chileno en contra de la joven japonesa, quien a la fecha no es hallada, caso que se reabrió por un recurso de apelación interpuesto por la defensa del señor Zepeda, habiendo un testimonio que se denuncia, como una falta de respeto porque se aseveraría que la víctima estaría viva sin tener pruebas que lo sustenten; se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **19 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **Informe Chilevisión C-12795**

Programa : Contigo en Directo Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Miércoles 22 de febrero de 2023, de 15:30 a 18:41 horas – 190 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-70953-Z0B6L3

## Síntesis de la denuncia:

Denunciante aduce una afectación de la imagen comercial de una empresa y de su persona, en el marco de una presunta estafa revelada por los afectados.

## Descripción chequeo audiovisual:

(15:31:01 – 15:33:58) La conductora introduce la denuncia de un grupo de apoderados de una escuela de fútbol, a quienes se les ofreció una gira en el extranjero para sus hijos. El GC indica «Realizaron karaokes, lotas y bingos. Apoderados de escuela de fútbol acusan millonaria estafa por viaje a Miami». El periodista del enlace refiere a los antecedentes, señalando que se trataba del primer viaje para participar en un campeonato de fútbol, que el dinero reunido fue entregado a quien se encargaría de la gestión.

(16:24:39 – 16:29:19) Enlace en directo. Se indica que esta situación afecta a un grupo de 10 niños, que los padres realizaron diferentes actividades para recaudar dinero. En este contexto una apoderada relata que la escuela de fútbol fue convocada a participar en un campeonato en Miami en el año 2022, viaje que se postergó y que luego cambió de destino, sin que a la fecha se haya concretado.

(16:32:12 – 16:45:36) El periodista comenta que son varias las aristas del caso y consulta a una apoderada denunciante quién es la encargada de la gestión. La referida identifica a Camila Contreras, profesora de la escuela de fútbol.

(16:45:36 – 16:51:06) Participa en la conversación Alfonso Berríos, representante en Chile del torneo *Miami Cup* que se realiza en EE.UU. El referido señala que el evento en el año 2022 se realizó con normalidad, que participaron delegaciones de 14 países; y que la empresa *IF7 Aisén* no tiene relación con el *Miami Cup,* que en este caso se trataría de una estafa*.* Ante esto la conductora consulta si dispone de antecedentes de una denuncia ante la justicia, el referido comenta que esta estafa siempre se ha relacionado con eventos deportivos en el extranjero y que no se ha judicializado el caso.

(16:58:19 – 17:01:37) La conductora consulta a Alfonso Berríos desde cuándo tiene conocimiento de los hechos. El referido señala que hace 3 a 4 años, que las responsables (no las individualiza) no representan a un torneo en particular, que sí han viajado, pero no al *Miami Cup*.

(17:01:39 – 17:13:56) Camila Contreras, la profesora de la escuela de fútbol, indica que con el pasar de los meses y la cercanía de la fecha de realización del evento, se dieron cuenta que no se lograba reunir la suma de dinero, y que ante esto la opción era cambiar a un destino más económico.

La conductora consulta si existe concordancia con los montos de dinero que menciona Camila Contreras, la apoderada denunciante responde afirmativamente, añadiendo que se supone que recibirían una beca municipal de financiamiento, y que estaban de acuerdo con el primer cambio de destino.

Camila Contreras es consultada por los motivos de cancelación del viaje a España, la referida indica que recibieron dos becas del Municipio y que el dinero fue insuficiente. Agrega que en una reunión con los apoderados una persona indicó que investigó a la empresa encargada del viaje, acusando que se trataría de una estafa. Luego comenta que se intentó conversar con la agencia para ver una forma de usar el dinero disponible en beneficio de la escuela, sin embargo, no se alcanzó un acuerdo.

(17:21:21 – 17:37:06) La conductora refiere nuevamente a los antecedentes. El reportero expresa que han surgido nuevos antecedentes, que *«Esto podría ser eventualmente una situación catalogada como estafa, eso obviamente tiene que ser aclarado y que hay otras personas que también tienen que responder ante esta situación».*

Seguidamente los apoderados comentan la frustración y la exigencia de un compromiso escrito para la realización de un viaje en Chile. Interviene la conductora preguntando si ellos se sienten estafados, ante esto la denunciante señala que se trata de un error de comunicación entre los apoderados y la profesora de la escuela, y esta última con la agencia *IF7 Aisén*.

Camila Contreras reconoce que en algunos aspectos pudo equivocarse, y que el problema surge por la falta de acuerdos. Posteriormente comenta un intento de agresión de parte de apoderadas, quienes en presencia de los niños la acusaron de estafadora.

(17:43:51 – 17:53:16) La conductora expresa que están tratando alcanzar un consenso, que la información ha mutado. El periodista del enlace comenta que es importante señalar que esta denuncia de presunta estafa llega a través del WhatsApp del programa, y que se ha intentado hablar con todos los involucrados.

En relación a *IF7 Aisén* se indica que han intentado comunicarse con ellos, y que han entregado su versión de manera interna con el equipo de producción. Luego, en cuanto a una posible solución la apoderada denunciante señala que el viaje se podría concretar, sin embargo, el problema que tendría Camila Contreras con dos apoderadas dificultaría alcanzar un acuerdo, que la mejor solución es que el viaje se efectué con los participantes que siguen en la escuela y que el dinero que se encuentra en poder de la agencia sea reembolsado a los apoderados de los niños que no viajarían.

(17:53:16 – 18:00:52) Se establece contacto telefónico desde la región de Aysén, una televidente denuncia incumplimientos de la misma agencia por el ofrecimiento de un viaje a Francia, menciona a dos profesoras, Andrea Catalán y Valentina Caro.

Señala que, tras el requerimiento del depósito de un abono de parte de las referidas, para asegurar el viaje, este no se concretó por la guerra en Ucrania. Agrega que se exigió a estas personas una reunión presencial, instancia que nunca se ha concretó.

La denunciante luego alude a un cambio de destino, previa exigencia de sumas de dinero, sin embargo, este nuevo viaje tampoco se efectuó, por lo que se solicitó la devolución del dinero, sin que exista respuesta de ello, por lo que interpondrán acciones judiciales.

Tras esto finaliza el segmento, la conductora señala que es importante este contacto, ya que se trata de otra denuncia por hechos similares, que el problema está en que no se ha realizado una devolución del dinero, por lo que este tipo de casos deben ser llevados a la justicia.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad y los Derechos fundamentales.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En cuanto a un eventual daño a la dignidad, honra e imagen de la denunciante, la Sra. Andrea Catalán. La referida, quien es mencionada por una televidente que se contactó telefónicamente desde la región de Aysén por supuestos hechos de naturaleza similar a los expuestos por los apoderados de una escuela de fútbol de la comuna de Buin, alega que el programa habría expuesto la razón social de su empresa y su nombre, mención que la culparía e involucraría en las acusaciones de una presunta estafa.

En cuanto al reproche de la Sra. Catalán, en contra de esta emisión particular*.* Si bien una denunciante (distinta de los apoderados de la escuela de fútbol de Buin) comenta, en términos genéricos la posibilidad de que ella y otra docente sean responsables del incumplimiento de los servicios que ofreció la agencia *IF7 Aisén,* según se desprende de la visualización integra del segmento, esta mención es insuficiente para configurar una posible infracción, es especial por el hecho objetivo de que no se entregan otros antecedentes u atributos de su personalidad36 (verbal ni gráficamente) que pudieren conllevar a su identificación, que en definitiva tengan la potencialidad de poner en riesgo su *dignidad, honra e imagen.*

En relación con las declaraciones entregadas por los denunciantes al programa, este análisis estima que la libertad de expresión de estas personas se torna relevante37, precisamente porque a través de un espacio televisivo pueden exponer la situación que les aqueja mediante el ejercicio legítimo de su derecho de opinión.

En cuanto al tratamiento otorgado al caso expuesto, el programa expone las denuncias de personas que indican un incumplimiento de obligaciones por parte de una empresa que les habría ofrecido determinados servicios. Al respecto, el programa (a través de los periodistas) no responsabiliza directamente a quien es mencionada al término del segmento o terceras personas determinadas, pues

36 Los atributos de la personalidad son aquellas propiedades o características de identidad propias de las personas naturales o jurídicas como titulares con derechos.

37 Sobre la libertad de opinión es atingente señalar que esta ha sido definida por la doctrina como: *“(…) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o siente, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes*.”. Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, Tomo II, Santiago de Chile: Librotecnia, 3° Ed., 2013, p. 56.

únicamente se expuso la versión de una persona que dice ser afectada por el incumplimiento de una prestación de servicios.

A mayor abundamiento, cabe señalar que, durante los enlaces en directo, estos únicamente se circunscriben a las denuncias y en exponer la versión de la docente encargada de la escuela afectada, sin referencias que puedan ser interpretadas como comentarios abyectos y denigrantes que menoscaben a quienes son mencionados por los propios denunciantes. Asimismo, el tratamiento que se otorga a los antecedentes expuestos se efectúa en términos condicionales.

De los comentarios y preguntas efectuadas por los periodistas, no se desprenden términos inadecuados, ya que no se verifica un trato ofensivo. En este sentido se observa que las intervenciones tienen por objeto que los entrevistados (los apoderados, la docente y las personas que dan cuenta de determinadas situaciones a partir de contactos telefónicos) puedan precisar aspectos de sus dichos, sin que los interlocutores hubiesen utilizado un trato incorrecto en contra de quienes son mencionados por los declarantes, por el contrario, los planteamientos e interrogantes tendrían por finalidad indagar en los puntos de vista de todos los involucrados.

Esta interpretación tendría sustento en el hecho de que los comentarios tienen relación directa con los hechos y declaraciones emitidas, y sus opiniones acerca del caso refieren a una apreciación a título personal en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto del caso denunciado.

En consecuencia, las expresiones e interpretaciones sobre los hechos en este caso puntual se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por la denunciante de esta emisión, puesto que los interlocutores (de profesión periodistas) se limitaron a ejercer su profesión de forma legítima, sin que se vislumbre una falta, pues abordan el tema y los antecedentes de manera responsable y acorde a los hechos que son expuestos por los denunciantes.

## Conclusión preliminar:

Es plausible sostener que la concesionara desplegó una aparente y razonable diligencia en el tratamiento del tema. En ese sentido, las declaraciones expuestas se justifican en la medida que pretenden dar a conocer una denuncia ciudadana que afectaría personas que habrían pagado por un servicio que no se habría concretado. En este sentido exponer sus testimonios, siguiendo el formato del programa, no implican, una eventual vulneración de alguno de los bienes jurídicos protegidos por el art. 1° de la Ley N° 18.838.

Este análisis preliminar estima que los elementos exhibidos no tendrían la gravedad ni suficiencia para establecer la configuración de una infracción televisiva, puesto que no se afectan derechos de terceros, esto sin perjuicio de los demás derechos que le asisten a la denunciante de esta emisión (Sra. Andrea Catalán), para reclamar ante los organismos jurisdiccionales eventuales responsabilidades de otra naturaleza en ejercicio y resguardo de los derechos que ella estime afectados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en Directo***

exhibido el día **22 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **Informe Chilevisión C-12800**

Programa : Contigo en Directo Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 13 de febrero de 2023, de 15:30 a 17:58 horas – 150 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-70969-B0N9H6

## Síntesis de la denuncia:

Reportaje tendencioso e impreciso, en el que una información sesgada y amarillista que daña nuestra imagen como Fundación. Se pretende establecer responsables y negligentes a nuestra fundación, originado por la desaparición de un paciente de nuestro centro de rehabilitación.

## Descripción chequeo audiovisual:

La conductora introduce la temática sobre la muerte de Mario Sagredo, mientras la periodista Rita Díaz se encuentra en el Cajón del Maipo con sus familiares. La periodista da paso a una nota del periodista Guillermo Tupper.

[17:14:04] En la nota se incluyen imágenes de archivo que se encuentran detalladas como tales tanto de la madre y tía de Mario, en ese momento solamente desaparecido y del director de Seguridad de la Comuna, Felipe Armijo, como de la fiscal regional Metropolitana Sur, Carolina Pardo. Se informa en la nota que el hombre de 38 años despareció tras tres días de haber ingresado al centro de rehabilitación Bennu, que se dedica a la rehabilitación de adicciones, en ese caso su ingreso era por alcoholismo. El mismo día de su desaparición el centro interpuso una denuncia por presunta desgracia, para ellos el paciente habría escapado del lugar. Para familiares hubo incongruencia en las versiones respecto a cómo estuvo el día de su desaparición su familiar, unos decían que durmió y otros que jugó fútbol. La tía de Sagredo, Jaqueline Obreque dice que para ellos no se trató de una muerte natural o de un accidente. No habría cámaras de seguridad del día de los hechos, ya que se borran las imágenes mensualmente y al ser la Municipalidad informada por la familia a un mes de los hechos, dice el director de Seguridad, Felipe Armijo, éstas ya no existían. En imágenes de archivo además la familia expresa que Mario Sagredo no huyó de forma voluntaria. Tras la denuncia por presunta desgracia el centro fue fiscalizado por la Seremi de salud, exponiéndose un párrafo de éste que daba cuenta de la insalubridad del lugar y que se procedió a multar al centro, porque además no tenía patente. La tía del fallecido se contactó con el centro y no quisieron darle entrevista porque existe una investigación en curso. Los familiares además exponen lo fuerte que fue que ha siete meses de encontrarse osamentas, estas fueron cotejadas con ADN de familiares, indicándose que correspondían a Mario Sagredo, osamentas que fueron halladas por un perro del sector.

Finalmente, la Fiscal Pardo indica que se están realizando las diligencias para establecer la causa de muerte de Mario Sagredo, tras lo cual la familia anuncia una querella contra los responsables. Cuál es

la verdad de su muerte, misterio que a nueve meses no tiene respuesta, indica el periodista y finaliza la nota a las 17:22:20 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Ley 18.838 artículo 1° en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

La información respecto a la desaparición de un hombre de 38 años ingresado al centro Bennu de rehabilitación de adicciones en la comuna de San José de Maipo, el posterior hallazgo de osamentas y su correspondencia con la persona de Mario Sagredo, había sido informado en su momento por el canal, de ahí que la nota acuda a archivos de ese momento, mayo y julio del año 2022, los que son referenciados. En la actualidad la familia espera que la investigación de Fiscalía arroje resultados sobre su muerte. El programa además informa sobre el Sumario Sanitario realizado a un mes de la desaparición del paciente el cual arrojó una multa por insalubridad, sumado a que el recinto no tenía patente de funcionamiento. Por tanto, se observa que es el recinto el que presentaba graves falencias al momento de la desaparición y posterior hallazgo de restos del cuerpo de Mario Sagredo, cuerpo que fue además desenterrado por un perro del sector, cuyo dueño avisó de las osamentas a carabineros.

Se observa que no existe información sesgada toda vez que se acude a distintas fuentes para recabar hechos objetivos de una desaparición y posterior fallecimiento de una persona ingresada al Centro Bennu. La denuncia indica que la nota pretendería hacerlos responsables y demostrar negligencia de parte del centro, hecho que nunca se dice en la nota por el periodista, y que, si bien son familiares a los que les parece que ellos tienen responsabilidad, resultaría absolutamente obvio que, si Mario Sagredo fue dejado allí para iniciar una terapia, eran ellos los responsables de su bienestar, resultando que además de no encontrarse en ese lugar fue hallado muerto. Se trataría por tanto de un hecho de interés público que involucraría un delito, sobre el cual se está investigando, para dar con las causas de la muerte de Mario Sagredo, no queriendo la institución que era responsable de él, prestar declaración a la tía del fallecido.

Por tanto, los hechos se informan sin especulaciones que pudieran dañar la imagen del centro de rehabilitación, ya que nunca se admite por parte del programa alguna responsabilidad que no sea la que entregan los datos objetivos, que se reduciría a que, tras ingresar el paciente, se extravió y aparecieron sus osamentas en el sector, y que a nueve meses de su muerte aún se está a la espera de la investigación de las policías para saber las causas.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que la nota corresponde a la información de un hecho constitutivo de delito y que el centro de rehabilitación fue el lugar del cual estaba Mario Sagredo despareció, todo lo cual forma parte de una investigación de la Fiscalía que establecerá las causas de su muerte. El programa cumpliría su derecho a informar sin caer en especulaciones o suposiciones que inculpen a alguien del deceso del paciente en el centro de rehabilitación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en Directo***

exhibido el día **13 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME MEGA C-12810**

Programa : Meganoticias Prime Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 27 de febrero de 2023, de 21:15 a 22:31 horas – 75 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-71095-D5Y0W3

## Síntesis de la denuncia:

El programa se presta para realizar acusaciones sin fundamentos, acusando a una persona, cuando el proceso judicial se encuentra en desarrollo, con sólo punto de vista de la situación, sesgando la información entregada y manejando la verdad, por ejemplo, señala "1 de cada 10 habitantes no cuenta con agua potable", en vez de decir que el 90% de la población cuenta con el recurso.

## Descripción chequeo audiovisual:

El conductor Juan Manuel Astorga presenta el reportaje “Cobros Irregulares”, exponiendo una situación que afecta a la comunidad de San Nicolás, región de Ñuble, debido a que quien fuera su alcalde por veinticinco años, el contador auditor Víctor Toro Leiva, fue formalizado el mes de agosto del año pasado y será reformalizado el 10 de marzo del año en curso por cobros irregulares para instalación de agua potable cuyo financiamiento ya estaba cubierto con aportes estatales.

[22:16:22] Inicia el reportaje con el caso de don Domingo Oporto, vecino de la comuna, quien se negó a pagar los cincuenta mil pesos que el alcalde cobraba por la instalación del agua en su hogar, hecho que culminó, como él explica, en que le retiraran el arranque, dejándolo tres años sin agua. Este hecho motivó que él denunciara la situación y habla también el abogado querellante Juan Pablo González quien explica que un requerimiento de Contraloría obligó al alcalde a devolver los dineros, situación que se encuentra realizando el actual alcalde de San Nicolás, quien ha devuelto ocho millones a vecinos, pero se trata de mil personas y dice no tener fondos para continuar. Se entrega la opinión del Subsecretario de Desarrollo Regional, Nicolás Cataldo, quien explica que los vecinos no deben aceptar pagar ya que hay fondos estatales destinados a las conexiones de agua o alcantarillado. Sergio Pérez, Fiscal de Chillán, explica que hay registro del ingreso del dinero a la Municipalidad. La periodista del noticiario que realizó el reportaje le pide una entrevista a don Víctor Toro, mientras se encuentra a las afueras de su casa, éste le contesta la llamada, pero le indica que hay una investigación en curso y que no dará declaraciones. Tras dejar la Alcaldía, Víctor Toro fue contratado por la Gobernación Regional y tras su formalización se encuentra con licencia médica.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El reportaje informa de un hecho que en la actualidad es investigado por la justicia, habiéndose pronunciado ya la Contraloría al respecto, ordenando que la Municipalidad devolviera el dinero respectivo a quienes figuraban en sus registros pagando cincuenta mil pesos por la instalación de agua potable, hecho que se produjo durante la alcaldía de don Víctor Toro Leiva, alcalde por veinticinco años de la comuna de San Nicolás (Región de Ñuble). Efectivamente el reportaje muestra casos de personas que pagaron, que fueron jefes de comités que recaudaban dinero como de algunos que se negaron a pagar y cuyos reclamos fueron oídos por la Contraloría, la que determinó que esa instalación ya había sido financiada con dineros estatales y que no procedían los cobros. El abogado querellante de la causa como el Fiscal de Chillán, corroboran en cuña que hubo una acción que no procedía por parte del alcalde, situación por la cual la causa se judicializó, siendo éste formalizado en la investigación. Se concluye que el reportaje documenta los hechos en base a testimonios de afectados y del propio actual alcalde de San Nicolás (Víctor Hugo Rice), quien dice no tener más fondos para seguir con aquellas devoluciones. Además, dan cuenta de los hechos desde lo legal, el abogado querellante y el Fiscal de Chillán, intentando una de las periodistas a cargo de la investigación conversar con el alcalde, negándose éste a hacerlo. En relación a los datos que se entregan el denunciante interpreta de forma personal la presentación de datos como, el que uno de cada diez habitantes no posee agua potable en la comuna, hecho que sin faltar a la verdad la concesionaria se encuentra en libertad de decidir cómo estructurar las cifras no faltando con ello a la verdad, esto en virtud del derecho a libertad editorial del cual goza. Por tanto, de acuerdo a lo analizado se estima que no existe por parte del reportaje la intención como indica el denunciante, de afectar con la información a una persona, sobre todo cuando los hechos se produjeron mientras ejercía un cargo público de elección popular, lo cual implica que posee responsabilidad administrativa sobre sus actos, en este caso responsabilidad civil, y otra de carácter penal, que sería haber generado utilidades indebidas. En el reportaje se menciona un posible delito de concusión38 consagrado en el Código Penal como un delito contra la administración pública.

Se agrega que según el artículo 1 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e información y Ejercicio del Periodismo el medio de comunicación cuenta con la libertad de informar y de emitir opinión sin censura previa.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el reportaje presenta una investigación con fuentes variadas sobre el caso investigado por la justicia y que afecta a un ex Alcalde, cuyo cargo público lo obliga a dar muestras de probidad y someterse a las investigaciones propias de los funcionarios públicos, no existiendo información sesgada o sin fundamentos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime***

exhibido el día 27 de febrero de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

38 *Concusión* se refiere a “exacción arbitraria hecha por un funcionario público en provecho propio”. (Real Academia Española, s.f., definición 1).

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12811**

Programa : 24 Horas AM

Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Martes 28 de febrero de 2023, de 06:30 a 08:00 - 90 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-71001-Y4C9J3

## Síntesis de la denuncia:

Un despacho en vivo con DUOC UC explicando lo que se revisa en la revisión técnica, entregando información incorrecta.

## Descripción chequeo audiovisual:

[07:52:28 - 07:59:50] Los conductores del noticiario presentan un contacto en vivo con Diego Espinoza, director de la escuela de ingeniería y de recursos naturales del DUOC UC, San Bernardo, quien entrega información a la ciudadanía respecto a los elementos básicos con que debe contar un vehículo para no ser rechazado en la revisión técnica anual. Comienza con la revisión del botiquín, del triángulo de panne, del chaleco reflectante para descender del auto en calles y carreteras, y enseña sobre la mantención del extintor. Luego revisa en detalle las luces del auto, indicando que la revisión técnica busca el buen funcionamiento del automóvil y el cuidado del medioambiente. También entrega detalles sobre las condiciones con que se deben presentar los cinturones de seguridad de un vehículo, sobre todo fijarse en el anclaje y retención de estos. GC: *«¿En qué fijarse para aprobar el trámite?».* Mientras suben el auto a una máquina para visualizar más detalles del automóvil, el periodista a cargo exhibe el calendario anual de revisión técnica en el país. A continuación, Espinoza explica el estado en que deben estar los neumáticos del vehículo para no ser rechazados, detallando que no tienen que tener daño (cortes, globos, deformidades), al igual que la llanta, y se exige como mínimo una profundidad de 1,5 centímetros en las bandas de rodadura para estar dentro de lo legal. El periodista a cargo da por concluido el contacto de forma repentina, y agradece las recomendaciones entregadas por el especialista, al igual que los conductores del programa, quienes luego de cerrar la nota, dan por concluido el noticiario en pocos segundos.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y el art. 1° de la Ley 19.733.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Se exhibe un contacto en vivo donde un especialista entrega recomendaciones técnicas y explícitas para poder enfrentar de mejor manera la revisión técnica anual que todos los vehículos del país deben realizar para poder optar al permiso de circulación. Respecto a la denuncia, que establece que los

encargados del segmento entregan información incorrecta sobre la revisión técnica: Diego Espinoza, director de la escuela de ingeniería y de recursos naturales del DUOC UC, entrega indicaciones y recomendaciones certeras sobre elementos que se exigen en la revisión técnica, como el buen estado del botiquín, chaleco reflectante, triángulo de panne, extintor, todas las luces, cinturones de seguridad y el estado de los neumáticos y llantas del automóvil. Si bien Espinoza no alcanzó a revisar todas las exigencias que debe pasar un vehículo para obtener la revisión técnica por tiempos televisivos (faltaba un minuto para el comienzo del siguiente programa en la parrilla programática, y el enlace fue claramente cortado por el periodista a cargo y los conductores del programa, quienes después de la nota dieron paso de inmediato al matinal de Televisión Nacional de Chile), el profesional fue capaz de aportar con información fundamental para realizar un trámite exitoso, cumpliendo con las expectativas del segmento, pues el programa presenta el contacto en vivo como un segmento donde se le entregaran recomendaciones a la ciudadanía para afrontar de mejor manera este trámite anual. En ningún momento se exhiben contenidos donde los conductores del programa u otros miembros del mismo aseguren que en el segmento fiscalizado se analizarían todos y cada uno de los elementos que deben de tener en cuenta los dueños de los automóviles para poder pasar la revisión técnica de forma exitosa. No se reúnen elementos de narrativa y/o audiovisuales que puedan argumentar la entrega de información incorrecta por parte del programa en el segmento analizado, pues el experto entregó información certera, válida y atingente para poder enfrentar de mejor manera el trámite en cuestión.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información),opinión, pues queda establecido que el programa no entregó información incorrecta a la ciudadanía respecto al proceso de revisión técnica anual de vehículos motorizados, sino más bien, fue un aporte informativo y certero en dicha temática. Diego Espinoza y el equipo periodístico de la nota fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas AM*** exhibido el día **28 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME MEGA C-12813**

Programa : Meganoticias Prime Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 02 de marzo de 2023, de 21:15 a 22:35 horas – 80 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-71101-T3R7D3

## Síntesis de la denuncia:

Exhibición del registro de un atropello con resultado de muerte de dos peatones en comuna de Lo Prado; innecesario con la única finalidad de mostrar morbo.

## Descripción chequeo audiovisual:

(21:18:59 – 21:22:05) Informe que refiere a un atropello acecido en horas de la madrugada que tuvo lugar en la intersección de Alameda con Las Rejas, comuna de Estación Central. El GC indica «Chofer mató a dos peatones y se fugó» y el conductor introduce los hechos señalando que básicamente se sabe que el responsable que no prestó ayuda a las víctimas.

La nota inicia con breves imágenes nocturnas (4 segundos aproximadamente) grabadas a distancia por una cámara de seguridad vial, sin sonido ambiente, en donde se advierte a tres personas cruzando una avenida, momento en que se acerca un vehículo a gran velocidad en dirección a impactar a dos personas, el tercero logra cruzar ileso. En relación al atropello propiamente tal, este no se exhibe, ya que el registro es editado.

Consecutivamente imágenes de Carabineros en lugar del suceso, el relato indica que tres hombres cruzaron La Alameda a la altura de Las Rejas, límite entre las comunas de Estación Central y Lo Prado, que un vehículo presuntamente a exceso de velocidad impactó a dos de ellos, y que el conductor huyó sin prestar ayuda.

Se exponen declaraciones de una mujer (prima de uno de los fallecidos), quien comenta a los medios de prensa que no pudieron acercarse al cuerpo. El periodista agrega que el hecho ocurrió a eso de las 04:00 de la madrugada, que el sobreviviente indicó que regresaban de una fiesta a sus hogares, pero antes decidieron comprar algo para comer.

Tras esto otras imágenes del lugar del suceso, acordando por funcionarios de la policía y una carpa en donde se encontraría el cuerpo. En este contexto se exponen declaraciones del Capitán de Carabineros Mauricio Barra, de la Prefectura Santiago Oriente, quien señala que se están investigando los hechos.

Luego otro registro del vehículo que causó el atropello, esta vez desplazándose por la comuna de Quinta Normal y que un llamado anónimo alertó a Carabineros de su abandono; se exponen declaraciones de la prima de uno de los fallecidos y breves imágenes del velatorio. El relato señala que ambas víctimas eran padres, que el accidente ocurrió en una intersección donde los transeúntes han solicitado demarcación de las zonas peatonales y declaraciones que aluden a ello.

La nota finaliza con imágenes de Carabineros efectuando pericias al vehículo protagonista del accidente; el relato comenta que siguen las diligencias para dar con el paradero del conductor se reitera el registro exhibido al inicio (sin sonido ambiente y editado).

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión: Sensacionalismo y Truculencia.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Revisadas las imágenes, se constata que estas no presentan características que permitan identificar detalles del accidente, como tampoco de las consecuencias en las víctimas. Esto, en tanto la calidad y características del registro no exhiben pormenores de lo ocurrido, ya que este diligentemente fue editado por la concesionaria para su exhibición.

En el trabajo de edición no se utilizan efectos de post producción adicionales que hubiesen permitido observar pormenorizadamente el accidente y las trágicas consecuencias. Asimismo, la no inclusión de detalles narrativos de las lesiones fatales sufridas por los fallecidos, admitiría presumir que el noticiario buscó transmitir adecuadamente los antecedentes sin ejecutar acciones abusivas que fueran más allá de la necesidad informativa de caso.

El registro exhibido no reúne elementos con la gravedad suficiente para configurar un contenido excesivamente truculento, a la luz de lo establecido en el artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, especialmente porque no se verifica un tratamiento indolente del dolor humano que pudiese definir como una conducta ostensiblemente cruel o que abuse del sufrimiento al punto de banalizar este trágico accidente y sus consecuencias.

Finalmente, si bien los contenidos denunciados se exhibieron entre las 21:18:59 y las 21:22:05 horas, dentro del horario de protección, considerando sus características visuales y narrativas, no parece existir suficiente evidencia (doctrina aplicada por el Consejo en casos de naturaleza similar) que permita concluir que estos contenidos tengan la capacidad y suficiencia de afectar significativamente la formación intelectual y emocional de la niñez y la juventud.

## Conclusión preliminar:

En informe periodístico fiscalizado no reviste de gravedad para poner en riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos en el artículo 1° de la Ley N° 18.838 (Formación espiritual e intelectual de menores de edad a causa de la exhibición de contenidos inadecuados dentro del horario de protección; Derechos Fundamentales: integridad psíquica de los deudos de las víctimas), ya que durante el informe periodístico, considerando las características del registro exhibido, no se utilizan efectos de post producción adicionales que hubiesen permitido observar pormenorizadamente el accidente y las trágicas consecuencias (truculencia, letra b) artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión).

En mérito de los contenidos identificados en el informativo *Meganoticias Prime*, exhibido el día 2 de marzo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Meganoticias y el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime***

exhibido el día **02 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12817**

Programa : Teletrece Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Martes 28 de febrero de 2023, de 20:55 a 22:41 horas – 105 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-71172-G5Q3G5.

## Síntesis de la denuncia:

Carabinero y perito forense, aduce exhibición de imágenes desde un teléfono celular y referencias de su identidad, que plantearían cuestionamientos y juicios de valor por su participación en casos de complejidad, en particular el caso Tomás Bravo, el que en palabras del denunciante, fue llevado, desaparecido y agredido por terceras personas, motivo por el cual se le solicitó apoyar la investigación, siendo él quien informó una vez analizado el sitio del suceso y el cadáver, que el niño no se extravió por sí mismo y que no caminó largas horas o días, por la hostil geografía y vegetación. Asimismo, se omite a los responsables de las graves equivocaciones en la línea de investigación, contenidos que vulnerar su dignidad e imagen. Falta a la ética periodística.

## Descripción chequeo audiovisual:

(21:12:26 – 21:18:40) Nota que refiere al caso de Tomás Bravo, el GC indica «Caso Tomás: los detalles de un informe desconocido. Imágenes no fueron analizadas de manera inmediata». El conductor indica que, en un reportaje exhibido en la emisión del día anterior, se conocieron antecedentes que revelan posibles errores en la búsqueda del niño.

El informe inicia con planos aéreos de la zona en donde fue encontrado el niño, el relato señala que la PDI solicitó a la Fuerza Área realizar un vuelo que abarcó 5 kilómetros desde el último punto de avistamiento, captándose 191 imágenes. Seguidamente Osvaldo Pizarro, Defensor Regional de Biobío, comenta que los resultados de esta diligencia están en la investigación y que estos permitirían avalar la hipótesis de que el niño se encontraba con vida los primeros días de su desaparición.

Luego registros de la búsqueda aérea efectuada por la Fuerza Aérea, el relato comenta que el citado informe estableció que del análisis de las imágenes 84, 85 y 86, se detectó una figura volumétrica de 30 centímetros de largo, 20 centímetros de ancho, entre 66 y 69 centímetros de alto, a 6 metros del lugar en donde encontraron al niño.

Se exponen declaraciones de la madre del niño, quien señala que, al consultar por las imágenes del referido informe, se dijo que de estas no se había visto nada. El periodista agrega que a dos años del suceso la familia sigue sumando dudas. En este contexto se exponen declaraciones de archivo (26 de febrero de 2021) del ex Intendente de la región de Biobío, que alude a estas imágenes satelitales.

Consecutivamente, archivos de los operativos de búsqueda, el periodista señala que consultadas tres personas que participaron en una reunión de coordinación, antes de 26 de febrero de 2021, todos dijeron que llegaron al punto de hallazgo sin ayuda de las referidas imágenes satelitales, ya que en la zona no existían equipos ni la capacidad técnica de análisis.

Estefanía Gutiérrez, madre del niño, alude a una falta en el uso de las herramientas de búsqueda, lo que causa la sensación de rabia, que su percepción es que su hijo durante los primeros días se encontraba con vida. El GC indica «No existía capacidad técnica para analizar las imágenes».

Se alude a la Fiscal que lidera la investigación y se exponen breves imágenes de archivo del denunciante (José Arriagada Solar) en una audiencia transmitida a través de la plataforma del Poder Judicial y una fotografía desde un teléfono móvil en donde viste el uniforme institucional de Carabineros de Chile, el relato señala: *«A 24 horas de la revelación y pese a la insistencia, no existió la posibilidad de preguntarle sobre esto a la Fiscal regional del Biobío que lidera las indagatorias y también sobre otras tantas dudas, por ejemplo, el por qué se decidió que el Suboficial de dotación de LABOCAR de Puerto Montt, Sargento José Arriagada quedó a cargo del equipo. Su nombre aparece ligado a otras investigaciones igual de controversiales».*

Inmediatamente una intervención del año 2018, de Cristián Paredes, Fiscal regional de La Araucanía, en audiencia de juicio en contra de un Fiscal de Puerto Montt, transmitida a través de la plataforma del Poder Judicial, quien fue acusado de apremios ilegítimos. El periodista comenta que en este caso las víctimas declararon en contra de un funcionario de Carabineros e *«Incluso la Fiscal que estaba en la oficina de al lado asegura haber oído gritos, amenazas, golpes, di la verdad, deja de mentir, y asegura incluso haber reconocido la voz de José Arriagada».*

Luego se exponen otras imágenes de la audiencia de juicio del año 2018, el periodista agrega que el ex Fiscal fue condenado a 61 días de pena remitida por el delito de detención ilegal, mientras que la justicia militar decidió absolver de todos los cargos a los funcionarios policiales.

Estefanía Gutiérrez señala que en la línea de investigación se inventaron situaciones y acusa un ocultamiento de información. En este contexto el periodista comenta que la familia insiste en que alguien tuvo que ver con la muerte, que entre los informes que respaldan esta hipótesis está uno realizado por el único entomólogo forense que concluye (se transcribe en pantalla) *«Es posible inferir, que el cadáver habría sido depositado en primera instancia después del deceso, en una ubicación y posición corporal distinta […] siendo este trasladado y posicionado en el sitio del suceso».* El GC indica

«Informes entregan distintas hipótesis. Familia planteó intervención de terceras personas».

Se indica que este informe se compartió con 6 entomólogos forenses, entre los cuales hay diversas opiniones; y la nota finaliza con imágenes del único imputado en el caso y con la mención de que el 10 de marzo se encuentra fijada la audiencia de cierre de la investigación.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1 de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a los Derechos fundamentales: Honra.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Los contenidos corresponden a una investigación periodística que refiere a nuevos antecedentes que revelan posibles errores en la búsqueda de Tomás Bravo y las dudas de su familia respecto de las indagatorias efectuadas por el Ministerio Público. Respecto de este caso, un suceso de amplia difusión mediática desde su ocurrencia (año 2021), es dable sostener que es de absoluto interés general39. De esta manera, Canal 13, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumplió un rol social informativo, mediante una cobertura periodística de los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

El reportaje alude principalmente a una supuesta falta de capacidad técnica en el análisis de las imágenes satelitales captadas en la fecha de búsqueda del niño (febrero 2021) por la Fuerza Aérea de Chile, cuestionamientos que se sustentan en las declaraciones de la madre de la víctima y la consulta efectuada a terceros que habrían participado en los operativos, que además se complementan con referencias de quienes han participado en la investigación, entre ellos, el Suboficial del LABOCAR de Puerto Montt y la Fiscal regional que está a cargo de las indagatorias (ambos funcionarios públicos).

En relación al funcionario de Carabineros (denunciante), efectivamente el informe exhibe imágenes y lo individualiza con su nombre y escalafón institucional.

Sobre los registros cabe señalar que corresponden a imágenes de archivo de una audiencia transmitida a través de la plataforma del Poder Judicial y una fotografía en donde él viste el uniforme institucional, por ende, no corresponden a instancias de su vida privada. Ahora, en cuanto a la mención a su identidad y su rango, tal antecedente únicamente alude al ejercicio de su profesión y calidad de funcionario público.

En consecuencia los contenidos identificados no tendrían la suficiencia, tampoco la gravedad, para sustentar el uso de recursos visuales y discursivos que objetivamente constituyan un riesgo objetivo de afectación de sus derechos fundamentales, en especial porque no identificó un tratamiento inadecuado o carente de respeto, puesto que él no es sindicado como responsable de conductas delictivas o que en definitiva establezcan negativamente y con certeza un eventual compromiso y/o entorpecimiento de su gestión en la investigación del caso.

Con el objeto de determinar es el estándar de protección de la honra de quienes ejercen funciones públicas y en razón de que el reportaje menciona a un funcionario de Carabineros en ejercicio, es necesario mencionar la Ley N° 19.733, normativa que significó un gran avance para nuestro sistema democrático, en cuanto consagró con mayor amplitud la libertad de opinión y de expresión. Según Ángela Vivanco (académica de Derecho Constitucional y ministra de la Excma. Corte Suprema), dicha norma consagra como derecho fundamental la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura

39 El interés público se refiere a *“asuntos (…) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

previa, y su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio40.

Desde este punto de vista, es la mención del denunciante, acotada a los hechos que expone el reportaje, es susceptible de ser conocida por la ciudadanía, lo que en términos concretos se materializa con la entrega de información que permite tomar conocimiento de los antecedentes, por cuanto se trata hechos de relevancia respecto de los cuales la opinión pública41 tiene el derecho legítimo de conocer y evaluar. Así, esta idea se refuerza verificándose que las referencias se circunscriben estrictamente a su gestión de un funcionario público, más no a aspectos íntimos o que configuren una intrusión ilegítima de su vida privada, puesto que conciernen a hechos de interés real de la ciudanía en el contexto del ejercicio de su profesión y participación investigativa en casos de notorio conocimiento público.

## Conclusión preliminar:

No es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la finalidad del reportaje es lícita, pues a través de este la concesionaria da cuenta a la ciudanía de antecedentes, en términos condicionales, de la investigación de un caso sin incurrir en abusos y respetando en todo momento los derechos fundamentales de quienes son aludidos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **28 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12850**

Programa : 24 Horas Red Araucanía Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 23 de febrero de 2023, de 21:00 a 21:30 horas- 30 minutos.

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-71240-Y5N1Y8.

## Síntesis de la denuncia:

40 Ángela Vivanco M., Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, pág. 355

41 *“La opinión pública se ha conceptualizado tradicionalmente como la suma o el agregado de las opiniones individuales, las que son mantenidas por los ciudadanos acerca de los asuntos o temáticas que se presentan en la esfera pública. Esta definición centra, por lo tanto, la investigación del área en el análisis de las opiniones y creencias mantenidas por los individuos. Sin embargo, sería simplista pretender que el estudio de estos aspectos agota todo el potencial que la investigación en esta temática tiene*”. CARLOS MUÑIZ, “*Comunicación y Opinión Publica*”. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0719-367X2017000100010.](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-367X2017000100010)

Se vulnera el derecho a la dignidad como persona y profesional del denunciante en reportaje cuyo contenido y relato faltan a la verdad. En la comuna de Carahue en donde una familia no quiere realizar el desalojo ordenado por el Tribunal aludiendo una estafa de la que fueron victima hace más de 5 años. En el relato se señala que quién redactó la minuta fue el abogado Felipe Jara Cruces, su hermano y señala textual: *«En la supuesta venta de esta casa aparece firmando como notaria suplente Paula Jara Cruces, quién aparentemente seria hermana del abogado Felipe Jara Cruces y quién supuestamente habría sido el abogado del alcalde de Carahue»*, hechos falsos.

## Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 21:03 y las 21:06 horas, es emitida una nota de prensa que informa sobre una presunta estafa de la que habrían sido víctima dos personas adultas mayores, de la comuna de Carahue, tras vender su vivienda. Esto, según se informa, sin estar conscientes de ello.

El relato periodístico recalca la angustia que experimentaría una pareja de adultos mayores de la población Entre Lomas, de Carahue, quienes señalan haber sido estafados presuntamente por contratistas y ex funcionarios de la Municipalidad.

La narración contempla cuñas otorgadas por Mónica Beltrán, hija de los afectados, en las que denuncia la participación de Felipe Jara Cruces, abogado del alcalde de Carahue y su hermana, Paula Jara Cruces, notaria suplente de la notaría donde se firmaron los documentos equivalentes a la escritura del inmueble.

En la nota de prensa, la voz en *off* periodística recalca que lo firmado en notaría contemplaba el pago de un monto de tres millones de pesos, cifra -conforme a lo reportado- inferior al avalúo real de la casa. Asimismo, releva ciertas inconsistencias que constarían en la escritura de la propiedad, relacionadas con el estado civil de la dueña de la vivienda y la dirección de la misma.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El contenido televisivo objetado constaría de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico. Se trata de un cometido informativo que alude a un asunto de interés público, particularmente en el radio regional en el que emerge una supuesta estafa cometida en contra de dos personas adultas mayores, habitantes de la comuna de Carahue, Región de la Araucanía.

Para tales efectos, la periodista a cargo de la elaboración del material noticioso reúne los antecedentes vinculados a la situación, entrevistando a los afectados directos y a la hija de los mismos. También hace lo propio con un funcionario municipal, Melvin Carrillo, director de Desarrollo Comunitario, quien asegura que el Municipio brindará una ayuda social durante tres meses al matrimonio perjudicado.

Las cuñas periodísticas y la documentación, visibilizada en la nota, tendrían como principal eje discursivo la presunta participación de funcionarios ligados a la Municipalidad de Carahue, así como también de una notaria suplente de la notaría en la que se firmó la escritura asociada al inmueble.

Es preciso indicar que el principal énfasis del relato informativo estaría puesto en cómo ha afectado desfavorablemente la estafa a una pareja de adultos mayores. En tal sentido, lo recalcado, a modo de consecuencia de esta circunstancia, es el inminente desalojo de ambas personas.

Respecto del engaño cometido en contra de la pareja, la narración periodística en *off* hace hincapié en la presunta participación de dos hermanos, quienes son individualizados mediante documentación exhibida en la nota de prensa. De hecho, tanto en el discurso informativo enunciado por la reportera de *24 Horas Red Araucanía*, como en el GC (generador de caracteres) que aparece en pantalla, se alude a una “aparente estafa”.

No obstante, la construcción noticiosa deja entrever de un modo tácito la idea de una acción de abuso de poder que habría tras lo ocurrido, por cuanto una de las personas afectadas declara su analfabetismo en una cuña periodística.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes son identificados como los posibles estafadores no serían objeto de juicios y/o calificaciones que pongan entredicho su Dignidad y en todo momento se les menciona como presuntos responsables de la estafa.

De igual manera, al CNTV no le correspondería, en virtud de sus facultades y atribuciones, investigar los detalles que señala la titular de la denuncia, por cuanto dichos antecedentes son materia de indagación por parte del tribunal pertinente.

## Conclusión preliminar:

A la luz de los argumentos desglosados en el presente informe, sería razonable argüir que el cometido periodístico no presentaría componentes susceptibles de colisionar con el bien jurídico Dignidad. Las personas individualizadas, entre ellas la titular de la denuncia acogida a tramitación, son presentadas como eventuales autores de la estafa informada.

Desde ese punto de vista, sería plausible esgrimir que el ejercicio informativo correspondería a una nota de prensa cuyo contenido noticioso tendría coherencia con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Asimismo, sería plausible agregar que lo fiscalizado obraría en el marco de un procedimiento de agenda noticiosa, vinculado a tópicos de carácter local de la Región de la Araucanía, cuestión que concordaría con lo establecido por el artículo 13° de la Ley 18.838. Esto, en términos de decisión editorial y libertad de programación ejercida por la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Red Araucanía*** exhibido el día **23 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## Conversación

1. **INFORME TV+ C-12682**

Programa : Sígueme y te Sigo Género - Subgénero : Conversación – Opinión Canal : TV+

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 09 de enero de 2023, de 17:00 a 19:00 - 120 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70652-H1W9Q7

## Síntesis de la denuncia:

Lenguaje vulgar con uso de garabatos por parte de Betsy Camino, en horario de protección.

## Descripción chequeo audiovisual:

[17:09:30 - 17:10:56] Betsy Camino, modelo cubana explica el término “culitos”, el que corresponde a un tipo de relación de pareja que no tiene compromiso entre sí. Esto lo dice a propósito de la relación entre Mauricio Pinilla y Gala Guardiola, señalando que es posible que no transparenten lo que son puesto que son “culitos”. Señala que los “culitos” son parejas sexuales que no tienen compromiso y que una persona puede tener más de un “culito”. Explica: *«Se trata de un hombre y una mujer que comen, después se comen y ya está»*. La panelista señala que ella tiene a su “culito” y que se puede tener más de un “culito”. Mauricio Israel comenta que si existe una relación sin compromiso es preferible acordar entre ambos si se cuenta o no el tipo de relación que se tiene a los demás.

[18.07:03 – 18:07:50] El panel comenta acerca de la participación de Cristián De La Fuente en el Iron Man de Pucón, refiriéndose al estado físico del chileno. En ese marco Andrés Baile celebra su estado físico refiriendo: *«Oye, que está rico»*, donde Betsy Camino agrega: *«Sí. La cagó»*, añadiendo que *«Tiene culito»*.

[18:10:58 – 18:11:10] Betsy Camino ante la pregunta ¿Perdonarías una infidelidad?, responde *«Yo no perdonaría ni cagando una infidelidad»*.

[18:31:10 – 18:31:15] Betsy Camino señala que una de las razones del por qué se mantiene soltera es

*«Porque el chileno no se moja el poto»*.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del programa no adolezca el riesgo de exponer contenidos inapropiados por su nivel de violencia o con lenguaje inadecuado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual.

*Sígueme y te Sigo* es un programa de farándula, emitido en vivo por la señal TV Más, donde su conductor y cuatro panelistas analizan los detalles del mundo del espectáculo nacional e internacional.

Además, busca la participación del público a través de redes sociales, con el fin de que su público objetivo pueda interactuar con el panel y sus invitados. El espacio de entretención es conducido por Francisco Kaminski, junto al panel compuesto por *Titi* García-Huidobro, Mauricio Israel, Andrés Baile y como invitada especial, Betsy Camino.

De acuerdo con una revisión exhaustiva de los contenidos emitidos por el programa se observa que estos se encuentran ajustados a un marco de respeto, donde priman las opiniones personales, utilizando un lenguaje coloquial y distendido. En ese marco la invitada especial del programa, es una modelo cubana que usa modismos cubanos y también chilenos, dentro de los cuales expresa algunos garabatos, los cuales son expresados como una forma de dar énfasis a sus planteamientos.

Considerando el tenor de la denuncia que refiere a la utilización de lenguaje soez en horario de protección, no se identificó el uso de este lenguaje como un modo de violentar a una persona en particular, es decir, el lenguaje coloquial y las groserías incluidas, no tiene una intencionalidad ofensiva, sino que se utilizó como una forma de realzar la emocionalidad vivida por la panelista. A pesar de ello diremos que las expresiones vertidas en el programa, si bien no dan cuenta de la utilización apropiada del lenguaje que podría erigirse como ejemplificador para los menores de edad, para el caso en comento, tal lenguaje es evidenciado por personas adultas, lo cual marcaría un distanciamiento significativo con los contextos y circunstancias infantiles, sin encontrar las condiciones para el refuerzo de este tipo de expresiones en tanto están situadas en una conversación referida a temas adultos. Asimismo, se requeriría una exposición de carácter abusivo y reiterativo bajo esos parámetros y en la emisión estos no se muestran reforzados, por tanto, no presentan condiciones que faciliten el aprendizaje o capacidad de retención de éstos.

Del mismo modo, se debe considerar que el lenguaje coloquial, vulgar o incluso soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante éste, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que el programa exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que dicho programa ha demostrado la intención de velar por el resguardo de las audiencias infantiles en horario de protección.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales favorezcan la utilización de lenguaje soez o grosero como un medio para ejercer violencia o menoscabo hacia alguna persona, pudiendo incidir negativamente en el sano desarrollo psicológico de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme y Te Sigo*** exhibido el día **03 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **Informe Movistar C-12694**

Programa : Todos Somos Técnicos Género - Subgénero : Conversación – Comentarios Canal : TNT Sport

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Miércoles 11 de enero de 2023, de 20:00 a 22:59 horas - 120 minutos

## Identificación de la denuncia:

11 Denuncias: CAS-70691-T3J4K0 – CAS-70687-Z3T7D9 – CAS-70716-Q5Z7Z1 – CAS-70695-S2G1Y3 – CAS-70697-Q5D5P1 – CAS-70684-S9H6F3 – CAS-70698-K1Q3P0 – CAS-70705-M9P0Y0 – CAS- 70692-Z3V4W8 – CAS-70715-W6J0D8 – CAS-70686-C2L9J5.

## Síntesis de la denuncia:

Johnny Herrera promueve el odio expresando que le enseñó a su hijo que cuando escuche la palabra Colocolo diga "caca de perro" para referirse al club, generando una incitación a la violencia y desclasificación de un grupo de personas e institución; el conductor no interviene ni pone un alto a estos dichos agresivos, despectivos y grotescos.

## Descripción chequeo audiovisual:

En la primera parte de la emisión, el periodista Daniel Arrieta efectúa un despacho periodístico desde la ciudad de Buenos Aires, lugar donde el equipo futbolístico Colocolo jugó un partido amistoso de pretemporada con el cuadro Huracán.

Más adelante, y en un contexto en el que la conducción y los panelistas comentan frases pronunciadas por el jugador de Colocolo, de nacionalidad uruguaya, Maximiliano Falcón, el ex jugador del club Universidad de Chile y participante estable del panel, Johnny Herrera, da a conocer sus fundamentos respecto de por qué no sería director técnico de Colocolo.

Es dentro de ese marco que Herrera habla sobre su cercanía con el equipo azul y cómo lo ha movido la pasión en su trayectoria futbolística. Menciona a su hijo como ejemplo de enseñanza en esta materia, en ese momento, otro panelista, el ex futbolista y ex director técnico de Audax Italiano, Claudio Borghi le pregunta por qué su hijo es hincha de la ‘U’’, a lo que Herrera responde que eso es por herencia suya. Tras ello, el ex guardameta azul refiere que, si a su hijo se le pregunta por Colocolo, contesta: «caca de perro».

Por último, a propósito de lo mismo, el panelista Claudio Borghi hace alusión a los riesgos de incentivar los fanatismos por un club para efectos de la convivencia tanto entre hinchas y deportistas ligados a los mismos.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y a la Paz.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En primer lugar, habría que remarcar en aras del presente análisis, los rasgos del formato televisivo visualizado. Acerca de ello, sería plausible sostener que consiste en un género basado en el intercambio de opiniones acerca de un tema específico, en este caso el tópico protagónico es el fútbol. En tal interacción verbal participan varias personas con sus propios enfoques y puntos de vista, lo que, según la clasificación de géneros de televisión del CNTV, equivaldría al género ‘Conversación’42.

La particularidad de este esquema estribaría en el estilo distendido de los diálogos que sostienen la conducción y los panelistas, varios de ellos ex futbolistas y ex directores técnicos. Las voces masculinas del programa equivalen a voces expertas en asuntos futbolísticos y como tal, cada una de ellas proporciona su visión de lo que allí es presentado.

Lo objetado en las denuncias acogidas a tramitación estaría bajo estos parámetros y correspondería a juicios proferidos por el panelista Johnny Herrera, a través de los cuales replica opiniones dichas por su hijo al referirse al equipo de fútbol Colocolo. Tales palabras presentan la imagen concreta de las heces de un perro, serían pronunciadas sin la pretensión de incentivar animadversión hacia el elenco albo, sino más bien en un marco discursivo en el que panelista relevaría el traspaso generacional de una adhesión futbolística -Universidad de Chile- y por contrapartida, la transmisión oral de padre a hijo de un rechazo hacia un equipo históricamente rival del antes mencionado.

Dichas ‘herencias’, factor que el mismo Herrera recalca ante la consulta de por qué su hijo sería hincha de la ‘U’, formarían parte de un proceso socialización que, en el encuadre televisivo reprochado, adquiere una representación -a nivel del lenguaje- provista de epítetos. No obstante, el enunciado como tal estaría pronunciado en un contexto en el que lo ofensivo, así como la incitación a un odio hacia hinchas o jugadores de Colocolo, estaría ausente.

El marco del enunciado esta enraizado justamente en la característica planteada en los primeros párrafos de este ítem: la preeminencia de una conversación relajada y, al mismo tiempo, especializada sobre un tópico fundamentalmente masculino, hilada también por hombres. Nótese además que la anécdota comentada por Herrera tiene como protagonista a un niño, es decir, subyace acá la remarcación de algo que es clave en el cultivo de este deporte: el vínculo entre padre e hijo y el valor de la socialización familiar en el gusto por el fútbol.

## Conclusión preliminar:

De acuerdo a lo reseñado, resulta plausible argumentar que, en términos de estructura y fondo, el programa objeto de fiscalización sería consistente con lo establecido en el artículo 19º N.º 12 de la Constitución. Asimismo, la permisionaria, en cuanto servicio limitado de televisión, cumpliría con las facultades que le otorga el artículo 13º de la Ley 18.838, en el sentido de ejercer idóneamente la libertad de programación.

42 CNTV (2022); Anuario Estadístico Oferta y Consumo de Televisión 2021; Departamento de Estudios; marzo de 2022.

Asimismo, las frases emitidas por el panelista Johnny Herrera y con las que reproduce opiniones de su hijo acerca del equipo de fútbol Colocolo constarían de un contexto conversacional en el que prevalece la distensión, con raigambre en la exteriorización plena de los juicios y visiones particulares de cada panelista. Las expresiones de ellas no lesionarían -durante toda la emisión- Derecho Fundamental alguno.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Técnicos*** exhibido el día **11 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME TV+ C-12705**

Programa : Sígueme y Te Sigo Género - Subgénero : Conversación – Opinión Canal : TV+

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 12 de enero de 2023, de 17:00 a 19:00 horas – 120 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70688-N4Z9N1

## Síntesis de la denuncia:

Mauricio Israel, dentro de un conflicto con Andrea, Baile manifestó que ojalá el periodista se fuera de licencia, un acto grave, violento, y el conductor y Titi lo avalan, pésimo ejemplo para educar e informar, y crear violencia.

## Descripción chequeo audiovisual:

El programa inicia con la presentación del nuevo tema musical de Shakira cuya temática se referiría a su ex marido y la novia que éste tiene. En el set entre los presentes que conforman el panel integrado por Mauricio Israel, Andrés Baile, Gabriela Zambrano y Titi García-Huidobro, más el conductor Francisco Kaminski, se debate sobre el tema musical y sus implicancias en la familia que juntos conformaron el ex futbolista Gerard Piqué y la cantante Shakira, quienes tuvieron dos hijos. Andrés Baile dice que no se retracta de haber mandado al sicólogo a Shakira y dice que cree ella lo está haciendo como una parte de poder liberarse de todo este tema, y que hay algunos y algunas que se dedican al alcohol, a picotear por todos lados, y otros van al sicólogo, y cada uno canaliza como quiere, indica; interviene el conductor diciendo que cada uno canaliza como quiere. Andrés Baile dice que él la mandaría al sicólogo, pero no porque esté enferma. El conductor le dice que él no lo haría: *«Uno no es quien para decidir por el de al lado, uno no tiene por qué tomar una decisión por el ser humano»*. Andrés Baile le contesta diciendo, que para eso les pagan y Kamisnsky le contesta que le pagan por opinar no por mandar a las personas al sicólogo. *«Usted no es nadie para diagnosticar, lo último que falta es que presente licencia y la otra semana no venga porque ya ahora se cree doctor, ahora se cree doctor la otra semana tira licencia y no aparece».* Baile le dice, *«Lo voy a hacer, voy a tirar licencia la próxima*

*semana, hecho»*. El conductor finaliza la temática y pregunta a una de las panelistas qué opina de Andrés Baile.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N°18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

La situación que se denuncia en relación a que un panelista envía a otro a tomar licencia médica no ocurre en el programa de la forma planteada por el denunciante y no corresponde a una acción realizada por Mauricio Israel. Los hechos no involucran a Mauricio Israel, sino que es el conductor que discrepa con el señor Baile pues le parece que su comentario sobre la cantante Shakira y que debe ir a sicólogo no corresponde, le comenta que se cree doctor y que seguramente no vendrá la próxima semana pues tomará licencia. La situación está desprovista de agresividad de ambas partes y solamente refiere a un comentario del conductor que dice que Andrés Baile se cree médico y como tal tomará licencia. Como se aprecia la situación se encuentra muy alejada de lo relatado por el denunciante, y no existe en ella violencia de ningún tipo.

## Conclusión preliminar:

Tras la revisión del programa se concluye que la situación denunciada se encuentra muy alejada de los hechos reales, y que no involucran tampoco al señor Mauricio Israel.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme y Te Sigo*** exhibido el día **12 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME VTR C-12714**

Programa : CNN Íntimo

Género - Subgénero : Conversación – Entrevista Canal : CNN Chile

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Viernes 20 de enero de 2023, de 00:03 a 00:56 horas – 50 minutos.

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70756-V8D7N2.

## Síntesis de la denuncia:

El entrevistado, el actor Willy Semler, argumenta que a través del miedo la dictadura dominaba a la población: “la dictadura se desarrolló bajo la sombra del miedo”, frente a lo cual Matilde Burgos señala “pero parece que todo eso ya se olvidó”. Es un comentario negacionista que daña la importancia de la memoria para evitar que se repitan los horrores de la dictadura.

## Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión visualizada, la periodista Matilde Burgos realiza una entrevista, previamente grabada, al actor Willy Semler. La conversación tiene lugar en las dependencias de la sala de teatro Soco, ubicada en la comuna de Lo Barnechea. La pauta de preguntas considera aspectos relacionados con la trayectoria artística del entrevistado en teatro, cine y televisión, especialmente considerando los últimos cinco años.

Hacia el final de la entrevista, y en circunstancias en que la consulta periodística aborda la desvalorización de la democracia, esto, conforme a estudios de opinión pública, el actor hace alusión a una vivencia represiva que vivió durante el periodo de la dictadura cívico-militar. Junto con entregar detalles de la misma, hace referencia a la sensación del miedo y cómo aquello se experimenta en contextos autoritarios y donde no están consagrados los Derechos Fundamentales.

Willy Semler profundiza respecto de dicho tópico, especialmente como elemento intrínseco de control ejercido en los diecisiete años de dictadura militar. Ello, según lo expresado por la periodista, habría sido olvidado en nuestra sociedad. El entrevistado expresa su disenso sobre ese supuesto olvido y ella cierra la conversación planteando una última pregunta con la que indaga sobre aquello hacia lo cual él sentiría miedo en su etapa actual de vida.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Democracia.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El formato en cuestión corresponde a un contenido televisivo que forma parte del género ‘Conversación’ y del subgénero ‘Entrevista’. Por consiguiente, lo que predomina en el mismo es la visibilización de un diálogo en profundidad, en este caso entre dos interlocutores, orientado a desentrañar aspectos del fuero personal de quien oficia como entrevistado. De ahí el nombre del programa.

La consideración precedente sería esencial para plantear otra, vinculada con la oralidad de quienes intervienen en el espacio examinado: entrevistadora y entrevistado despliegan en este diálogo sus expresiones orales en virtud de la pauta de preguntas preparada, por decisión editorial, por el equipo de producción de *CNN Íntimo*.

En ese sentido, lo observado en términos de devenir temático en el transcurso de la entrevista es un abanico de materias, que cruzan aspectos personales del actor entrevistado -en los que algunos de sus hitos artísticos y vínculos con colegas del medio están presentes- y problemáticas sociopolíticas del Chile de los últimos cincuenta años.

Así es como hacia el culmine del espacio televisivo, la periodista plantearía una breve reflexión sobre la paulatina desvalorización de la democracia, haciendo referencias generales a estudios de opinión pública que remarcarían aquello a nivel ciudadano. En ese cometido, que por cierto es parte sustancial del ejercicio periodístico que está a la base de lo visualizado, el entrevistado no sólo proporcionaría su opinión adversa hacia la percepción ciudadana comentada, sino que además relata una situación de violencia y represión política de la que fue víctima, perpetrada por agentes de la CNI.

Por ende, más allá de que la periodista Matilde Burgos haya manifestado la frase *«Parece que todo eso se olvidó»* -en relación a una expresión oral del actor en la que releva el manto de temor que había en dictadura-, lo que prevalece en el fragmento en cuestión sería justamente lo opuesto a lo denunciado. Dado que la visibilización del testimonio de violación a los derechos humanos otorgado por Willy Semler, quien además recalca que por primera vez habla de aquello en un entorno medial, sería una contribución de la permisionaria -y por cierto del programa emitido a través de ella- a la memoria histórica del país. Factor que cobraría aún más relevancia en un año en que se conmemoran cincuenta años del golpe militar que dio inicio a la dictadura cívico-militar referida en la entrevista. De esta forma, resulta plausible afirmar que no habría elementos palpables que permitan plantear un supuesto negacionista y/o de incitación, ya sea en el discurso periodístico como en el discurso televisivo analizado.

## Conclusión preliminar:

De acuerdo a los fundamentos desglosados en el presente informe, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna, y a su vez, con el articulado de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Sin que sea factible detectar componentes que colisionen con otros Derechos Fundamentales.

Las opiniones y juicios vertidos por entrevistadora y entrevistado estarían dentro del marco normativo reseñado en el párrafo anterior y no lesionarían Derecho Fundamental alguno. Asimismo, CNN Chile, en cuanto canal de noticias no sólo obedecería con este ejercicio periodístico a las garantías de lo mencionado jurídicamente, sino que además respondería de manera cabal, para efectos de la producción de este contenido, al ejercicio de la libertad editorial establecida por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

En consecuencia, el contenido objetado equivaldría a un relato televisivo que constaría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables bajo el tenor de la denuncia remitida y acogida a tramitación, así como de cualquier otro Derechos Fundamental. Siendo así, se estima que los contenidos denunciados y emitidos por CNN Chile, por medio de la permisionaria VTR, el día viernes

20 de enero de 2023, estarían desprovistos de componentes que permitan establecer una contravención a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***CNN Íntimo*** exhibido el día **20 de enero de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12716**

Programa : Mesa Central

Género - Subgénero : Conversación – Debate Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Domingo 22 de enero de 2023, de 11:00 a 13:04 horas - 120 min.

## Identificación de la denuncia:

3 Denuncias: CAS-70763-Z2L0L2 / CAS-70749-K4B7G2 / CAS-70749-K4B7G2

## Síntesis de la denuncia:

Dichos del senador Manuel José Ossandón, que emite declaraciones falsas, sin fundamento y perjudiciales para muchas personas, expresando opiniones racistas, clasistas y xenofóbicas, además de hacer amenazas de violencia, referencias a "pasar balas" y chantajes de forma descarada. También, dice garabatos como como "mierda", "cresta" y "huevón". Se estipula que el entrevistado emitió su opinión de una manera violenta y que el conductor no contrarrestaba los dichos. Además, la forma de hablar del Senador se califica como vulgar e inapropiada para el horario de protección. Sus dichos incitan al odio y afectan a la democracia.

## Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión del día 22 de enero, se entrevista al Senador Manuel José Ossandón. La materia principal tratada es sobre la denominada Mesa de Seguridad, donde el parlamentario participó representando a su partido.

En primer término, hablan sobre la ruptura de esta mesa, motivada por los indultos entregados por el Presidente de la República. Para el Senador, más que una mesa esta temática responde a una agenda social de Estado. Donde si bien, critica totalmente los indultos otorgados por el Presidente, quizás no en todos los casos, pero en algunos sí, no obstante reconocer y considerar favorable esa facultad del Presidente de la República, pero con ciertas limitaciones, ya que, para él delitos como narcotráfico, crimen organizado y corrupción pública, o delitos de alta gravedad debieran estar exentos de este privilegio.

A propósito del actuar del Gobierno, recuerda el Senador que en el caso del malabarista de Panguipulli que atacó a un Carabinero, en ese entonces el Diputado Gabriel Boric, condenó sin ninguna prueba a ese Carabinero, y hoy día es Presidente, y ni siquiera le ha pedido disculpas a ese uniformado. El periodista le pregunta si ha faltado ese gesto, para el Senador faltó, porque Carabineros necesita apoyo político. Para el Senador, el Gobierno se compadece de los delincuentes, apoyado por la centro izquierda democrática, el Partido Comunista, el Frente Amplio y Convergencia Social, quienes tienen

*«Mucha preocupación por los derechos humanos de los delincuentes»* y él se pregunta si esos delincuentes tienen compasión de la gente o de los niños que se vuelven drogadictos.

El señor Ossandón relata que él y la ministra Tohá junto con sus respectivos asesores se reunieron cuatro veces, y debían entregar un escrito con los acuerdos, para ser revisados con los demás Senadores de la bancada, sin embargo, la ministra hizo públicos los acuerdos sin este previo informe, lo que generó que él quedara muy mal con sus pares. Sostiene que ya la mesa no importa tanto, no obstante, de proyectos que exige el Gobierno, en el tiempo que fueron Diputados los señores Boric, Vallejos y Jackson, fueron negados, y hoy piden su aprobación.

Explica el entrevistado que cuando se habla del estado de excepción de la macro zona norte, donde en Chile hay un toque de queda claro, porque salir a las 9 de la noche ya no se puede porque la gente teme a que la maten y plantea por qué no se enfrentan a problemas reales desde el norte, como, por ejemplo, si los migrantes tienen que ver con este problema de seguridad, algo que nadie se atreve a

decir, ya que, para él, hay muchos migrantes, (no todos), que serían delincuentes. Álvaro Pacci, el conductor, le rebate diciendo que esa aseveración sería generalizar, para el Senador sería cierto, planteando que en Chile no existían ni secuestros, ni sicarios, ni te mataban por un kilo de pan. Señala que esos hechos llegaron con gente delincuente, del extranjero, indicando que si bien los migrantes la mayoría son gente honrada. Igualmente señala que han llegado muchos migrantes ilegales a quienes hay que denominar irregulares para que no se ofendan.

Posteriormente, hablan sobre los indultos en general, también critica al Gobierno, por ser muy amateur, y los califica como niños sin ninguna experiencia. Hoy señala que no se puede salir a la calle, se están yendo las platas al extranjero, sin embargo, para el Gobierno ellos arreglaban todo, por ejemplo, la salud pública, pero están a punto de quebrar las Isapres.

Sobre las temáticas de la mesa de seguridad pregunta el periodista cuáles son los temas en que tienen mayor acuerdo, para el Senador en todos, y agradece la labor de la ministra Tohá, quien entiende de este tema.

Le pregunta el conductor, sobre el reglamento del uso de la fuerza, donde el Senador habló que los Carabineros podrían *“correr bala”,* el senador señala *«Si yo soy un carabinero y tú eres un ciudadano, mi fuerza tiene que ser mayor a la tuya weon, porque yo tengo la potestad del uso de la fuerza para qué, para proteger a la comunidad, si el Carabinero no se está protegiendo a él, además el Carabinero es un ciudadano común y corriente, chileno, tiene familia, tienes hasta suegra weon y qué tiene que hacer, arriesga su vida pues cuando va, no puede disparar».* Y luego continúa diciendo que serviría mucho la pistola eléctrica, la que usan todos los países desarrollados. El conductor, le dice que sería muy distinto eso a correr bala y discuten al respecto, con diversos puntos de vista, y los ejemplos de países más desarrollados.

El Senador da ejemplos de lo que hacen los delincuentes y las pocas herramientas que tendría Carabineros en Chile, donde los uniformados no pueden hacer nada expresando *«Si esta es la cueca en pelota»* y agrega que en Chile no pasa nada y *«Por eso es que Chile es el paraíso para los delincuentes extranjeros»* señala que los delincuentes extranjeros entran y hasta les dan subsidios en el norte declara que estaría lleno de tomas de terrenos fiscales con puros extranjeros, y en Chile no pasa nada. Algo que en Perú y Bolivia no se permite, porque hay armamentos en contra de la migración.

El conductor le pregunta por qué habría manifestado que el país se estaría yendo, dice comillas *«A la mierda»,* para el Senador sería así porque estaríamos con mucha delincuencia, se pararon las inversiones, los dineros se están yendo al extranjero, estaría detenido el desarrollo del royalty minero, porque para el Senador, no habría confianza. Además, dice que el Presidente llegó al poder gracias a su falta de verdad, porque en su campaña si hubiera dicho que estaba en desacuerdo con los retiros de la AFP, no sería Presidente hoy.

Finalmente, comentan sobre las diversas listas para los candidatos a Constituyentes y sobre las proyecciones políticas del Senador.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Democracia y a los Derechos Fundamentales: libertad de expresión (Art. 19 N° 12 CPR).

## Análisis de los contenidos denunciados:

Durante el programa emitido el día 22 de enero de 2023, se entrevista al Senador (RN) Manuel José Ossandón. La principal materia a tratar fue su participación en la denominada mesa de seguridad. La que, al tiempo de la emisión fiscalizada, habría sufrido un quiebre porque algunos de sus participantes abandonaron sus puestos, en respuesta a los indultos otorgados por el Presidente de la República. Al respecto comentan la percepción que tiene el Senador respecto a la inseguridad en el país, desde su punto de vista plantea que hay muchos delitos importados a Chile, desde migrantes que se dedican a delinquir, dice que no serían todos, pero hay quienes han traído al país, delitos como el secuestro, el sicariato, lo que hace que muchos ciudadanos no quieran salir de sus casas desde las 21:00 horas. Además, da su opinión respecto que, a Carabineros no se les permite legalmente tener más atribuciones para atrapar a los delincuentes, existiendo casos, como en otros países de poder detener a personas a través de pistolas eléctricas o lo que denomina como “correr bala”. Ante esta aseveración el conductor le refrenda esos dichos, pues podría ser algo más perjudicial que beneficioso, y al respecto el Senador entrega su postura.

Se presentan tres denuncias, las que postulan que el Senador Ossandón atacaría a los migrantes tratándolos de delincuentes, lo que importaría una afectación a la democracia y una incitación al odio. Respecto a este último punto, no se identifica que, desde las declaraciones del Senador, haga un llamado a que Carabineros estén atacando a las personas a punta de armas, sino que, desde su perspectiva, legislativamente los uniformados debieran tener más posibilidades en su rango de acción para poder utilizar las armas, y prevenir la comisión de delitos, o bien detenerlos. Por otra parte, tampoco se reconoce una afectación a la democracia, ya que el punto de vista del Senador Ossandón, representa a una parte de la ciudadanía, que estaría de acuerdo con esa postura, y la democracia importa una amplitud de pensamientos que deben respetarse y tolerarse, y la opinión de los denunciantes quienes pueden estar en desacuerdo con los dichos del Senador, también es igualmente válida.

Respecto a la utilización de un lenguaje vulgar y no adecuado para el horario de protección, si bien la hora de emisión del bloque del programa donde se entrevistó al senador (11:02:05 a las 11:37:30 horas) está dentro de un horario para público menor de edad, si bien las palabras utilizadas, no serían las más adecuadas, no se contextualizan desde la ofensa a un persona en particular, la utilización de la palabra “weon”, se puede comprender que la utiliza en un ámbito coloquial, y las expresiones como “mierda o cresta”, las manifiesta el entrevistado desde la vehemencia que expresa sus creencias en el contexto de la falta de seguridad que hay en el país, lo que sería su actual tema en el que pretende aportar desde su vereda.

Finalmente es posible decir que, si bien se puede estar de acuerdo o no con los dichos del Senador Manuel José Ossandón, el programa realiza entrevistas a diferentes personas con cargos políticos o influyentes en materias sociales o económicas, desde esa perspectiva hay que comprender que los dichos del Senador corresponden a sus opiniones, y como tales, son parte de sus perspectivas, y son subjetivas, y se reconoce además que no estaría indicando a personas o grupos en particular, el tema de migrantes se habla desde la generalidad de quienes serían extranjeros y además han delinquido en nuestro país, por lo que hay que contextualizar los dichos, no pudiéndose reconocer ninguna vulneración a los bines jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento.

## Conclusión preliminar:

En mérito de los contenidos fiscalizados, sobre los dichos del Senador Manuel José Ossandón en la entrevista que se le hace a propósito de su participación en la mesa de seguridad, se concluye que se cumplirían los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mesa Central*** exhibido el día **22 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME TV+ C-12718**

Programa : Tal Cual

Género - Subgénero : Conversación – Opinión Canal : TV+

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Martes 24 de enero de 2023, de 22:03 a 00:04 horas - 120 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70762-Y8C4V1

## Síntesis de la denuncia:

Afirmación emitida por el conductor, José Miguel Viñuela: “Tengo problema para quedarme dormido, o me cuesta”, donde Jordi Castell exclama, afirma y recomienda “Toma Quetiapina”, es lo mejor para nosotros los mayores de 50”.

## Descripción chequeo audiovisual:

[22:39:01 - 22:39:31] Raquel Argandoña se burla de Viñuela por ver teleseries en la noche, cito: *«Este sí que debe estar aburrido para sentarse a ver teleseries. Con razón lo hacís una vez al mes si andai viendo teleseries».* Viñuela explica que hace *zapping* y ve teleseries porque le cuesta quedarse dormido. Castell responde exclamando, cito *«Pero hombre, si te cuesta quedarte dormido toma quetiapina»*. Viñuela le pide que no lo empiece a medicar. Castell continúa, cito: *«La quetiapina es lo más fantástico que se ha inventado en el último tiempo, ideal para personas mayores, como nosotros, para conciliar el sueño y dormir profundo».* Viñuela le responde irónicamente: *«¿Doctor Simi me podís escuchar?».*

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El portal *Therapeutics Initiative* de la Universidad de Columbia Británica se refiere a la quetiapina y su uso para el insomnio: *«La quetiapina no está indicada ni se recomienda su uso en el insomnio primario. La prescripción de quetiapina, fuera de indicación, como ayuda para dormir es habitual, pero solo un ensayo clínico evaluó su uso en pacientes con insomnio y no encontró beneficio alguno. No se ha publicado ningún ECA (ensayos clínicos aleatorizados) que compare la quetiapina con otros fármacos*

*para el insomnio. El abordaje del insomnio primario debería centrarse en medidas educativas y en el fomento de la higiene del sueño. La terapia farmacológica debería limitarse a una duración breve, un uso intermitente y reservar el uso diario solo para casos»*43.

En un diálogo coloquial con tintes de comedia, el conductor José Miguel Viñuela reconoce que tiene problemas para dormir. En este contexto su compañero de panel, Jordi Castell, le aconseja tomar quetiapina, estableciendo, cito *«La quetiapina es lo más fantástico que se ha inventado en el último tiempo, ideal para personas mayores, como nosotros, para conciliar el sueño y dormir profundo».*

Viñuela le pide que no lo medique, y se burla de Castell asemejándolo al Doctor Simi, una marca de farmacia económica. Si bien no es ideal recomendar medicamentos en pantalla sin supervisión médica, esto ocurre en un diálogo con tintes de comedia e ironía en un programa para adultos, donde además el receptor hace caso omiso de las recomendaciones de Castell, quien además opina desde su experiencia personal. Por otro lado, su consejo es dirigido sólo a Viñuela, y no a la teleaudiencia, razón por la cual es de gran importancia establecer que los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, pues el consejo de Castell de consumir un medicamento para dormir, que fue rechazado por su interlocutor, se realizó en horario de adultos (teleaudiencia con criterio formado que puede discernir y discriminar contenidos.) Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tal Cual*** exhibido el día **24 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12773**

Programa : Socios de la Parrilla Género - Subgénero : Conversación - Tertulia Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Viernes 17 de febrero de 2023, de 23:52 a 01:57 horas – 125 minutos

43 https://[www.ti.ubc.ca/es/2011/05/17/el-uso-de-quetiapina-para-dormir-esta-basado-en-la-evidencia/#:~:text=potencial%20de%20abuso.-](http://www.ti.ubc.ca/es/2011/05/17/el-uso-de-quetiapina-para-dormir-esta-basado-en-la-evidencia/#%3A~%3Atext%3Dpotencial%20de%20abuso.-)

,Conclusiones,y%20no%20encontr%C3%B3%20beneficio%20alguno.

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70801-Q6Z4W4

## Síntesis de la denuncia:

En el programa el tema de la conversación trataba sobre la sexualidad de Francisco Saavedra, en ese momento el conductor del programa habla en contra de la Iglesia, invalidando la formación espiritual que entrega la institución a la juventud y los trata de "ultrones" por no estar de acuerdo con la opinión del Sr. Saavedra y dice que esas personas deberían "desaparecer del mapa" y el panelista Pedro Ruminot dice a los "ultrones" tenemos que aislarlos, expresiones que demuestran intolerancia a los que piensan distinto.

## Descripción chequeo audiovisual:

El programa tiene como invitado al conductor de televisión Martín Cárcamo al cual se le pregunta por uno de sus programas, en este caso *De tú a Tú,* en el cual se realiza una entrevista en profundidad a algún conocido personaje de nuestro país, de televisión en general. Se le consulta cuál fue la entrevista más sensible o relevante y éste dice que la que tuvo con Francisco Saavedra, conductor que está sentado junto a él, pues anima con Jorge Zabaleta y Pedro Ruminot los *Socios de la Parrilla*. Se refiere Francisco Saavedra a que ésta fue la primera vez que habló de su sexualidad de manera más abierta y que para él fue muy difícil hacerlo, tras la entrevista dice que se fue a grabar su programa, *Lugares que Hablan* con temor, pensando que las personas lo iban a rechazar, pero fue todo lo contrario y que uno está lleno de prejuicios, opina. Jorge Zabaleta dice: *«Lo que pasa que también convengamos en que hace unos años atrás la influencia de la iglesia en todo orden de cosas en la sociedad era muy potente, de ahí viene».* De ahí vienen los miedos, dice Saavedra*.* Sin ir más lejos este canal era de la iglesia, dice Ruminot. Retoma Jorge Zabaleta diciendo: *«De ahí vienen los sustos, los miedos, las aprehensiones, pero sacándose esa carga ya que este es un Chile ya evolucionado, o sea, yo la verdad, de repente pienso en tu adolescencia, Pancho, y te juro como que empatizo contigo con es aprehensión».*

*«Yo iba a la Capilla, cuando, yo decía no me puede estar pasando esto a mí […]. Yo no puedo sentir esto, es el diablo el que está entrando […] es que tu cachai que hoy día hay adolescentes que se suicidan porque no son capaces de vivir la vida que les corresponde vivir y cuando de repente ves políticos ultrones, radicales, que todavía siguen cuestionando y que todavía siguen no reconociéndonos, sabís, es cuando uno dice esa es la gente que tiene que desaparecer realmente del mapa, la que no deja vivir».* A ellos hay que aislarlos, a los ultrones, dice Ruminot. Francisco Saavedra le responde que cree lo mismo, de ahí la relevancia de hacer la entrevista con Martín Cárcamo. Posteriormente el mismo Francisco Saavedra pasa a otro tema con su invitado.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación al Pluralismo, a la Democracia y a los Derechos fundamentales: Libertad de pensamiento.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En el programa se produce un momento en el cual uno de los conductores explica qué significó para él asistir al programa de Martín Cárcamo donde éste lo entrevistó y por primera vez habló de forma abierta sobre su homosexualidad, hecho que le atemorizaba ya que sentía que podía ser rechazado por la gente. El conductor cuenta lo que sentía de adolescente en relación a su propia homosexualidad, pues la negaba, es cuando habla de adolescentes que se suicidan porque no son capaces de enfrentar a la sociedad que actúa con prejuicios sobre los que tienen otra inclinación sexual. Se refiere Francisco Saavedra específicamente a «políticos ultrones y radicales» que no los aceptan ni reconocen. Agrega que esa es la gente que debe desaparecer del mapa hablando de forma figurativa, por cierto, no incitando a la violencia contra ellos. Pedro Ruminot habla de aislar a estas personas, que no aceptan a los otros. Por tanto, se plantea aislar a quienes son intolerantes con quienes los rodean.

En relación a la denuncia en ella se expresa que se rechaza a la iglesia e invalida la formación espiritual a la juventud, lo cual nunca se expresa, lo que Jorge Zabaleta expresa es que en nuestro país la Iglesia y su presencia era potente, para expresar un hecho evidente que dice relación con la iglesia y la no aceptación de la homosexualidad como una forma de realización del amor. Nadie en el programa califica a curas o sacerdotes de ultrones y tampoco dicen que deberían desaparecer del mapa, es decir matarlos. Lo que sí se expresa y lo hace Francisco Saavedra es decir que hay políticos ultrones y radicales que no reconocen la homosexualidad a lo que Pedro Ruminot dice que a ellos hay que aislarlos, todo lo cual implica una opinión personal que no va dirigida a personas específicas sino a un grupo, parte del grupo de políticos que actúan negando a quienes no encajan en sus esquemas heterosexuales.

En relación a que deban existir otras opiniones en la conversación contrarias a las de los dos panelistas implicaría que deberían existir personas intolerantes ya que lo que se propone es la aceptación abierta de las diferencias y se califica de radicales o ultornes a quienes no aceptan al otro. Este pensamiento es el que sí se asemeja a lo que podríamos llamar un planteamiento democrático.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el programa es una conversación en la cual los integrantes manifiestan opiniones haciendo uso de su derecho y libertad de expresión, conversación en la que se niegan posiciones intolerantes a las diferentes formas de sexualidad de los seres humanos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Socios de la Parrilla*** exhibido el día **16 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## Publicidad

1. **INFORME CANAL 13 C-12798**

Programa : Gillete Mach 3

Género - Subgénero : Publicidad - Spot

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 23 de febrero de 2023, de 11:42 a 11:43 horas - 20 segundos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70966-X8R2S9

## Síntesis de la denuncia:

En horario de protección se transmite una publicidad que está al borde de mostrar genitales.

## Descripción chequeo audiovisual:

De acuerdo a un levantamiento realizado de la programación de la publicidad *Gillette Mach 3*, emitida por los canales Televisión Nacional de Chile, Chilevisión, TV MÁS y Canal 13, el día 23 de febrero, se constató que esta fue transmitida en distintos rangos horarios dentro del *horario de protección* a las infancias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Canal | Fecha | Hora | Aviso |
| TVN | 23/2/2023 | 15:06:27 | GILLETTE, MACH 3 CUERPO |
| CHV | 23/2/2023 | 11:58:28 | GILLETTE, MACH 3 CUERPO |
| CHV | 23/2/2023 | 14:04:13 | GILLETTE, MACH 3 CUERPO |
| **UC1344** | **23/2/2023** | **11:42:32** | **GILLETTE, MACH 3 CUERPO** |
| UC13 | 23/2/2023 | 17:20:27 | GILLETTE, MACH 3 CUERPO |
| TV+ | 23/2/2023 | 12:18:22 | GILLETTE, MACH 3 CUERPO |
| TV+ | 23/2/2023 | 12:37:55 | GILLETTE, MACH 3 CUERPO |
| TV+ | 23/2/2023 | 19:26:11 | GILLETTE, MACH 3 CUERPO |

Considerando el tenor de la denuncia, el análisis de los contenidos arroja que estos no presentarían elementos que alcancen a vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, los cuales se describen a continuación:

El *spot* inicia con la imagen de un joven mirándose al espejo con el dorso desnudo. Mira su barba mientras pasa su mano por su mentón, con una leve sonrisa en su rostro. Luego baja la vista y tras levantar levemente la toalla que se amarra a su cintura, mira hacia adentro.

44 Para la elaboración del compacto audiovisual se utiliza la exhibición emitida por Canal 13, considerando el rango horario indicado por el denunciante.

La imagen siguiente muestra un cabezal siendo colocado sobre una máquina de afeitar y tras entregar información acerca de sus propiedades, se muestra al joven, aparentemente desnudo, con gotas de agua corriendo por su piel. Se observa cómo va deslizando la máquina de afeitar por distintas zonas de su cuerpo. Axilas, pectorales, abdomen medio y también bajo. La imagen acompaña a la máquina de afeitar, excepto cuando llega a su abdomen bajo, ahí se detiene a la altura de su ombligo, mientras se observa que la máquina sigue hacia abajo, saliendo del foco de cámara.

Mientras la escena va transcurriendo, una voz en *off* masculina relata: *«La Mach 3 de siempre, ahora también para el cuerpo. Nuevo repuesto Mach 3 Cuerpo, barras de gel que lubrican y humectan en cada pasada, ayuda a evitar cortes. Incluso, ahí abajo. Con Gillette Cuerpo estás listo».*

La imagen culmina con el joven frente al espejo, utilizando una toalla amarrada a su cintura, mirando levemente debajo de ella, esbozando una sonrisa de satisfacción revisa su mentón.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante ejemplos de algo transgresor, como humor o lenguaje informal.

Cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que el servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de confianza o de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido logran visibilidad.

En el caso en comento la campaña publicitaria apunta a señalar cuál es la forma más eficiente de depilación y afeitado corporal masculino, mostrando las zonas más comunes, junto con las propiedades que debe tener una máquina de afeitar idónea.

En coherencia con lo anterior y de acuerdo con el reproche estampado en la denuncia, que aduce a que el contenido del anuncio sería inadecuado para un horario de protección, por el hecho de exhibir el cuerpo semi desnudo de un hombre, en horario de protección. Diremos que si bien, dentro de su contenido se muestran partes del cuerpo masculino, estas se muestran de manera parcial, centrando la imagen en el torso y abdomen de un joven, aparentemente desnudo, mientras se ducha. Imágenes que no permiten mostrar las partes íntimas del sujeto, si bien se sugiere que parte de las zonas a depilar son las íntimas, esto no se observa en pantalla, por lo que su contenido no alcanzaría a dotar de elementos sexualizados que un niño o niña pudieran internalizar.

A esto se le debe sumar que el hecho cuestionado es llevado a cabo por un hombre adulto, lo que ayudaría a disminuir las posibilidades de afectar la formación y motivar la imitación de lo que se muestra en pantalla.

En ese sentido, la imagen muestra a un hombre joven adulto, solo en un baño, realizando cuidado personal, carente de elementos eróticos que pudiesen perturbar la formación de una persona en desarrollo.

Ciertamente, lo observado y reprochado por el denunciante alude al resguardo por la integridad psíquica y espiritual de los niños y niñas, sobre todo el que contenidos que pueden resultar inadecuados para ser observados por una audiencia infantil pueda significar poner en riesgo su desarrollo, revisadas de manera exhaustiva las imágenes, se puede concluir que estas en sí mismas no alcanzarían a atentar en contra de la formación intelectual y espiritual de la niñez en horario de protección.

Tal y como se plantea en la literatura especializada45 respecto al impacto del tipo de contenidos en televisión en el desarrollo de los niños y niñas, lo cual no puede sino vulnerar el bien jurídico protegido en el Art.1º Inc. 3º de la Ley Nº18.838 -*el desarrollo de la personalidad del menor-*, incumpliendo con ello su obligación de observar un permanente respeto en su programación al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Es así como el problema ocurre cuando se hace explícito que el público infantil no sólo consume aquella programación que sólo está específicamente destinada a ellos, sino que también forma parte de programas dirigidos a público general, o como es en este caso, a un público adulto. (Espinar Ruiz, 2016)

De acuerdo a lo anterior, en cuanto a la posible afectación del proceso formativo de los menores de edad resulta importante tener presente que la publicidad en cuestión, si bien fue transmitida en *horario de protección*, las imágenes no permitirían sustentar una supuesta vulneración al bien jurídico formación de la niñez y juventud, ya que carece de relato y elementos sexualizados o eróticos que pudiesen significar una fácil identificación con lo que se está observando, así como carece de imágenes relacionadas con el target infantil, como niños u otros elementos identificatorios, por lo que difícilmente un niño o niña pudiera encontrar códigos semejantes para ser imitados.

De acuerdo a las secuencias observadas diremos que la sola presencia de temáticas como el cuerpo humano, en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta *a priori* con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento cuidado, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Si bien se pueden apreciar escenas de aparente desnudez que se condice con las que fueran reprochadas por parte del denunciante, estas imágenes corresponden a partes del cuerpo que son socialmente aceptables de ser exhibidas en un contexto público, como son el dorso y el abdomen, todo esto dentro de un contexto del cuidado personal. Asimismo, se debe mencionar que no se tiene conocimiento de la

45 En este sentido se puede consultar; Aldea Muñoz, Serafín, “La influencia de la ‘nueva televisión’ en las emociones y en la educación de los niños”, en Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente, Vol. 4, N.º 2, 2004; Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008; Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006; Vielma Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo”. En Educere, Vol. 3, Nº9, 2000; Cáceres, Mª Dolores, "Telerrealidad y aprendizaje social", en ICONO 14, Revista de comunicación y nuevas tecnologías, N.º 9, 2007.

existencia de estudios científicos que permitan sostener que la mera observación del dorso o abdomen desnudo de un hombre, pudiera ocasionar algún efecto negativo en la formación de menores de edad.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales con características inapropiadas que podrían incidir negativamente en el desarrollo psicológico de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Gillette Mach 3*** exhibido los días **22 de febrero de 2023,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## Reportaje

1. **Informe Chilevisión C-12730**

Programa : Sabingo

Género : Reportaje

Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Sábado 28 de enero de 2023, de 15:00 a 20:30 horas – 330 minutos

## Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-70774-H7V7X8

## Síntesis de las denuncias:

Se muestra extracción ilegal de huiro en Caleta Buena, se ve a un pescador “barreteando” el huiro sobre una roca, lo que provoca un daño incalculable a la flora y fauna marítima.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el primer bloque del programa (sección *“Te Quiero Caleta”*) se da conocer “Caleta Buena”, ubicada a 40 kilómetros al sur de Tocopilla, cuyas embarcaciones se dedican principalmente a la extracción de maricos y algas, mayoritariamente “huiro”.

Entre las 15:14:28 y las 15:21:40 horas se acompaña a navegar a los pescadores para la extracción de algas de la zona. Los pescadores explican que se acercaran a la punta de una roca para poder botar las algas al mar y así el buzo las recoge.

En imágenes, se advierte a uno de los pescadores bajar del barco para subir a una de las rocas con una especie de palo en su mano, con el cual mueve las algas hacia el mar. En esos momentos, uno de los pescadores señala: *«[…] Hará unos 5 o 6 años atrás que empezó a reaparecer alga por acá, al menos del sector sur de la caleta, había antes para el sector norte, pero ahora está apareciendo para el sector sur, que es el tipo de alga la Lessonia, el huiro negro, antes no había, eran las piedras se veían peladas. Incluso en el buceo igual, antes cuando nosotros llegamos a trabajar en el pulpo, sacábamos pulpo porque en el fondo no había alga casi, ahora no, se saca menos pulpo, porque el fondo está lleno con algas».*

En imágenes, se muestran tomas áreas de la zona y continua la exhibición de la actividad que realizan los pescadores, donde se observa como esos toman el alga del agua, la suben al bote y también como la extraen de las rocas. Además, se muestra como algunos de los pescadores se dedican a otras actividades turísticas.

Más adelante, se observa como los pescadores llegan a la orilla de la playa para bajar el alga del bote. De esta forma, lo sacan de la embarcación, se lo echan al hombro y caminan por la playa con esta para transportarla.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación al Medio Ambiente.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En primer término, es importante tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes en nuestro país46, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución.

En cuanto a lo señalado en la denuncia, cabe indicar que de los contenidos fiscalizados no consta que la actividad realizada por los pescadores resulte ser ilegal, en tanto únicamente se advierte la extracción artesanal de las algas de la zona, para una pequeña comunidad. Además, y según los antecedentes revisados, se trataría de una especie de nombre científico: Lessonia berteorana/Lessonia spicata (ex Lessonia nigrescens), cuya extracción no se encuentra prohibida, siendo incluso exportada por nuestro país.

Así, respecto a la regulación de la explotación de dicha especie, consta la siguiente información:

*«Régimen plenamente explotado, con acceso suspendido a nivel nacional. En las áreas de libre acceso de las regiones XV, I, II, III y IV existen los planes de manejo de algas pardas, de carácter obligatorio, con veda extractivas por periodos y cuota anual de captura en las regiones III y IV, mientras que en*

46 En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

*las regiones XV, I y II solo veda extractiva de carácter anual permitiendo la recolección del alga varada. También se extrae en áreas de manejo que contengan el recurso dentro de su plan de explotación»*47.

Finalmente, es relevante mencionar que dentro de las atribuciones y facultades del Consejo Nacional de Televisión no se encuentra el verificar o no la ilegalidad de este tipo de conductas, así como tampoco, la determinación de una especie como protegida, en tanto ello corresponde al tribunal o institución administrativa determinada, de acuerdo al procedimiento establecido por ley para tales efectos, no siendo materia de la Ley N° 18.838.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que de los contenidos fiscalizados no consta que la actividad exhibida sea ilegal, en tanto únicamente se advierte la extracción artesanal de las algas de la zona, siendo una especie cuya extracción no se encuentra prohibida. Todo lo cual, además no es materia de competencia del CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sabingo*** exhibido el día **28 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME MEGA C-12805**

Programa : Viajando Ando

Género : Reportaje

Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Domingo 26 de febrero de 2023, de 17:00 a 18:01 - 120 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70998-J5P0S7

## Síntesis de la denuncia:

La conductora y el camarógrafo bajaron a una playa por un acantilado, un lugar no apto ni habilitado, normalizando este tipo de conductas y dando un mal ejemplo para todos los espectadores. Normaliza conductas temerarias en horario de protección.

## Descripción chequeo audiovisual:

El capítulo en comento trata sobre la visita a las Islas Griegas, entre ellas la Isla de Milos y la Isla Santorini. De acuerdo con los reproches recibidos, los contenidos denunciados se describen a continuación:

Secuencia: Daniela Urrizola, recorre junto a César Norambuena la Isla de Milos en motocicleta, señalando que es la forma más segura de recorrer la isla, agregando que no todas sus playas eran accesibles como para tomar sol.

47 Información disponible en: [https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-85023.html#presentacion.](https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-85023.html#presentacion)

El recorrido se detiene sobre un mirador, que se encuentra sobre un acantilado. Ahí la conductora bromea diciendo que se sentía estafada puesto que había sido llevada a un lugar que no tenía acceso a una playa, comentando que había visto a unas jóvenes en otro lugar bajando por lugares no habilitados, lo cual era muy peligroso.

En el mirador la conductora invita a César Norambuena a buscar un lugar por donde acceder a alguna playa, es así como llegan a *Papafragas*, un lugar que cuenta con un estacionamiento cerca de una bajada que se realiza a través de las rocas. En el estacionamiento se encuentran dos autos estacionados y una motocicleta, así como personas bajando por un pequeño sendero.

Ambos conductores señalan que no se habían percatado que había gente bajando, decidiendo bajar y llevar el dron para grabar tomas aéreas.

En el lugar César Norambuena comienza a bajar mostrando el grado de dificultad que presenta el sendero, en cual cuenta con escaleras hechas en la piedra, así como partes planas y otras en declive.

Mientras van descendiendo, Daniela Urrizola comenta que debía bajar 100 metros para llegar a la playa y que habría sido mejor hacerlo al día siguiente para poder hacerlo con zapatillas. César Norambuena por su parte va observando el sendero, haciendo señalamientos que permitan a Daniela Urrizola bajar con mayor seguridad.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Contextualización: *Viajando Ando 2* es un programa que invita a descubrir distintas ciudades del mundo a través del relato de los chilenos que se asentaron en ellas. La periodista Daniela Urrizola, junto a su marido César Norambuena en la cámara, recorren ciudades de gran atractivo turístico junto a compatriotas que ofician de guías, con el objetivo de descubrir la cultura, barrios, mercados, espacios públicos, monumentos, edificios emblemáticos y zonas populares y dar a conocer las motivaciones de chilenos que viven fuera de nuestro país, así como saber cómo ha sido trabajar y formar familia en otros lugares, y –principalmente- cómo ha sido la experiencia de ser inmigrante.

A través de un generador de caracteres, a lo largo del programa se entrega información relevante de los distintos lugares visitados, desde los nombres de los lugares que se están visitando como datos históricos o estadísticos, hasta antecedentes anecdóticos que ponen en valor las diferentes atracciones turísticas.

La revisión de la emisión denunciada: Permite observar imágenes relacionadas con los contenidos señalados por el denunciante. Al respecto efectivamente se aprecia a los conductores Daniela Urrizola y César Norambuena haciendo un recorrido por las Islas Griegas, en particular por la playa *Papafragas* de la Isla de Milos, a la cual sólo se accede a través de un angosto sendero que se encuentra en las rocas, el cual realizan, con el fin de mostrar la belleza de los lugares más turísticos del sector, haciendo uso de sus personalidades histriónicas.

En términos concretos, la conducta de los conductores se manifiesta en que ambos bajan por un sendero previamente utilizado por turistas y que se encuentra al costado de un estacionamiento, por

lo que no se aprecia, tal y como señala el denunciante que sea un lugar no permitido o habilitado para ser utilizado para acceder a una playa.

Sumado a lo anterior, si bien se observa que este presenta un cierto grado de dificultad, esta permite bajar al lugar sin presentar mayores dificultades, lo que es evidenciado en las imágenes y por la conversación que la pareja tiene al ir bajando al lugar.

Atendiendo al hecho de que la denuncia alude a la preocupación por parte de los televidentes que estas conductas pudieran poner en riesgo la integridad de los conductores y entregar un ejemplo negativo de comportamiento para una audiencia infantil, resulta pertinente hacer referencia a dicho asunto y tomar en consideración algunos aspectos reprochados:

* El lugar contaba con un estacionamiento que indicaba que era un lugar público y parte de los circuitos turísticos de las Islas Griegas, por cuanto cualquier persona podía acceder a la playa de *Papafragas.*
* El sendero contaba con partes que tenían escalones, cumpliendo con la función de configurarse como un lugar destinado a ser transitado por personas o visitantes.
* Si bien puede observarse un comportamiento temerario en la medida que se encuentran bajando por un sendero que presenta cierto grado de complejidad y por el hecho de que no cuentan con todos los elementos que señalan son necesarios, ambos conductores toman los resguardos para bajar de forma segura, sin observarse que alguno de los dos se encuentre en peligro.

En ese sentido y de acuerdo con el tenor de la denuncia, es dable consignar la importancia que tiene el respeto a la vida y al cuidado de ella, por lo que modelos y mensajes entregados en televisión podrían afectar el desarrollo de la personalidad sana de niñas y niños si se entregan de manera confusa o inapropiada, alejados de los valores pro sociales que se requieren para una convivencia social armónica. Si esa situación se da, es esperable que estos generen una confusión valórica en ellos, donde el principal riesgo está asociado en presentar conductas temerarias o riesgosas para su integridad física y/o mental. Pues bien, luego de la observación de las imágenes, no es posible arribar a la conclusión de que los contenidos observados presenten elementos riesgosos o inapropiados para ser observados por una audiencia infantil, puesto que carecen de elementos irresponsables que puedan poner en riesgo las vidas propias o ajenas.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Puesto que no se aprecian elementos que den cuenta de conductas irresponsables por parte de los conductores, al bajar por un sendero de rocas hacia una de las playas turísticas de la Isla de Milos, exponiendo así sus vidas, implicando un modelo negativo de conducta para ser observado por un público infantil.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Viajando Ando*** exhibido el día **28 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## Telenovela

1. **INFORME MEGA C-12669**

Programa : Amor sin Recetas

Género : Telenovela

Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 02 de enero de 2023, de 19:34 a 20:55 horas- 80 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70599-H9V0L2.

## Síntesis de la denuncia:

Por una disputa en un estacionamiento, un par de jóvenes les revientan el auto a otros jóvenes con unos bates, mostrando un mal modelo de conducta.

## Descripción chequeo audiovisual:

Deniz y Asuman estacionan su auto en un estacionamiento subterráneo de un mall. Al bajar de su auto, Deniz es pasado a llevar por un auto que pasa con descuido a gran velocidad. Del auto se bajan cuatro hombres luego de estacionar en un lugar apartado para personas con discapacidad. Deniz los encara y les pide que salgan de ese lugar. Acto seguido se produce una pelea que debe ser separada por los acompañantes. Deniz muy molesto lo amenaza de muerte.

Asuman mostrándole unas llaves a Deniz le dice que esa será su venganza y procede a rayar el auto. Luego invita a Deniz a hacer lo mismo, quien le dice que se le ocurre algo mejor. Saca unos bates de baseball de su auto y ofreciéndole uno a Asuman, proceden a golpear una y otra vez el parabrisas del auto hasta destruirlo. Esto lo hacen mientras aúllan y ríen, simulando una catarsis.

Deniz le dice a Asuman: *«¿Sabes lo que es peor de mí? No tengo piedad»*. Ríen juntos y continúan golpeando el parabrisas.

Los hombres los descubren *in fraganti* golpeando el auto y comienzan a perseguirlos. Mientras se esconden, Asuman le dice a Deniz que son “socios del crimen”. Luego se suben de manera sigilosa al auto de Deniz, quien se sorprende gratamente de la forma descarada que Asuman se muestra, disfrutando de la situación límite que han provocado. Finalmente logran escapar enfrente de los hombres, sin poder ser identificados.

En escenas del capítulo siguiente, Deniz le pide a Asuman, mientras se encuentran en un bar, no contarle a nadie lo que hicieron en el estacionamiento, quien responde que será un secreto entre ambos.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

*Amor Sin Recetas* pertenece al género telenovela, el cual forma parte de la dinámica cultural de una sociedad y posee una finalidad mediática dado que funciona dentro de un sistema productivo concreto, atendiendo a lógicas de consumo y reproduciendo al mismo tiempo esquemas culturales48. Estos relatos de ficción contienen diferentes expresiones de la cultura popular, las que son exacerbadas a través de las dicotomías entre el bien y el mal. Según el investigador colombiano, Jesús Martín Barbero, a partir del melodrama, la telenovela instala una nueva estética basada más en los imaginarios populares que en la concepción artística o expresiva de sus productos. El objetivo de estas historias consistiría en el reconocimiento de una identidad que a veces es negada, ocultada o avasallada temporalmente y que se restablece en el desenlace de las narraciones, fase dramática en la que, a criterio de Barbero, opera el sentido de la reparación justiciera del melodrama49. En *Amor Sin Recetas*, se observa con claridad los personajes que encarnan a los protagonistas que luchan por conseguir sus objetivos, los cuales están basados en el amor y en la cooperación, versus los personajes de villanos, que se caracterizan por ser personajes mezquinos y con baja moral. Características que los personajes explotan y transitan entre lo verosímil y lo estereotipado.

*Amor Sin Recetas* o *Dolunay* es realizada el año 2017 y emitida por las pantallas de Televisión Nacional de Chile el año 2022, en horario de la tarde. La telenovela cuenta sobre la relación de trabajo entre Ferit Aslan (Yaman), un rico hombre de negocios, y Nazli (Ozge Gure), su chef privada. A pesar de ser polos opuestos, la relación laboral de la pareja pronto se transforma en una historia de amor, que lucha por conseguir la custodia del pequeño Bulut, quien pierde tempranamente a sus padres.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran infundir temor en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de que no logre diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, las que si bien muestran una escena en que una pareja destruye el auto de una persona utilizando bates de baseball, no se aprecia una utilización exacerbada de violencia que pudiera dar cuenta de un impacto tal que infunda temor o bien que favorezca la imitación de una conducta inapropiada. Asimismo, los personajes que componen la pareja que realiza tal acción son mayores de edad, no adolescentes o niños, lo cual impone un distanciamiento generacional que implica que la escena deje de ser atractiva para una audiencia infantil.

*«Para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe […]. Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína,*

48 Carvajal, Ligia; Molina, Xinia (1999); Trayectoria de la telenovela latinoamericana: el caso de la telenovela brasileña. Artículo publicado por la Universidad de Costa Rica, UCR.

49 Martín-Barbero, Jesús (1992); Televisión y melodrama. Géneros y lecturas de la televisión en Colombia. Tercer Mundo Editores, Colombia, 1992.

*que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores»*50.

Una de las críticas frecuentemente elevadas en torno a los medios es que éstos contribuyen al decaimiento de la moral en la población. El desarrollo moral en los niños, sigue un proceso predecible. Cuando están frente a un dilema ético, los niños bajo la edad de 8 años, típicamente juzgan una acción como correcta o incorrecta, dependiendo si es castigada, o va en contra de las reglas establecidas por una figura de autoridad (Turiel, E., 2006, citado en Wilson, 2008). Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

Las investigaciones sugieren que el realismo en los programas es una variable que incrementa de modo significativo los efectos de involucramiento, agresión, temor inmediato, la idea de que el mundo es un lugar peligroso, así como también la desensibilización, especialmente en niños un poco mayores que pueden diferenciar la realidad de la fantasía. Esto implica que es posible que los niños que vean noticieros se vean más afectados en su comportamiento, que aquellos niños que no los ven (Walma van der Mollen, 2004, citado en Sandoval, 2006).

El contenido narrativo y audiovisual que compone la secuencia exhibe de manera clara y detallada la forma en que una pareja de amigos, reaccionan de una manera violenta ante la provocación de un hombre. La situación muestra cómo esta pareja rompe el parabrisas y espejos laterales de un automóvil, sólo por el hecho de creer que de esa manera darían una lección al conductor del vehículo que ha cometido dos faltas. Una que da cuenta de una conducción irresponsable al pasar a llevar a Deniz, y la otra, al estacionarse en un lugar para discapacitados. En las imágenes se muestra con claridad la intención de dañar de los personajes, y de estar cometiendo un acto ilícito, reñido con la moral. Esto queda en evidencia al huir de la escena y luego, uno de ellos, pedirle al otro que no comente con nadie lo que hicieron.

Claramente el hecho es reprochable, pero el hecho queda evidentemente expuesto como algo reprochable, como algo incorrecto, que difícilmente un niño o joven podrá sentir el impulso de imitar por el solo hecho de visualizarlo. Ya que no se observan características que naturalicen el hecho o lo promuevan, y su materialización es realizada por personajes adultos.

En esta telenovela, los personajes que protagonizan la escena se presentan como personas egoístas y con intereses mezquinos, estos están categorizados como villanos, por lo que es predecible el tipo de

50 Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, N.º 10, 1998, p. 34.

conductas que pueden realizar, obteniendo con el tiempo una sanción moral o punitiva por los personajes principales o protagónicos. Si bien, la conducta es del todo justificada a la luz del tipo de personaje, uno de ellos presenta un cuestionamiento interno, que va evidenciando que sabe que está cometiendo algo indebido y que podría recibir sanción. Lo cual representa una forma clara de mostrar el bien y el mal, lo correcto de lo incorrecto ante una audiencia en formación.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales con características violentas que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Amor sin Recetas*** exhibido el día **02 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **Informe Chilevisión C-12684**

Programa : Pantanal

Género : Telenovela

Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 09 de enero de 2023, de 19:15 - 21:09 - 115 minutos

## Identificación de la denuncia:

1. Denuncias: CAS-70658-G2X2R9; CAS-70654-N5K9K8; CAS-70664-G9S4N0; CAS-70655-Y8T4Z1.

## Síntesis de la denuncia:

Escenas sexuales en diálogo e imágenes, relaciones sexuales; una escena de sexo en donde la mujer descubre uno de sus pechos, todo en horario de protección.

## Descripción chequeo audiovisual:

Escena 1: Madeleine y José Leoncio han contraído matrimonio. José Leoncio sube hasta la habitación para buscar a su ahora esposa y continuar con la celebración. Madeleine por su parte se cambia el vestido de novia por lencería, sorprendiéndolo.

Las imágenes muestran el momento en que ella se acerca y se sube abrazando su cintura con las piernas, para luego tocar sus nalgas de una manera fugaz. La imagen siguiente los muestra a través de un vidrio catedral, de pie, uno frente al otro, sacándose la ropa, luego se dan un beso y quedan abrazados.

Escena 2: Al volver Gilberto a su casa, busca a María, su esposa, y se asusta tras no obtener respuesta. Toma la escopeta y entra con precaución. Al llegar a la habitación es sorprendido por María, quien lo empuja hacia la cama. Gilberto le pregunta qué le sucede, ya que habría podido matarla. Ella le responde que podría haberla matado, pero de deseo. Él le responde si enloqueció. Ella se sienta sobre su cintura y tomando sus manos le dice que lo desea. Gilberto le pide que no bromee con algo así, puesto que sufrió su rechazo por mucho tiempo.

Ella le dice que no está bromeando y que ya no aguanta de tanto deseo. La imagen muestra sus rostros muy juntos y antes de besarse él le susurra: *«Yo tampoco aguanto, yo también te deseo».*

La imagen sigue en sus rostros, apreciándose que ella está acostada sobre él en la cama. María le responde entre susurros que la haga sentir como antes. Luego la imagen se alega mostrándolos sobre la cama, donde él intenta sacarle la polera, la cual ella intenta sacar. Ruedan en la cama donde ella queda debajo, abrazándolo con las piernas, mientras siguen besándose, la imagen sale de la habitación y se aleja hacia el techo de la casa. Se escucha de fondo una música suave de tonos románticos, escuchándose la respiración de ambos.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *Pantanal* no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales y lenguaje inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual.

Pantanal, es una producción brasileña, producida por TV Globo y emitida por Chilevisión en conjunto con Paramount. Se trata de la adaptación de la clásica teleserie *Pantanal*, original de 1990 y que causó revuelo en 1992 cuando se transmitió por las pantallas chilenas a eso de las 23:00 horas a través de TVN, marcando gran tendencia y siendo recordada hasta el día de hoy.

La trama está basada en el devenir de una familia, dueños de una finca ganadera, quienes de generación en generación desarrollan sus vidas en el Pantanal, una región de humedales en el centro

de América del Sur, con un personaje principal como eje central, José Leoncio, llamado “El Rey del Ganado”, quien irá marcando el hilo argumental.

El capítulo en comento es el segundo exhibido luego de su estreno, el cual encuadra al igual que el primero, la línea argumental y características de sus personajes principales. Con ello se pone en juego la adherencia del telespectador mostrando los ejes centrales de la trama, a través de la exhibición de escenas impactantes, las que dan cuenta de los mayores conflictos.

Es así como en el capítulo se muestra la génesis de tres personajes que continuarán con la historia de sus padres y familia, con su legado o bien con su estigma. Estos tres personajes surgen de la relación sexual entre los personajes principales.

La primera relación que se observa en el capítulo es entre José Leoncio y Filomena. La escena muestra a ambos durmiendo en una cama, en lo que parece ser el desenlace de una relación sexual. Luego ella reaparece en escena haciéndose cargo de la casa de José Leoncio como empleada, con su hijo pequeño, Tadeo, cuyo padre sería el “Rey del ganado”.

La segunda historia trata sobre la relación de José Leoncio con Madeleine, a quien conoce en un restaurante, se atraen, pasan la noche juntos -imágenes que no son exhibidas- y al día siguiente la pide en matrimonio a su padre. Luego de casarse, las imágenes muestran el preámbulo sexual la noche de bodas, imágenes descritas precedentemente, donde se les capta de manera indirecta, sin denotar elementos sexualizados. De esta relación de pareja se gesta el nacimiento de uno de los personajes emblemáticos que dará continuidad al legado de José Leoncio, y que protagonizará uno de los romances más recordados de la telenovela. Su nombre es Juventino.

La tercera historia muestra la génesis de otro de los personajes emblemáticos, Yuma Marruá, hija de Gilberto y María. La pareja de esposos, luego de salir huyendo de tierras que les fueron arrebatadas, de donde perdieron a sus tres hijos, en distintos tipos de problemas y enfrentamientos armados, llegan a Pantanal, ya sin esperanzas y cansados de luchar. En ese contexto, María no tenía deseos de tener relaciones sexuales con su marido por el miedo a quedar nuevamente embarazada, lo cual no sentía fuerza para volver a vivir. Gilberto intentaba buscarla sin conseguir que ella accediera. Un día, Gilberto alertado por ella, sale en busca de un leopardo que los acechaba, donde al enfrentarlo con su escopeta pierde la estabilidad y cae frente a él. En ese momento, María lo confronta mirándolo fijamente a los ojos, haciendo que el animal se vaya. Esta escena cobra un significado místico, que se mantendrá en adelante en la trama.

Esta escena, objeto de denuncia, muestra el momento en que María y Gilberto protagonizan un encuentro de tipo sexual. Luego de ella le manifestara que lo deseaba y él correspondiera a tal declaración. La escena, si bien corresponde a un encuentro de tipo sexual, no contiene desnudos, ni elementos que den cuenta de sexo explícito como plantean las denuncias, aun cuando se trata de una escena de carácter íntimo. Al respecto es necesario advertir que esta escena es la representación de la mística que envuelve a María y a la hija que surgirá de este encuentro sexual, que surge del enfrentamiento con el leopardo, otorgando a dicho encuentro un carácter primario, simulando un apareamiento animal, esto reflejado en la forma en que María se plantea frente a Gilberto y manifestando su deseo de manera explícita. No obstante, aquello, el encuentro no excede los límites hacia una sexualización temprana para niños y niñas que pudiesen estar visualizando las imágenes,

puesto que, si bien se observan elementos complejos, estos se enmarcan en una línea argumentativa que pone especial énfasis en describir el contexto y cómo se gestan las vidas de estos tres personajes.

Claramente y como se ha planteado en análisis anteriores, la televisión es un ente socializador que opera en el ámbito de las representaciones sociales, por lo que es atendible que los adultos que la visionan sientan preocupación por los efectos que puedan tener ciertos contenidos que puedan enviar mensajes erróneos o que atenten en contra de la salud mental de las personas. Esta afirmación se basa en el Modelo Ecológico que plantea Broferbrenner (1987)51 para explicar los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos de cada individuo y de cómo influyen en su proceso de socialización. Dichos factores provienen de un conjunto de instituciones sociales que encarnan y transmiten creencias y valores, entre las cuales se encuentra la televisión y que incorporan sus mensajes a nivel identitario. Este modelo *«Busca organizar de manera articulada, la realidad social, familiar y cultural, engranando los distintos subsistemas entre sí, de manera dinámica, recíproca y permanente, en donde la televisión forma parte del Exosistema o sistema institucional o comunitario».*

Por lo que los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

La sexualización -según los expertos- sería un resultado de la exposición de niños, niñas y adolescentes a contenidos sexuales que están fuera de su alcance cognitivo y emocional para poder comprender y discernir. Consiste en *«La imposición de una sexualidad adulta a niños y jóvenes, antes de que sean capaces de lidiar con esto mental, emocional o físicamente»* (Papadopolous, 2010: 8). En este sentido, es importante aclarar que la sexualidad si bien es parte del desarrollo del niño, no es lo mismo que la sexualización, pues esta última perturba el desarrollo normal de su propia sexualidad. En concreto, la exposición repetida a imágenes eróticas interviene en la socialización y desarrollo emocional, por lo que puede llevar a niños y niñas a internalizar ideas erradas acerca de su comportamiento y sus relaciones con los demás (Papadopolous, 2010).

Para el caso descrito precedentemente, no se observan imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes, aun cuando se observan escenas que contienen expresiones que dan cuenta de encuentros de carácter sexual, la forma de abordaje cuida que dichos contenidos carezcan de elementos altamente eróticos, quedando circunscritos en expresiones de afecto entre adultos, lo cual, además, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

En las escenas observadas se muestra a parejas de personas adultas vestidas o semi vestidas, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. Se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además,

51 Pérez, Francisco. El medio social como estructura psicológica. EduPsykhe, 2004, Vol 3, No.2, 161-177.

como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que se muestran manifestaciones de afecto, aun cuando estas son expresadas en contextos íntimos, lo cual carece de elementos que produzcan una sobreestimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Si bien hay presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender el preámbulo o desenlace de un encuentro sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla. En este sentido, los niños que aún no han sido introducidos en elementos específicos de la educación sexual humana, no debieran contar con la experiencia necesaria, para la comprensión de éstos.

En relación a las imágenes que componen las escenas en que se observa a parejas sosteniendo encuentros íntimos, en ningún momento se exhiben aspectos de su intimidad corporal, aun cuando aparecen semi desnudos, esta expresión es dada por parejas que mantienen un vínculo de afecto y que dicho acto tiene una consecuencia real y que es el nacimiento de un hijo. Por lo tanto, en términos de los contenidos concretos que componen la emisión, relacionado con la narrativa e imágenes que la acompañan, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque el mayor riesgo del que adolece las escenas tienen relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos sin la mediación adecuada, pero en el caso en análisis, los elementos presentes no tienen la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido, y por tanto, despertar esta curiosidad.

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular fue transmitida en Chile en el año 1992, obteniendo una alta sintonía, pudiese implicar que temáticas complejas como las reprochadas sean abordadas a lo largo de toda la telenovela.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana, pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Pantanal*** exhibido el día **09 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12707**

Programa : Escalera al Cielo

Género : Telenovela

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 09 de enero de 2023, de 16:43 a 17:52 - 70 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70753-Z8X7L1.

## Síntesis de la denuncia:

La trama demuestra un maltrato y violencia excesiva contra la protagonista, por lo que en todos los capítulos se muestran golpes, maltrato psicológico, zamarreos y empujones contra la mujer. Un mal ejemplo para el horario de protección, ya que se normaliza la violencia en la relación de pareja disfrazada de amor.

## Descripción chequeo audiovisual:

Escena 1: Tae-Hwa al darse cuenta de Jung-Suh fue reconocido en el carrusel por Song-Joo, la saca de la mano corriendo del lugar, ella se tropieza al bajar por unas escaleras diciéndole que basta, que la está lastimando al llevarla. Él la suelta y le pregunta si se encuentra bien. Jung-Suh queda intrigada y le pregunta por qué ese hombre dice conocerla y si él sabe algo. Tae-Hwa, vuelve a preguntarle si se encuentra bien y ella le contesta que sí, aun sentada en el suelo. Él se aleja y ella corre cojeando tras él para tomar su brazo mientras caminan juntos. Jung-Suh le comenta que ese hombre podría ser la forma de recordar su pasado, él molesto le dice que no y que ha repetido muchas veces que su padre era amigo del suyo y que el incendio, del que supuestamente ella era parte, perdiendo a su familia y la memoria, agregando si acaso ella no le cría. Ella duda y él se molesta diciéndole que si cree que le está mintiendo se marche y lo averigüe, yéndose corriendo del lugar. Ella intenta seguirlo, pero le duele el pie.

Escena 2: Jung-Suh encuentra a Tae-Hwa sentado solo y pensativo en la vía pública. Ella comienza a hacer morisquetas para alegrarlo. Luego ya en casa, él ayuda a poner hielo en su pie. Jung-Suh vuelve a tocar el tema y él se vuelve a molestar, diciéndole que, si duda de él, entonces que averigüe más con ese hombre. Ella le contesta que no entiende su reacción y que ella no le ha dicho que sea mentiroso y que esperaría que entendiera y se pusiera en su lugar dada preocupación que tiene al no saber sobre su pasado. Él finalmente se pone a jugar de manera brusca, pero ambos comparten el momento.

Escena 3: Jung-Suh preocupada sale de su casa para buscarlo, encontrándolo ebrio, recostado en unas escaleras le dice que lo siente. Tae-Hwa ha bebido por el remordimiento que le causa el haberle mentido por tanto tiempo. Le dice *«Soy un maldito cretino y tú no lo sabías ¿Verdad? Que estúpida, que estúpida eres»*. Luego, acariciando su cabello le pregunta si es feliz, a lo que él mismo se contesta gritando al viento mientras la abraza *«Eres feliz, ¡somos felices!»*. La escena es observada dese lejos por Song-Joo. Ella ríe, se apoya en él, pero no lo abraza.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1 de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Como contextualización Canal 13 emite la serie dramática proveniente de Corea del Sur o “dorama”, valorada internacionalmente, siendo transmitida en más de 20 países desde su creación en el año 2003. Hoy en día hay muchas personas aficionadas a los dramas coreanos, la mayoría de ellas están ligadas al K-pop, por lo que las historias de amor como las presentadas en los doramas son inspiradoras para muchas personas que creen en el amor romántico.

La serie cuenta la historia de Song-Joo y Jung-Suh, quienes estaban destinados a estar juntos desde la infancia. Song-Joo, es el único hijo y heredero de una corporación multinacional, comienza su formación empresarial y se prepara para estudiar en el extranjero. Antes de su partida, Song-Joo intercambia collares con Jung-Suh como si estuvieran intercambiando partes de su alma.

En un accidente Jung-Suh pierde la memoria siendo alejada de su padre y especialmente de Jung-Joo por Tae-Hwa, quien le hace creer que toda su familia ha muerto en un gran incendio.

El capítulo en comento, muestra el momento en que Jung-Suh es reconocida por Song-Joo en un carrusel dispuesto en el centro comercial que él administra, el cual trata por todos los medios que ella lo reconozca también. Jung-Suh piensa que ha sido confundida por otra persona, sin embargo, le intriga saber quién es Jung-Suh, y si tiene que ver con su vida. Por su parte Tae-Hwa, se da cuenta de que puede ser descubierto en su mentira y la saca del lugar rápidamente. En ese intento Jung-Suh se tropieza y cae torciéndose un pie. Tae-Hwa tras constatar que ella estaba bien y con el fin de esquivar las preguntas que Jung-Suh le hace de manera insistente, intenta manipularla diciéndole que ella no confiaba en él y que no tenía razones para hacerlo. Finalmente escapa dejándola en el lugar. Ella aún en el suelo, intenta seguirlo, pero el dolor en el pie se lo impide.

Las actitudes de Tae-Hwa dan cuenta del miedo que siente ante la posibilidad cierta de perder el cariño de Jung-Suh, reaccionando de manera airada ante las interrogantes que ella le plantea. Actitudes que han sido objeto de denuncia, siendo consideradas como una manifestación violenta en contra de la protagonista en contexto de pareja, lo cual podría implicar una naturalización de la violencia contra la mujer siendo ello un mal ejemplo para niñas, niños o adolescentes que pudieran estar visualizando los contenidos.

Para el caso, obliga a evaluar entonces que la exposición de los contenidos e imágenes de la serie *Escalera al Cielo* no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, las que si bien muestran reacciones agresivas por parte de un joven hacia su pareja, estas no se observan como una utilización exacerbada de violencia que pudiera significar un impacto tal que infunda temor o bien que naturalice la violencia exponiendo a mujeres menores de edad al sometimiento en relaciones de afecto.

*«Para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante*

*considerar qué clase de violencia se exhibe […]. Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores»*.

Una de las críticas frecuentemente elevadas en torno a los medios es, que éstos contribuyen al decaimiento de la moral en la población. El desarrollo moral en los niños, sigue un proceso predecible. Cuando están frente a un dilema ético, los niños bajo la edad de 8 años, típicamente juzgan una acción como correcta o incorrecta, dependiendo si es castigada, o va en contra de las reglas establecidas por una figura de autoridad (Turiel, E., 2006, citado en Wilson, 2008). Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

Las investigaciones sugieren que el realismo en los programas es una variable que incrementa de modo significativo los efectos de involucramiento, agresión, temor inmediato, la idea de que el mundo es un lugar peligroso, así como también la desensibilización, especialmente en niños un poco mayores que pueden diferenciar la realidad de la fantasía.

Estos datos son relevantes a la hora de analizar el posible impacto que puedan tener los contenidos exhibidos en una audiencia infantil, sobre todo cuando se transmiten escenas de violencia física contra una mujer, lo cual puede revestir una influencia negativa hacia niños y niñas que están visionando el capítulo, especialmente cuando las temáticas que se tocan en el capítulo tienen que ver con temas valóricos que son incorporados en la construcción de identidad que se lleva a cabo en su proceso de socialización.

En este sentido, de acuerdo a lo observado en emisión, se considera que los contenidos exhibidos por la concesionaria no tienen la capacidad de perjudicar la formación de una audiencia infantil, ya que, si bien se observa la conducta irascible de un hombre hacia su pareja, existen elementos que dan cuenta de que no se trata de violencia de pareja, puesto que no se observa una sumisión exacerbada por parte de la protagonista, ni la búsqueda de sometimiento por parte de su pareja. Asimismo, la reacción que tuvo Tae-Hwa, da cuenta de su rol en la telenovela. El personaje corresponde a uno de los villanos, por cuanto la reacción tiene que ver con el engaño que ha realizado y que tiene a Jung-Suh a su lado.

Por otra parte, la protagonista muestra un grado importante de independencia, se aprecia que tiene libertad para desarrollar sus intereses y que los comparte con Tae-Hwa, quien ha sido su mejor amigo durante muchos años, más de los cuales él le ha mentido.

Por último, en las imágenes se ve cómo Tae-Hwa no ha deseado causarle dolor a Jung-Suh, preguntando si se encontraba bien en el momento en que ella cae. Al soltarla cuando ella se lo pide y en asistirla cuando ella se encuentra en casa poniendo su pie en agua con hielo. Asimismo, se observan escenas de afecto entre ambos, por lo que la mala reacción de Tae-Hwa, obedece al interés que tiene de sostener su mentira.

Claramente estamos frente a un género, dorama, que trata sobre un drama amoroso y la telenovela cuenta con todos los ingredientes necesarios para desarrollar una trama de corte dramático, con personajes muy estereotipados, los que exageran en sus acciones la alegría, la tristeza y el enojo, lo cual es parte de su estética y estilo. En ese sentido, el relato permite diferenciar lo bueno de lo malo, y lo correcto de lo incorrecto, permitiendo a una audiencia infantil leer de una manera adecuada el mensaje que se desea enviar.

No obstante, si bien el capítulo corresponde a una serie coreana que da cuenta de su propia cultura, sus mensajes son fácilmente reconocibles por los que la visionan, especialmente por niños y niñas, los cuales podrían incorporarlos en su aprendizaje de acuerdo a su etapa de desarrollo. Donde se observa que un hombre reacciona de mala forma, sobre todo luego de ingerir alcohol, se observa que la actitud es errada y no corresponde. Así lo hace ver la protagonista, aunque de manera sutil y el mismo personaje evidenciando su mal proceder, sin obtener gratificación por su actuar, sino que él mismo se sanciona al decir que es un *“maldito bastardo”* y como tal insulta a Jang-Suh diciéndole que es estúpida por no reconocerlo, actuando finalmente fiel a su rol como villano.

Considerando lo antes expuesto y conforme a lo apreciado en la emisión, en el transcurso del capítulo los personajes principales experimentan una serie de situaciones límite, exacerbando la emocionalidad de cada uno, dando cuenta de una parte importante en la historia y de ahí las reacciones estereotipadas de sus personajes. Las escenas de agresividad que se observan emergen como una reacción ante la posibilidad de que el villano sea descubierto por los protagonistas, especialmente de la protagonista, las cuales no presentan características que pudieran asociarse a violencia de género, siendo esta naturalizada por la trama.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales con características violentas que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

De este modo, lo que se exhibe en este programa de melodrama ficcional, no es un mensaje de violencia ni un maltrato o exposición degradante para una mujer, sino un relato sobre la injustica y la maldad. Debilitando así cualquier creencia de que las imágenes pudiesen normalizar la violencia contra la mujer, afectando así la formación de niñas, niños o adolescentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Escalera al Cielo*** exhibido el día **09 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME MEGA C-12775**

Programa : Juego de Ilusiones

Género : Telenovela

Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 16 de febrero de 2023, de 14:48 a 16:24 horas - 100 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70852-N5D4Z2.

## Síntesis de la denuncia:

Muestran personas dándose besos en una cama, mujer arriba de un hombre con ropa, en donde la mujer está alcoholizada y también drogada. Otros van a moteles, se dan besos apasionados engañando a sus parejas, dentro del horario de protección con contenidos hipersexualizados.

## Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Joaquín lleva a Javiera a la pensión donde vive con su padre y su tía. Se observa que ambos se besan y recuestan sobre una cama vestidos. Javiera aún se encuentra bajo los efectos de la marihuana y el alcohol (Tequila) que consumiera en horas de la tarde.

Secuencia 2: Joaquín y Javiera beben cerveza mientras escuchan música en su habitación. Se observa que ambos se acarician y besan mientras bailan y conversan. Javiera le pide Joaquín marihuana, pero él le señala que es suficiente con el hecho de beber cerveza, sobre todo considerando que no reaccionó bien durante la tarde luego de que fumara.

Acto seguido, el padre de Joaquín entra a la habitación intempestivamente y al sorprenderlos bebiendo y besándose los increpa pidiéndole a su hijo que detuviera el encuentro.

Secuencia 3*:* En las imágenes se muestra una escena del capítulo siguiente, donde Rubén y Susana se encuentran aparentemente desnudos sobre una cama, abrazados, cubiertos por sábanas. En ese momento llama Sofía, la novia de Rubén, dejando un recado en su teléfono, molesta al no lograr hablar con él.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1 de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

La trama consiste en el relato de la historia de Mariana Nazir (Carolina Arregui), mujer de carácter noble, cristiana y tolerante, quien hasta ahora lleva una vida plena y acomodada junto a su marido y sus tres

hijas. Casada hace veinticinco años con Julián Mardones (Julio Milostich) jamás imaginó que su felicidad no era más que una ilusión tras descubrir la infidelidad de su marido con su mejor amiga, Victoria Morán (Alejandra Fosalba), su historia dará un vuelco que cambiará para siempre la vida que tenía planeada, puesto que a los dos hombres que consideraba intachables, su padre y esposo, le habrían mentido. Mariana, una mujer beata y cariñosa despierta a una faceta que no conocía y que da rienda suelta a deseo de venganza, inspirada en novelas de misterio que tanto le agradan. Es así como hace desaparecer a su marido, ocultándolo en el sótano de su propia casa. Con lo que no cuenta es que los secretos de Julián comenzarán a salir a la luz, y ella y sus tres hijas deberán enfrentar las consecuencias. Hacerse cargo de las repercusiones de su venganza tendrá un precio aún más alto que la traición de la que fue víctima.

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *Juego de Ilusiones* no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, las que aun cuando tratan temáticas complejas como la venganza, el consumo de alcohol o droga blanda como la marihuana, la infidelidad, la cleptomanía o el engaño, estas no se observan exacerbadas o reforzadas, lo que pudiera significar un impacto tal que infunda temor o bien que implique una internalización de aspectos que incidan negativamente en su desarrollo moral o emocional.

Una de las críticas frecuentemente elevadas en torno a los medios es, que éstos contribuyen al decaimiento de la moral en la población. El desarrollo moral en los niños, sigue un proceso predecible. Cuando están frente a un dilema ético, los niños bajo la edad de 8 años, típicamente juzgan una acción como correcta o incorrecta, dependiendo si es castigada, o va en contra de las reglas establecidas por una figura de autoridad (Turiel, E., 2006, citado en Wilson, 2008). Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

Las investigaciones sugieren que el realismo en los programas es una variable que incrementa de modo significativo los efectos de involucramiento, agresión, temor inmediato, la idea de que el mundo es un lugar peligroso, así como también la desensibilización, especialmente en niños un poco mayores que pueden diferenciar la realidad de la fantasía.

Estos datos son relevantes a la hora de analizar el posible impacto que puedan tener los contenidos exhibidos en una audiencia infantil, sobre todo cuando se transmiten escenas de suspenso o que abordan temáticas complejas, lo cual puede revestir una influencia negativa hacia niños y niñas que están visionando el capítulo, especialmente cuando las temáticas que se tocan en el capítulo tienen que ver con temas valóricos que son incorporados en la construcción de identidad que se lleva a cabo en su proceso de socialización.

En este sentido, cabe señalar que la temática de la teleserie dice relación con situaciones verosímiles respecto a lo que pudiese ocurrir en la vida real, con hechos que generan en los personajes un cuestionamiento moral, evidenciados a través de la confrontación con otros personajes o bien por gestos que diferencian lo correcto de lo incorrecto. La telenovela se presenta como un drama, con tintes de comedia e intriga, los que son tratados en el capítulo con los resguardos audiovisuales que permiten que estos no alcancen a representar un impacto negativo o un mal ejemplo para niños y niñas que estuviesen visualizando las imágenes.

Por lo anterior, los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos con la capacidad de afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante y serán revisados a continuación:

De la exposición de posibles contenidos sexuales en un horario para todo espectador: En relación a los reproches señalados, se observa que la telenovela no exhibe en el capítulo en comento escenas que impliquen expresiones de tipo sexual que incluyan imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre personajes. Se muestran escenas que dan cuenta del preámbulo o desenlace de un encuentro de tipo sexual, sin embargo, no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud. Especialmente porque el mayor riesgo del que adolece las escenas tienen relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto, puesto que los elementos presentes no tienen la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido, y, por tanto, despertar esta curiosidad.

Asimismo, si bien en una de las escenas se muestra una relación de infidelidad, se observa en el relato que se trata de algo incorrecto, lo cual es manifestado de manera explícita por los personajes involucrados, por cuanto no implicaría la naturalización de una conducta que pudiese implicar que niñas y niños pudiesen tener una confusión valórica.

Respecto al consumo de drogas y alcohol por algunos personajes: Al respecto, en términos de las imágenes expuestas, éstas no contienen elementos que den cuenta de una manera gráfica el consumo de marihuana por parte de la joven, sino que se manifiesta a través de la expresión corporal y verbal de ella. Lo cual es connotado negativamente por su entorno, en especial por su hermana y su madre, quienes manifiestan abiertamente su rechazo.

Sumado a ello, el consumo de la joven se observa como algo circunstancial, que le está trayendo consecuencias negativas, por tanto, se observa como algo reñido con la moral o el bien, siendo imposible la naturalización de ellos.

En cuanto al consumo de alcohol señalado por el denunciante, se aprecia en las imágenes que este es naturalizado en contextos adultos, no así cuando hay jóvenes (adultos) consumiéndolo, marcando una

diferencia entre consumo responsable y consumo circunstancial, es decir, se muestran imágenes de padres connotando negativamente cuando este es consumido de manera imprudencial.

Por último, es necesario agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales y está dirigida a un público joven – adulto que manejan ciertos códigos que le permiten leer con más claridad ciertos contenidos.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales que induzcan a internalizar ciertas conductas inadecuadas o exponerlos a una sexualización temprana, por carecer estos de relato o características sexuales burdas, objétales y eróticas, pudiendo afectar así la formación moral y emocional de una audiencia infantil y juvenil.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día 1**6 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## Servicio - Orientación

1. **INFORME CANAL 13 C-12681**

Programa : Caso Cerrado

Género : Servicio Orientación

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 05 de enero de 2023, de 18:03 a 19:27 - 85 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70622-C8K2C2.

## Síntesis de la denuncia:

Casos que habla del maltrato físico y mental recibido por una participante, donde la Dra. Polo denigraba la realidad que estaba viviendo la afectada, tratando en general a todas las mujeres que sufren de violencia como tontas por no salir de esa situación, le bajaba el perfil a la realidad de las maltratadas y comentarios denigrantes hacia las víctimas.

## Descripción chequeo audiovisual:

Caso 4. La doctora Ana María Polo inicia la presentación del caso leyendo una frase de Hermann Hesse:

*«Cuando se teme a alguien es porque a ese alguien le hemos concedido poder sobre nosotros»*.

Se presenta una pareja de ex esposos, donde el demandante es Ariel, quien demanda a Mariela por haberle causado gran daño a él y a su hijo.

Ariel relata que luego de su separación, se va a vivir a Nueva York con el fin de lograr un mejor trabajo y así responder sin complicaciones a la manutención del hijo que tenían juntos. Señala que luego de enterarse que Mariela sufría violencia intrafamiliar por parte de su actual marido, decide volver, con el fin de solicitar la custodia completa de su hijo, puesto que no deseaba que su hijo creciera en un medio violento. Sin embargo, no logra la custodia, puesto que Mariela no había interpuesto denuncia alguna.

La forma en que se refiere a Mariela es de manera despectiva, puesto que lo habría dejado muy mal frente a los tribunales de familia, y que habría expuesto a su hijo al maltrato que ella no quería dejar, pese al ofrecimiento de ayuda que él le brindó. Señala en este punto que la peor parte de su relato viene a continuación, refiriendo: *«Ella siguió con la custodia de su bajo el techo de ese animal ahí»*.

Comenta, que Mariela, su demandada, tuvo un hijo con su esposo y un día que el niño estaba mal de salud, se rehusó a llamar a una ambulancia o a la policía y dejó que su marido en estado de intemperancia la llevara hasta un centro asistencial, resultando de eso un accidente donde muere su hijo y el esposo.

**Doctora Polo:** *«Esto es delicado, lo que estamos hablando aquí».*

**Mariela (demandada):** *«Muy difícil. Quien lo vive».*

**Ariel (demandante):** *«No llores ahora. No llores ahora. Doctora yo quiero que este caso mío sirva de ejemplo para todas esas mujeres que están aguantando día a día, momento a momento. Que sirva esto»* [se pone a llorar].

**Doctora Polo:** *«Es que sí es una lección buena para la mujer que es víctima. Porque las mujeres no somos seres inválidos, no somos seres sin poder, no somos seres que no tenemos habilidad de nada. Sí tenemos una habilidad y tenemos recursos y la comunidad nos ofrece recursos para salir, para romper con el ciclo del abuso».*

La doctora Polo refiere que entiende la demanda de la ex pareja y que escuchará la respuesta de Mariela, la madre, quien señala que la demanda está basada en la ignorancia y en la incapacidad de comprender a las víctimas de violencia doméstica, refiriendo que sufría violencia física y psicológica, y que se sentía paralizada.

La doctora Polo pregunta a la mujer las razones que tuvo para no entregar la custodia del hijo a su padre sabiendo que podría estar expuesto a esa violencia que ella sufría. Mariela señala que no quería dejar de ver a su hijo, ya que estaría lejos de ella. Ante esta respuesta la doctora Polo le señala que eso era egoísmo de su parte.

El hermano de la mujer, quien asiste como testigo, señala que en distintas ocasiones la encontró con moretones y heridas en su cuerpo. Se muestra una foto Mariela como evidencia donde se observan moretones en su rostro. Situación que no reportó a las autoridades, así como tampoco su familia. La doctora Polo termina esta entrevista haciendo la siguiente reflexión: *«¿Por qué las personas dejan de hacer lo importante?».*

La doctora Polo dirigiéndose a la abogada, responde a su pregunta: *«Porque creo que nosotras, litigando estos casos, hemos visto este aspecto de la violencia doméstica, o sea, hemos creado todo un culto del victimaje de la mujer, simplemente por ser mujer. ¿Pero somos tan débiles ante todo? Hasta cuándo tenemos que decir, momento, tú también eres responsable por esta violencia».*

La abogada señala no aceptar el hecho de que la madre haya mentido ante un tribunal de familia defendiendo a su pareja, señalando que la responsabilidad que a ella le cabe como madre es muy grande poniendo así en peligro la vida de sus hijos. La doctora Polo señala estar de acuerdo con eso.

**Doctora Polo:** *«Hay mujeres que ni siquiera son víctimas de violencia, se hacen pasar por víctimas porque creen y reciben una ventaja en procesos judiciales cuando se hacen pasar por víctimas, que es reprochable, es vergonzoso que eso pase. Pero la verdadera víctima, que es de lo que estamos hablando aquí, como ella, tiene que abrir los ojos en algún momento y decir espérate, hasta cuándo le voy a estar aguantando golpes a esta persona, te estoy dando todo el poder para que me abuses, hasta cuándo».*

La psicóloga por su parte refiere que *«Ese es el problema que se presenta ante los casos de violencia contra las mujeres en contexto de pareja, que efectivamente las mujeres que están siendo víctimas de abuso no se dan cuenta que lo están sufriendo, entregando todo su poder a estas personas, se sienten muy inseguras y se sienten incapacitadas de poder llevar a cabo esta función. Por eso necesitan buscar mucha ayuda porque en la realidad que no tan solo ponen la vida de ellas en peligro, sino la vida de sus hijos también, que es lo que hemos visto aquí».*

**Doctora Polo:** *«Yo creo que ellas tienen que buscar ayuda y yo creo que nosotros como sociedad también tenemos que parar la cantaleta. Entonces también abrirle los ojos y decirle que llega el momento en que ustedes también tienen que tomar responsabilidad de sus actos. No pueden estar todo el tiempo bajo el peso psicológico de soy abusada. Tienen que llenarse de rabia, de valor también y decir hasta aquí llegué. No me pegas ni una vez más y mucho menos pones la vida de mi hijo en peligro. Parar la cantaleta que tenemos también que es muy grande»* [Aplausos en el estudio].

Finalmente se entrega la decisión del caso, señalando que, aun cuando considera que la demanda que hace el ex marido es justa, también considera que ella ya ha recibido suficiente castigo, bajando así el monto de la indemnización que ella deberá pagar.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

A modo de contextualización, en *Caso Cerrado*, un hombre demanda a su ex esposa por causarle daño al no entregarle la custodia de su hijo. El demandante refiere que tras enterarse que su ex esposa sufría de violencia intrafamiliar le ofrece su casa para que ella, su hijo y el hijo pequeño de ella estuviesen a salvo, sin embargo, ella se niega. A razón de ello, el demandante presenta una demanda de custodia completa en tribunales, la cual pierde por no tener pruebas de que ella estaba sufriendo violencia intrafamiliar. El relato culmina con una situación que connota como muy grave. El demandante señala que Mariela habría permitido que su marido alcoholizado trasladara en su vehículo a su hijo pequeño a un centro asistencial, puesto que se encontraba grave, siendo acompañados por su propio hijo. Refiere que a tres cuadras de salir de su casa el hombre pierde el control del vehículo provocando un

accidente en el muere él y su hijo. Razón por la cual responsabiliza a su ex esposa de negligencia por la muerte de su hijo y por el dolor que le ha causado a él.

La demandada, durante sus descargos y con signos claros de angustia y dolor por la pérdida, refiere que ella al ser víctima de violencia por parte de su pareja, no logró oponerse a ser trasladados a un centro asistencial a pesar de su evidente estado de ebriedad. Refiriendo además que, si bien había tratado de trasladarlo con ayuda de su hermano, este por residir a tres horas de su casa, no habría llegado a tiempo para asistirla. Asimismo, explica que parte del abuso del que era víctima por parte de su pareja era no contar con dinero por lo que dependía de otros para trasladar a su hijo enfermo. Refiere que se encontraba bajo un estado permanente de control por parte de su pareja, sufriendo de violencia física y psicológica.

Ante tal situación la doctora Polo refiere que, así como ella muchas mujeres sufren de violencia de género y que era responsabilidad de ellas terminar con el círculo de la violencia. Asimismo, refiere que es importante dejar un precedente para otras mujeres, ya que las decisiones que se toman pueden generar consecuencias fatales. Se refiere específicamente al hecho de que ella no haya entregado la custodia de su hijo al padre, puesto que lo ponía en riesgo ante su pareja maltratadora, siendo que además el padre de su hijo le habría ofrecido ayuda para alejarla a ella y a su hijo menor de los riesgos que estaban corriendo, ante lo cual ella se negó.

La demandada señala que, aunque ella era víctima de aquel hombre, consideraba que por el amor que le tenía esperaba que este cambiara. Estos dichos son señalados por la doctora Polo como parte de lo que ocurre con las mujeres que defienden a sus parejas, señalando con énfasis la espiral que sostiene el círculo de violencia, donde las mujeres defienden a sus victimarios, confiando en que cambiarán.

Tanto el demandante como la demandada llevan testigos para que apoyen las causas, así como el programa dispone de una abogada y una psicóloga que se refieran al caso y entreguen su opinión profesional al respecto. La bogada por una parte responsabilizaba a la mujer de no haber decidido a tiempo separarse para romper con el círculo de la violencia de que era víctima y por otra parte la psicóloga manifiesta que es importante considerar que las mujeres agredidas son víctimas, por lo que es necesario prestarles ayuda, ya que se les hace muy difícil salir de ese lugar.

La doctora Polo señala: *«Yo creo que ellas tienen que buscar ayuda y yo creo que nosotros como sociedad también tenemos que parar la cantaleta. Entonces también abrirle los ojos y decirle que llega el momento en que ustedes también tienen que tomar responsabilidad de sus actos. No pueden estar todo el tiempo bajo el peso psicológico de soy abusada. Tienen que llenarse de rabia, de valor también y decir hasta aquí llegué. No me pegas ni una vez más y mucho menos pones la vida de mi hijo en peligro. Parar la cantaleta que tenemos también que es muy grande».*

Si bien, en la emisión se observa una desprolijidad en el abordaje de la temática, sobre todo respecto a la forma en cómo se plantea el caso , así como en la manera particular de la doctora Polo al hacer sus señalamientos, se aborda el tema de la violencia contra la mujer haciendo un llamado las mujeres que se encuentran en situaciones similares, a romper con el círculo de la violencia, donde testimonios como los observados dan cuenta de las consecuencias que puede tener para las mujeres, pero también para los hijos, y en ese sentido, se observa que el programa superpone el interés superior del niño ante la evidente complejidad que tiene en sí misma la violencia contra la mujer. La doctora Polo hace un

llamado a que las mujeres logren empoderarse para salir de dicho circuito recurriendo a sus redes de apoyo, pero centrando la acción en ellas mismas.

El reproche recibido, sin lugar a duda, atendible toda vez que manifiesta la preocupación por la integridad psicológica de las mujeres víctimas de violencia, no se observa que en la emisión exista una naturalización de esta, sino más bien se visibiliza el grado de responsabilidad que le cabe a la mujer en la decisión de romper con dicho circuito, solicitando o permitiendo la ayuda. La doctora Polo señala:

*«Es que sí es una lección buena para la mujer que es víctima. Porque las mujeres no somos seres inválidos, no somos seres sin poder, no somos seres que no tenemos habilidad de nada. Sí tenemos una habilidad y tenemos recursos y la comunidad nos ofrece recursos para salir, para romper con el ciclo del abuso».*

Asimismo, la psicóloga del programa plantea que lo que enfrentan las mujeres que están siendo víctimas de violencia en contextos de pareja es justamente la imposibilidad de medir los riesgos que corren ellas o sus hijos, por su devaluación personal que las hace vulnerables ante la violencia, por lo que es necesario que busquen la ayuda necesaria para poder enfrentar la situación y salir de ella.

En este sentido el programa propone poner el foco en la responsabilidad que le cabe a las mujeres víctimas para lograr obtener el apoyo necesario para salir del circuito de la violencia, ya que es ahí donde se marcaría una diferencia para terminar con el abuso. La doctora Polo hace un llamado a las mujeres a romper con la violencia haciendo uso de toda la fuerza que posean para lograrlo.

Por lo anterior, no se observa en el programa que se naturalice la violencia intrafamiliar como alude la denuncia, sin embargo, la responsabilidad de la mujer víctima es identificada como negligente, lo que va en directa relación con las consecuencias de muerte de su hijo mayor, por no frenar a tiempo y pedir ayuda para romper con el círculo de la violencia a la que era sometida por su marido. En ese sentido el programa apunta al empoderamiento y a la posibilidad hacer un llamado a las mujeres que se encuentran en situaciones similares de solicitar o aceptar ayuda, reforzando la frase inicial que la conductora refiere, enmarcando en su mensaje el contenido del caso, la frase es de Hermann Hesse y dice: *«Cuando se teme a alguien es porque a ese alguien le hemos concedido poder sobre nosotros».*

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que el programa aborde temáticas complejas como las expuestas en el presente capítulo. Sobre todo, considerando el género del programa, la conocida forma de abordaje de los casos y la diferencia cultural registrada en el modo y la forma de plantear las problemáticas.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales identificados en el programa, se estima que no existirían suficientes elementos que permitan configurar una a la normativa vigente, puesto que los argumentos expuestos en el programa buscan visibilizar los efectos negativos que tiene la violencia intrafamiliar, tanto para las mujeres como para sus hijos, mostrando formas en que pueden ser ayudadas a salir del círculo de la violencia, por cuanto, no se observa que se afecte la dignidad de

la mujer, poniendo en peligro la formación espiritual e intelectual de menores de edad que hayan visualizado el programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Caso Cerrado*** exhibido el día **05 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12717**

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio

Género : Servicio Orientación

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 23 de enero de 2023, de 19:48 a 21:10 horas - 80 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70758-H5M5T1.

## Síntesis de la denuncia:

Episodio titulado “La eterna promesa” donde aparece Jonathan Burgos, padre del denunciante, lo que ha provocado acoso a cercanos y familia.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el programa fiscalizado se presentan dos hermanos, Jonathan y Edwin. El primero quiere realizar una compraventa de los derechos hereditarios sobre la casa de sus padres, para poder quedarse con la propiedad completa a su nombre, debido a que sus otros dos hermanos, ya le habrían cedido el respectivo derecho a Jonathan.

Don Jonathan ofrece $4.000.000 de pesos por el porcentaje de propiedad que le corresponde a don Edwin en virtud del cálculo del valor de la propiedad en base al avalúo fiscal. Sin embargo, don Edwin no está de acuerdo con el monto propuesto.

Cada uno de los involucrados expone sus puntos de vista. En seguida invitan a la psicóloga del programa Nicole Sagredo, quien explica que los hermanos, estarían mezclando emociones a este tema. Y cada uno entendió formas diferentes de la voluntad de su madre. Sin embargo, cree que la muerte de la madre, hace menos de un año, es un tema muy reciente, lo que hace que jueguen mucho las emociones. Les propone que puedan llegar a un punto medio en su conflicto, que podrían lograrlo, porque en ellos visualiza que igualmente se quieren y hay cariño, antes de la muerte de la madre, pero no han podido juntarse a hablar de este tema después del fallecimiento de su madre.

A continuación, Carmen Gloria Arrollo les explica los órdenes de sucesión y derechos de herencia sobre el patrimonio de la madre de ambos hermanos (causante). Se explica didácticamente también cómo se dividió la sociedad conyugal del matrimonio de los padres.

La abogada explica los valores del inmueble, según avalúo fiscal (40 millones) y el avalúo comercial (60 millones). Se realizan los cálculos respectivos según cada avalúo. Se muestran todos los cálculos

pertinentes. Ambos llegan a un acuerdo, en que don Jonathan le pagará $6.500.000 pesos por su porción de propiedad en la casa. Les explican que el programa realizará una cesión de derechos, los citarán anotaría para que luego se inscriba en el Conservador de Bienes Raíces la propiedad de don Jonathan.

La conductora les agradece y los felicita por haber llegado a un acuerdo, ambos hermanos se abrazan y están contentos por su acuerdo.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: libertad de expresión (Art. 19 N°12 CPR) y Libertad programática (Art. 1º, inciso 6° y artículo 13° Ley 18.838)

## Análisis de los contenidos denunciados:

En virtud de emisión fiscalizada, el día 31 de enero en el programa *Carmen Gloria a tu Servicio* se presenta el caso de dos hermanos que tienen un conflicto en la repartición de la herencia de su madre, porque el patrimonio de ésta era una casa, y a uno de los hijos tanto sus hermanos como su madre le cedieron sus derechos sobre ese inmueble, pero uno de los hermanos no estaba de acuerdo en venderle su porción hereditaria en la sucesión.

Durante el programa, se analiza el caso, y se les contextualiza a ambos hermanos sus opciones y los respectivos valores de la porción de propiedad sobre la casa que tenía el hermano en cuestión. Ambos llegan a un acuerdo, que les parece justo y se resuelve el caso de manera positiva. En este caso ambos hermanos se comportan siempre de manera muy correcta. Hubo un momento en que el señor Jonathan mientras se muestran las imágenes de su casa, señala que vive con su pareja y ahí recibe a su hija los fines de semana, que es pequeña, y que nació de un vínculo de pareja anterior.

Respecto a los hechos referidos por el denunciante, donde el señor Jonathan Burgos habría desconocido a sus hijos mayores, lo que con la emisión del programa resultaría una afectación a su familia, efectivamente nunca el señor Burgos se refiere a estos hijos, tampoco se desconocen, además que el tema referente en el programa es un conflicto de una herencia con su hermano, y no se habla de sus hijos en particular nombra a una hija, pero no desconociendo o desvalorizando a otros hijos ni a ninguna otra persona. Sobre el incumplimiento del deber de padre del señor Jonathan, este organismo cumple con velar por el cumplimiento del correcto funcionamiento de los servicios televisivos y no conflictos en materia de derecho de familia.

Así también sobre la solicitud de instar al canal a que no vuelva a repetir este capítulo, ello es parte de su parrilla programática, asunto en que la concesionaria tiene plena libertad en determinar los programas que transmite o repite, ello conforme lo establece el artículo 1° inciso 6° y el artículo 13° el que específicamente establece que El CNTV no puede intervenir en la programación de los servicios de libre difusión, como sería el caso de TVN. Reconociéndose en este caso que el canal, cumple con exhibir un programa simulando un juicio, a través de su libertad de expresión, donde se les plantea una solución a los participantes, la que es aceptada por ambos.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (18:31:33-19:26:11), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado tal como se explica precedentemente, no entrega elementos que pudieran afectar

la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, e incluso el caso en cuestión, sirve bastante para informar a la audiencia de la forma de dividir un bien del patrimonio de una herencia..

## Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos revisados, sobre el caso de dos hermanos que tenían un conflicto en la venta de unos derechos hereditarios sobre una casa de la madre de ambos, el denunciante hace alusión a hechos no referidos, y anexos a lo que se trataría el programa, y que escapan de la función de este organismo fiscalizador, respecto a su solicitud de instar al canal a no retransmitir este capítulo, esa facultad es absoluta de cada concesionaria y ajena al CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **23 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12791**

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio

Género : Servicio Orientación

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 21 de febrero de 2023, de 16:55 a 18:30 horas - 95 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70934-P0Y6Q9.

* 1. **Síntesis de la denuncia:**

# Carmen Gloria da un trato despectivo a la demandante. Manipulación de una persona al decirle que no darle parte de la herencia es como dejarla morir de hambre. Comentario desproporcionado, incluso violento, ya que obliga desde la emoción a la persona a cederle parte de su herencia a su hermano.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el programa se presenta el problema de la venta de una casa donde viven tres familias y que es herencia en un 72% de la señora Angélica, en un 13% de don Osvaldo, el demandado, y otro hermano ausente en el programa, Aurelio, pero cuya hija vive en una casa dentro del terreno. Tras la presentación de doña Angélica, mujer de 71 años, que dice que quiere vender la casa porque tienen un problema de convivencia insuperable, tanto con la esposa de su hermano Osvaldo como con la hija de Aurelio, el hermano presente indica que quiere a su hermana, pero que se encuentra entre ella y su esposa, está presionado, quiere agradar a todos y finalmente el problema de convivencia recae en él. La abogada Carmen Gloria explica a Angélica que ella puede comprar con su parte de la casa, otra, pero no don Osvaldo. Ella le pregunta si está dispuesta a ceder una parte de su herencia para que don Osvaldo pueda comprar y Angélica le dice que quizás, pero luego expone que tiene dos hijos a quien quiere dejarles su parte en herencia. Es cuando la conductora le da el ejemplo de la torta, diciéndole que su respuesta es semejante a decir que yo tengo una torta, que ella tiene hambre y le pide, pero que la

respuesta es que entiende que tenga hambre, pero que la guardará por si en el futuro sus hijos quieren. Finalmente, se les entregan salidas como demandar de precario a quien vive en la casa sin ser dueña, y ofrecen a Osvaldo ayudarlo a obtener un subsidio o una solución habitacional si la hermana llegara a vender la casa.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1 de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas

## Análisis de los contenidos denunciados:

Tras la revisión de los contenidos se observa que la conductora es empática con la parte más desvalida, es decir, don Osvaldo y su esposa, que no tienen recursos para vivir en otro lugar, entonces a la conductora le parece que, si el problema es actual, la señora Angélica niega una solución a su hermano para que todos vivan hoy en paz en diferentes casas, porque piensa que su parte la quiere dejar a sus hijos en el futuro, cuando ella fallezca. De ahí el ejemplo de la torta que emplea la conductora que no pretende manipular, porque con ello no está obligando a la señora Angélica a cambiar de opinión, solamente grafica que la necesidad es actual, como el hambre. No se observa que el ejemplo contenga violencia, resultando la situación de don Osvaldo crítica si la hermana decidiera vender la propiedad, instando también la conductora a que se pongan de acuerdo en la convivencia y trato interpersonal en la propiedad ya que observa que los hermanos buscan lo mismo, vivir en paz. No se observa que el ejemplo que entrega la conductora esté pasando a llevar la dignidad de la señora Angélica, quien sabe se encuentra en situación muy mejorada respecto de su hermano.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el ejemplo de la conductora no pretende manipular ni faltar a la dignidad de alguien, sino grafica la situación que la demandante resuelve al no ayudar a su hermano a comprar una casa, debido a que su parte es mucho menor en la herencia del padre que la de él.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **21 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

**H. Eventos**

1. **INFORME TVN C-12710**

Programa : Festival del Huaso de Olmué

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Jueves 19 de enero de 2023, de 22:09 a 02:48 - 280 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70738-H9G9Z7.

## Síntesis de la denuncia:

En la apertura del festival, la animadora Sra. Vergara da entender que la pandemia terminó. Juega e invita a jugar al público con un tema que sigue acarreando muerte.

## Descripción chequeo audiovisual:

[22:22:33 - 22:23:09] Luego de la obertura artística del *Festival del Huaso de Olmué*, y la cortina musical tradicional del certamen, la animadora Ivette Vergara expresa, cito: *«¡Buenas noches Olmué! Bienvenidos a este reencuentro. ¡Esto es lo queríamos! Pasaron dos años de pandemia. Tiempos difíciles. A veces, momentos que se nos pasó la alegría. ¡Hoy estamos de regreso! ¡Con ustedes, aquí en este escenario! ¡Con ustedes en sus casas! ¡Para unirnos desde el folclor, desde nuestras raíces y nuestra cultura!».*

[22:25:13 - 22:26:55] En el contexto de la presentación de los animadores, el público pide el tradicional “beso” de ambos. Ivette Vergara ríe y luego expresa, cito: *«¿Ah ver? ¡No me queda tan claro!»*. Eduardo Fuentes responde lúdicamente *«¡Maestro por favor, páreme la música!».* Vergara expresa, cito: *«¡Se acabó la pandemia! ¡Queremos que se vaya la pandemia! ¡Qué se escuche más fuerte!».* El público grita

*«¡El beso, el beso!»* Finalmente, Fuentes exclama *«¡Ah! ¡Ok!»*, en comunión con el público. A continuación, los animadores bromean con el público y coquetean en un juego televisivo. Finalmente, se besan. Ivette Vergara expresa, cito: *«¡Hace dos años que estaba esperando esto! ¡Se acabó la pandemia! Hoy día queremos disfrutar. Hoy día queremos abrazarlos a ustedes. Comenzar de verdad a vivir lo que es un Chile nuevamente unido. Por eso, a través de las pantallas de TVN simplemente queremos decirle al país y al a mundo entero ¡Buenas noches Patagual!»*.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y el art. 1° de la Ley 19.733.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En la apertura del *Festival del Huaso de Olmué*, la animadora Ivette Vergara hace tres referencias a la pandemia de *COVID19.* La primera frase es: *«Pasaron dos años de pandemia. Tiempos difíciles. A veces, momentos que se nos pasó la alegría. ¡Hoy estamos de regreso!».* Las frases siguientes son expresadas en el contexto del tradicional “beso” entre los animadores. La segunda frase es: *«¡Se acabó la pandemia!*

*¡Queremos que se vaya la pandemia! ¡Qué se escuche más fuerte!».* La tercera frase es: *«¡Hace dos años que estaba esperando esto! ¡Se acabó la pandemia! Hoy día queremos disfrutar. Hoy día queremos abrazarlos a ustedes. Comenzar de verdad a vivir lo que es un Chile nuevamente unido».* La primera frase contextualiza al certamen luego de dos años de pandemia, donde no hubo festival, se vivió el encierro de la ciudadanía y las muertes de miles de personas en todo el mundo. La segunda frase es un desahogo confuso que se ve reflejado en un error de expresión por parte de la animadora, pues comienza estableciendo que se acabó la pandemia, y luego expresa que quiere que se vaya, dando cuenta de su nerviosismo al enfrentar al público, dejando patente sus ganas de dar por finalizada la pandemia, lo que contrasta con la realidad sanitaria. La tercera frase es un desahogo, pues luego de dos años pudo realizar la obertura de un festival que se había suspendido por motivos sanitarios

globalizados. En esta frase establece que se acabó la pandemia, pero lo expresa en un contexto de catarsis donde asegura que quiere disfrutar y abrazar al público. Si bien la tercera frase es la única en que Vergara establece claramente el objeto de denuncia, con las atenuantes ya mencionadas por el contexto narrativo y emocional de sus dichos, no se reúnen elementos suficientes para argumentar que la animadora juega con las consecuencias sanitarias que acarrea una pandemia, como el sufrimiento de los pacientes graves, el sufrimiento de sus familias, los decesos, las condiciones trágicas en que familias enteras tuvieron que despedir a sus difuntos, entre otras situaciones vejatorias y traumáticas, ni tampoco hace un llamado público o una apología a no tomar en cuenta las medidas sanitarias, que aunque menos absolutas e invasivas, aun rigen a la ciudadanía. Aunque utilizar el concepto “fin de pandemia” es un error conceptual en su discurso, lo expone de forma confusa al tomar en cuenta las tres intervenciones de la frase. Es de gran importancia mencionar que los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

## Conclusión preliminar:

En la emisión del certamen, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de Libertad de información (derecho a la información) y opinión, pues existen un grupo de conceptos que atenúan la gravedad del concepto “término de pandemia” expuesto por Ivette Vergara, el cual además es utilizado de forma confusa en el discurso de obertura de la animadora, y fue transmitido en horario de adultos, teleaudiencia que supuestamente puede discernir entre tópicos conflictivos. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el certamen artístico fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival del Huaso de Olmué*** exhibido el día **19 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12715**

Programa : Festival del Huaso de Olmué

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Sábado 21 de enero de 2023, de 22:01 a 02:21 - 260 minutos

## i. Identificación de la denuncia:

2 Denuncias: CAS-70748-Z3Q2M9 - CAS-70755-W6N5Z6.

## Síntesis de la denuncia:

El humorista Luis Slimming comenta que Sebastián Piñera fue un delincuente, cuando nunca ha sido condenado por ningún delito. Esto es una falta de respeto y una mentira, y constituye una calumnia contra el ex Presidente. Además, utiliza groserías en presencia de menores de edad, cayendo en la vulgaridad.

## Descripción chequeo audiovisual:

[23:58:26 - 22:23:09] Luis Slimming, humorista y guionista cómico, se presenta en el *Festival del Huaso de Olmué* el día 21 de enero de 2023. Su rutina se basa en relatos cortos e irónicos de humor biográfico con tintes de actualidad social y política, donde revela su pensamiento crítico, sin transformar su discurso en una pancarta política. El lenguaje utilizado es coloquial y cercano, sin utilizar el garabato o las groserías en parte medular de su narrativa.

[00:13:31 - 00:14:18] En su rutina humorística, Luis Slimming pregunta al público de forma general sobre el Presidente Gabriel Boric. Se escuchan pifias y algunos aplausos. Slimming confiesa que votó por él, y confiesa que cuando habla de Boric siente como si recomendara a un amigo para una “pega”. Expresa:

*«¡Dale tiempo po’ gueón, si está aprendiendo!».* El público ríe. Slimming ironiza: *«La verdad es que no lo conocía tanto […] Es más amigo de mi señora».* Luego, el humorista reconoce que le gusta Boric, y explica, cito: *«Me gusta que se diferencie mucho de Piñera, porque Piñera era un delincuente po’ gueón».* Se escuchan pifias y algunos aplausos. El humorista continúa: *«Toda la vida vinculado a delitos de cuello y corbata. Este gueón no usa corbata. Es más, no tiene ni cuello. Me encanta. Me representa»*.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Para el análisis del caso en comento, es necesario establecer que se denuncian contenidos que se enmarcan dentro de una rutina cómica, estructura narrativa que busca entretener y hacer reír al público, apelando a recursos como el sarcasmo, la parodia, la ironía, la confusión o el sin sentido. Las figuras públicas, entre ellas los ex presidentes, están sujetos al escrutinio público, por ende, sus nombres, cargos, acciones y vinculaciones son utilizadas frecuentemente en este tipo de rutinas. En este caso, Slimming utiliza a Sebastián Piñera como un contrapunto de Boric, jugando con la palabra “corbata” y el concepto “delitos de cuello y corbata”, para unirlo con la falta de “corbata” o desorden del Presidente Boric, y finalmente con su falta de cuello (se burla del físico del primer mandatario). Referente a la denuncia que establece que Luis Slimming miente, injuria y le falta el respeto al ex Presidente Sebastián Piñera cuando comenta que es un delincuente, sin nunca haber sido condenado por un delito: Como se estableció anteriormente, los contenidos denunciados son parte de una rutina cómica, en las cuales los conceptos son distorsionados, exagerados o variados con fines cómicos. Slimming menciona a Piñera como una antítesis de Boric, y comenta que es un delincuente, sin imputarle ningún delito o vincularlo a hechos delincuenciales explícitos. Es de conocimiento público que Sebastián Piñera, a lo largo de su carrera política y empresarial, ha sido vinculado a casos de corrupción (Banco de Talca, Caso Cascadas, Caso Chispas, Colusión Lan Cargo, Caso PENTA, Caso SQM, Caso EXALMAR, Minera Dominga, entre otros), aunque nunca haya sido condenado por un Juez, y estos hechos son utilizados por el comediante para argumentar la utilización exagerada (recurso

cómico) de la palabra delincuente con fines humorísticos en el breve segmento de la rutina en que es mencionado. El portal de internet *Legal Chile (legalchile.cl)* menciona sobre las injurias que: *«Diversos fallos de la Corte Suprema han indicado que, para apreciar el ánimo de injuriar del inculpado, hay que tomar en cuenta no solo el significado gramatical de las palabras o frases injuriosas, sino el propósito del que las pronuncia o escribe, la ocasión en que lo hace o la forma que emplea».* En este caso, el propósito es hacer reír a una audiencia a través de una rutina humorística, no afectar la honra del ex Presidente, pues además los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Respecto al delito de injurias, el Consejo Nacional de Televisión no posee las competencias legales ni constitucionales para efectos de determinar si existe o no una vulneración de este derecho. Para tales efectos existen los Tribunales de Justicia. Luis Slimming utiliza recursos de comedia, como la exageración con base en hechos reales, para utilizar al ex Presidente Sebastián Piñera como contrapunto del Presidente Gabriel Boric en una rutina humorística. En este tipo de estructuras narrativas usualmente se utiliza a figuras públicas como objetos de burla, utilizando conceptos como la exageración, la deformación de ideas, la caricaturización, entre otros, por lo tanto, el análisis gramatical y objetivo que aplica el denunciante para establecer la negatividad de los contenidos expresados en la rutina de Slimming no son aplicables en la fiscalización de una rutina cómica. Por otro lado, el comediante en cuestión no utiliza groserías, garabatos o conceptos vulgares como recursos reiterativos en su rutina, sino más bien un lenguaje cercano y cotidiano con groserías aisladas en horario para adultos.

## Conclusión preliminar:

En Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del certamen, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), opinión y derecho a la honra, pues los contenidos denunciados se enmarcan dentro de una rutina cómica que busca hacer reír al público utilizando recursos como el sarcasmo, la parodia, la ironía, la confusión, el sin sentido, la exageración y la caricaturización en horario de adultos (teleaudiencia capaz de discernir entre tópicos conflictivos), donde conceptos como la honra, la mentira y la falta de respeto no pueden ser analizados de forma gramatical y objetiva. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el certamen artístico fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival del Huaso de Olmué*** exhibido el día **21 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12723**

Programa : Festival de Las Condes

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Sábado 28 de enero de 2023, de 22:23 a 01:20 horas - 180 minutos

## Identificación de la denuncia:

4 denuncias: CAS-70782-B0Z5K7/CAS-70780-S6S0Q1/CAS-70777-L5F5Y7/ CAS-70775-S8W6V1.

## Síntesis de la denuncia:

El grupo Gente de Zona habló de la dictadura cubana y finalmente dijo "Abajo el comunismo", lo que se percibe como un adoctrinamiento en televisión abierta, considerando que aquí hubo una dictadura de derecha. No corresponde que ese grupo, respaldado por la alcaldesa UDI de Las Condes, ofendiera al PC de Chile. Discurso de odio contra el comunismo y quienes siguen esa ideología.

## Descripción chequeo audiovisual:

[23:27:18 - 23:28:47] Segmento de la presentación del grupo cubano Gente de Zona en el Festival de Las Condes, en el que la dupla de cantantes expone un breve discurso político y social antes de tocar una canción que manifiesta su sentir sobre la realidad política que vive Cuba, cito: *«Esta canción que vamos a hacer ahora no podemos antes de cantarla, porque para nadie es un secreto que del país donde nacimos nosotros, vivimos una dictadura sesenta y pico años. Un país donde se violan los derechos humanos. Un país donde tenemos que emigrar para poder ser personas. Y en cualquier lugar donde estamos, nosotros particularmente, particularmente Gente de Zona, somos la voz de todos los cubanos que han tenido que emigrar de nuestro país por problemas políticos, por los abusos que existe con nuestro pueblo, y particularmente nosotros estamos en contra del Comunismo. ¡Abajo el Comunismo! Gracias Chile por recibir a tantos cubanos y acogerlos. No sé ustedes, pero yo que soy cubano, aquí van a ver el resultado del comunismo, de lo que pasa con Cuba. Por eso nosotros estamos en contra de la dictadura y en contra del Comunismo. Y representamos la libertad de los pueblos, que es lo más importante. ¡Arriba Chile! ¡Arriba Chile! Eso se llama Patria y Vida. El sentir de los cubanos que tenemos que emigrar por problemas políticos. Por la necesidad, por la falta»*.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a al Pluralismo.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En la emisión del día 28 de enero de 2023 del Festival de las Condes, el grupo Gente de Zona expresa un discurso político antes de tocar un tema que trata sobre su visión social y política del sistema que rige en Cuba, su país natal. En este discurso, se quejan de las injusticias que vive su país, y por la migración obligada que hace años debe realizar el pueblo cubano para, según sus palabras *«poder ser personas».* En este contexto, hacen público su rechazo al comunismo y a la dictadura que dirige su país hace más de 60 maños, expresando una vez la frase *«¡Abajo el comunismo!».* El público reacciona

con aplausos y pifias. La denuncia establece que la agrupación musical adoctrina al público y a los televidentes, y además ofende al Partido Comunista de Chile apoyados por la alcaldesa de Las Condes. *Gente de Zona* expresa su opinión política, al igual que muchos artistas en distintos escenarios del planeta. No se perciben elementos para argumentar un discurso de odio por parte de los músicos contra el comunismo, pues no se utilizan conceptos vejatorios o discriminatorios contra el partido político mencionado o su sede en Chile, sino que, a través de la descripción de sus vivencias, explican porque tienen diferencias con el comunismo y rechazan su dictadura. Sobre el adoctrinamiento de los artistas con el público y televidentes, es de gran importancia establecer que los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Sobre el público asistente al concierto y las supuestas repercusiones del discurso de Gente de Zona sobre este, el CNTV no tiene atribuciones de fiscalización. Por otro lado, no se registran contenidos televisivos donde la alcaldesa de Las Condes presente algún tipo de vínculo con el discurso de los artistas. Gente de Zona emite un discurso tras el análisis personal de sus integrantes, el cual se enmarca en el derecho de opinión y de información.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de pluralismo y respeto a la diversidad política, pues queda establecido que Gente de Zona no emitió un discurso de odio contra el Comunismo general o chileno, pues no utilizó frases vejatorias ni discriminatorias, sino que a partir de sus experiencias de vida, explican en horario de adultos, la base de su discurso político, en el que el comunismo y la dictadura de Cuba, mermaron su forma de vida. El grupo *Gente de Zona* ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival de Las Condes*** exhibido el día **28 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12729**

Programa : Festival de Las Condes

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Viernes 27 de enero de 2023, de 22:16 a 01:51 horas – 240 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70772-Y5L2M8.

## Síntesis de la denuncia:

Presentación de Chiqui Aguayo, hablando de sus genitales, sus vellos, diciendo improperios, es algo inaceptable.

## Descripción chequeo audiovisual:

Durante la transmisión del Festival de Las Condes se presenta a la comediante Daniela Aguayo Maturana, más conocida como “Chiqui Aguayo”, para dar paso a su rutina humorística.

La rutina se desarrolla entre las 23:57:51 y las 00:45:46 horas, donde la humorista aborda temas de actualidad relacionados a la pandemia, maternidad, vida en pareja, entre otros.

A las 00:03:00 horas la comediante comienza a relatar una experiencia personal vivida en cuarentena, expresando: *«[…] Cuando yo estoy aburrida, yo tenía como una alarma que me decía: “Vai a mandarte una cagada”, “vai a mandarte una cagada”, pero sabí que estaba ahí y de repente levanto la cara, es que como que el destino me lo puso ahí, porque estaba ahí, al frente mío. Un tarro de cera depilatoria que yo tenía hace como 4 años guardado, con una espátula así que tu decí esto no va a salir con nada y dije: “¿Y si me depilo?”. Mira, no era una mala idea, porque no había donde hacerlo, estaba todo cerrado y pelos había. Entonces, yo agarré el tarrito y dije: “Me voy a ir a depilar” […] Llegó con el tarrito ahí, de cera hirviendo. Voy ahí, se despegó la espátula, todo bien, voy con toda la fe. Aquí bigote paf, seca, axilas pum paf, paf seca.*

Luego señala sus genitales e indica: *«Y ahí es donde vino la idea hueona. Yo dije “Y si me hago la brasilera”* [publico ríe] *Mira, dije: “´Pan no he podido hacer, pero esta huea la voy a poder hacer, si cuando uno va a un lugar ¿Cuánto se demoran en sacarte la cuestión? Ta, ta, ta, pa´ 5 segundos. Voy con toda la fe dije yo. Pa, pa, pa, pa, pa, pa, pa. Me eché harto porque igual había harto»*.

A continuación, la humorista ventila con sus manos la parte inferir de su cuerpo y luego señala: *«Y cuando me lo voy a sacar* [dobla sus piernas hacia arriba, como tratando de jalar algo]. *Como que uno empieza a hablar con gente que no existe: “A concha… esta huea no sale. Ah mier…no, no, no Mier sale. Oh, no sale. Oh, concha…esta huea no sale, no sale, no sale. Oh”. Medida desesperada: “Mi amor podí venir un poco”. Y el otro viene con la bendición: “¿Que te pasó?” “No sale” y el otro mira y dice: “No sale ¿Qué hacemos?” “¡No se po te estoy preguntando a ti que hacemos, no me preguntí que hacemos!” y el otro me dijo: “No sé, te vai a tener que ir a urgencias” (risas del público). Pero le dije: “¡Hay una pandemia mundial, están todas las urgencias llenas, pero mira la idea ahueoná! ¡Cómo se te ocurre que vamos a ir a urgencias!” Sabí que miré y ya no iba a salir esto, estaba todo quebrado, le dije: “Mi amor, me voy a ir en taxi”. Sabí que me puse la mascarilla más grande que tenía, la más grande que tenía y me fui y dije: “Por favor que nadie me reconozca, que nadie me reconozca”. La gente va a decir la Chiqui, además de ordinaria, terrible de ahueoná (risas). Llegó a la clínica […] y de repente llega un doctor amoroso que te habla, mira te hace sentir como estúpida, porque te habla: “¿Qué le pacho?” me dijo […] “Sabe que doctor mejor le muestro” ¡Pa!»*

La comediante sube una de sus piernas, la abre levemente y luego continua: *«La cara del doctor: “Oh, se ve bien feo eso”. Yo espero que se haya referido a la cera y no a otra cosa (risas) y seguía: “Oiga, Oh feo, feo, feo” […] y yo ahí con las patas arriba […]. De repente, hace pa, pa, pa, pa, pa, paaaaa Oh, el peor dolor que he sentido en mi vida […]».*

Posterior a ello, prosigue la rutina de humor de la comedian.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En primer término, cabe tener presente que los contenidos denunciados se encuentran insertos en una rutina humorística, que como expresión artística forma parte de la libertad de expresión y opinión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución y en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tratados, que se encuentran vigentes y ratificados por nuestro país; y que constituyen parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Constitución. A su vez, al tratarse de una forma de expresión artística, goza también de la protección establecida en el artículo 19 N° 25 de la Constitución, que contempla la libertad de crear y difundir las artes.

De otra parte, resulta importante consignar que la rutina de humor en cuestión se presenta entre las 23:57:51 horas y las 00:45:46 horas, esto es, con posterioridad al *horario de protección*, establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión. Por tanto, los contenidos denunciados fueron exhibidos en una franja horaria dirigida a un público adulto, capaz de comprender y evaluar el carácter coloquial y humorístico de los mismos.

Por tanto, si bien durante su presentación la comediante utiliza un lenguaje coloquial, donde expresa groserías y modismos, se estima que estos son utilizados como una forma de expresión de la propia artista respecto de sus vivencias personales, con el objeto de generar risas en la audiencia, sin que sea posible advertir una intencionalidad de irrespetar o denigrar a personas en particular o vulnerar alguno de los bienes jurídicos contemplados en la noción del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales objeto de denuncia son emitidos en un horario dirigido a un público adulto, que cuenta con las herramientas cognitivas necesarias para comprender tanto el sentido y alcance de lo relatado como el uso del lenguaje, así como, las expresiones utilizadas por la humorista, sin que sea posible detectar elementos que tiendan a transgredir alguno de los bienes jurídicos resguardados en la Ley N° 18.838.

Teniendo en consideración lo anterior, también cabe tener presente que al tratarse de contenidos que forman parte de una rutina de humor en particular, y de un festival en general, su emisión responde a la concreción de la libertad de expresión y difusión artística de la concesionaria, y, a la vez, a la libertad

de opinión, expresión y creación artística del comediante, sin que fuera posible identificar un uso abusivo en el ejercicio de dichas libertades.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival de Las Condes*** exhibido el día **27 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12732**

Programa : Premios Caleuche

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera del Horario de protección

Emisión : Domingo 29 de enero de 2023, de 22:34 a 01:17 horas - 160 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70781-V9M2M0.

## Síntesis de la denuncia:

Humorista Natalia Valdebenito denosta y se burla del alcalde de La Florida, don Rodolfo Carter, por sus operaciones en su cara, insulta y descalifica al ex Candidato Presidencial Franco Parisi y a varios otros personajes.

## Descripción chequeo audiovisual:

En la primera parte de la rutina, la comediante bromea con la petición de Chile Actores al contratarla, porque según señala le habrían pedido que no fuera polémica, y ésta dice que tiene 15 minutos para ella, para hablar en vivo y en directo *«Y TVN suda, suda»*, pero la idea es pasar un momento liviano y no hablar de política, y se ríe. Luego explica que estaban entre Cristian Warnken y ella, porque hay personajes, y luego, y se mofa diciendo que éste va a decir que después los actores estarían cancelándolo, pero sabe que hay actores amarillos, y que hay gente que lo defiende y que lo daría todo por él, porque además la prensa lo defiende. Luego dice que *«Todos tienen a una Paz Bascuñán en su vida»*, y señala que la sala se divide para contarle al público.

En seguida relata que considera muy difícil ser actor o actriz del área audiovisual, porque se tienen que seguir cánones de belleza, lo que ella claramente no se ha dejado llevar por aquello, y les dice que al mirarlos (al público que son todos actores o comediantes, o gente del mundo del espectáculo) les da pena porque no comen y además tienen que ser muy muy flacas. Luego hace un análisis de las personas que tienen *“gordofobia”,* que define como *«Cualquier ataque, violencia, rechazo, que reciben las personas por solo ser gordas asumiendo que no hay ningún factor que influya al respecto».* En este sentido sería el terror de la gordura, y dice como Evelyn Matthei cuando ve a Bachelet. En este aspecto, dice que “Bolocco Cecilia” la gordofobia es un tema que se le sale, y bromea sobre sus *live* y la va describiendo cómo realiza estos contactos en vivo por redes sociales y explica que su chascarro cuando envió un saludo a “LomasTurbas” y su hijo le dijo que la estaban “molestando”. Califica al hijo

de Cecilia Bolocco muy educado, y es muy distinto al hijo de Raquel Argandoña. Luego continúa contando momentos de los *live* de Cecilia.

En seguida hace un momento mirando a la cámara hablándole a Nicolás López esperando que su juicio no sea anulado como el de Martín Pradenas y llama a que no haya más abusos ni revictimización. El público la aplaude.

Luego hace alusión a Chileactores, donde si se quedan sentados no hacen nada, y recuerda que en el año 2011 ya habrían hecho un paro para que se cumplirá la ley 20.243, recuerda al respecto ciertas anécdotas, sin embargo, el público no se manifiesta mucho.

En seguida hace alusión a que hay personas que no vienen porque saben que no van a ganar, otros que asisten porque lo importante es participar, también los que ganan y se van. También van dice los que están nominados y no ganan nunca, otros que concurren, pero van enojados por no ser nominados y bromea que también están los que están drogados. También acuden los que sólo van por el cóctel, y así se van escuchando risas del público, y también muestran a actores, que estarían muy serios.

También dice que podrían comentar de las rupturas de las parejas este año, pero se ríe diciendo que ello sería muy pesado o podrían conversar de las nuevas parejas, sin embargo, se comportará como Chile, que parece que va a pasar algo, pero no sucede nada y todo sigue en su sitio.

Luego señala la consigna de los Premios Caleuche “gente que se transforma”, haciéndose un estiramiento a la cara, y dice que ve “trasformer”, ahora, y pide a los camarógrafos que no los muestren, señala que hay que tener cuidado, ya que hay colegas que ya se parecen a las hijas, y al ver los Instagram uno se impresiona y piensa qué hago para quedar así y aquellos que quedaron con impacto en el rostro para siempre. Señala que hay que cuidarse porque lo más importante es el rigor y el amor a ese trabajo, y les dice que quiere decírselos, porque hay que tener mucho cuidado, porque si no, dice

*«Se van a empezar a parecer al Chino Ríos, al alcalde Carter, o “Carter” como dijo el ridículo o sinvergüenza de Parisi, o si no se pueden terminar pareciendo a Cata Pulido»*. De ella dice que esa sería otra transformación y en ese momento dice que mejor se va y no dice más porque si no “la caga”.

Antes de irse, pide que se respeten a los comediantes, porque se estilan la pifias, pero sin dejar escuchar el trabajo completo, no se puede conocer el trabajo y el cariño puesto a éste y ya que detrás de cada rutina hay mucho trabajo. La conductora Javiera Contador se une a esta petición y ambas vociferan que viva la comedia.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En virtud de emisión fiscalizada, se presenta una denuncia por los dichos en la rutina de humor de Natalia Valdebenito durante los Premios Caleuche, donde se mofa de la cara del alcalde Rodolfo Carter por sus múltiples operaciones y se ríe a cómo pronuncia en inglés el apellido del alcalde de La Florida el ex candidato presidencial Franco Parisi, a quien califica de ridículo y sinvergüenza. Estas calificaciones a juicio del denunciante denostan a ambas autoridades, y no aportan a la televisión.

Vistos y oídos los contenidos de la rutina, la comediante en varias oportunidades hace referencia a que los actores que trabajan en audiovisual, deben preocuparse mucho de sus esbeltos cuerpos, que casi no comen, y que ya hay actores que se parecen a sus hijos, además de explicar y satirizar ciertas conductas de personas con gordofobia. En el último bloque de su rutina, hace referencia a que no importa cómo sea el cuerpo de cada persona, porque lo importante es darle rigurosidad, disciplina y amor al trabajo de cada actor/actriz. Y al concluir hace referencia que, si no se parecerán al Chino Ríos o a Rodolfo Carter, por todas sus cirugías a sus rostros.

Las rutinas de humor se enmarcan dentro del contexto del ejercicio de dos derechos fundamentales, por una parte, la libertad de expresión, consagrado en artículo 19 N°12 de la Constitución, en su dimensión de la libertad de opinión que tienen los comediantes en el ejercicio de su obra artística, en el ejercicio del artículo 19 N° 25, como la libertad de crear y difundir las artes en el contexto del humor, en donde suelen utilizarse temáticas de público conocimiento con el fin de hacer reír a la audiencia.

En particular, sobre la creación artística, se ha dicho: *«En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas…”. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social».*

Se ha sostenido en la doctrina nacional, que las expresiones que la libertad de expresión protege, no sólo incluyen aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas aquellas que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones. En este sentido, se puede identificar, que lo expresado en el contexto de la rutina de Natalia Valdebenito sobre el alcalde Carter y Franco Parisi son opiniones, y como tales subjetivas, y que son parte de un contexto, el que en virtud de este análisis no podría calificarse como una vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento.

Finalmente, como los contenidos fueron emitidos fuera del horario de protección (22:23:15-23:48:45), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, la rutina de humor tal como se explica precedentemente, no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

## Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos revisados, sobre la rutina de humor de Natalia Valdebenito en los Premios Caleuche, al hacer referencia a un chiste al alcalde Carter por sus operaciones, y al emitir una opinión sobre Franco Parisi, no se identificarían afectaciones a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Premio Caleuche*** exhibido el día **29 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12778**

Programa : Noche Cero

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera del Horario de protección

Emisión : Viernes 17 de febrero de 2023, de 22:00 a 01:52 horas– 230 minutos

## Identificación de las denuncias:

42 Denuncias: CAS-70857-S9J9N8 - CAS-70859-W9M6G4 - CAS-70861-G4M7J8 - CAS-70862- Q6X8T6 - CAS-70863-V8C4Q2 - CAS-70864-Y4W1Q3 - CAS-70865-K2W8X4 - CAS-70866- J3H7W5 - CAS-70868-J5F1R6 - CAS-70869-W8G5R6 - CAS-70870-P9T0H9 - CAS-70871-Z2L3C5

- CAS-70873-Y1G1M0 - CAS-70875-W1N8S9 - CAS-70876-H3Q7L9 - CAS-70877-K0C7W7 - CAS- 70879-F2K1P2 - CAS-70880-J4T4B8 - CAS-70881-W3R8P7 - CAS-70882-R5Q8M1 - CAS-70884- S3H9Q5 - CAS-70885-M1B0L9 - CAS-70887-F0Z9Y2 - CAS-70888-X4S0N4 - CAS-70889-G4K7V1

- CAS-70890-Z5G0P8 - CAS-70891-T1P6G9 - CAS-70892-P6R0K9 - CAS-70895-N5X4M8 - CAS- 70896-T0R1C7 - CAS-70897-Y3M4Y1 - CAS-70898-L9Z6D4 - CAS-70899-P4B0P3 - CAS-70900- C3Y6J7 - CAS-70902-X1Q0P1 - CAS-70907-B7W0B0 - CAS-70908-Y3K2Z9 - CAS-70909-B0M7N0

- CAS-70911-V3C7Q5 - CAS-70920-Q0G6J4 - CAS-70921-S1M0M1 - CAS-70925-R2L7G7.

## Síntesis de las denuncias:

Nelson Beltrán, conocido como “El Colombiano”, realiza reiterados comentarios ofensivos acerca el cuerpo de los participantes de la Gala del festival, en especial de las mujeres, que hacen apología a trastornos de la conducta alimentaria, mencionando “Yo hubiera dejado de comer tres días”, discurso gordofóbico.

## Descripción chequeo audiovisual:

La Gala del Festival de Viña este año sufrió un cambio que dice relación con potenciar la sustentabilidad en todo sentido en la alfombra para ello quienes desfilan deben propender en sus atuendos al reciclaje o diversas formas de hacer sustentable sus trajes. Una de las que pasa por la alfombra es Tita Ureta que conduce programas de televisión y viste un traje hecho con redes de pescar. Su traje es ceñido y la red deja ver partes de su cuerpo, y la conductora Tonka Tomicic destaca que hay que estar en muy buena forma para usar un vestido como ese, es cuando su compañero de conducción, Nelson Beltrán dice entre risas: *«Yo hubiera dejado de comer tres días pa’ estar así».*

Tras la fiscalización completa del programa no se detectaron contenidos que pudieran vincularse a las denuncias en relación a ensalzar la delgadez femenina o comentarios ofensivos sobre el cuerpo de los participantes.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En el programa el comentario sobre dejar de comer tres días dicho por uno de los conductores, Nelson Beltrán, están dichos en relación a él mismo, lo cual marcaría una gran diferencia si él lo hubiera dicho

respecto de otro, mujer u hombre, pues estaría promoviendo la crítica al cuerpo y promoviendo la delgadez cosa que no sucede en el programa. Se debe además decir que tras la revisión de los contenidos los conductores que presentan y comentan los trajes de los invitados a la pasarela tienen sumo cuidado en referirse a los atuendos y no a los cuerpos de quienes desfilan por la pasarela, lo cual evidencia un trato respetuoso hacia las personas. La emisión del programa, además, se realiza fuera del horario de protección.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el comentarista realiza el comentario denunciado refiriéndose a él mismo y no hacia otras personas, observándose un trato respetuoso hacia quienes participaron en la gala.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Noche Cero*** exhibido el día 1**7 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12779**

Programa : Noche Cero

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Viernes 17 de febrero de 2023, de 22:00 a 01:52 horas – 230 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70858-W9C3Q0.

## Síntesis de la denuncia:

Eduardo Fuentes utilizó su poder como animador del programa para presionar a la periodista Priscilla Vargas para que besara a su acompañante.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el transcurso de la emisión visualizada, uno de los conductores del programa, Eduardo Fuentes, tras saludar y dar la bienvenida a la pareja de periodistas a cargo de la conducción del misceláneo *Tu Día*, Priscilla Vargas y José Luis Repenning, indaga tácitamente sobre la supuesta relación sentimental de ambos.

Con posterioridad, y esgrimiendo que así lo solicita el público presente en la gala festivalera, les plantea que se den un beso. La dupla reacciona con nerviosismo e intenta evadir la petición, incluso Priscilla Vargas recalca que es a los animadores del Festival de Viña del Mar a quienes tradicionalmente el público pide dicho gesto.

Fuentes insiste, al tiempo que las personas presentes en las graderías instaladas en el exterior del casino de juegos de la ciudad jardín claman a coro un ósculo ente los referidos periodistas. Quienes, finalmente entre risas e intercambio de miradas cómplices, acceden al pedido. José Luis Reppening roza sutilmente el labio inferior de su compañera de conducción.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El formato en cuestión corresponde a un contenido televisivo que forma parte del género ‘Misceláneo’ y del subgénero ‘Variedades-Magazine’. Se trata de un programa que visibiliza un evento que es propio y tradicional de la temporada veraniega: la gala del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar. El evento, en síntesis, consta de un desfile de figuras de la televisión ligadas a la farándula y/o programas de consumo masivo de no ficción de los principales canales.

El programa, que cuenta con la animación del periodista Eduardo Fuentes y la conminación de Tonka Tomicic y del asesor de imagen Nelson Beltrán, conocido como ‘el colombiano’, sería una antesala al certamen viñamarino y tendería a emular, en cuanto a forma y estética audiovisual, la clásica presentación de la ‘alfombra roja’ que se realiza en el Dolby Theatre de Los Ángeles, en California, Estados Unidos, previo a la ceremonia de entrega de los premios Óscar.

En tal sentido, el contenido controvertido daría cuenta de la exposición de rostros que realzan su indumentaria y accesorios al momento de desfilar y posteriormente conversar con uno de los animadores. En esta oportunidad, las parejas tanto heterosexuales como homosexuales que se dan cita en la emisión exhiben en sus cuerpos vestuarios y piezas complementarias al mismo cuya materialidad de origen no dañaría el medioambiente. Esto último es sello del evento organizado.

Cabe destacar que las características de los atuendos y las particularidades de los estilos de cada pareja son comentadas por los coanimadores, dupla que a su vez interviene en ciertos diálogos que Fuentes establece con algunos participantes. La mayoría de estas conversaciones versarían sobre la labor mediática desempeñada por quienes han sido invitados a la gala viñamarina.

Es dentro de ese encuadre televisivo que, en un fragmento de la emisión, Eduardo Fuentes recibe el saludo del conductor y la conductora del matinal *Tu Día,* de Canal 13. Es preciso señalar que la entrada de Priscilla Vargas y José Luis Reppening está provista de aplausos y muestras cordiales del público presente en las dependencias exteriores del casino de juegos de Viña del Mar. En ellas, las personas expresan espontáneamente -por medio de vítores- la solicitud de un beso de la pareja.

Casi en forma simultánea a la manifestación descrita anteriormente, Fuentes al iniciar un breve diálogo con la pareja intenta, a su juicio, esclarecer un aspecto que no explicita de inmediato, sembrando con ello la interrogante implícita respecto de un eventual vínculo sexo-afectivo. El dúo de profesionales y rostros emblemáticos de la concesionaria revelaría su incomodidad al respecto, no obstante, habría una distensión en ella y él cuando la pregunta del conductor es centrada más bien en la presunta intervención de Reppening como jurado del certamen musical. Acto seguido, el conductor trataría de replicar en su *performance* la petición del público acerca del beso de la mediática dupla.

Más allá de si dicha *performatividad* es resultado de una predeterminación, acordada dentro de la pauta del programa, seria dable indicar que tanto el conductor del programa como el conductor y conductora del matinal formarían parte de una interacción televisiva en la que prevalecería la dinámica

del juego por sobre elementos que tiendan a una falta de respeto hacia los rostros en cuestión. Es decir, la escena respondería a los códigos propios del sentido del ‘espectáculo’ que estaría a la base del formato examinado.

Lo anterior implicaría la anuencia explícita de la dupla periodística a la consumación de un gesto que, en lo concreto, estaría teñido de sutileza y decoro, reforzando así la intriga que circula en torno a su posible relación amorosa.

Por tanto, lo que ocurriría no es sino una secuela de los rumores diseminados por el periodismo de farándula acerca de la relación entre Reppening y Vargas, con un factor adicional que, a la postre, es otra dosis del matiz arraigado en el ‘espectáculo’ antes referido, a saber, la solicitud en vivo del beso por parte del púbico que a diario los ve conduciendo el matinal.

## Conclusión preliminar:

Conforme a los argumentos acá presentados, la emisión fiscalizada dispondría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna. Sin que sea factible detectar componentes que colisionen con otros Derechos Fundamentales.

Las expresiones y el modo en que estas son proferidas por el conductor que conversa con la pareja conductora del matinal *Tu Día*, estarían dentro del marco normativo reseñado en el párrafo anterior y no lesionarían Derecho Fundamental alguno. De igual manera, Canal 13 no sólo sería fiel a lo anteriormente delimitado, sino que además respondería de manera cabal, para efectos de la producción de este contenido, al ejercicio de la libertad editorial establecida por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Noche Cero*** exhibido el día **17 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12786**

Programa : Festival de Viña del Mar

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Domingo 19 de febrero de 2023, de 21:44 a 03:30 horas – 360 minutos

## Identificación de la denuncia:

2 Denuncias: CAS-70928-S0Y1Q1; CAS-70927-V7N9H0.

## Síntesis de la denuncia:

Transmisión del festival internacional de la canción, sin interprete de lengua de señas, siendo una discriminación a toda la comunidad sorda nacional e internacional.

## Descripción chequeo audiovisual:

A partir de las 21:44:35 horas del día domingo 19 de febrero del presente año se dio comienzo a la noche de apertura del *Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar*, que contó con la participación de la cantante colombiana conocida como Karol G, la comediante Pamela Leiva y la cantante apodada como Paloma Mami. Además, entre las 1:30 y las 2:00 am, tuvo lugar la competencia internacional y folclórica.

De los contenidos exhibidos, se observa que durante la totalidad de la rutina humorística de Pamela Leiva se dispuso un recuadro, donde se observa a una persona intérprete de lenguaje de señas, el cual no es obstaculizado.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N.º 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión (en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente) la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del “*correcto funcionamiento*”, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen.

El inciso 4 de la Ley N° 18.838 define la noción de *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* en los siguientes términos: *«Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

A su vez, el inciso 8 de la misma disposición señala que también se podrá considerar dentro del correcto funcionamiento: *«La incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales, la transmisión de campañas de utilidad pública a que hace referencia la letra m) del artículo 12, y la difusión de programación de carácter educativo, cultural o de interés nacional.*

Por último, atendido lo dispuesto en el artículo 12 letra b) inciso 4 y letra m) inciso 2, es posible establecer que el CNTV se encuentra facultado para sancionar el incumplimiento de la obligación de transmitir las campañas de interés público con subtitulado y lenguaje de señas, así como, la ausencia de incorporación de subtitulado oculto en el caso de la emisión de programas contemplados en el párrafo primero de la letra b) del artículo 12.

De otra parte, la Ley N° 20.422, que establece las *Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*, cuyo objetivo consiste en asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad, en su artículo 25 dispone la obligación para los servicios de televisión de aplicar los

mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según determine el reglamento que al efecto dictarán conjuntamente los Ministerios de Planificación, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno, estableciendo, además, aquellos casos en que las trasmisiones deberán ser emitidas con subtitulado y lenguaje de señas, de forma conjunta.

A su vez, el artículo 57 de dicha norma fija la competencia del juez de policía local del domicilio del afectado que *«Por causa de una acción u omisión arbitraria o ilegal sufra amenaza, perturbación o privación en el ejercicio de los derechos consagrados en esta ley»,* para que este adopte las providencias necesarias para asegurar y restablecer el derecho afectado.

Finalmente, y con el propósito de promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, el artículo 62 inciso 2 letra j) delega en el Servicio Nacional de Discapacidad (en adelante SENADIS) la función de *«Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la ley»*.

Por su parte, el Reglamento aludido en dicha Ley, por medio del cual se establecen las *Normas para la Aplicación de Mecanismos de Comunicación Audiovisual que Posibiliten el Acceso a la Programación Televisiva para Personas con Discapacidad Auditiva*, en su artículo 2 inciso segundo dispone: *«[…] Los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, a que se refiere el artículo 1° deberán utilizar siempre el subtitulado oculto en los noticieros centrales transmitidos o emitidos en horario punta o prime como mecanismo de comunicación audiovisual que permita el acceso a sus contenidos por parte de la población con discapacidad auditiva. Asimismo, en dichos noticiarios deberá utilizarse la lengua de señas. En este caso, la utilización de la lengua de señas estará sujeta a un sistema de turnos que será informado al Consejo Nacional de Televisión por los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable a que se refiere el artículo 1° de manera de asegurar que dicho mecanismo de comunicación audiovisual se encuentre permanentemente disponible en, a Io menos, uno de los noticiarios centrales que diariamente sean transmitidos o emitidos. El canal de televisión abierta y el proveedor de televisión por cable que esté utilizando el lenguaje de señas se eximirá, respecto de dicha programación, de la utilización del subtitulado oculto*».

A su vez, el inciso tercero de tal disposición establece: *«En situaciones de riesgo o emergencia nacional, tales como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias, desastres naturales, o hechos que causen conmoción o alarma pública, la información ordinaria o extraordinaria que los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable emitan o transmitan en relación o con ocasión de dichas situaciones o hechos, deberá ser provista en formato de subtitulado oculto o lengua de señas, a efecto de mantener informadas a las personas con discapacidad auditiva»*.

Posteriormente, el inciso 4 del citado artículo faculta al Consejo únicamente para *«Orientar las características y estándares de diseño y edición que dichos mecanismos de comunicación*

*audiovisual deberán reunir para la adecuada implementación de las acciones exigidas por el presente reglamento»*.

De otro lado, en el artículo 5 se establecen ciertas obligaciones de informar de los servicios de televisión ante el Consejo Nacional de Televisión.

Finalmente, el artículo 6 del Reglamento determina que le corresponde a SENADIS el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en este, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 letra j) de la Ley 20.422.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo ha sido conteste en los últimos años en establecer que SENADIS es el órgano competente para conocer y determinar posibles infracciones a la Ley 20.422 y su reglamento. Así, por ejemplo, en Acta de sesión ordinaria de 04 de diciembre de 2017, el CNTV absolvió a una concesionaria por incumplimiento de omisión de mecanismo de acceso, estimando que:

*«CUARTO: Que, en relación con la fiscalización de los contenidos reseñados a la luz de las denuncias formuladas, cabe aclarar que esta entidad carece de las competencias legales para emitir un pronunciamiento como el que solicitan los denunciantes. En efecto, en relación con la obligación de los servicios de televisión de incorporar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación, cuando se trata de informativos relativos a emergencias, la competencia fiscalizatoria relativa a la aptitud de tales medidas, se encuentra entregada a otras instituciones públicas;*

*»QUINTO: En efecto, los servicios de televisión deben disponer la permanente adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias de los bienes jurídicamente tutelados que componen el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento, que han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1º de la Ley Nº18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. El inciso octavo, del citado artículo, dispone que se podrá considerar correcto funcionamiento la incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales;*

*» SEXTO: En este contexto, es clave recordar que el artículo 12°, letra b), determina que el Consejo Nacional de Televisión velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.422 y su reglamento.*

*» Tal determinación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, debe ser efectuada al alero del principio de legalidad, que se extiende al discernimiento de las competencias de los órganos estatales; y que implica, en el marco del Derecho Público, realizar una interpretación restrictiva de sus potestades, máxime cuando estas coexisten con atribuciones de organismos técnicos especializados».*

La resolución citada precedentemente refleja la opinión que ha mantenido el CNTV, reconociendo la existencia de una normativa especial, que establece una habilitación legal a SENADIS para conocer y resolver sobre estas materias.

En razón de lo expuesto precedentemente, es posible sostener que la facultad para conocer y pronunciarse específicamente sobre materias establecidas en la Ley 20.422 y su respectivo reglamento se encuentra radicada en SENADIS y en el juez de policía local del domicilio del afectado. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente cabría la posibilidad de un pronunciamiento por parte del CNTV, en razón de estimar la existencia de una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, a partir de una afectación a los bienes jurídicos contemplados en dicha noción.

En relación a lo anterior, cabe tener presente que la obligación del turno*,* establecida en el artículo 2 inciso segundo del Reglamento, relativo a las *Normas para la Aplicación de Mecanismos de Comunicación Audiovisual que Posibiliten el Acceso a la Programación Televisiva para Personas con Discapacidad Auditiva*, correspondía a Chilevisión a la fecha de la emisión fiscalizada, según lo informado al Consejo, por tanto, no habría un incumplimiento alguno por parte de TVN a este respecto. Obligación, que por lo demás corresponde únicamente respecto de los noticieros centrales*.*

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que de los contenidos exhibidos se observa que durante la totalidad de la rutina humorística de Pamela Leiva se dispuso un recuadro, donde se observa a una persona intérprete de lenguaje de señas, el cual no es obstaculizado.

## Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que, no se encuentran elementos que transgredan la normativa vigente

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival de Viña del Mar*** exhibido el día **19 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12793**

Programa : Festival de Viña del Mar

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Martes 21 de febrero de 2023, de 21:25 a 03:23 horas – 360 minutos

## Identificación de la denuncia:

5 Denuncias: CAS-70952-R4Q3P3/CAS-70940-F0P9L4/CAS-70941-D3R6B8/CAS-70954- C2S9R6/CAS-70943-Q2Y7R2.

## Síntesis de la denuncia:

El cantante mexicano Alejandro Fernández canta la canción "Mátalas", cuya letra se puede comprender como una apología al femicidio; dice *“Si quieres disfrutar de sus placeres consíguete una pistola si es*

*que quieres o cómprate una daga si prefieres y vuélvete asesino de mujeres, mátalas”*, además de los comentarios misóginos y sexualizados hacia la modelo del festival.

## Descripción chequeo audiovisual:

[22:11:07 - 22:14:01] Alejandro Fernández canta la canción “Mátalas” en su espectáculo presentado el 21 de febrero en el Festival de Viña del Mar. Es acompañado por una orquesta de charros. La letra de la canción es la siguiente: *«Amigo que te pasa estas llorando, seguro es por desdenes de mujeres, no hay golpe más mortal para los hombres, que el llanto y el desprecio de esos seres, amigo voy a darte un buen consejo, si quieres disfrutar de sus placeres, consigue una pistola si es que quieres, o cómprate una daga si prefieres, y vuélvete asesino de mujeres. Mátalas, con una sobredosis de ternura, asfíxialas con besos y dulzuras, contágialas de todas tus locuras. Mátalas, con flores con canciones no les falles, que no hay una mujer en este mundo, que pueda resistirse a los detalles. Despiértalas con una serenata, sin ser un día especial llévale flores, no importa si es la peor de las ingratas, que tú no eres un santo sin errores. Amigo voy a darte un buen consejo, si quieres disfrutar de sus placeres, consíguete una pistola si es que quieres, o cómprate una daga si prefieres, y vuélvete asesino de mujeres. Mátalas, con una sobredosis de ternura, asfíxialas con besos y dulzuras, contágialas de todas tus locuras. Mátalas, con flores con canciones no les falles, que no hay una mujer en este mundo, que pueda resistirse a los detalles».* Fernández hace corear la canción al público, el cual, de forma transversal, participa efusivamente.

[22:51:10 - 22:53:01] Fernández recibe la Gaviota de Plata. Recibe el galvano de manos de una modelo llamada Rubia. Se produce un monólogo con rasgos de comicidad y “galantería” por parte del cantante hacia la modelo, quien responde con gestos respetuosos y sonrisas. Los animadores también participan. El cantante abraza a la modelo, la mira y expresa *«¡Hay que Gaviotota! ¿Eres la morenaza Gaviota?».* Martín Cárcamo, animador del programa le presenta a la modelo *«Ella se llama Rubia»*, Fernández replica *«Hay caray, que ironía».* Cárcamo expresa *«Rubia le presento a Alejandro»*. La modelo sonríe tranquilamente. Fernández besa caballerosamente a la modelo, y luego levanta la gaviota hacia el público celebrando su triunfo. Cárcamo le recuerda que cuando actuó por primera vez en la Quinta Vergara dijo que le temblaron las piernas. Fernández complementa *«entre otras cosas».* El público ríe. Cárcamo le pregunta si en ese momento le tiembla algo. El cantante responde *«Algo que está entre las piernas»*. El cantante y el público se ríen a carcajadas. Cárcamo le pregunta cómo es esa sensación. Fernández responde en tono de broma *«Está como fluyendo. Mucho más con estas gaviototas que me dan».* Los animadores le piden que cante más de sus canciones.

[23:04:30 - 23:05:43] Fernández recibe la Gaviota de Oro. Recibe el galvano de manos de Rubia, la modelo mencionada anteriormente. El cantante agradece el cariño del público, y explica que se show debe ser reducido por el formato del festival. Mira a Rubia que viene con su gaviota y expresa *«¡La otra gaviota! ¡Hay mamá!»*. Rubia hace gestos de estar a gusto con el cantante. Se besan agradeciendo el premio, y Fernández le pregunta *«¿Eres gemela? ¿gemela?».* Todos ríen. Rubia se va. El cantante le agradece y luego se dirige al público para cantar uno más de sus éxitos.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y su trato igualitario entre hombres y mujeres.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El portal de internet *significados.com* define la canción como: *«Una composición musical que posee una melodía, ritmo, letra, así como el acompañamiento de instrumentos musicales, para que pueda ser interpretada por uno o varios vocalistas. Las letras de las canciones deben transmitir los mensajes deseados por quienes las escriben y por quienes las interpretan, de ahí que sea considerada como una expresión artística que ha realizado y confeccionado el hombre a lo largo de todo su desarrollo humano».*

El portal de internet *hacercanciones.com* entrega conceptos sobre las letras en una canción: *«El significado de las letras puede ser explícito o implícito. Algunas letras son abstractas, casi imposibles de descifrar, otras son casi literales. Cuando escuchamos la letra de una canción o la escribimos, si hemos pensado en el propósito y el objetivo que persigue, encontraremos un tipo de versos, rimas, lenguaje, escenarios y no otros cualquiera. Ese conjunto de detalles y enfoque, junto con los elementos musicales, darán sentido a la canción completa y llegará a nosotros como el artefacto sencillo y sofisticado que es»*.

En la emisión del 21 de febrero de 2023 del Festival de Viña del Mar, se presentó el cantante mexicano Alejandro Fernández, quien interpretó la canción “*Mátalas*” creada por Manuel Eduardo Toscano en el año 2003. Este single de raíz folclórica mexicana, relata la historia de un *charro* o de un ranchero que le aconseja a un amigo como tratar a las mujeres en el amor. Su narrativa es machista y agresiva con tintes románticos. Las denuncias establecen que la letra de esta canción es una apología al femicidio, y que atenta contra los derechos de las mujeres validando la violencia de género. Analizando la letra de la canción, la gran mayoría juega con conceptos negativos como “matar”, “asfixiar”, que son agresivos y/o delincuenciales, pero en este contexto son utilizados en una prosa con doble sentido metafórico con rasgos poéticos para entregar un mensaje romántico hacia las mujeres. Ejemplos: “*Mátalas, con una sobredosis de ternura”, “Asfíxialas con besos y dulzuras”, “Mátalas, con flores con canciones, no les falles”,* entre otras.

Las únicas frases que calzarían con violencia explícita son las siguientes, cito: *«Amigo voy a darte un buen consejo, si quieres disfrutar de sus placeres, consigue una pistola si es que quieres, o cómprate una daga si prefieres, y vuélvete asesino de mujeres».* De acuerdo a lo anterior, tomando en cuenta el contexto folclórico de su origen y año de creación (2003), cuando la violencia de género era invisibilizada, encontramos una canción en que la gran mayoría de su letra es un juego de dobles sentidos que apuntan al romance y al cuidado sentimental de las mujeres como parejas de los personajes expuestos en la canción, salvo las frases de agresividad explícita ya mencionadas. Es de gran importancia mencionar que las frases conflictivas fueron emitidas en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionadas por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Si bien las frases en discordia del single pueden resultar impactantes para cierta parte de la audiencia, y apuntan claramente a la violencia de género en un contexto atemporal, pues no queda claro en que época o circunstancia se desarrolla su historia, no se reúnen elementos

suficientes para establecer que la canción en su totalidad representa una apología al femicidio, primero, porque como se mencionó anteriormente, se trata de la letra de una canción, que no puede ser analizada como un mensaje totalmente objetivo, pues se utilizan recursos literarios que subjetivan su lectura. Segundo, claramente no se trata de Alejandro Fernández como individuo entregando un mensaje misógino y violento, sino de la interpretación musical de un personaje que en forma general le canta al amor de las mujeres y su forma de cuidarlas con detalles románticos, entrelazando conceptos de violencia de género en las frases sindicadas que no encuentran contexto ni coherencia en la mayoría de la letra. Todo en horario de adultos.

Aunque no tiene que ver con las tareas específicas de fiscalización del CNTV, que busca *velar por el correcto funcionamiento de la televisión chilena a través de políticas institucionales que tiendan a orientar, estimular y regular la actividad de los actores involucrados en el fenómeno televisivo,* es de importancia mencionar como parte de un contexto general de la temática analizada, que el autor de la canción “Mátalas” anunció luego del Festival de Viña del Mar 2023 en radio *Cooperativa* de Chile *«Que cambiará la letra de la canción interpretada por Alejandro Fernández que ha sido acusada en más de una ocasión de hacer apología al femicidio. Según contó Toscano al diario* [*El País,*](https://elpais.com/mexico/2023-03-03/la-polemica-ranchera-matalas-cambia-su-letra-quita-la-daga-y-la-pistola-pero-mantiene-el-asesino-de-mujeres.html) *la nueva versión del controversial tema cambiará algunos versos, pero no todos, argumentando que eliminará "lo fuerte", pero seguirá manteniendo la metáfora de la muerte y el amor. “Va a quedar oficialmente grabado. Creo que es el momento de hacerlo poniendo la nueva parte. Ya se la he mandado también a Alejandro", reveló el hombre de 70 años. Entonces, de acuerdo al compositor, la polémica estrofa: "Si quieres disfrutar de sus placeres, consigue una pistola si es quieres o cómprate una daga si prefieres y vuélvete asesino de mujeres", sería cambiada a: "Si quieres disfrutar de sus placeres, procura complacerle en los quereres, procura darle todo lo que quiere y vuélvete asesino de mujeres". "Los compositores andamos siempre como un radar, buscando la palabra y frase. Un día escuché que alguien dijo 'te voy a matar de un apretón'. Pensé que había que hacer algo que hablase de matar en el sentido de dulzura, matar con caricias, y ahí se fue dando el tema", dijo el autor en defensa de la palabra "mátalas"».*

Referente a los comentarios misóginos y sexualizados de Alejandro Fernández hacia una modelo del festival: Se produce un monólogo con rasgos de comicidad y “galantería” por parte del cantante hacia Rubia, la modelo que entregó las gaviotas al artista. Ella responde sonriendo, realizando gestos lúdicos en respuesta a las palabras del artista. Los animadores también participan. La situación no pasa de un “coqueteo” poco claro. En ningún momento Fernández insinuó conductas misóginas ni sexualizadas hacia la modelo, ni tampoco la insultó o acosó en pantalla de forma explícita. Cuando el cantante estaba sólo con los animadores, y luego de recibir la primera gaviota, hizo un vínculo con sus partes íntimas expresando que le temblaba *«lo que tenía entre las piernas»*, respondiendo al animador quien le preguntó si esa noche le temblaban las piernas como la primera vez que visitó el Festival de Viña. Luego agregó que *«fluía más con las gaviotas que le entregaban»*, utilizando el humor en doble sentido, el cual no transgrede la norma televisiva en horario de adultos.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de violencia excesiva (se exalta o incita la violencia o el acoso contra

la mujer), pues queda establecido que la mayoría de la canción “Mátalas” habla sobre el amor a las mujeres y al cuidado romántico de la pareja, utilizando una prosa en doble sentido, y sólo una parte de esta utiliza frases que apuntan a la violencia de género, las cuales fueron exhibidas en horario de adultos, audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Tampoco se exhiben contenidos donde el cantante Pedro Fernández insinúe conductas misóginas ni sexualizadas hacia la modelo, sino que expresa un monólogo lúdico y galante con tintes de comedia en horario para adultos. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el certamen artístico fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival de Viña del Mar*** exhibido el día **21 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12794**

Programa : Festival de Viña del Mar

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Miércoles 22 de febrero de 2023, de 21:25 a 03:23 horas -360 minutos

## Identificación de la denuncia:

9 Denuncias: CAS-70942-N5B0V0/ CAS-70945-K6Q9D3/ CAS-70973-V9Q4F3/ CAS-70950- J8P6C0/ CAS-70960-M0G3Z4/ CAS-70944-J5F2L2/ CAS-70962-Q6V3F5/ CAS-71000-G7Y5B4/ CAS-70949-S3J5X0.

## Síntesis de la denuncia:

Belén Mora exhibe una rutina humorística vulgar basada en la violencia hacia la maternidad y el exceso de lenguaje ofensivo. Da a entender que una niña de 10 años, a quien señaló como “zorra”, podría ejercer la prostitución, lo cual vulnera los derechos de infancia y adolescencia. No se respeta la igualdad entre hombres y mujeres. Comentarios contra pareja de Carmen Gloria Arroyo. Se burla de María Luis Godoy por tener muchos hijos. Afectación del patrimonio familiar, social y político de la gente.

## Descripción chequeo audiovisual:

[23:46:21 - 00:53:18] Presentación de la rutina cómica de Belén Mora. Su relato humorístico da cuenta del nacimiento de sus dos hijos, y las distintas etapas que vive una madre, desde la niñez a la adolescencia, exhibiendo una narrativa directa y efectista donde utiliza el doble sentido, el humor negro, garabatos y un grupo de chilenismos cotidianos para elaborar un lenguaje cercano, que le permite empatizar eficazmente con la audiencia. La primera parte de su rutina se burla de sí misma y sus experiencias como madre. Hace un análisis de la pandemia, detallando los pros y contra de esta.

Luego, ya entregando una rutina más teatral, detalla el crecimiento de su primer hijo y las etapas que logra diferenciar, para terminar en un análisis detallado de ella como apoderada de curso, quien aspira a convertirse en la mamá leona y líder del grupo. En esta parte de la rutina, hace gala de sus dotes actorales, dejando de lado el humor directo y la inmediatez, lo que produce un rechazo en el público, que la castiga abucheándola. Su show termina de forma inesperada, dejando una impresión confusa entre éxito y fracaso.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Violencia excesiva (exalta o incita la violencia hacia la maternidad). Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión. Paz Social (afectación del patrimonio familiar, social y político de la gente), igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y los derechos fundamentales (integridad física y psíquica de menores y adolescentes).

## Análisis de los contenidos denunciados:

Respecto a las denuncias que establecen que Belén Mora efectúo una rutina cómica vulgar basada en la violencia hacia la maternidad y el exceso de lenguaje ofensivo, llamando “zorra” a una niña de 10 años (sindicándola como prostituta), y burlándose de personajes televisivos, como María Luisa Godoy, por su gran cantidad de hijos, y de la pareja de la jueza Carmen Gloria Arroyo, lo que afectaría el patrimonio familiar, político y social de la gente y la igualdad entre hombres y mujeres:

Para el análisis del caso en comento, es necesario establecer que se denuncian contenidos que se enmarcan dentro de una rutina cómica, estructura narrativa que busca entretener y hacer reír al público, apelando a recursos como el sarcasmo, la parodia, la ironía, la confusión o el sin sentido. Mora utiliza su experiencia como madre para establecer una rutina basada en el humor negro y en la comedia física y directa, pues busca empatizar con la audiencia, sobre todo con las madres presentes. Su lenguaje es mordaz y dramático, pero no se perciben elementos explícitos de violencia para argumentar que su rutina es vejatoria, agresiva y/o violenta hacia la maternidad. Por otro lado, las figuras públicas, entre ellas las parejas de famosos y los animadores de televisión como María Luisa Godoy y Bernardo Borgeat, novio de la abogada (jueza) Carmen Gloria Arroyo, están sujetos al escrutinio público, por ende, sus nombres, cargos, acciones y vinculaciones son utilizadas frecuentemente en este tipo de rutinas. En este caso, Mora bromea con la sensualidad de Bernardo utilizando chilenismos eróticos, y con María Luisa Godoy aludiendo a la cantidad de hijos que tiene. Como se estableció anteriormente, los contenidos denunciados son parte de una rutina cómica, en las cuales los conceptos son distorsionados, exagerados o variados con fines cómicos. Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Un ejemplo claro de este tipo de contenidos, es cuando Mora se refiere a una niña imaginaria con personalidad fuerte y definida que aparece en la vida de su hijo como “zorra” o “maraca”, pues le recordó su propia actitud y personalidad de niña, accionar humorístico que provocó risas en el público, pues se puso al nivel de una menor sin conocerla, con la sola finalidad de proteger a su hijo de cualquier conflicto que una niña como supuestamente piensa que es ella, pudiese provocar. Mora no utiliza el concepto de “maraca” o

“zorra” para visibilizar que la niña se prostituiría, como mencionan las denuncias, sino para adjetivar de forma cruda, coloquial y directa una personalidad similar a la de ella cuando niña (la que nunca detalla), la que potencialmente podría dañar a su hijo. Esto lo estructura utilizando elementos del humor negro, conceptos de comedia callejera y garabatos, los cuales son permitidos en horario de adultos. No se perciben elementos suficientes para argumentar una afectación a la igualdad entre hombres y mujeres, al patrimonio familiar, político y social de la ciudadanía, ni tampoco a derechos de integridad física y psíquica de menores y adolescentes infancia y adolescentes, pues en este tipo de estructuras narrativas se utilizan usualmente conceptos como la exageración, la deformación de ideas, la caricaturización, la tergiversación de conceptos, por lo tanto, el análisis gramatical y objetivo que aplica el denunciante para establecer la negatividad de los contenidos expresados en la rutina de Belén Mora no son aplicables en la fiscalización de una rutina cómica.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de violencia excesiva (exalta o incita la violencia hacia la maternidad) paz Social (afectación del patrimonio familiar, social y político de la gente), igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y los derechos fundamentales (integridad física y psíquica de menores y adolescentes), pues los contenidos denunciados se enmarcan dentro de una rutina cómica que busca hacer reír al público utilizando recursos como el sarcasmo, la parodia, la ironía, la confusión, el sin sentido, la exageración y la caricaturización en horario de adultos (teleaudiencia capaz de discernir entre tópicos conflictivos), donde conceptos como la vulgaridad, la violencia hacia la maternidad y la falta de respeto generalizada no pueden ser analizados de forma gramatical y objetiva. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el certamen artístico fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival de Viña del Mar*** exhibido el día **21 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME CANAL 13 C-12802**

Programa : Festival de Viña del Mar

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Jueves 23 de febrero de 2023, de 21:35 a 02:57 horas- 320 minutos

## Identificación de la denuncia:

1. Denuncias: CAS-70976-D1H1K6 - CAS-70975-N6T0B5 – CAS-70993-X5X4L4 – CAS-70997- C5N5L2 – CAS-70974-G5V0W7.

## Síntesis de la denuncia:

Rutina humorística realizada por Fabricio Copano, que constaría de ofensas a personas de tercera edad, por raza, estrato social, con violencia verbal y situaciones sexuales.

## Descripción chequeo audiovisual:

En el devenir de la emisión, particularmente entre las 23:40 y las 00:44 horas, es visibilizada la rutina de humor del comediante Fabricio Copano, cuyo reportorio oscila por diversas temáticas que forman parte de la contingencia nacional: entre ellos, cabría mencionar la delincuencia, la pandemia de COVID- 19, las vivencias durante la tercera edad, el predominio de líderes políticos de centro-derecha y ligados al ámbito empresarial en América Latina. Al mismo tiempo, algunos de los chistes breves contemplan alusiones en doble sentido, vale decir provistos de connotaciones de índole sexual.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El formato visualizado equivale a uno de los eventos televisivos de mayor consumo de audiencia durante la temporada estival, a saber, el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar. Se trata de un programa cuyo principal rasgo radica en su dimensión de espectáculo, dotado de *performances* artísticas de gusto masivo y con una dosis importante de entretención. Cuenta con la animación de rostros claves de las estaciones televisivas a cargo de la producción y emisión del certamen, Televisión Nacional de Chile y Canal 13: María Luisa Godoy y Martín Cárcamo, respectivamente.

En ese entendido, habría que agregar que entre los contenidos relevantes de la parrilla festivalera destacan las presentaciones humorísticas, números esenciales en la definición de cada jornada y que en la fiscalizada tendría como protagonista la efectuada por el comediante Fabricio Copano.

Al respecto, es preciso indicar que el desarrollo de su repertorio considera una diversidad de circunstancias breves –narradas como chistes- en las que se traslucen tópicos tales como inseguridad ciudadana, arribismo, diferencias de clases sociales, liderazgos políticos de representantes de la centro-derecha ideológica en América Latina, por mencionar algunos.

La ironía y el sarcasmo –recursos propios en la creación de un chiste- formarían parte de la rutina humorística visualizada, particularmente en aquellos pasajes en los que Copano hace referencia a personas que viven con estatura baja. Puntualmente estas menciones estarían enmarcadas en un fragmento que tendría como personaje principal al ex presidente de Brasil, Jair Bolsonaro: comenta, dentro del esquema ficticio de la broma, que en una oportunidad habría confundido a un niño con un individuo de estatura extremadamente baja, refiriéndose a tal persona como ‘un enano’. El tono gracioso de la alusión luego sería potenciado al afirmar que dicha denominación no es de uso habitual en la actualidad, aclarando que para efectos de la efectividad del chiste funcionaría porque es corta, comparándola con el porte de esas personas.

Cabría añadir que, si bien la reacción del público presente en la Quinta Vergara reflejaría una mezcla de risa con extrañeza, el diseño verbal del enunciado no revestiría connotaciones ofensivas y, por ende, no presentaría componentes que tiendan a lesionar un derecho fundamental en particular.

Lo mismo se podría aplicar -en términos de análisis- para las referencias otorgadas a personas mayores, cuyo trato en algunos pasajes de humor es objeto de crítica en las denuncias. Es más, resultaría crucial relevar que el mismo Copano formularía un intento explícito de dignificar el rol de ese grupo en nuestra sociedad, obteniendo -en cuanto gesto- el beneplácito de la concurrencia a través de los aplausos.

Por otra parte, es preciso añadir que la representación de la genitalidad masculina constituiría otro matiz incorporado en la rutina. Lo fálico tendría una presencia, en términos de figura discursiva explícita, factor que no implicaría una contravención normativa dado el horario de la emisión en comento. De hecho, el mismo comediante recalca aquello en el devenir de la presentación.

De igual manera, es dable relevar que en uno de los pasajes en que hace alusión a la genitalidad masculina, particularmente a la actividad sexual que tendría -en la circunstancia narrativa del chiste- un actor estadounidense de tercera edad, establecería una conexión con un trato hacia las personas mayores que estaría lejos de caer en lo inadecuado. Por cuanto, enaltecería la dignidad de tales sujetos en nuestra sociedad actual, esto, en la última parte del chiste.

En rigor, la rutina dispondría de ingredientes discursivos que, en estructura y fondo, cumplirían con los parámetros garantizados por la libertad de creación artística, inherente a toda performance de humor de esta envergadura, sin que sea posible detectar elementos de juicio que puedan desembocar en la fricción de Derecho Fundamental alguno.

## Conclusión preliminar:

En virtud de los fundamentos acá presentados, la emisión fiscalizada dispondría de componentes narrativos y audiovisuales que serían consistentes con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna. Y a su vez, cumplirían cabalmente con las garantías explicitas en el artículo 19° N° 25, que consagra la libertad de creación artística.

Las expresiones y el modo en que estas son manifestadas por el comediante durante su presentación en el escenario de la Quinta Vergara, se ajustarían al marco normativo reseñado en el párrafo anterior, sin que sea factible encontrar aspectos que pudiesen colocar en tela de juicio otros Derechos Fundamentales. De igual manera, Canal 13 no sólo actuaría diligentemente con las consideraciones jurídicas señaladas, sino que además respondería de manera cabal, para efectos de la producción de este contenido, al ejercicio de la libertad editorial establecida por el artículo N° 13 de la Ley 18.838.

En suma, el contenido objetado sería sinónimo de un relato televisivo que gozaría de una narrativa exenta de negligencias que pudiesen ser interpretables bajo el tenor de la denuncia remitida y acogida a tramitación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival de Viña del Mar*** exhibido el día **23 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

1. **INFORME TVN C-12803**

Programa : Festival de Viña del Mar

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Viernes 24 de febrero de 2023, de 21:35 a 02:50 horas – 330 minutos

## Identificación de la denuncia:

8 denuncias: CAS-70981-P3B4Z8 - CAS-70982-Q5D7M2 - CAS-70990-L2X9V4 - CAS-70989- P1N5G6 - CAS-70986-X5J7M4 - CAS-70977-G2H4M6 - CAS-70985-M4Y0T3 - CAS-70983-X1Z5K6.

## Síntesis de la denuncia:

El cantante Polimá WestCoast invitó a cantar a Pablo Chill-E y los canales (C13 y TVN) le bajaron el volumen de su micrófono. En ningún momento se escucha su canto en televisión, aun cuando en vivo, si se escuchaba. Se censura la libre expresión.

## Descripción chequeo audiovisual:

[02:14:11 - 02:16:55] En la madrugada del día 24 de febrero de 2023, el cantante Polimá WestCoast invita al artista de música urbana Pablo Chill-E a cantar el single “My Blood”, canción que ilustra, desde el punto de vista de un poblador, la realidad cotidiana en los barrios marginales de Chile. La letra es: *«No, nunca daremos los pasos en falso, aprendiendo de golpes por eso es que no descanso, y sé que para mi Dios tiene un plan. Pediré por to' mis negros en toas' mis oraciones, y pal' que no creía que hoy escucha mis canciones, un shout out pa' my blood y ShiShi Gang. Los giles me están odiando ni siquiera me conocen, tengo un corazón gigante y no necesito Percocet, si no estuviera pegado seguro que me desconocen, ustedes sigan esperando que esos chismes me destrocen, porque eso no va a pasar, Pablito está pa' ganar, y si es por bienestar a mí no me importa gastar, dejen déjenme pegar nadie va a tener que robar, voy a poner a to' los niños de la pobla a cantar. Espero cambiar el mundo, aunque me cuesten los segundos de mi vida, ser Eazy-E y sin pegarme el sida, el tráfico, los robos, los panas que se suicidan, te tienen hoy en día a ti escuchándome en tarima. Si te contará un par de historias de la calle te da pena, como la delincuencia se expande como gangrena, pero a mí no puedes odiarme porque soy el que relato, de cómo los menores se aburrieron de andar pato. Si tienen que robar que no sea a ningún barrio, nunca le robes a la gente de tu vecindario, si tienen que hacer mal, que sea mal necesario, es obvio que los perros envidian a los sicarios. Ya no vivo del que dirán, no quiero, pero ya murió, odian y el que no creyó y que hoy es mi fan. Envidia y no te envidiaré, en cambio yo me reiré, no hay tiempo pa’ perderlo en esa estupidez. Pediré por tos' mis negros en mis oraciones, sobre todo los que se están tirando misiones, y pa' los privados, libertad. Seguiré cantando viviendo de vacaciones, para mi hermanita comprarle las colaciones, Polimá cualquier wea vo' soy shishigang. No, nunca daremos los pasos en falso, aprendiendo de golpes por eso es que no descanso, y sé que para mi Dios tiene un plan. Pediré por to' mis negros en toas' mis oraciones, y pal' que no creía que hoy escucha mis canciones, un shout out pa' my blood y ShiShi Gang».* Cuando Pablo Chill-E aparece en escena y comienza a cantar, no se escucha su voz a través del micrófono. Esta falla técnica sucedió en toda la canción. Polimá canta la misma letra que Chill-E, pero su voz si se escucha. En la parte final del single, se escucha un discurso del fallecido cantante Víctor Jara, quien habla sobre el canto de

protesta. Segundos antes, Pablo Chill-E se retira del escenario entre los bailarines de Polimá, al parecer, sin saber lo que había sucedido.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Libertad de expresión.

## Análisis de los contenidos denunciados:

Pablo Chill-E, cantante de trap nacional, es invitado a cantar la canción “My Blood” en el show de su colega Polimá WestCoast en la madrugada del 24 de febrero de 2023 en el Festival de Viña del Mar. Cuando comenzó su intervención en el single queda claro inmediatamente que su micrófono no está activo pues no se escuchaba su voz, y fue así en toda la canción. Referente a las denuncias que acusan a Canal 13 y a Televisión Nacional de Chile de censurar al cantante urbano, alegando además truculencia y falta de pluralismo: Si bien el cantante no se escuchó en la transmisión televisiva, no existen elementos explícitos durante los contenidos fiscalizados que permitan argumentar un boicot a la libertad de expresión del artista nacional, sino más bien una falla técnica que perjudicó su performance. Por otro lado, un elemento primordial para establecer la censura de un cantante en cualquier medio de comunicación, es que los organizadores o encargados de su presentación no permitan que este entregue su mensaje, en este caso su letra, pero esto no sucedió, pues Polimá WestCoast cantó la misma letra que Chill-E debía interpretar en la canción (cantan a dúo), por lo tanto, el mensaje fue entregado, factor que reafirma la argumentación de una falla técnica contra la supuesta censura al cantante de trap realizada por los organizadores del afamado certamen. En esta misma línea, afirmar que existió truculencia en los contenidos televisivos asociados a Pablo Chill-E resulta impreciso, pues no se exhiben imágenes o secuencias que expongan en pantalla una *«conducta ostensiblemente cruel o que exalten la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror»* de los involucrados, y tampoco existiría una falta al pluralismo por parte de los medios organizadores del Festival de Viña del Mar, pues no se percibe en los contenidos fiscalizados un irrespeto al origen de los artistas aludidos, a sus letras, a su música ni su mensaje, el cual finalmente, como se menciona anteriormente, fue entregado de forma íntegra, pero por Polimá WestCoast. Es necesario indicar como un elemento anexo, pues fue mencionado en las denuncias de este caso, y corroborado por la prensa especializada, que los asistentes al Festival de Viña del Mar si escucharon la voz de Pablo Chill-E en vivo, y que la falla técnica sólo perjudicó la señal televisiva, análisis que es ajeno a la labor del Consejo Nacional de Televisión.

## Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), pluralismo y truculencia, pues se establece que no hay elementos que permitan argumentar un sabotaje a la presentación del cantante nacional Pablo Chill-E o un intento de censura, sino un problema técnico que perjudicó la performance del cantante. Tampoco hay elementos narrativos o audiovisuales en los planos, imágenes y secuencias fiscalizadas que permitan inferir una falta al pluralismo o la presencia de contenidos truculentos en el segmento analizado. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el certamen artístico fiscalizado, responden a la línea editorial del canal

involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Festival de Viña del Mar*** exhibido el día **23 de febrero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## I. Informativos

1. **INFORME TVN C-12670**

Programa : 24 Horas Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario

Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Lunes 02 de enero de 2023, de 20:55 a 22:31 horas – 95 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70605-X5H7G2

## Síntesis de la denuncia:

En el reportaje, sobre el caso Spiniak, realizado por el periodista Juan Carlos Alarcón se señala que los familiares de Spiniak se cambiaron el nombre, cuando ninguno de sus seis hijos lo ha hecho. La información falta a la verdad y transparencia.

## Descripción chequeo audiovisual:

El reportaje del periodista Juan Carlos Alarcón aborda el llamado caso Spiniak cuando se cumplen veinte años desde que el empresario Claudio Spiniak fuera detenido en diciembre del año 2002 acusado de liderar una red de pedofilia. El reportaje tiene una duración de 14 minutos aproximadamente y en él se realiza un informe sobre hitos relevantes del caso e imágenes de la época. El periodista cierra el reportaje en pantalla, en el mismo lugar que fuera detenido la primera vez el empresario Spiniak, diciendo lo siguiente: *«Hace 20 años en este lugar, en la rotonda Lo Curro en un control rutinario fue detenido Claudio Spiniak, las implicancias de este caso son tan profundas que muchos sostienen que nunca vamos a conocer toda la verdad, lo último que se supo de él es que vive a dos horas de Santiago, que se fuma un paquete de cigarros por día y que pesa más de cien kilos. Tanto Claudio Spiniak como toda su familia se cambiaron legalmente el apellido».* Finaliza el reportaje a las 22:08:24 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El reportaje cierra, afirmando que el protagonista del reportaje y su familia se cambiaron el apellido lo cual es información, se entiende, corroborada por el periodista a cargo de la investigación, considerando el deber ético de informar de acuerdo a la verdad objetiva de los hechos. Por otra parte, la denunciante afirma en su denuncia que el periodista estaría mintiendo al respecto, pero no aporta antecedentes en contrario, hecho que está más allá de las atribuciones otorgadas a este organismo y puntualmente al Departamento de Fiscalización y Supervisión corroborar. La información que la denunciante dice es falsa, en este caso, formaría parte del ámbito privado de una persona, y sobre el cual el periodista aporta un punto general solamente. Por tanto, en este sentido si el denunciante se siente perjudicado personalmente por la información entregada por el reportaje existen las instancias judiciales para recurrir.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el programa aporta un dato que es imposible poder corroborar por formar parte de la vida privada de las personas, ajenas al denunciante. El periodista como profesional aporta al derecho a la información veraz donde la verdad tiene valor informativo y resulta creíble, verosímil, no siendo un hecho que afecte la veracidad del reportaje en general.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Central*** exhibido el día **02 de enero de 2023,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **INFORME MEGA C-12678**

Programa : Meganoticias Prime Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Martes 03 de enero de 2023, de 21:15 a 22:30 horas – 75 minutos

## Identificación de las denuncias:

9 Denuncias: CAS-70623-J5L5C5 - CAS-70624-P7R6Z7 - CAS-70627-D8R1K6 - CAS-70639-Z5J7R6 CAS-70641-X9W9L0 - CAS-70644-P7M3V9 - CAS-70645-J9S4K0 - CAS-70646-C4X3M4 - CAS- 70665-T1T0Q2.

## Síntesis de la denuncia:

Las denuncias apuntan a que el periodista Luis Castillo, a cargo del reportaje denominado “La Federación del Engaño”, faltó a la verdad y desinforma, y aunque se le mostraron las pruebas acusó a la Federación de Allegados Metropolitana de estafadores y a la concejala señora Rosa Jiménez quien actualmente está suspendida de sus labores, pero los comités la apoyan. Se le entregaron pruebas que no presentó en el reportaje. La federación y los más de 18 comités de allegados de Peñalolén respaldan la veracidad de su trabajo. Las personas que se presentan denunciando en el reportaje son las mismas personas que se robaron el dinero y se hicieron pasar por abogados. Falta de objetividad en el reportaje, dando a entender que todos los dirigentes son estafadores. El terreno sí existe, y están los

pagos y nadie ha estafado a ningún poblador. Se solicita que se den los descargos y se baje este reportaje que sólo ensucia el buen trabajo de dirigentes honestos.

## Descripción chequeo audiovisual:

[22:13:18] El reportaje se denomina *La Federación ¿del engaño?* y dice relación con la investigación sobre el funcionamiento de la llamada *Federación de allegados Metropolitana* que funciona en la comuna de Peñalolén, y es dirigida entre otras personas por una concejala de la Municipalidad, señora Rosa Jiménez, y su asesor municipal, el señor Jonathan Rodríguez. El reportaje plantea que los 18 comités que se encuentran funcionando en la federación podrían estar siendo manipulados. La presidenta de uno de los comités participantes, Pamela Cifuentes, declara que la Federación de allegados Metropolitana no tiene personalidad jurídica y el abogado querellante Christián Foster indica al periodista que lo que observa es una puesta en escena para engañar a los comités y estafarlos. La presidenta del Comité los Fundadores, Carolina González, explica que se le pidió 30 mil presos a cada familia para pagar la garantía por la vivienda social. Posteriormente se les solicitaron 270 mil pesos para gastos operacionales, llegando a juntar más de 40 millones, de los cuales María Angélica Aránguiz dice haber girado una parte del dinero para protegerlo.

El periodista se dirige a la Municipalidad de Peñalolén para hablar con la concejala y su asesor, pero no se encuentran. El periodista sí entrevisto en relación al tema a la alcaldesa de Peñalolén, Carolina Leitao, quien comenta que ya derivó los antecedentes a la Fiscalía. Además, comenta que recibió dos denuncias de particulares en torno al tema.

[22:26:26] El periodista se reunió con los integrantes de la Federación entre los que se encontraban la concejala Jiménez y su asesor, pero éstos no quisieron hablar u opinar del tema en cuestión en la mesa. Patricio Valenzuela gestor y representante de la Federación indica que los terrenos sí existen. Por otra parte. la alcaldesa Carolina Leitao en pantalla explica que el terreno comprometido para viviendas no es viable y que se puede perder si el SERVIU no lo adquiere. Se trata de un hecho grave que fue pasado a Fiscalía y sobre el cual la alcaldesa indica que investigará al interior de la Municipalidad.

Finaliza el reportaje a las 22:29:21 horas.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a los Derechos fundamentales: Honra y Derecho a la información.

## Análisis de los contenidos denunciados:

En relación al reportaje y el trabajo periodístico puesto en duda por los denunciantes podemos decir que la investigación cuenta con fuentes oficiales tanto de uno como del otro lado de las partes involucradas. La Federación se encuentra representada por el señor Valenzuela quien expone los hechos en defensa de sus gestiones, no habiendo querido pronunciarse la concejala actualmente suspendida por una investigación dictada por la alcaldesa de la comuna, señora Leitao. Los afectados de los comités se han querellado por los dineros otorgados para la reserva y gastos operacionales y por ellos habla el abogado Foster. La alcaldesa se refiere a la situación de los terrenos dificultando llegar a acuerdos con SERVIU al respecto y considerando grave la situación.

En cuanto a la investigación es claro el periodista en no acusar a nadie de estafa, poniendo en potencial el hecho de que los comités podrían estar siendo objeto de manipulaciones por ejemplo cuando se refiere a la obligación impuesta por el señor Rodríguez de que todos asistan a marchas y que la casa se les puede quitar hasta el último día. Se refiere siempre el periodista a la investigación que lleva adelante Fiscalía y la Municipalidad misma respecto a esta Federación que es dirigida por una concejala y su asesor.

## Conclusión preliminar:

Se concluye que el reportaje contaría con la objetividad e investigación acorde a lo que se denuncia, sin prejuiciar a la Federación, sino exponiendo todos los datos que poseen los involucrados en esta situación en que muchas familias sienten que se ha jugado con sus intenciones de tener una casa propia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **03 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. **Informe Chilevisión C-12696**

Programa : Chilevisión Noticias Central Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Domingo 15 de enero de 2023, de 20:30 a 22:36 horas – 125 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70718-L9K9D8.

## Síntesis de la denuncia:

Reportaje sobre Jorge Mateluna, quien salió en libertad por un indulto del Presidente de la República. Se reprocha que, el periodista se acerca a los condenados y a sus familiares mencionando sus identidades, haciendo referencia a su situación procesal actual. Respecto de Alejandro Astorga alude al hecho de encontrarse con permiso dominical. Respecto de otro, hace referencia a la espera del pronunciamiento de la Corte Suprema sobre abono heterogéneo. La invasión que el periodista efectúa respecto de los condenados es intrusiva y transmite la idea de ser una situación contraria a derecho, afectando la dignidad humana de los involucrados y transmitiendo una situación tergiversada, desinformando con ello a la opinión pública.

## Descripción chequeo audiovisual:

Se realiza un reportaje, mencionando la conductora que el reciente indulto presidencial, con el que fue liberado Jorge Mateluna, desató una polémica en torno a la libertad a la que accedió el ex frentista quien aún no cumplía su condena de 14 años por el asalto a un banco en el año 2013. Se establece que sus equipos descubrieron que Mateluna no es el único imputado por ese asalto que estaría en libertad. El reportaje se denomina *“Los compañeros del ex frentista”.*

El reportaje comienza con imágenes de archivos del momento en que Jorge Mateluna fue arrestado por el delito, y quienes lo defendieron. Asimismo, se exhiben las declaraciones del Presidente Boric, quien asevera su convicción en la justificación del indulto al señor Mateluna. También se muestran las declaraciones al respecto de la Corte Suprema, quienes criticaron al Presidente por ejercer labores judiciales.

Se explica que, en el año 2013, Jorge Mateluna junto con Alejandro Astorga y René Sanhueza fueron condenados por el delito de robo a un banco. Se muestra al periodista a cargo del reportaje, quien trata de contactar con la familia de Alejandro Astorga, una voz femenina dice que es su tío, luego muestran un encuentro con el señor Astorga, quien no quiso dar una entrevista.

Se exhibe la grabación de un reconocimiento de presos, durante la audiencia de juicio oral de Jorge Mateluna, que generó un grave error en materia probatoria, porque se reconoce al imputado Jorge Mateluna como el número 5 de los presos a quienes debe mirar un testigo, siendo que ese número le correspondía a Alejandro Astorga. Se entrevista al abogado del señor Mateluna, don Lorenzo Morales, quien explica el error donde el capitán Muñoz lo acusa que habría mentido, que luego el Tribunal pidió un oficio, pero no ejecutó el encargo. Luego se escucha que se reconoció al señor Astorga, pero en el informe el capitán a cargo del informe estableció que el preso número identificado habría sido el señor Mateluna.

En seguida se exhiben declaraciones del señor Astorga cuando habría reconocido su participación en el asalto, con fusiles de guerra en un Banco Santander en la comuna de Pudahuel. Se explica que estuvo 6 años preso en la cárcel de alta seguridad y luego fue reclutado en Colina 1, donde desempeñó labores de panadero, lo que, gracias a su buena conducta, pudo obtener el beneficio de fines de semana en libertad y/o salidas dominicales. Se informa que el señor Astorga tuvo vinculación a delitos terroristas en Perú, perteneciendo al movimiento revolucionario Túpac Amaru. Se indica que trató de obtener beneficios carcelarios, como los del señor Astorga, desde mayo de 2022 sin embargo esta opción le fue negada por tener riesgo de reincidencia.

Se entrevista al ex ministro de la Corte Suprema, Lamberto Cisterna, quien explica que la razón del riesgo de reincidencias se da por dos elementos, uno respecto al contenido de la causa por qué un reo fue condenado por ejemplo por un homicidio muy violento, donde hay un objetivo descrito en la sentencia. El otro elemento, serían los informes psicosociales de gendarmería, que hacen tomar una u otra decisión.

El tercer hombre preso por este robo es René Sanhueza, quien continúa privado de libertad, sin tener beneficios carcelarios. Fue condenado por 10 años y un día por robo con intimidación, pero podría dejar antes la cárcel por una petición de su defensa que pretende abonar su prisión preventiva que el señor Sanhueza cumplió en otra causa en 1996.

El ex ministro Lamberto Cisternas, explica la figura que se denomina *“abono heterogéneo”,* que es un abono de días de prisión, que habría cumplido el reo Sanhueza, pero que en esa causa fue absuelto, por lo que entendería su defensa que tendría un saldo a favor que podría usarse en esta causa. Se explica por el ex ministro de la Corte Suprema, que en materia jurisprudencial se creó la figura del abono heterogéneo, sin existir una norma que lo justifique, sin embargo, para el ex ministro Cisternas, sería difícil aplicar esta figura al señor Sanhueza por un tema de prescripción en la solicitud (preclusión

de derecho). El ex defensor de Jorge Mateluna, considera que sí podría ser procedente el abono heterogéneo porque no cree en la arbitrariedad de la Corte Suprema.

Culmina el reportaje diciendo que ni la defensa ni la familia del señor Sanhueza dio acceso a una entrevista, y se vuelven a mostrar extractos del asalto al Banco Santander. Recién el año 2026 el señor Astorga terminará con su condena sin embargo goza con beneficios carcelarios, el señor Sanhueza en cambio en abril de 2024 cumplirá su condena, solo que antes que eso podría adquirir la libertad como el señor Mateluna, o los beneficios del señor Astorga.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a Derechos Fundamentales: Derecho a la información (Art. 19 N° 12 CPR), a la Vida privada. (Art. N°4 CPR) y a la Dignidad de las personas.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El noticiero fiscalizado muestra una nota periodística sobre la situación carcelaria de los demás reos que habrían participado en el asalto de un Banco Santander en la comuna de Pudahuel en el año 2013, quienes habrían sido condenados, con el indultado y ex frentista Jorge Mateluna. Este indulto fue otorgado por el Presidente de la República el día 30 de enero de 2023. Los indultados serían 12 personas indultadas por hechos de violencias en el marco del estallido social, y uno de ellos es el señor Mateluna.

La denunciante, reprocharía que este reportaje, afectaría la vida privada de los otros imputados en el robo del banco en el año 2013, ya que se menciona sus identidades y se hace referencia a su situación procesal, al respecto considera que no se entiende cuál es la información que se quiere dar a conocer, porque el contenido corresponde a una materia procesal carcelaria de los reos. Considera que el periodista actúa de forma invasiva y se transmitiría a la audiencia que habría una situación contraria a derecho, lo que afectaría el derecho a la información de la opinión pública.

Vistos y oídos los contenidos del reportaje, es importante destacar que, durante las primeras semanas de enero, fue motivo de interés público el indulto otorgado al ex frentista Jorge Mateluna. En ese sentido se comprende que la concesionaria, en el cumplimiento de su deber de informar, da cuenta del estado de cumplimiento de las sentencias de los otros dos reos condenados por el robo a un banco en el año 2013, donde el señor Mateluna fue condenado a la pena de presidio, junto con dos hombres más, de quienes a través de este reportaje, se indica su realidad carcelaria, uno de ellos, con beneficios de salidas dominicales, y el otro a la espera de poder cumplir antes la totalidad de su pena, solicitándose por su defensa el beneficio que se ha otorgado jurisprudencialmente en otros casos a otros reos, denominado *“abono heterogéneo”.* En este sentido, sí es posible identificar que el canal da cuenta de un hecho de interés general, identificándose en este sentido la dimensión social de la información.

Por otra parte, en el reportaje se cumpliría con la dimensión individual de la información, ya que se informa a través de archivos del año 2013 los antecedentes de los reos que protagonizan esta nota periodística, y sus respectivas condenas, y el estado de cumplimiento actual. Tanto en la búsqueda de los testimonios de uno de los reos, como de sus familias, lo que no pudo obtenerse, sin embargo, hay una entrevista a un ex Ministro de la Corte Suprema quien explica la situación de estos reos, y así

también se contrarían posturas en el caso del señor Sanhueza quien estaría solicitando una medida de “abono heterogéneo”, así también se da cuenta de la postura de un abogado defensor del señor Mateluna en primera instancia, quien contraría algunas impresiones calificadas por el ex Ministro de la Corte Suprema, reconociéndose diversidad de voces y opiniones, lo que permitiría al telespectador comprender la situación desde diferentes puntos de vista lo que haría desestimar lo postulado por la denunciante, sobre una posible falta a la información.

Sobre una posible falta a la intimidad de los reos o a su dignidad, no es posible reconocer una vulneración a este principio y derecho fundamental, en el entendido que las causas penales responden al principio de publicidad en concordancia con lo prescribe el artículo 9° del Código Orgánico de Tribunales que establece que *«Los actos de tribunales son públicos, salvo excepciones expresamente establecidas por Ley».* En cuanto a una excepción en esta materia el artículo 182 del Código Procesal Penal52 indica las causales de secretos de las actuaciones de la “investigación”, lo que corresponde a la primera etapa del procedimiento penal, diferente a la etapa de ejecución del proceso, en el caso de los reos que son objeto de la nota periodística, donde prima el principio de publicidad, y es posible dar a conocer públicamente el proceso penal y la condena sentenciada en contra de los responsables de aquel delito.

Finalmente, como los contenidos denunciados se exhibieron entre las 22:20:41 y las 22:31:43 horas, es decir, fuera del horario de protección, y donde se identifica un desarrollo de la noticia que no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, en virtud de lo regulado en el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838.

52 Artículo 182 CPP. Secreto de las actuaciones de investigación. Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento.

El imputado y los demás intervinientes en procedimiento podrán examinar y obtener copias, a su cargo, de los registros y documentos de la investigación fiscal y podrán examinar los de la investigación policial.

El fiscal podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidas en secreto respecto del imputado o de los demás intervinientes, cuando lo considerare necesario para la eficacia de la investigación. En tal caso deberá identificar las piezas o actuaciones respectivas, de modo que no se vulnere la reserva y fijar un plazo no superior a cuarenta días para la mantención del secreto, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa.

El imputado o cualquier otro interviniente podrá solicitar del juez de garantía que ponga término al secreto o que lo limite, en cuanto a su duración, a las piezas o actuaciones abarcadas por él, o a las personas a quienes afectare. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, no se podrá decretar el secreto sobre la declaración del imputado o cualquier otra actuación en que hubiere intervenido o tenido derecho a intervenir, las actuaciones en las que participare el tribunal, ni los informes evacuados por peritos, respecto del propio imputado o de su defensor.

Los funcionarios que hubieren participado en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tuvieren conocimiento de las actuaciones de la investigación estarán obligados a guardar secreto respecto de ellas.

## Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre el cumplimiento efectivo de las condenas de los otros dos reos sobre el robo al Banco Santander en el año 2013 donde junto con Jorge Mateluna resultaron responsables Alejandro Astorga y René Sanhueza, dándose cuenta respecto de estos últimos su actual situación carcelaria y cumplimiento de sus penas; se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **15 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## J. Telenovela

1. **INFORME MEGA C-12726**

Programa : Hijos del Desierto

Género : Telenovela

Canal : Mega

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Jueves 26 de enero de 2023, de 22:40 a 23:30 horas – 50 minutos

## Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70769-W7Z2V6.

## Síntesis de la denuncia:

Escena involucra un menor de edad y a un sacerdote en actos de pederastia muy explícitos, mostraron dos veces la escena, la última escena es fuerte e innecesaria.

## Descripción chequeo audiovisual:

Durante el episodio visualizado, el personaje Pedro Ramírez (Gastón Salgado), uno de los protagonistas de la telenovela, experimenta recuerdos traumáticos de su infancia, las imágenes rememoradas dicen relación con una circunstancia de abuso sexual infantil de la que habría sido testigo en un internado de personas menores. El acto en cuestión es cometido en la ficción por un personaje que representa a una figura eclesiástica: el sacerdote Nicolás Luco (Hernán Lacalle).

El recuerdo de Pedro tiene lugar en tres escenas de *flashback*: en la primera de ellas, él -siendo un niño- percibe el ingreso de alguien a la habitación que comparte con otros niños. Luego, se da cuenta que es un sacerdote y que después sale de la pieza junto a un niño que previamente dormía. Pedro sigue el trayecto de los otros personajes, el que culmina en la puerta de una oficina, en ella aparece la siguiente identificación: ‘Padre Nicolás Luco’.

En la próxima escena de la secuencia definida para este informe, el protagonista vuelve a completar su perturbador recuerdo, esto, tras observar el titular de una noticia publicada en un periódico y del

que se lee: ‘Monseñor Luco regresa a Valparaíso’. El fragmento consecutivo muestra la imagen final de la escena de *flashback* anterior: él nuevamente frente a la oficina del padre Nicolas Luco, escucha balbuceos del sacerdote, abre la puerta y observa pasmado una situación de abuso sexual perpetrada por el religioso en contra de un niño, aparentemente el mismo que precedentemente fue sacado de la habitación por el cura. En términos audiovisuales, dicha acción es insinuada y lo primordial del plano se circunscribe en la reacción del personaje infantil que oficia de testigo oculto.

La tercera y última escena, y que le daría un ‘cierre’ al recuerdo traumático del personaje, ocurre mientras este se encuentra solo en el comedor de un hogar de menores. Las imágenes reiteran el descubrimiento de la acción de abuso sexual por parte de Pedro, añadiéndose la reacción nerviosa del sacerdote después de advertir que alguien ha observado el acto cometido. Al término de este *flashback*, dos personajes secundarios, ‘El Peineta’ (Nahuel Cantillano) y ‘El Negro’ (Michael Silva), irrumpen en el comedor y uno de ellos le muestra el mismo titular que Pedro ya ha leído, para luego preguntarle dónde y cuándo le darán muerte a Monseñor Nicolás Luco.

## Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Integridad psíquica y física de la niñez y la juventud.

## Análisis de los contenidos denunciados:

El contenido analizado forma parte de un producto de ficción televisiva, de consumo masivo, a saber, una telenovela nocturna, cuyos códigos narrativos y audiovisuales se emparentarían con el tratamiento argumental de las series exhibidas a través de los servicios de streaming y también por televisión abierta.

Es decir, constan de tramas que abordan temáticas con tintes sociales e históricos, con mayor espesor reflexivo y crítico, por tanto, los conflictos de las mismas -por lo general secundarias- presentan asuntos que forman parte de la agenda social: corrupción política, violencia de género, tráfico y consumo de drogas, abuso sexual infantil son algunos de los tópicos desarrollados en telenovelas programadas fuera del horario de protección.

Desde ese punto de vista, cabría remarcar que en el caso de *Hijos del Desierto* las escenas de *flashback* objetadas serían un reflejo del último de los temas antes referidos. Vale decir, lo que estaría representado en ellas es un acto de abuso sexual cometido por un religioso en contra de un niño.

Ahora bien, en términos de hechura audiovisual, ninguna de las escenas revisadas dispondría de un ejercicio mimético explícito de la acción de abuso sexual. El diseño de lo que a nivel escénico se denomina ‘acción de circunstancia dada’ -tanto a nivel de disposición de planos al momento de grabar las escenas, como en los procedimientos ulteriores de montaje audiovisual- evidenciaría un resguardo en la forma de mostrar la acción de abuso perpetrada en la ficción por el sacerdote hacia el niño. Dicho resguardo arrojaría, a la postre, un tipo de arquitectura narrativa y audiovisual que lindaría con lo sugestivo de la situación dramática cuestionada.

Lo anterior quedaría de manifiesto en cómo la dirección audiovisual de la telenovela resuelve presentar lo observado por el niño (el personaje protagónico en sus años de infancia): utilizando planos subjetivos

en los que es factible ver -mediante efecto de difuminación- la silueta del sacerdote en una acción evocativa de la agresión sexual, sin que en ella sea advertido atisbo alguno del intérprete infantil.

Es sustancial lo destacado en el párrafo precedente, por cuanto ni siquiera en la primera escena de *flashback* -cuando el personaje del sacerdote va a buscar al niño a la habitación en que duerme- es apreciable el cuerpo de una persona menor de edad. Sólo aparece el personaje protagónico, quien alertado por esta acción va tras el cura y su compañero de habitación.

Por tanto, las escenas además de simular el episodio traumático para el personaje protagónico no cuentan con una participación de personas menores de edad en la que haya aspectos icónicos que pudiesen devenir en una lesión de sus Derechos Fundamentales. Contrariamente, lo que primaría es un cuidado en el tratamiento de esta materia y en la definición de una propuesta estética en el ámbito audiovisual, cuestión que sería coherente con la hipótesis de relevar -por sobre cualquier otra consideración- la instalación de un tópico que se convierta en ítem conversacional en las audiencias que consumen la telenovela.

Por de pronto, si personas menores de edad vieron las escenas antes descritas -tal como menciona el titular de la denuncia-, no valdría afirmar que su contenido pudiese haberlos afectado a nivel psíquico. Lo que predomina en ellas es el punto de vista del personaje protagónico -en su versión infantil- y cómo la remembranza del evento traumático altera su presente, que coincide con el presente y la progresión narrativa de la ficción.

Respecto de esta prevalencia, es dable enfatizar un aspecto loable de la articulación de la trama: la secuencia analizada daría cuenta de una tensión que subyace en el hecho recordado por el personaje y que tiene que ver con el ‘rol de víctima’. Es decir, en la ficción la víctima no sólo es el niño -al que no vemos en escena- al que el sacerdote retira de la habitación, sino que también el niño que es testigo ocular del acto de abuso. Las secuelas de aquello que vio es lo que pulsa en el presente narrativo del personaje protagónico y en ese sentido, las escenas de *flashback* cobrarían justificación en el segmento visualizado. La pertinencia estaría asentada en recalcar el impacto de lo vivido en una dimensión psicológica del personaje, develando la agitación del trauma. De hecho, al término de la última escena de la secuencia adjuntada a este informe, quedaría deslizada la presunta motivación del personaje Pedro Ramírez de asesinar al sacerdote victimario en su pasado, cuestión que vendría a representar un efecto de las turbulencias psicológicas de tales remembranzas.

En definitiva, resulta imprescindible distinguir que el episodio analizado carece de pasajes que posean acciones explícitas de abuso sexual, siendo incluso la insinuación antes señalada el resultado de una creación artística, cuyo tenor es propio del ejercicio legítimo -en cuanto a Derecho Fundamental- llevado a cabo por la concesionaria.

## Conclusión preliminar:

En concordancia con lo argumentado en este informe, es plausible argüir que los contenidos de la emisión denunciada estarían provistos de componentes que no infringirían el cumplimiento de nuestro actual ordenamiento jurídico.

Las escenas reprochadas por el denunciante no pondrían en entredicho el bien jurídico explicitado, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N° 18.838. Por ende, no habría elemento alguno que

pudiese afectar a una audiencia en formación, prevaleciendo por sobre todo la libertad de creación artística de un guion de ficción y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N° 12 y N° 25 de la Constitución; y la segunda por el artículo N° 13 de la Ley N° 18.838.

En consecuencia, el contenido fiscalizado no contravendría el artículo 1° de la Ley N° 18.838, así como tampoco el artículo 1°, letra c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hijos del Desierto*** exhibido el día **26 de enero de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## Denuncias respecto de contenidos que ya han sido conocidos y resueltos por el Consejo

1. **INFORME UCV-TV C-12796**

Programa : Bauticure

Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción Canal : UCV-TV

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Miércoles 22 de febrero de 2023, de 16:48 a 16:50 horas - 2 minutos

## Denuncia:

«En este canal publicitan un producto llamado Bacticure que engaña al televidente al afirmar que cura todo tipo de mal producido por un "parásito" llamado cándida albicans que en estricto rigor es un hongo» Denuncia: CAS-70956-C2D8T8

## Procedimiento:

El H. Consejo, en sesión del 24 de febrero de 2020, conoció el informe de denuncias con propuesta de archivos 11-2019, en el que se incluyó la publicidad de Bacticure, acordando el archivo de los antecedentes.

## Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

1. **Informe TV Red Punta Arenas C-12722**

Programa : Noticias

Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Pingüino TV

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Viernes 27 de enero de 2023, a las 07:50 horas53

53 Hora señalada por el denunciante.

Denuncia:

«Desde 2021 el locutor radial Jorge Gómez Arriagada alarmó a la región de Magallanes durante la alerta sanitaria e incitó a toda la región a someterse a una vacunación experimental en fase 3 de desarrollo vulnerando los derechos de los ciudadanos hasta el día de hoy obligando a la gente cuando es voluntaria» **Denuncia CAS-70768-G5V8V0**

## Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Noticias* de TV Red Punta Arenas, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Pingüino TV”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “TV RED S.A.” (en adelante “TV Red Punta Arenas”), RUT. N.º 79.882.520-8, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 01 de febrero de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TV Red Punta Arenas, copia audiovisual del programa *Noticias*, exhibido el 27 de enero de 2023, a las 22:00 horas aproximadamente a través de la señal “Pingüino TV”. En dicha solitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha emisión solicitud** | **Fecha salida correo certificado (Of. Partes)** | **N° Egreso (Of. Partes)** |
| 01-02-2023 | 03-02-2023 | 76-2023 |

La solitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en*

*el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N.º 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

1. **INFORME GTD MANQUEHUE C-12804**

Programa : South Park

Género : Serie – Animación/Comedia

Canal : Comedy Central

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Domingo 26 de febrero de 2023, a las 10:20 horas54

Denuncia:

«Es una serie animada para adultos, con contenido adulto en un horario consagrado a toda la familia» **Denuncia CAS-70996-W3V2D7**

## Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *South Park* de GTD, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Comedy Central”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “GTD MANQUEHUE S.A.” (en adelante “GTD”), RUT. N.º 93.737.000-8, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 19 de julio de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a GTD, copia audiovisual del programa *South Park*, exhibido el 26 de febrero de 2023, a las 10:20 horas aproximadamente a través de la señal “Comedy Central”. En dicha solitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha emisión solicitud** | **Fecha salida correo certificado (Of. Partes)** | **N° Egreso (Of. Partes)** |
| 28-02-2023 | 01-03-2023 | 123-2023 |

54 Hora señalada por el denunciante.

La solitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N.º 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

## Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

1. **INFORME CANAL 13 C-12701**

Programa : ¡Qué dice Chile! Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 11 de enero de 2023, de 19:19 a 20:55 horas-95 minutos

Denuncia:

«Martin Cárcamo me humilló hoy junto con las prostitutas que fueron a su programa como invitadas, muchos conductores llevan años molestándome sin argumentos yo quiero hablar personalmente con Martin Cárcamo porque de lo contrario es una violación lo que él hace, habla de mí y me humilla frente a toda la gente en televisión abierta y yo no puedo responder ya todos los días se están riendo de mí y exponiendo todo mis cosas privadas como si fuesen públicos o si tuviese la obligación de mostrar todas mis cosas por televisión, estoy aburrido que me humillen todos los días grupos de gente que no conozco» **Denuncia CAS-70679-B5W7L6**

1. **Informe Chilevisión C-12721**

Programa : Contigo en la Mañana Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 24 de enero de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

«En el reportaje emitido por Chilevisión no estando segura si fue el 24 o 25 de enero del presente año mostraron un reportaje sobre la contratación de ex carabineros con antecedentes penales que está prohíbo donde Julio César decía que cómo podían contratar gente con antecedentes a cual nadie en el reportaje dijo que está prohíbo el que una empresa exija certificado de antecedentes ya que eso va en contra la igualdad de derechos esto es discriminación laboral. Si uno comete un error tiene el derecho a reinsertarse en la sociedad o es que yo debo ser condenada por Tribunales y por la sociedad, o sea, 2 penas. Nunca podría encontrar trabajo entonces. Yo me sentí que todos excepto el alcalde de la comuna va en contra de quienes tienes antecedentes penales y la ley del trabajo lo dice nadie puede exigir certificados a no ser que sea trabajo con niños. Me sentí absolutamente discriminada por todos ellos y así incitan a las empresas a no contratar personas con antecedentes. Vulneran mis derechos de igualdad laboral y discriminan» **Denuncia CAS-70787-L8J1L2**

1. **INFORME CANAL 13 C-12792**

Programa : Échale la Culpa a Viña Género - Subgénero : Misceláneo -Magazine Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 21 de febrero de 2023, de 18:30 a 20:30 horas – 120 minutos

3 Denuncias:

«21.- derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, orden público o la seguridad nacional. La señora Tonka Tomic está involucrada directa o indirectamente en el caso “Relojes” del cual su marido está siendo investigado. Me parece una tremenda falta de respeto que una persona que está siendo investigada por un delito tan grave (compra y venta de especies robadas) tenga pantalla en televisión. Su sola presencia está demostrando que en Chile si tienes plata, puedes lavar tu imagen a costa de los medios de comunicación» **Denuncia CAS-70935-G6M2L7**

«Denuncio al canal y al programa, por tener animando a Tonka Tomicic, quien está involucrada por delitos graves. Me parece una falta de respeto tremenda para las leyes de nuestro país, para la democracia, para los y las televidentes. Creo que se debería actuar con objetividad y con justicia. No tapar el sol con un dedo, basta de impunidad. Ustedes tienen el deber de dar ejemplos basados en justicia» **Denuncia CAS-70957-S4C9K3**

«Denuncio al canal y al programa, por tener animando a Tonka Tomicic, quien está involucrada por delitos graves. Me parece una falta de respeto tremenda para las leyes de nuestro país, para la democracia, para los y las televidentes. Creo que se debería actuar con objetividad y con justicia. No tapar el sol con un dedo, basta de impunidad. Ustedes tienen el deber de dar ejemplos basados en justicia» **Denuncia CAS-70958-L5F3Z5**

1. **Informe Chilevisión C-12728**

Programa : Contigo en Directo Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Viernes 27 de enero de 2023, de 15:30 a 17:56 horas - 145 minutos

«Periodista en transmisión en vivo por familia afectada por la muerte de familiar, entrega información de carácter científico médico que no es adecuado ni correcto, se refiere a la función y formas de administración de medicamentos por vía endovenosa y entrega datos leyendo desde su celular a la familia afectada» **Denuncia CAS- 70770-T2V7R4**

1. **Informe Chilevisión C-12808**

Programa : CHV Noticias AM Género - Subgénero : Informativo - Noticiario Canal : Chilevisión

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Martes 03 de enero de 2023, 06:30 a 08:00 horas – 90 minutos

Denuncia:

«Mi nombre es Fernando Cancino y quiero denunciar a Chilevisión por poner mi cara en un reportaje el cual esta situación me está causando bastante problemas psicológicos por esta noticia ya que no autoriza que grabaran mi cara, he tenido problemas por burlas hacia ni y mi familia y busco una solución a mi problema por este daño que se está haciendo» **Denuncia CAS-71068-F3H4Y9**

1. **INFORME MEGA C-12683**

Programa : Secretos del Matrimonio

Género : Telenovela

Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 09 de enero de 2023, de 16:14 a 17:25 - 70 minutos

Denuncia:

«En el capítulo de hoy de la teleserie turca "Secretos del matrimonio" se vio un suicidio en horario de menores, a las 17:40 aprox. Un hombre se lanza por una ventana y luego muestran el cadáver en el suelo» **Denuncia CAS- 70653-B5Y8F1**

1. **INFORME CANAL 13 C-12781**

Programa : Noche Cero

Género - Subgénero : Evento - Cultural

Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera del horario de protección

Emisión : Viernes 17 de febrero de 2023, de 22:00 a 01:52 horas – 230 minutos Denuncia:

«Siendo las 23.00 hrs. app, en el programa Noche Cero, Di Mondo toma la mano de Tonka Tomicic, dirigiéndola hacia su pene, lo cual es una falta de respeto hacia la mujer y los televidentes» **Denuncia CAS-70901-P5Y9D3**

1. **INFORME TV+ C-12797**

Programa : Tal cual

Género - Subgénero : Conversación – Opinión Canal : TV+

Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Miércoles 22 de febrero de 2023, de 22:00 a 00:00 horas – 120 minutos

3 Denuncias:

«Panelista Patricia Maldonado, dice, sin pruebas, que Gobierno del Presidente Gabriel Boric les paga a periodistas para que hablen bien de él. Panelista no entrega pruebas y lo que hace es intervenir en la opinión pública con noticias no confirmadas» **Denuncia CAS-70959-Q6H8X9**

«La persona llamada Patricia Maldonado dice sin tener ni mostrar ni una información, dice que el Gobierno tiene periodistas pagados para hablar bien del Gobierno» **Denuncia CAS-70965-Z7K7J6**

«La cantante y panelista del programa Patricia Maldonado, afirma tener conocimiento e información sobre "pagos" que habría efectuado el Gobierno del Presidente Boric a ciertos periodistas, los que incluso señala que puede identificar, para que emitieran juicios y opiniones favorables respecto de la gestión del Gobierno y sus autoridades.

La denuncia es grave. De ser efectiva y comprobarse, los periodistas deben ser sancionados. De no ser así, la panelista debiera ser denunciada por el delito de injurias y/o calumnias» **Denuncia CAS-70972-T5B1Y9**